GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 02 DIC. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo (a)
Publicación página web

Asunto: Respuesta a denuncia recibida vía formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones de la ANLA con radicado ANLA 20256201395232 del 10 de noviembre de 2025. Queja ambiental anónima por presunta contaminación por parte de la empresa SYGLA COLOMBIA.

Expediente: PQRSD-13582-2025, LAM1591

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone:

“ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA DE CARÁCTER ANÓNIMO POR UNA POSIBLE AFECTACIÓN AMBIENTAL GRAVE OCASIONADAPOR LA EMPRESA SYGLA COLOMBIA, UBICADA EN CRA 3 # 56 64 EN SOACHA.

EN LA ZONA SE PERCIBE UN OLOR MUY FUERTE Y PENETRANTE, APARENTEMENTE PROVENIENTE DE LOS VENENOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE FABRICAN. DURANTE LAS NOCHES SE OBSERVA QUE SALE POLVO O EMISIONES POR UNOS TUBOS DE PVC, LO QUE PREOCUPA A LA COMUNIDAD POR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SALUD.

ADICIONALMENTE, SE HA EVIDENCIADO VERTIMIENTO DIRECTO DE AGUAS CON QUÍMICOS AL ACUEDUCTO, CON PRESENCIA DE SUSTANCIAS CON OLORES ÁCIDOS Y FUERTES, LO QUE PODRÍA REPRESENTAR UNA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. TAMBIÉN SE HA NOTADO QUE REALIZAN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FRECUENTES Y QUE HAN INDAGADO ENTRE LOS VECINOS POR UN PUNTO DE AGUA QUE LLEGA A SU EMPRESA, GENERANDO SOSPECHAS SOBRE UN POSIBLE USO INDEBIDO DEL RECURSO HÍDRICO.

LA SITUACIÓN ES MUY PREOCUPANTE PORQUE SE PERCIBE QUE ESTA EMPRESA PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA COMUNIDAD Y EL MEDIO

AMBIENTE. POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE LA ANLA REALICE UNA INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ESTA EMPRESA Y ADOPTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONATORIAS QUE CORRESPONDAN.

ESTA DENUNCIA SE PRESENTA DE MANERA ANÓNIMA, POR TEMOR A REPRESALIAS, PERO CON EL INTERÉS DE PROTEGER LA SALUD DE LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO"

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], informa que:

Consultado el Sistema de Información de Licencias ambientales (SILA), se verificó que conforme a la ubicación indicada, corresponde al proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", identificado con el expediente LAM1591, operado por la empresa Sygla Colombia LTDA. Dicho proyecto cuenta con Plan de Manejo Ambiental, como instrumento de manejo y control ambiental, establecido mediante la Resolución 465 del 22 de abril de 2003, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por las resoluciones 602 del 13 de mayo de 2005 y 913 del 04 de agosto de 2017.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto único reglamentario 1076 de 2015, esta Autoridad, realizó actividades de control y seguimiento ambiental al proyecto, incluyendo visita técnica el 28 de febrero de 2025. Durante esta visita se verificaron las medidas de manejo establecidas en el PMA, encontrándose incumplimientos relacionados con el control de emisiones atmosféricas y el manejo de equipos, instalaciones e infraestructura

Como resultado, mediante el Acta de Control y Seguimiento Ambiental No. 49 del 20 de marzo de 2025, se emitieron requerimientos específicos al titular de la licencia, entre ellos:

- *Requerimiento 3: Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, medida 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014 y con el Numeral 2 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.*

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*

[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

- *Requerimiento 5:*
  Presentar las evidencias de las acciones adelantadas por parte de la empresa, para informar a las autoridades correspondientes, acerca el flujo permanente de agua encontrado en sus instalaciones, con el fin de solucionar la problemática presentada, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura

Se adjunta a la presente comunicación la precitada Acta 49 del 20 de marzo de 2025 y concepto técnico 1611 de 20 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así entonces, le informamos que esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, evaluará la información presenta por la sociedad y verificará que la misma de atención a lo requerido.

Finalmente, esta Autoridad Nacional informa que se encuentran en curso las verificaciones internas correspondientes para dar respuesta integral a la solicitud. Una vez se cuente con los resultados, estos serán remitidos para su conocimiento y fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, dado que el tiempo requerido para atender la situación supera el término inicialmente previsto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
EVELIN YOLIMA LOPEZ CARRENO (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No aplica

Anexos: Acta 49 del 20 de marzo de 2025
Concepto técnico 1611 de 20 de marzo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

20254100016116

CONCEPTO TÉCNICO No. 001611 del jueves, 20 de marzo de 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAM1591
PROYECTO	Planta de Producción de Plaguicidas.
INTERESADO	SYGLA COLOMBIA LTDA.
NIT	830.071.604-3
TELÉFONO	(571) 743 1949 – 777 3508
SECTOR Y SUBSECTOR	Agroquímicos y Proyectos Especiales
GRUPO INTERNO	Grupo de Alto Magdalena
JURISDICCIÓN	Soacha (Cundinamarca)
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO	Seguimiento Ambiental- ICA periodo 01 enero al 31 de diciembre de 2023.
CORTE DOCUMENTAL	Del 28 de febrero 2024 hasta el 03 de marzo de 2025.
FECHA DE VISITA	28 de febrero – 2025
SDE N°	46128 del 01 de mayo de 2024

1 . ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución 465 del 22 de abril de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció Medidas de Manejo Ambiental a la empresa PROFICOL S.A., para el proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”.

1.2. Mediante Resolución 602 del 13 de mayo de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución 465 del 22 de abril de 2003, en el sentido de eliminar las actividades de síntesis y aminación de herbicidas, e incluir la actividad de maquila de nuevos productos sólidos que serían formulados en la planta. Además, en el Artículo Tercero se aceptaron las actividades y

programas propuestos por la empresa para la actualización del Plan de Manejo Ambiental para los periodos 2005 al 2009.

1.3. Mediante Resolución 1815 del 11 de octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aceptó la cesión de la Resolución 0465 del 22 de abril de 2003 de la empresa PROFICOL S.A., a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA. Mediante Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

1.4. Mediante Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, modificó Medidas de Manejo Ambiental en el sentido de incluir nuevos ingredientes activos y sus productos formulados de uso agrícola en la producción actual de la planta de formulación y empaque de productos plaguicidas.

1.5. Mediante Auto 114 del 13 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró el cumplimiento de unas obligaciones y efectuó requerimientos, por concepto de seguimiento ambiental al Auto 818 del 01 de septiembre de 2003.

1.6. Mediante Auto 628 del 25 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental para los periodos 2003 y 2004.

1.7. Mediante Auto 151 del 31 de enero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2005.

1.8. Mediante Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2006.

1.9. Mediante Auto 993 del 31 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró el cumplimiento de unas obligaciones del Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007.

1.10. Mediante Auto 2832 del 10 de septiembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2007.

1.11. Mediante Auto 2715 del 24 de septiembre de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2008.

1.12. Mediante Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2009.

1.13. Mediante Auto 3263 del 13 de octubre de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró el cumplimiento de unas obligaciones y efectuó requerimientos, por concepto de seguimiento ambiental para el periodo 2010.

1.14. Mediante Auto 3882 del 12 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2011.

1.15. Mediante Auto 287 del 05 de febrero de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2012.

1.16. Mediante Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2013 y se realizó la autorización del reemplazo del equipo mezclador RIBON BLENDER por uno nuevo, la inclusión de la formulación del producto PRONTO WP a partir de los ingredientes activos FOLPET y CYMOXANIL y el remplazo de la plataforma metálica presente en la planta de líquidos por una nueva.

1.17. Mediante Auto 4209 del 05 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2014.

1.18. Mediante Auto 1005 del 29 de marzo de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2015.

1.19. Mediante Auto 1915 del 30 de abril de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2016.

1.20. Mediante Auto 412 del 26 de junio de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2018.

1.21. Mediante Auto 5445 del 12 de junio de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al proyecto para el seguimiento ambiental del periodo 2018.

1.22. Mediante Resolución 00182 del 12 de enero de 2022, esta Autoridad Nacional modifica "*unas medidas de Manejo Ambiental establecidas para el proyecto "Planta de producción de plaguicidas", y se toman otras determinaciones*".

1.23. Mediante Acta de control y seguimiento ambiental número 236 del 20 mayo de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realiza requerimientos a la

sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA y se acoge el concepto técnico 2551 del 12 de mayo de 2022.

1.24. Mediante radicado 20243500036651 del 18 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20236201020942 del 20 de diciembre de 2023, ante la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de maquila del nombre comercial INTREPID SC.

1.25. Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

1.26. Mediante radicado 20246200435152 del 18 de abril de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.

1.27. Mediante radicado 20243500353781 del 20 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200435152 del 18 de abril de 2024, ante la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de los productos RALLYTM 40 WP, NAVIUS® 51,6 WG, PRADOTM, CURZATETM 60, CURZATE® 60 WG y CURZATE® 60 DF para la actividad de empaque y/o reempaque.

1.28. Mediante radicado 20244100473441 del 28 de junio de 2024, esta Autoridad Nacional presenta una atipicidad del Registro Único Ambiental del sector Manufacturero – RUA Manufacturero del periodo 2023, expediente: LAM1591.

1.29. Mediante radicado 20246200749872 del 04 de julio de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la respuesta al oficio No.20244100473441 del 28 de junio de 2024, con el asunto: “Atipicidad del Registro Único Ambiental del sector Manufacturero – RUA Manufacturero del periodo 2023, expediente: LAM1591.”

1.30. Mediante radicado 20243500602661 del 12 de agosto de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200794062 del 15 de julio de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de producto denominado TRONADOR en la actividad de reempaque.

1.31. Mediante radicado 20243500604381 del 13 de agosto de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200810862 del 18 de julio de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la

inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.

1.32. Mediante radicado 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la respuesta al Oficio ANLA No. 20243500604381 del 13 de agosto 2024.Alcance al Radicado inicial No. 20246200810862 del 18 de julio de 2024.Solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.

1.33. Mediante radicado 20243500743141 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.

1.34. Mediante radicado 20243500743261 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.

1.35. Mediante radicado 20243500789871 del 09 de octubre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.

1.36. Mediante radicado ANLA No. 20246201187342 del 15 de octubre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe previo para la evaluación de emisiones de las fuentes de Agroquímicos.

1.37. Mediante radicado ANLA No. 20246201417292 del 05 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.

1.38. Mediante radicado ANLA No. 20246201417322 del 05 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.

1.39. Mediante radicado ANLA No. 20246201417352 del 05 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta a esta autoridad la solicitud de

inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.

1.40. Mediante radicado ANLA No. 20246201456472 del 13 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de evaluación de emisiones de las fuentes relacionadas con la actividad de maquila de Agroquímicos de SYGLA COLOMBIA LTDA.

1.41. Mediante radicado 20253500000811 del 03 de enero de 2025, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.

2. ALCANCE

El objetivo del presente seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto Planta de producción de plaguicidas, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA.

2.1 Tipo de Seguimiento

Seguimiento con visita presencial + SDE

2.2 Etapa en la que se encuentra el proyecto

El proyecto se encuentra en etapa de operación y durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 reportado en el informe de cumplimiento ambiental se reportan las actividades adelantadas durante esta etapa para el referido período.

Tabla 1. Etapa en la que se encuentra el proyecto

ETAPA		DESCRIPCIÓN
Preconstrucción		• El proyecto está en etapa de Operación desde 22-04-2003.
Construcción		
Operación	[X]	

ETAPA		DESCRIPCIÓN
Desmantelamiento y abandono		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Objetivo del proyecto

El proyecto “Planta de producción de plaguicidas”, tiene como objetivo prestar el servicio de maquila para la formulación de fungicidas e insecticidas.

3.2 Localización

El proyecto “Planta de producción de plaguicidas” se localiza en el departamento de Cundinamarca, municipio de Soacha, en el sector de la zona industrial de Cazucá en la carrera 3 No. 56 – 64.

Imagen 1. Área del proyecto



Fuente: Equipo de Servicios Geoespaciales – SSLA, 2025.

Tabla 2. Coordenadas del área del proyecto

VÉRTICE	Coordenadas PLANAS Datum magna sirgas – Origen Nacional	
	ESTE	NORTE
P1	4.868.628,74	2.065.756,58
P2	4.868.631,54	2.065.750,15
P3	4.868.631,80	2.065.750,17
P4	4.868.637,00	2.065.739,36
P5	4.868.659,04	2.065.693,92
P6	4.868.675,65	2.065.659,77
P7	4.868.675,38	2.065.659,63
P8	4.868.682,42	2.065.645,51
P9	4.868.698,62	2.065.612,02
P10	4.868.698,48	2.065.611,85
P11	4.868.680,61	2.065.602,93
P12	4.868.648,23	2.065.587,14
P13	4.868.648,56	2.065.586,46
P14	4.868.652,86	2.065.577,70
P15	4.868.623,15	2.065.563,17
P16	4.868.603,68	2.065.553,65
P17	4.868.598,26	2.065.551,05
P18	4.868.597,38	2.065.500,44
P19	4.868.590,89	2.065.547,26

VÉRTICE	Coordenadas PLANAS Datum magna sirgas – Origen Nacional	
	ESTE	NORTE
P20	4.868.593,92	2.065.549,23
P21	4.868.578,73	2.065.517,99
P22	4.868.566,71	2.065.596,75
P23	4.868.553,21	2.065.624,74
P24	4.868.535,85	2.065.616,23
P25	4.868.522,22	2.065.609,67
P26	4.868.510,92	2.065.632,95
P27	4.868.498,05	2.065.659,25
P28	4.868.487,21	2.065.681,52
P29	4.868.487,33	2.065.681,66
P30	4.868.484,81	2.065.686,64
P31	4.868.522,48	2.065.704,97
P32	4.868.522,60	2.065.705,03
P33	4.868.575,30	2.065.730,53
P34	4.868.601,56	2.065.743,48
P35	4.868.602,35	2.065.743,86
P36	4.868.604,89	2.065.745,11
P37	4.868.605,78	2.065.745,55
P38	4.868.616,23	2.065.750,59

Fuente: Resolución No. 00182 del 12 de enero de 2022

3.3 Infraestructura, obras y actividades autorizadas

Tabla 3. Infraestructura y/u obras que hacen parte del Proyecto

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	EJECUTADA (SI/NO/ Parcial)
Área de proceso de maquila, Agroquímicos Dos (Área total 283,1292m2)	[SI]
Área de proceso de maquila, Agroquímicos Dos (Área total 321,7859m2)	[SI]

Fuente: Resolución No. 00182 del 12 de enero de 2022

3.4 Estado de avance

La planta de la empresa Sygla de Colombia se encuentra definida por procesos y áreas conforme lo establecido en la resolución 00182 del 12 de enero de 2022 con las siguientes condiciones.

Línea de sólidos: Corresponde a la formulación de polvos mojables, solubles y de espolvoreo. Se incluyen equipos de carga, homogenización, molienda y clasificación de partículas; el proceso consiste en la mezcla de materias primas, molienda, separación de producto y empaque. Para el control de material particulado cuenta con un filtro de 50 mangas de limpieza automática.

Empaque de sólidos: Se realiza de manera manual. El área cuenta con ventilación natural y sistemas de extracción para el control de generación de polvo en el ambiente.

Línea de líquidos: Corresponde a la producción de coadyuvantes; actualmente se está formulando solo el 2% de la producción total.

El llenado de líquidos se trabaja en la zona de llenado manual semiautomático, en una bodega con piso en concreto, que cuenta con ventilación natural. Para el llenado se utiliza un tanque de almacenamiento que descarga a través de succión, el producto de los tambores.

Áreas de almacenamiento: Existen 4 bodegas de almacenamiento de producto terminado y una para materia prima, la cual cuenta con estantes para tal fin.

Área de máquinas: Está conformada por una caldera que usa como combustible gas natural y en un área separada, se encuentra el tanque de suministro de Nitrógeno

Laboratorio: aquí se realizan análisis de las propiedades fisicoquímicas de materias primas y producto terminado.

Sistemas de control Ambiental

- Aguas Residuales

Aguas residuales industriales: Actualmente no hay generación de aguas residuales industriales ya que los procesos de producción se realizan en seco. Las aguas residuales generadas del laboratorio son conducidas a un sedimentador y luego son almacenadas para su disposición final mediante incineración en un homo autorizado; el agua clarificada es enviada a una piscina, a la cual se realiza análisis fisicoquímico.

Aguas residuales domésticas: Los vertimientos domésticos que se generan en la planta, son conducidos a un tanque séptico y posteriormente vertidos a la red de alcantarillado municipal.

Aguas lluvias: las aguas lluvias son conducidas mediante canales a un tanque sedimentador y luego son almacenadas en un tanque de 900 m3 para su utilización en la red contra incendios y emergencias.

Aguas subterráneas: La planta cuenta con tres piezómetros para el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas.

- Sólidos

Los residuos sólidos especiales, están almacenados de manera temporal para su disposición por incineración con diferentes gestores que son enumerados en varios apartados del presente concepto técnico.

Los residuos reciclables como papel, cartón y plástico no contaminado, son entregados a empresas que realizan aprovechamiento y recuperación; los residuos sólidos domésticos son recogidos por el servicio de aseo municipal.

- Emisiones

Las emisiones procedentes del proceso de producción de sólidos, son controlados en algunos espacios con filtros de mangas y sistemas de lavado de gases (Scrubber)

La caldera no genera emisiones contaminantes ya que utiliza como combustible gas natural. Actualmente funciona de manera esporádica.

4 CAMBIOS MENORES

Una vez revisada la documentación existente en el expediente LAM1591 se observa que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., ha hecho solicitud de cambio menor, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 4. Verificación de cambios menores.

Objeto	Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de los productos RALLYTM 40 WP, NAVIUS® 51,6 WG, PRADOTM, CURZATETM 60, CURZATE® 60 WG y CURZATE® 60 DF para la actividad de empaque y/o reempaque.
Tipo de cambio menor	[Cambio menor no listado]
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	- Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua
Fichas PMA – PSM asociadas	- PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura - PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos - PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire - PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido - PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos - PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos - PMA-005. Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto

Consideraciones:

Durante la visita de seguimiento no se encontró el uso de sustancias diferentes a las autorizadas en el radicado 20243500353781 del 20 de mayo de 2024, las cuales se presentan a continuación.

Productos formulados autorizados por cambio menor para actividades de empaque y/o reempaque

PRODUCTO FORMULADO	INGREDIENTE ACTIVO
RALLY™ 40 WP	MICLOBUTALINO (CAS:88671-89-0)
NAVIUS® 51,6 WG	AMINOCICLOPIRACLOR (CAS:858956-08-8)
	METSULFURON METIL (CAS:74223-64-6)
PRADO™	AMINOPIRALIDA (CAS:150114-71-9)
	METSULFURON METIL (CAS:74223-64-6)
CURZATE™ 60	CIMOXANILO (CAS:57966-95-7)
CURZATE® 60 WG	CIMOXANILO (CAS:57966-95-7)
CURZATE® 60 DF	CIMOXANILO (CAS:57966-95-7)

Fuente: ANLA, con base en el radicado ANLA 20246200435152 del 18 de abril de 2024

Requerimientos:

No se presentan requerimientos en este periodo de seguimiento.

Objeto	Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.
Tipo de cambio menor	[Cambio menor no listado]
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	- Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad - Aceptabilidad social del proyecto - Generación de expectativas
Fichas PMA – PSM asociadas	- PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas - PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido - PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos - PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura - PMA-005. Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto

Consideraciones:

Durante la visita de seguimiento no se encontró el uso de sustancias diferentes a las autorizadas en el radicado 20243500743141 del 24 de septiembre de 2024, el cual consistente en la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME, que contiene el ingrediente activo grado técnico TIOBENCARB, a partir del ingrediente activo TIOBENCARB (CAS:28249-77-6).

Requerimientos:

No se presentan requerimientos en este periodo de seguimiento.

Objeto	Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.
Tipo de cambio menor	[Cambio menor no listado]
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	- Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración en los niveles de presión sonora - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua - Enriquecimiento estético, apantallamiento y aislamiento por la ubicación de flora ornamental en zonas comunes de la planta. - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad - Aceptabilidad social del proyecto - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazuca, instituciones) - Generación de expectativas

Fichas PMA – PSM asociadas	- PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas - PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido - PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos - PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura - PMA-005. Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto - PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos - PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas

Consideraciones:

Esta autoridad se pronunció mediante el radicado 20243500743261 del 24 de septiembre de 2024, que consistente en la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.

Requerimientos: No se presentan requerimientos en este periodo de seguimiento.

Objeto	Solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de producto denominado TRONADOR en la actividad de reempaque.
Tipo de cambio menor	[Cambio menor no listado]
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	N/A
Fichas PMA – PSM asociadas	N/A

Consideraciones: Durante la visita de seguimiento no se encontró el uso de sustancias diferentes a las autorizadas en el radicado 20243500789871 del 09 de octubre de 2024, que consistente en la inclusión del producto formulado TRONADOR dentro de las actividades de empaque y/o reempaque.

Requerimientos: No se presentan requerimientos en este periodo de seguimiento.

Objeto	Solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.
Tipo de cambio menor	[Cambio menor no listado]
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	- Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad
Fichas PMA – PSM asociadas	- PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido - PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos - PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura - PMA-005. Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto

	- PMA-007. Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto - PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos - PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire.
Consideraciones: Durante la visita de seguimiento no se encontró el uso de sustancias diferentes a las autorizadas en el radicado 20253500000811 del 03 de enero de 2025, que determina que la inclusión del producto formulado BLITZ VPM DP 1%, para la actividad de empaque y/o reempaque.	
Requerimientos: No se presentan requerimientos en este periodo de seguimiento.	

5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

5.1 Interacción con grupos de valor

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025.

Tabla 5. Interacción con grupos de valor

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
USUARIOS	Empleados operativos y administrativos	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Instalación de la empresa SYGLA.	Cumplimiento de las fichas: - Ficha PMA-005Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto. -Indagación sobre posible intoxicación en el mes de octubre de 2024.
CIUDADANIA	Presidente de la JAC, vereda Balcanes	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Instalación de la empresa SYGLA.	Cumplimiento de las fichas: - Ficha PMA 006. Atención, información y participación comunitaria. - Ficha PMA 007 - Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto. -Indagación sobre posibles quejas, denuncias o solicitudes por parte del proyecto. -Información sobre cómo poner una PQRS a la autoridad por algún hallazgo encontrado del proyecto. -Entrevistas sobre cómo ha sido la relación empresa – comunidad.
	Comunidad vereda Balcanes	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Instalación de la empresa SYGLA.	

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
ENTIDADES PUBLLICAS	Profesional de la CAR	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Instalación CAR Soacha.	-Indagación sobre posibles quejas, denuncias o solicitudes que hagan parte del proyecto,
	Profesional secretaria de Medio Ambiente - Soacha	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Instalaciones secretaria de Soacha.	-Indagación sobre posibles quejas, denuncias o solicitudes que hagan parte del proyecto. -Informe de posible intoxicación masiva de trabajadores en el mes de octubre de 2024.
	Profesional de la personería de Soacha.	**Fecha**: 28 de febrero de 2025. **Lugar:** Alcaldía de Soacha.	Indagación sobre posibles quejas, denuncias o solicitudes que hagan parte del proyecto,

5.1 Denuncias ambientales

De acuerdo con la verificación del expediente LAM1591, lo registrado en el tablero de Control de las Denuncias Ambientales en la plataforma del ANLA, en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA y lo observado en la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero del 2025. No se registraron denuncias ambientales relacionadas con el expediente, para el actual periodo de seguimiento, lo anterior se puede evidenciar en la siguiente fotografía:

Imagen 2. Tablero denuncias ambientales



***Fuente**: Grupo ESA – 2025/consultado 05/03/2025*

6 CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM1591, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada el día 28 de febrero 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

6.1 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, y que se realiza la verificación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 1-2023, a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PMA.

Tabla 6. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PMA-001	Manejo de emisiones por fuentes fijas	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-002	Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-003	Manejo de residuos sólidos y no peligrosos	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-008	Manejo de zonas verdes	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-004	Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PMA-009	Programa de manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos.	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-005	Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-006	Atención, información y participación comunitaria	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA
PMA-007	Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto.	Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022	SI	NA

6.2 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, contenidas en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 465 de abril 22 del 2003, modificada por la Resolución No. 602 de mayo 13 del 2005, que, a su vez, fue modificada mediante las Resoluciones 907 de agosto 13 del 2014, 913 de agosto 04 del 2017 y Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.

En este sentido, conforme a la Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022 “Por la cual se modifican unas medidas de Manejo Ambiental establecidas para el proyecto “Planta de producción de plaguicidas”, y se toman otras determinaciones”, la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., da respuesta, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, allega el ICA No. 1-2023. Esta información será evaluada a continuación.

6.2.1 Medio Abiótico

6.2.1.1 Ficha PMA -001. Manejo de emisiones por fuentes fijas.

Tabla 7. Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire

FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Afectación a la salud de los trabajadores y	**Medida 1.** Montaje/adecuaciones/mejoras.	X	X		
contaminación del aire.	**Medida 2.** Capacitar al personal de mantenimiento/operativo en el manejo, operación y mantenimiento adecuado de los sistemas de control de emisiones	X		X	
	Medida 3. Planificar y realizar los mantenimientos periódicos a todos los equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas	X		X	
	Medida 4. Solicitar a la empresa transportadora de mercancía y conductor, que presente el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo antes de ingresar a la empresa.	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Instalación sistema de control (cuando se requiera)	(No. sistemas de control de aire instalados/ No. sistemas de control emisiones proyectado) *100
inspección de certificado de revisión técnico-mecánica y gases vehículos de carga	Vehículos de carga inspeccionados / vehículos despachados con material de agroquímicos

Análisis de cumplimiento de indicadores

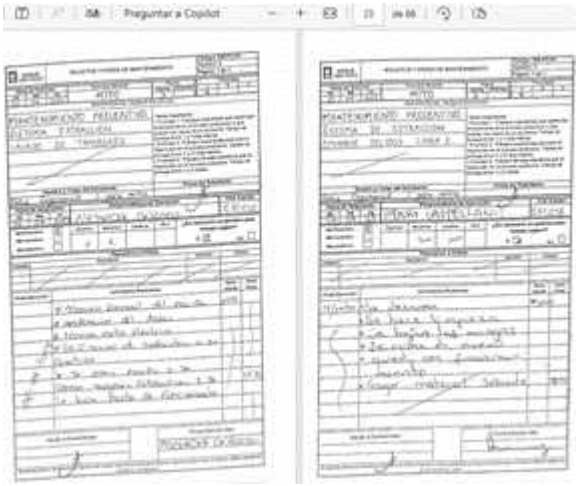
1. Instalación sistema de control (cuando se requiera)
   (0/3) *100=0%
2. inspección de certificado de revisión técnico-mecánica y gases vehículos de carga
   (1438/1428) *100= 100%

   Por lo anterior se da por cumplida la medida en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de

Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire **FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas**				
				2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa en el Formato ICA 1ª referente a la medida 1 que: “*Cambios aprobados en la Resolución No. 0182 de enero de 2022. Actividad detenida por parte de la gerencia debido al proceso administrativo y de investigación que inició la ANLA. SAN0120-00-2022*.” Por lo anterior, debido que es una medida con periodicidad “Cuando se requiera” la presente medida no aplica para su seguimiento en este periodo de seguimiento.
2	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.1. ANEXOS-PMA-01-EMISIONES 2023 ok” subcarpeta “3. CAPACITACIONES ok” el control de asistencia de la capacitación brindada al personal de mantenimiento el día 24 de noviembre de 2023 con la temática de “capacitar personal mantenimiento preventivos sistema de extracción”, evidenciándolo a continuación.  Por lo anterior se da cumplimiento con la presente medida.
3		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “4. IINSPEC- MANTEN-SCA ok” los 66 formatos de

Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire **FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas**				
				solicitud y orden de mantenimiento de los mantenimientos efectuados a los equipos y sistemas de control que hacen parte del sistema de extracción de aire realizados en el año 2023, exponiendo algunos de los soportes a continuación.  Sin embargo, durante el recorrido de la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidencio que los mantenimientos efectuados no son suficientes, dentro de estos, uso de cintas para recubrimiento de tuberías, lo que ha permitido el descargue o porosidades en el momento de uso de elementos de control, tuberías abiertas y con fisuras, derrame en las áreas de scrubber de aire. Algunas de estas inconsistencias en los equipos de control de material particulado, se observan a continuación.

Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire

FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas





Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire **FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas**				
				     Por lo anterior no se da cumplimiento con la presente medida.
4			X	Teniendo en cuenta que la presente obligación hace referencia al certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo antes de ingresar a la empresa, es necesario precisar que de conformidad con la ley 769 del 6 de julio de 2002.esta Autoridad Nacional no es la competente para realizar y verificación técnico- mecánica mencionada, por lo cual la presente medida no aplica para el presente seguimiento.
Requerimientos				

Programas y proyectos: Programa manejo del recurso aire **FICHA PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas**
- Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas.

Ficha PMA -002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**			
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**
• Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos • Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad • Aceptabilidad social del proyecto	**Medida 1:** Ubicación y mantenimiento de recipientes para la separación en la fuente de los residuos (caneca específica para luminarias, residuos líquidos, empaque, canecas en sistemas de control aire, mantenimiento de áreas, aceites usados y demás necesarios)	X			
	Medida 2: Establecer, usar y mantener área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios)	X	X		
	Medida 3: Establecer el manejo externo de residuos peligrosos con empresas autorizadas.	X	X		
	Medida 4: Para la programación o cargue de residuos. - Check list para el transporte de mercancías o residuos peligrosos (Curso de transporte de mercancías peligrosas y los criterios exigidos en la normativa vigente). - Manifiesto de carga. - Certificado de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.	X	X		
	Medida 5: Formación y capacitación: Capacitar al personal en el manejo de residuos, buenas prácticas de reducción y prevención.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**	
Índice de manejo seguro de residuos peligrosos	(Kg de respel con acta/ Total Kg de respel generados) *100
Índice de aprovechamiento de residuos peligrosos.	(Kg residuos peligrosos aprovechados) / (Total Kg residuos peligrosos Generados) * 100

Análisis de cumplimiento de indicadores

1. Índice de manejo seguro de residuos peligrosos
   (219323/219323) *100 =100%
2. Índice de aprovechamiento de residuos peligrosos.
   (116640/219323) *100= 53,18%

   Por lo anterior se da por cumplida la medida en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian las inspecciones realizadas en los puntos ecológicos de residuos sólidos peligrosos de la empresa, presentado lo allegado a continuación.

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**				
				 Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
2		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa que en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos cada uno de los compartimientos están señalizados para evitar la contaminación entre residuos. El centro de acopio cuenta con techo que impide el ingreso de aguas lluvias, piso impermeable libre de grietas, señalización, ventilación natural, iluminación natural, un canal para recolección en caso de derrames. Adicionalmente todo el material almacenado se encuentra estibado y debidamente identificado. No obstante, durante el recorrido de la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidencio que en el área de producción había residuos peligrosos sin el debido embalaje, señalización y etiquetado, así como también residuos dispuestos y aglomerados sin la respectiva clasificación, disposición y almacenamiento adecuado, lo que puede representar un riesgo para la salud, la seguridad de los trabajadores y el ambiente, observando lo indicado a continuación.

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**				
				  Por lo anterior, no se da por cumplida la presente medida.
3	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, las licencias de los gestores autorizados y las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación. <u>Consolidado de residuos peligrosos</u>

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.



- Gestores autorizados

ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.



COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

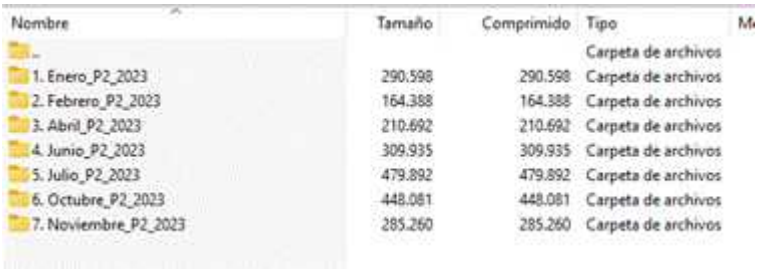
				  CAMPOLIMPIO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas  Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
4	X			Durante la visita de seguimiento desarrollada el día 28 de febrero se logró constatar que la empresa cuenta con un cuarto para almacenamiento temporal de residuos y se manifestó que estos son manejados por gestores externos. Así mismo, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación.

- ECOENTORNO



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
..			Carpeta de archivos
1. Enero_P2_2023	290.598	290.598	Carpeta de archivos
2. Febrero_P2_2023	164.388	164.388	Carpeta de archivos
3. Abril_P2_2023	210.692	210.692	Carpeta de archivos
4. Junio_P2_2023	309.935	309.935	Carpeta de archivos
5. Julio_P2_2023	479.892	479.892	Carpeta de archivos
6. Octubre_P2_2023	448.081	448.081	Carpeta de archivos
7. Noviembre_P2_2023	285.260	285.260	Carpeta de archivos



- COLECTA

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Mod
..			Carpeta de archivos	
1. Enero_P2_2023	844.265	844.265	Carpeta de archivos	
2. Febrero_P2_2023	1.688.796	1.688.796	Carpeta de archivos	
3. Marzo_P2_2023	1.172.880	1.172.880	Carpeta de archivos	
4. Abril_P2_2023	1.311.796	1.311.796	Carpeta de archivos	
5. Mayo_P2_2023	1.363.092	1.363.092	Carpeta de archivos	
6. Junio_P2_2023	1.512.815	1.512.815	Carpeta de archivos	
7. Julio_P2_2023	1.134.338	1.134.338	Carpeta de archivos	
8. Agosto_P2_2023	1.512.305	1.512.305	Carpeta de archivos	
9. Septiembre_P2_2023	1.890.353	1.890.353	Carpeta de archivos	
10. Octubre_P2_2023	2.890.313	2.890.313	Carpeta de archivos	
11. Noviembre_P2_2023	2.306.866	2.306.866	Carpeta de archivos	
12. Diciembre_P2_2023	3.612.939	3.612.939	Carpeta de archivos	



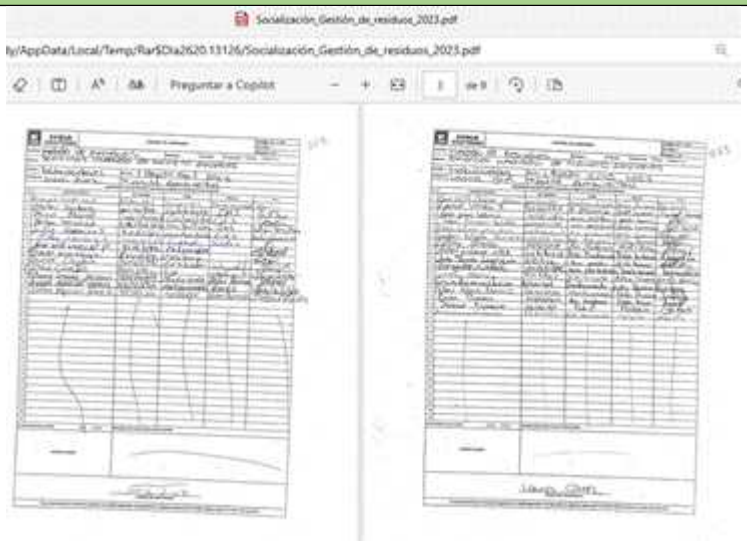
- CAMPOLIMPIO

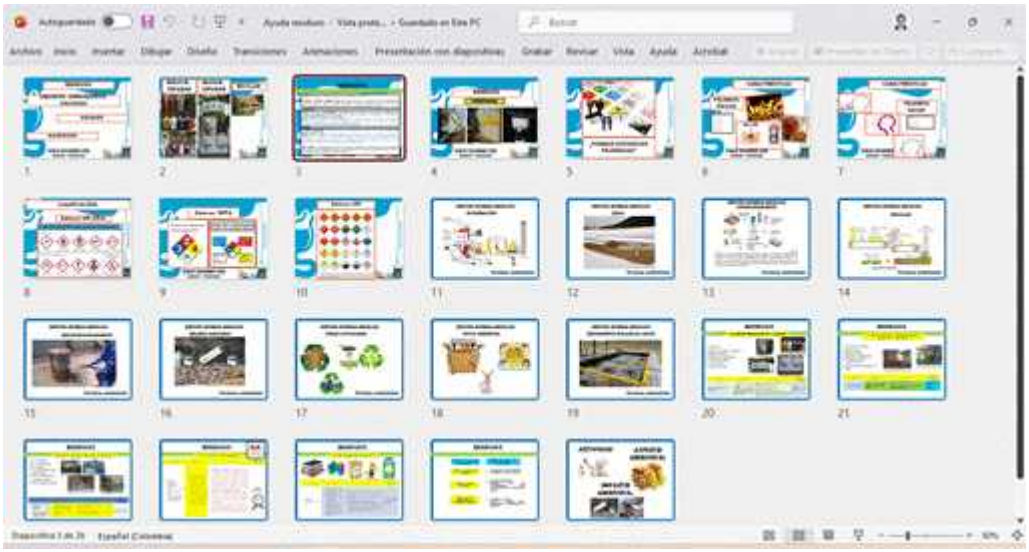
..			Carpeta de archivos
1. Enero_P2_2023	154.532	154.532	Carpeta de archivos
2. Febrero_P2_2023	77.255	77.255	Carpeta de archivos
3. Marzo_P2_2023	232.642	232.642	Carpeta de archivos
4. Mayo_P2_2023	313.455	313.455	Carpeta de archivos
5. Junio_P2_2023	232.605	232.605	Carpeta de archivos
6. Julio_P2_2023	389.264	389.264	Carpeta de archivos
7. Agosto_P2_2023	154.948	154.948	Carpeta de archivos
8. Septiembre_P2_2023	154.958	154.958	Carpeta de archivos
9. Octubre_P2_2023	156.775	156.775	Carpeta de archivos

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**				
				 20 09 2023.pdf Ecoentorno CERTIFICADO DE TRATAMIENTO No. 2003000020-02241251 Por lo anterior se da cumplimiento con la presente medida.
5	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “6. CAPACITACIONES RESIDUOS” las listas de asistencia de las capacitaciones con el tema” socializar medidas de manejo de residuos” así como la presentación de la misma. Presentando parte de lo allegado a continuación.

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.





Por lo anterior se da cumplimiento con la presente medida.

Requerimientos

- Adelantar las acciones necesarias para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios), remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 2 de la ficha PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

Ficha PMA -003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos • Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad • Aceptabilidad social del proyecto	**Medida 1:** Identificación, ubicación y mantenimiento de recipientes para la separación en la fuente de los residuos.	X			
	Medida 2: segregación en lafuente, manipulación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos	X	X		
	Medida 3: Establecer, usar y mantener área para el almacenamiento temporal de residuos (residuos ordinarios, cartón, plástico, chatarra, madera) con las condiciones de orden y aseo para minimizar problemáticas de salud (por vectores)	X	X		
	Medida 4: Disponer los residuos no aprovechables y no peligrosos con la empresa de aseo del municipio	X			
	Medida 5: Comercialización de residuos no peligrosos (cartón, plástico) con empresas legalmente constituidas	X	X		
	Medida 6: Capacitación al personal acerca del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos.	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Índice de manejo seguro de residuos	(Kg de residuos gestionados con entidades legalmente constituidas y/o permisos según aplique/ Total Kg de residuos generados) *100
Índice de aprovechamiento de residuos no peligrosos.	% Aprovechamiento Residuos no peligrosos= (Kg residuos no peligrosos aprovechados) / (Kg residuos sólidos Generados) * 100

Análisis de cumplimiento de indicadores

1. Índice de manejo seguro de residuos
   (198804/198804) *100 =100%
2. Índice de aprovechamiento de residuos no peligrosos.
   (181725/198804) *100= 91,4%

   Por lo anterior se da por cumplida la medida en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad	

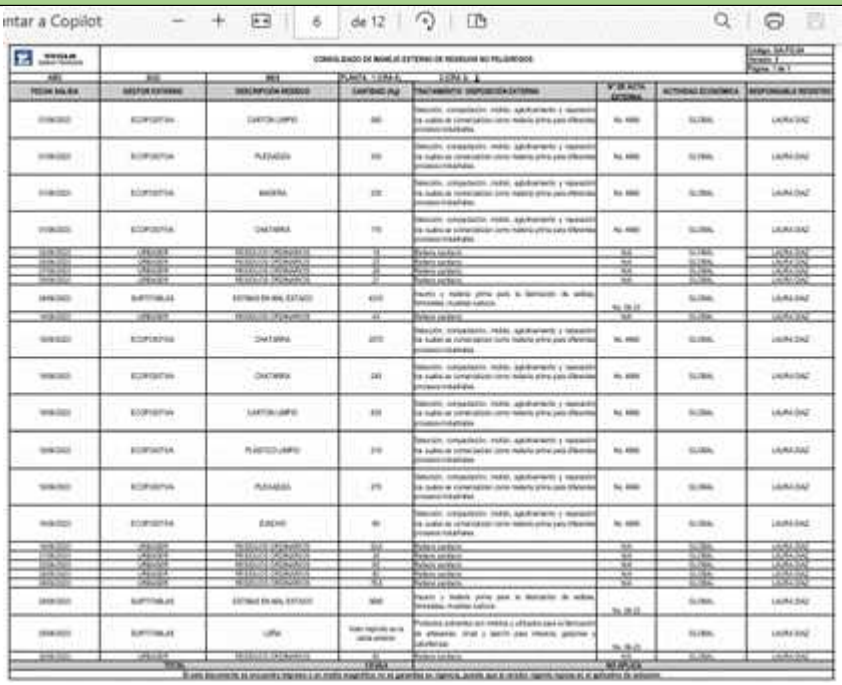
Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

Medida	SI	NO	N/A	Consideraciones
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “2.3. ANEXOS- PMA-03- NO-RESPEL 2023” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian las inspecciones realizadas en los puntos ecológicos de residuos sólidos peligrosos de la empresa, presentado lo allegado a continuación.  Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
2	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “4. CONSOLIDADOS” la lista de chequeo de manejo interno de residuos no peligrosos, en el que se discrimina la fecha, gestor, la descripción del residuo, la cantidad, el tratamiento o disposición que recibirá y el responsable de entrega, evidenciando parte de los soportes allegados a continuación.

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

				   Por lo anterior se da cumplimiento a la presente medida
3	X			Durante la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, se logró verificar que la empresa cuenta con una segregación de materiales residuales adecuada. Para esto se tiene un cuarto en el que se manejan por separado residuos peligrosos de residuos ordinarios y reciclables, permitiendo un fácil acceso y una correcta gestión. Conforme lo encontrado en campo, se procedió a realizar la revisión documental, entregada por parte de la empresa, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa que “la movilización interna de los residuos se lleva a cabo únicamente por el personal de servicios generales capacitado y autorizado, los cuales trasladan todo el material hasta el

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.**				
				centro de almacenamiento temporal de residuos, donde se seleccionan, cuantifican y ubican lo recolectado de acuerdo al tipo de residuo. Por lo anterior se da cumplimiento a la presente medida
4	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa que “la empresa autorizada para gestión de residuos ordinarios en soacha: URBASER, teniendo la sociedad como método de despacho el uso de contenedores domiciliarios en calidad de comodato para almacenar y despachar residuos no peligrosos no aprovechables; almacenando los residuos dentro de los contenedores que asigna la empresa de aseo (ver foto), cuando el transportador se presenta, de manera mecánica carga los residuos al vehículo. Por lo anterior no se cuenta con firmas de transportador.”  Por lo anterior se da cumplimiento a la presente medida.
5	X			Durante la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, se logró verificar que la empresa cuenta con una segregación de materiales residuales adecuada. Para esto se tiene un cuarto en el que se manejan por separado residuos peligrosos de residuos ordinarios y reciclables, permitiendo un fácil acceso y una correcta gestión. Conforme lo encontrado en campo, se procedió a realizar la revisión documental, entregada por parte de la empresa, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.3. ANEXOS- PMA-03- NO-RESPEL 2023” subcarpeta “3. ACTAS. G. EXTERNA” las actas externas de la entrega de los residuos no peligrosos aprovechables, evidenciando parte de lo allegado a continuación. <u>Aprovechables</u>

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

- SUTITABLAS



Nombre	Tamaño	Comprimido
ACTA AGOSTO 2023.pdf	225.173	225.173
ACTA ENERO 2023..pdf	224.842	224.842
ACTA FEBRERO 2023.pdf	233.571	233.571
ACTA MARZO 2023.pdf	232.467	232.467
ACTA MAYO 2023.pdf	232.991	232.991
ACTAS DICIEMBRE 2023.pdf	231.371	231.371
ACTAS JULIO 2023.pdf	227.473	227.473
ACTAS JUNIO 2023.pdf	228.154	228.154
ACTAS NOVIEMBRE 2023.pdf	228.213	228.213
ACTAS OCTUBRE 2023.pdf	231.414	231.414
ACTAS SEPTIEMBRE 2023.pdf	232.411	232.411

- ECOPOSITIVA



Nombre	Tamaño	Comprimido
1. ECOPOSITIVA_ENERO_P2_2023.pdf	417.720	417.720
2. ECOPOSITIVA_FEBRERO_P2_2023.pdf	418.060	418.060
3. ECOPOSITIVA_MARZO_P2_2023.pdf	359.742	359.742
3.1. ECOPOSITIVA_MARZO_P2-2023_DESTR...	559.144	559.144
4. ECOPOSITIVA_ABRIL_P2_2023.pdf	360.939	360.939
5. ECOPOSITIVA_MAYO_P2_2023.pdf	360.618	360.618
6. ECOPOSITIVA_JUNIO_P2_2023.pdf	360.583	360.583
7. ECOPOSITIVA_JULIO_P2_2023.pdf	360.761	360.761
8. ECOPOSITIVA_AGOSTO_P2_2023.pdf	360.522	360.522
9. ECOPOSITIVA_SEPTIEMBRE_P2_2023.pdf	361.159	361.159
10. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2_2023.pdf	360.625	360.625
10.1. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2-2023_DES...	1.057.118	1.057.118
11. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2_2023.pdf	360.748	360.748
11.1. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2-2023_D...	591.471	591.471
12. ECOPOSITIVA_DICIEMBRE_P2_2023.pdf	360.664	360.664

<u>Ordinarios</u>

La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA aclara que*:*

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.

"EMPRESA AUTORIZADA PAR GESTIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS EN SOACHA: URBASER

MÉTODO DE DESPACHO

Uso de contenedores domiciliarios en calidad de comodato para almacenar y despachar residuos no peligrosos no aprovechables.

El proceso consiste en almacenar los residuos dentro de los contenedores que asigna la empresa de aseo (ver foto), cuando el transportador se presenta, no ingresa a las instalaciones, de manera mecanica carga el vehiculo.

Por lo anterior no se cuenta con firmas de transportador.

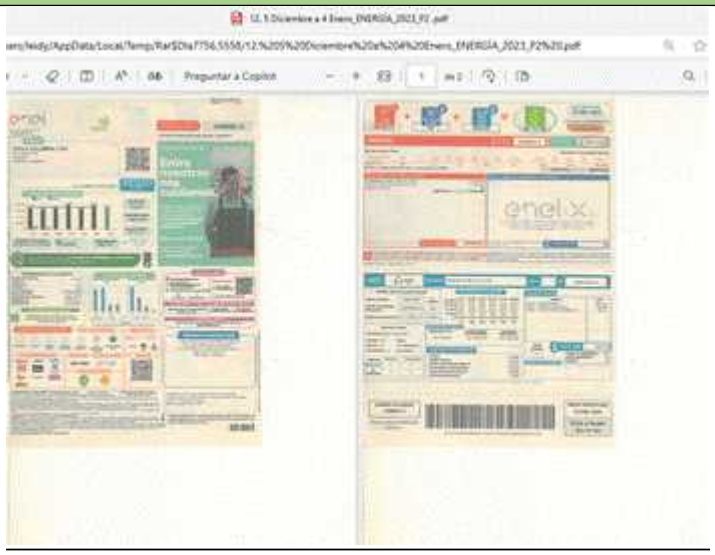
Internamente se realiza validación y pesaje de los residuos ordinarios previo al despacho."



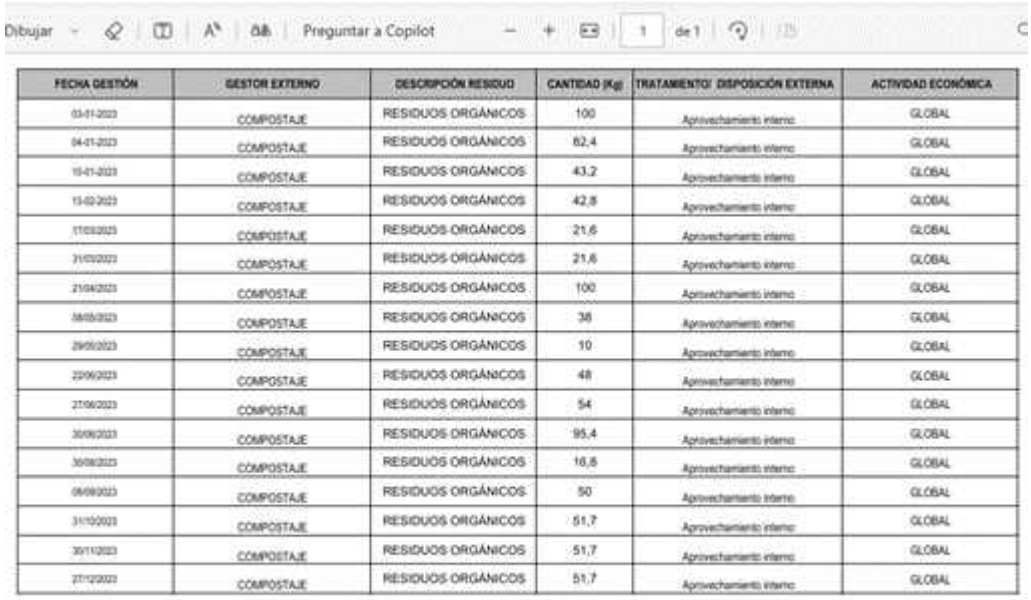
Nombre	Tamaño	Comprimido
..		
1. 1 Enero A 3 Febrero_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.418.081	1.418.081
2. 1 Febrero A 1 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	856.708	856.708
3. 1 Marzo A 30 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.306.133	1.306.133
4. 30 Marzo A 2 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.500.646	1.500.646
5. 2 Mayo A 31 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.522.269	1.522.269
6. 31 Mayo A 30 Junio_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.385.992	1.385.992
7. 30 Junio A 31 Julio_ENERGÍA_2023.pdf	1.450.013	1.450.013
8. 1 Agosto A 31 Agosto_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.398.563	1.398.563
9. 1 Septiembre A 2 Octubre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.350.827	1.350.827
10. 3 Octubre A 2 Noviembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	985.082	985.082
11. 3 Noviembre A 4 Diciembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	768.763	768.763
12. 5 Diciembre a 4 Enero_ENERGÍA_2023_P2 .pdf	1.007.102	1.007.102
Aclaración servicio ordinarios.txt	608	608
Contenedor comodato.jpg	82.531	82.531

Programas y proyectos: Programa suelo.

FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.



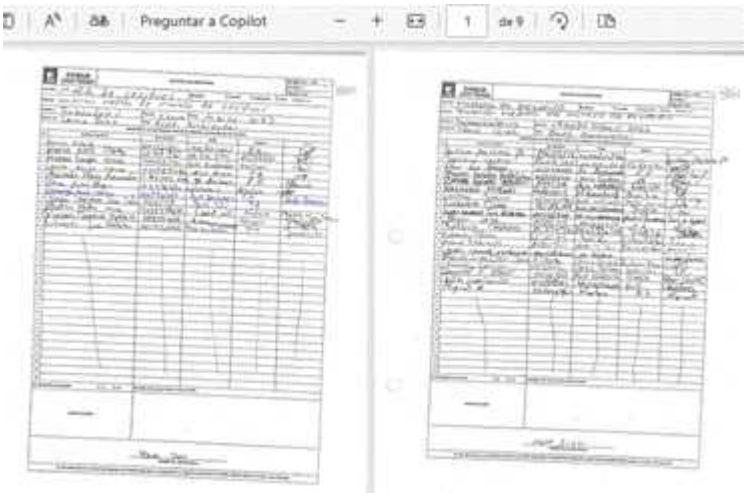
Orgánicos

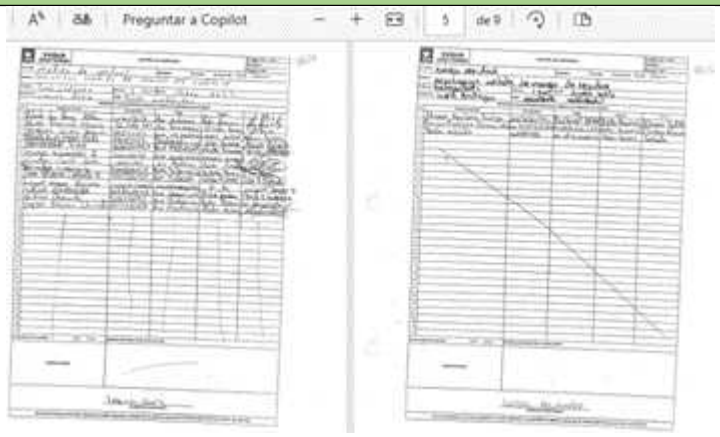


Dibujar | Preguntar a Copilot | 1 de 1

FECHA GESTIÓN	GESTOR EXTERNO	DESCRIPCIÓN RESIDUO	CANTIDAD (Kg)	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN EXTERNA	ACTIVIDAD ECONÓMICA
03-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
04-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	82,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
10-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	43,2	Aprovechamiento interno	GLOBAL
13-02-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	42,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
17/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
21/04/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
08/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	38	Aprovechamiento interno	GLOBAL
29/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	10	Aprovechamiento interno	GLOBAL
22/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	48	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	54	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	95,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/08/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	16,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
06/09/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	50	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/10/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/11/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/12/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL

Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.**				
6	X			**Medida 6:** Capacitación al personal acerca del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.3. ANEXOS- PMA-03- NO-RESPEL 2023” subcarpeta “2. CAPACITACIONES RES” la capacitación denominada “socialización gestión de residuos 2023”, desarrollada en marzo de 2023, presentando el control de asistencia a continuación. 

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-003. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.**				
				  Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
Requerimientos				
No se presentan requerimientos.				

6.2.1.2 Ficha PMA -010. Manejo de aguas subterráneas

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas **FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas**		
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Potencial alteración calidad del agua subterránea por la maquila de productos agroquímicos en SYGLA COLOMBIA LTDA.	**Medida 1**. Monitorear anualmente la calidad de aguas subterráneas y agua lluvia.	X	X		
	Medida 2. Realizar el mantenimiento a las cajas, trampa de grasas, desarenadores y canales de toda la organización	X			
	Medida 3. Inspección y mantenimiento de piezómetros	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Índice de cumplimiento de actividades	(No actividades realizadas/ No. Actividades programadas) *100
Índice de inspecciones de piezómetros	(No inspecciones piezómetros realizadas / No. Actividades inspecciones piezómetros programadas) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

1. Índice de cumplimiento de actividades
   (1/1) *100 =100%
2. Índice de inspecciones de piezómetros.
   (4/4) *100= 100%

   Por lo anterior se da por cumplido el indicador en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok” subcarpeta “2. MONT H2O SUBT” el monitoreo de calidad de aguas subterráneas y agua lluvia efectuado en los puntos de muestreo P1-Asub-Piezómetro 1, P2-Asub-Piezómetro 2, P3-Asub-Piezómetro 3 y Tanque de Agua de lluvia recolectadas por SYGLA COLOMBIA LTDA el 13 de diciembre de 2023, presentando a continuación los resultados obtenidos. - Punto 1: P1-Asub-Piezómetro 1

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 1

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-1		
Parámetro	UNIDAD	LCM	RESULTADO	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	1,0
Manganeso	mg Mn/L	0,10	1,59	0,1
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,19	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,245	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofurano	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Metiocarp	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
3-Hidroxy Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Etilentiotiocarbamato (EBDC MANCOZEB)	mg/L	0,008	< 0,008	0,001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
a-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
b-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
d-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
a-CLORDANO	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
g-CLORDANO	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDE	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDD	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDT	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Dieldrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan I	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan II	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-1		
Parámetro	UNIDAD	LCM	RESULTADO	
Endrin Aldehido	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endrin cetona	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Heptacloro	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Heptacloro Epoxido	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Metoxicloro	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Plaguicidas Organofosforados				
Acefato	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Acetato vinil	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Bromuro metil	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Clorpirifos	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Clorpirifos metil	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Diazinon	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Diclorvos	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Dimetoato	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Fentrotion	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Fention	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Malation	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Metamidofos	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Paration etil	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Metil paration	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Forato	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Propetamfos	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Triazofos	mg/L	0,000007	< 0,000007	0,0001
Piretroides				
Teflutrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Cyflutrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bioaletrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bifentrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001

Fuente: LIMS SAS, 2023.
* Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano.

- Punto 2: P2-Asub-Piezómetro 2

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 2

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-2		
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	1,0
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,31	0,1
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,31	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,915	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofurano	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Metiocarp	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
3-Hidroxy Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Etilentiotiocarbamato (EBDC MANCOZEB)	mg/L	0,008	< 0,008	0,001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
a-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
b-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
d-BHC	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
a-CLORDANO	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
g-CLORDANO	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDE	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDD	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
4,4' DDT	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Dieldrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan I	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan II	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endrin	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endrin Aldehido	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Endrin cetona	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Heptacloro	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Heptacloro Epoxido	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001
Metoxicloro	mg/L	0,000001	< 0,000001	0,0001

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-2		
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	
Acefato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Acetato vinil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Bromuro metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorpirifos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorpirifos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diazinon	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diclorvos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Dimetoato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fentrotion	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fention	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Malation	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metamidofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Paration etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metil paration	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Forato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Propetamfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Triazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Piretroides				
Teflutrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Cyflutrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bioaletrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bifentrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001

Fuente: LIMS SAS, 2023.
* Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano.

- Punto 3: P3-Asub-Piezómetro 3

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 3

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007[1]
Identificación de la muestra		39677-3		
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	1,0
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,41	0,1
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,06	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,348	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfone	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb Sulfoxide	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Oxamyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007[1]
Identificación de la muestra		39677-3		
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	
Methomyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
3-Hidroxy-Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Etilenbisditiocarbamato (EBDC-MANCOZEB)	mg/L	0,008	< 0,008	0,001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
b-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
d-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-CLORDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-CLORDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDE	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDD	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDT	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Dieldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan I	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan II	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin Aldehido	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin cetona	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptacloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptachlor Epoxide	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Metoxicloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Plaguicidas Organofosforados				
Azinfos etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Azinfos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Bromofos-metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorfenvinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorpirifos-metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diazinon	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diclorvos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Dimetoato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fenitrotion	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fention	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Malation	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007[1]
Identificación de la muestra		39877-3		
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	
Mevinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Paration etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metil paration	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fosalono	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Propetamphos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Triazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Piretroides				
Teflutrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Cyflutrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bicoletrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bifentrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001

Fuente: LMB SAS, 2023.
[1] Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano

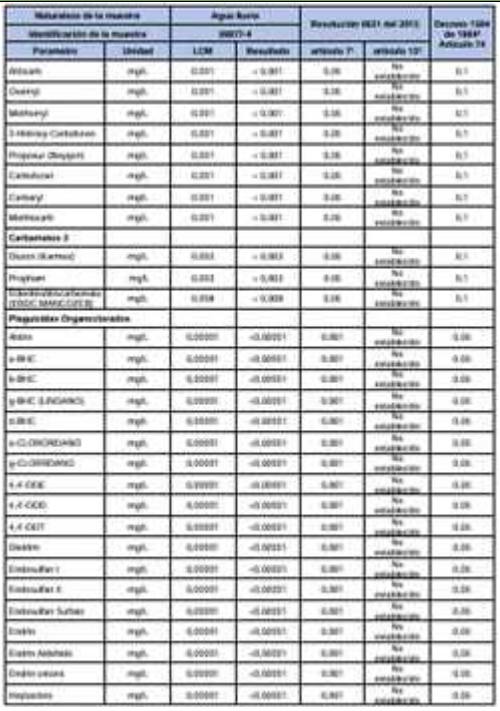
- Punto 4: Tanque de agua lluvia

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 4

Naturaleza de la muestra		Agua lluvia		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984[1] Artículo 74
Identificación de la muestra		39877-4				
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7[a]	artículo 13[b]	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	No establecido	1,00	3,0
DBO5	mg O2/L	2,0	46,1	No establecido	200,00	No establecido
DQO	mg O2/L	40,0	96,0	No establecido	600,00	No establecido
Grasas y aceites	mg/L	3,0	< 3,0	No establecido	10,00	No establecido
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,618	No establecido	No establecido	No establecido
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,26	No establecido	No establecido	No establecido
pH	Unidades de pH	N.A.	6,09	No establecido	6,00 a 9,00	5 a 9[a]
Sólidos Sedimentables	mg/L	0,1	0,5	No establecido	1,00	≤ 10[a]
Sólidos totales	mg/L	40,0	80,0	No establecido	No establecido	≤100[a]
Temperatura	°C	N.A.	27,0	No establecido	40,00[a]	≤40[a]
Zinc	mg Zn/L	0,05	< 0,05	No establecido	3,00	No establecido
Carbamatos						
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas



Naturaleza de la muestra		Agua Subt		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984* Artículo 74
Identificación de la muestra		SUB73-4				
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7°	artículo 13°	
Arsénico	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Cianuro	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Mercurio	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
3-Hidroxy Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbamatos 2						
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,05	No establecido	0,1
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,05	No establecido	0,1
3,5-dimetildimetilcarbamato (DSDC MANCOZEB)	mg/L	0,018	< 0,009	0,05	No establecido	0,1
Plaguicidas Organoclorados						
Aldrin	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
a-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
b-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
d-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
a-CLORDANO	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
g-CLORDANO	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4-DDE	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4-DDD	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4-DDT	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Dieldrin	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan I	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan II	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin Aldehido	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin cetona	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Heptacloro	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05

Naturaleza de la muestra		Agua Subt		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984* Artículo 74
Identificación de la muestra		SUB73-4				
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7°	artículo 13°	
Heptacloro Epoxido	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Metoxicloro	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Plaguicidas Organofosforados						
Azinfós etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Azinfós metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Bromofos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Clorfenvinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Clorpirifos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Diazinon	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Dimetoato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Etrimfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Fenitrotion	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Fention	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Malation	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Mevinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Paration etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Metil paration	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Pirazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Propoxamphos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Triazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,001	No establecido	0,1
Piretroides						
Deltaen	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Cyfluvin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Bifentrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Fenvalerato	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido

Fuente: LIMS SAS, 2023

Conclusiones

- Punto 1: P1-Asub-Piezómetro 1

El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

Los analitos determinados en los grupos quimicos de los analisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

- Punto 2: P2-Asub-Piezómetro 2

El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

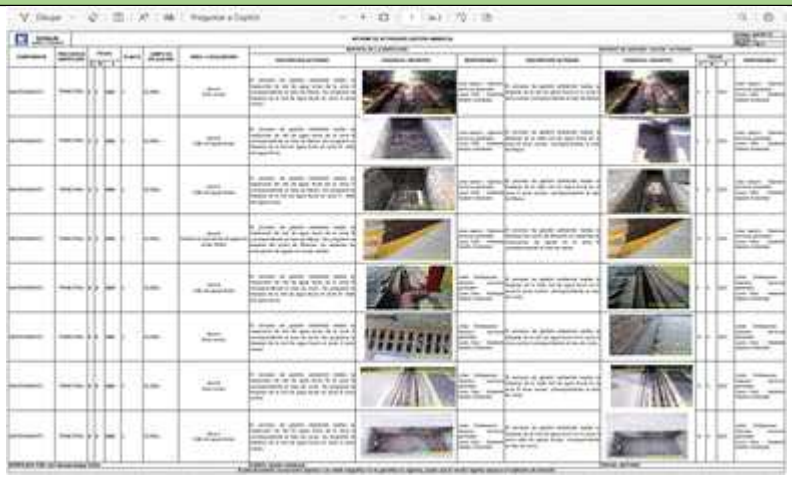
Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

- Punto 3: P3-Asub-Piezómetro 3

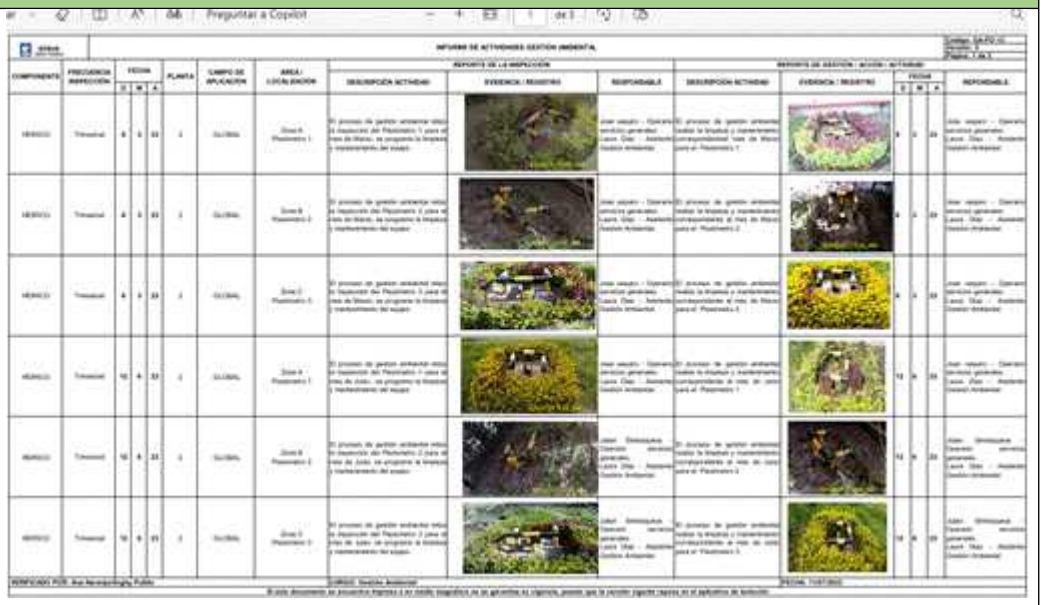
El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

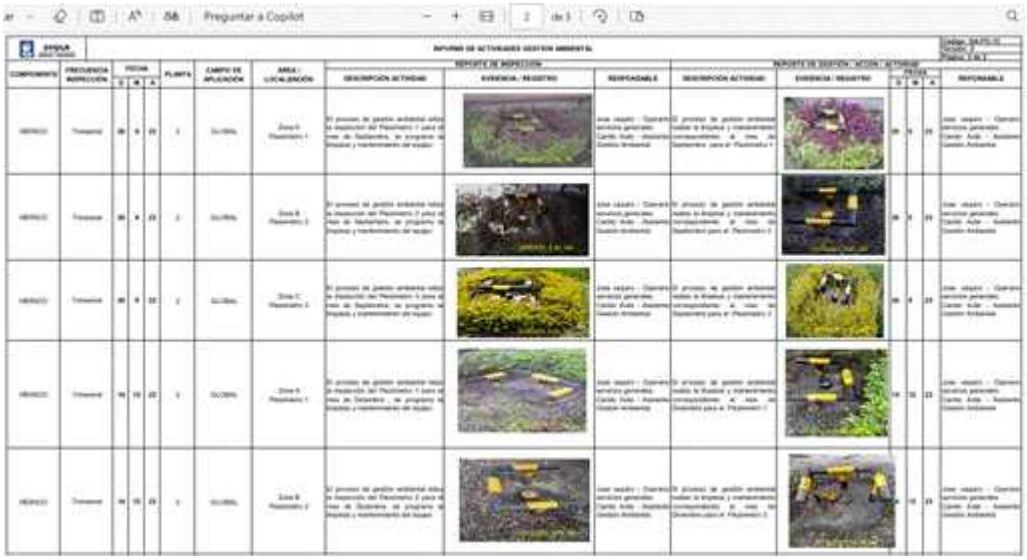
Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas **FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas**				
				Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007. Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007. - Punto 4: Tanque de agua lluvia. Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en el artículo 7 de la resolución 0631 del 2015. Los parámetros Cobre, DBO5, DQO, Grasas y aceites, Solidos sedimentables y Zinc presentaron concentraciones inferiores los límites máximos establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 del 2015. El parámetro pH presento un valor dentro de los intervalos establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 del 2015 y el artículo 73 del decreto 1594 de 1984. El parámetro Temperatura presento un valor inferior a los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la resolución 0631 del 2015 y el artículo 73 del decreto 1594 de 1984. El metal cobre presento una concentración inferior al limites establecido en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984. Los parámetros Solidos sedimentables, Solidos totales y los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, y Plaguicidas Organofosforados presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984. NOTA: SE EMITE INFORME SUPLEMENTARIO POR MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA DE LA TABLA 6 POR SOLICITUD DEL CLIENTE Y POR CORRECCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL PARÁMETRO HIDROCARBUROS EN LA MUESTRA 39877-4 POR ERROR DE DIGITACIÓN. Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
2		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok” subcarpeta 4. INSP- MANT HIDRO el informe de actividades de mantenimiento en los canales de la red de agua lluvia, como se evidencia a continuación.

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas **FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas**				
				  Sin embargo, no se allegan soportes sobre los mantenimientos realizados en el año 2023 de las cajas, trampa de grasas, desarenadores y demás sistemas de la organización. Por lo anterior, no se da por cumplida la presente medida.
3	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok” en la subcarpeta “1. INSPEC MANT PIEZOMET” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a los piezómetros, presentado lo allegado a continuación.

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas

FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas







Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.

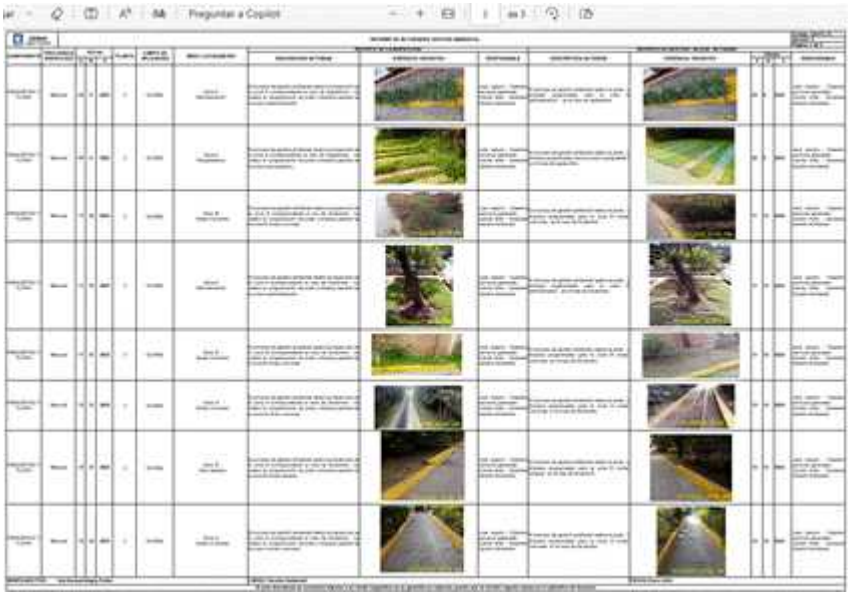
Requerimientos

Programas y proyectos: Programa manejo de aguas subterráneas **FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas**
- Presentar los soportes de los mantenimientos realizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 a las cajas, trampa de grasas y desarenadores de toda la organización, de conformidad con lo establecido en la medida 2 de la ficha PMA-010. Manejo de aguas subterráneas.

Ficha PMA -008. Manejo de zonas verdes.

Programas y proyectos: Programa manejo paisajístico **FICHA PMA-008. Manejo de zonas verdes**					
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**			
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**
• Enriquecimiento estético, apantallamiento y aislamiento por ubicación de flora ornamental en zonas comunes de la planta.	**Medida 1.** Inspección y mantenimiento periódico de zonas verdes y jardinería.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Índice de inspecciones zonas verdes programadas	(No inspecciones realizadas zonas verdes/ No. Actividades inspecciones zonas verdes programadas) *100				
Análisis de cumplimiento de indicadores					
1. Índice de inspecciones zonas verdes programadas. (4/4) *100= 100% Por lo anterior se da por cumplido el indicador en el periodo de seguimiento.					
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad	**Consideraciones**				

Programas y proyectos: Programa manejo paisajístico **FICHA PMA-008. Manejo de zonas verdes**				
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.4. ANEXOS- PMA-08- Z-VERDES 2023 ok” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a las zonas verdes de la planta, presentado lo allegado a continuación. 

Programas y proyectos: Programa manejo paisajístico **FICHA PMA-008. Manejo de zonas verdes**				
				  Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
Requerimientos				
No se presentan requerimientos.				

6.2.1.3 Ficha PMA -004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Afectación calidad de aire por emisión de PM • Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos •Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. • Aceptabilidad social del proyecto	**Medida 1:** Inspecciones y/o mantenimiento locativo y de instalaciones. - Realizar mantenimiento de los puntos ecológicos/ para verificar estado de los contenedores y rotulación de los mismos. - Demarcaciones y/o señalizaciones: Identificar las zonas de producción, almacenamiento o áreas de la planta. - Inspección y/o mantenimiento de pisos diques y juntas - Inspección y/o mantenimiento de instalaciones hidráulicas	X	X		
	Medida 2: Inspecciones y/o mantenimiento de Maquinaria y equipo - mantenimiento sistemas de control aire	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Índice de cumplimiento mantenimiento puntos de segregación	(No mantenimientos PS realizados / No. mantenimientos Programados) *100
índice de cumplimiento demarcación y/o señalización	(No demarcaciones realizadas/ No. demarcaciones Programadas) *100
Indice de inspecciones de pisos diques y juntas “PDJ”	(No inspecciones realizadas PDJ/ No. Actividades inspecciones programadas PDJ) *100
Índice de inspecciones de instalaciones hidráulicas	(No inspecciones realizadas instalaciones hidráulicas / No. Actividades inspecciones programadas instalaciones hidráulicas) *100
ndice de cumplimiento mantenimiento sistemas de control de aíre	(No mantenimientos sistemas aire realizados / No. mantenimientos sistemas aire Programados) *100
Índice de actividades de mantenimiento zonas verdes (ZV) programadas	(No mantenimientos ZV realizados / No. mantenimientos ZV Programados) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

1. Índice de cumplimiento mantenimiento puntos de segregación

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

(2/2) *100= 100%

2. índice de cumplimiento demarcación y/o señalización
   (1/1) *100= 100%
3. Indice de inspecciones de pisos diques y juntas “PDJ”
   (4/4) *100= 100%
4. Índice de inspecciones de instalaciones hidráulicas
   (1/1) *100= 100%
5. ndice de cumplimiento mantenimiento sistemas de control de aíre
   (12/12) *100= 100%
6. Índice de actividades de mantenimiento zonas verdes (ZV) programadas
   (4/4) *100= 100%

Por lo anterior se da por cumplido el indicador en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

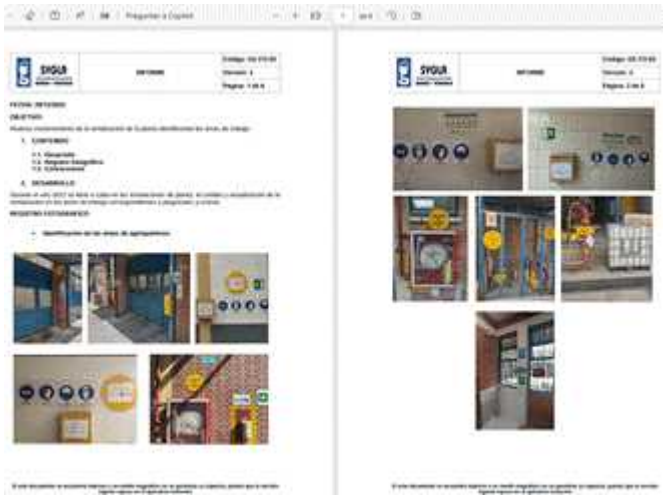
Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.5. ANEXOS- PMA-04-MANTENIMIENTO ok” los seis tipos de inspecciones realizadas en el año 2023, presentándolas a continuación. 1.INSP- MANT ZONAS RESIDUOS

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.



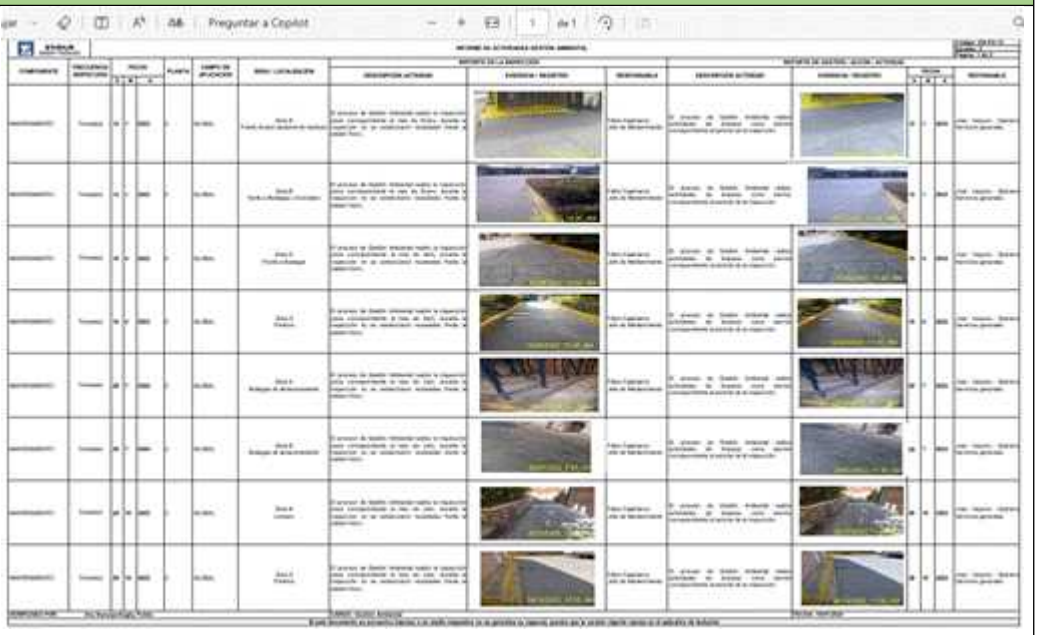
2. SEÑALIZACIÓN



Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura **FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.**				
				 3. INSP- MANT PISOS JUNTAS

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.



4. INSP- MANT HIDRO



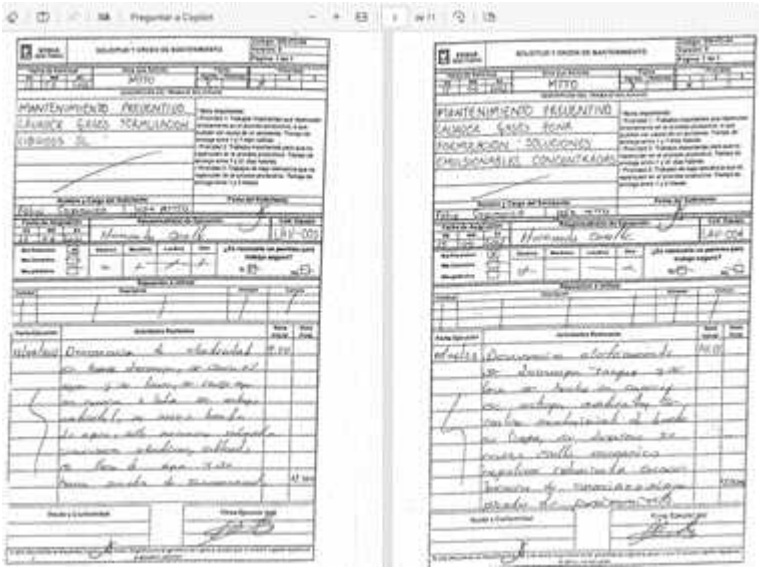
Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura **FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.**				
				 5. INSPE- MANT SCA

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
..			Carpeta de archivos
sistema de extracción	0	0	Carpeta de archivos
Inspeccion Sistemas Extraccion 2023.pdf	23.478....	23.478.537	Microsoft Edge P...
preventivos bombas lavador gases.pdf	3.344.196	3.344.196	Microsoft Edge P...
preventivos lavdores gases.pdf	3.419.070	3.419.070	Microsoft Edge P...
Preventivos sistemas extraccion 2023.pdf	20.040....	20.040.212	Microsoft Edge P...
Programa Mantenimiento preventivo PLANTA 2023.pdf	198.105	198.105	Microsoft Edge P...



6. MANT- ZONAS VERDES

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.





Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.



Sin embargo, en la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidencio dentro del área licenciada un flujo de agua continuo que no corresponde a fuente hídrica natural y que no tiene control en términos de caudal, aprovechamiento, ni destino final. En este sentido se presenta una afectación en términos de posible desperdicio del recurso hídrico, presentando a continuación el registro fotográfico.

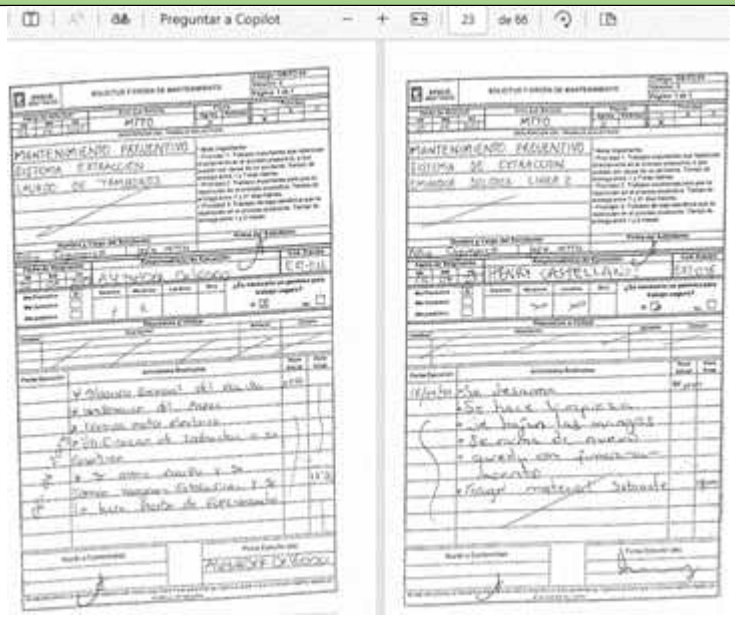




Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura **FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.**				
				  Por lo anterior, no se da por cumplida la presente medida.
2		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “4. IINSPEC- MANTEN-SCA ok” los 66 formatos de solicitud y orden de mantenimiento de los mantenimientos efectuados a los equipos y sistemas de control que hacen parte del sistema de extracción de aire realizados en el año 2023, exponiendo algunos de los soportes a continuación.

Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.



Sin embargo, en la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidencio que los mantenimientos efectuados no son efectivos, dado que se encuentran varias inconsistencias en los equipos de control de aire, como se observa a continuación.



Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.








Programas y proyectos: Mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura **FICHA PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.**
  Por lo anterior no se da cumplimiento con la presente medida.
Requerimientos
- Presentar a esta autoridad las evidencias de las acciones adelantadas por parte de la empresa, para informar a las autoridades correspondientes, acerca del flujo permanente de agua encontrado en sus instalaciones, con el fin de solucionar la problemática presentada, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura. - Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas y con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

Ficha PMA -009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos. **FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.**					
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**			
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

• Afectación calidad de aire por emisión de PM. • Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos • Enriquecimiento estético por ubicación de flora ornamental en zonas comunes de la planta. • Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua. • Generación de conflictos entre la	**Medida 1:** Manejo de cambios de infraestructura, instalaciones o procesos	X			
	Medida 2: Materiales para adecuaciones y/o construcciones.	X	X		
	Medida 3: Inspección de las actividades, y cumplimiento de las medidas de manejo cuando se presentan cambios.	X	X		

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

empresa y la comunidad • Generación de expectativas • Aceptabilidad social del proyecto.					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Índice de cumplimiento actividades de cambios	(Actividades ejecutadas / Actividades programadas en los cambios planificados GE-FO-17) *100
Verificación de actividades cuando se ejecutan cambios, adecuaciones o modificaciones en infraestructura, instalaciones o procesos.	(inspecciones ejecutadas / Inspecciones programadas en los cambios planificados) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

1. Índice de cumplimiento actividades de cambios
   (3/3) *100= 100%
2. Verificación de actividades cuando se ejecutan cambios, adecuaciones o modificaciones en infraestructura, instalaciones o procesos
   (3/3) *100= 100%

   Por lo anterior se da por cumplido el indicador en el periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1		X		Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta los cambios menores autorizados durante el periodo reportado y a la fecha los cuales se describen a continuación:

SOLICITUD	APROBACIÓN
Mediante radicado 20246200435152 del 18 de abril de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.	Mediante radicado 20243500353781 del 20 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200435152 del 18 de abril de 2024, ante la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de los productos RALLYTM 40 WP, NAVIUS® 51,6 WG, PRADOTM, CURZATETM 60, CURZATE® 60 WG y CURZATE® 60 DF para la actividad de empaque y/o reempaque.
Mediante radicados 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.	Mediante radicado 20243500743141 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.
Mediante radicado 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.	Mediante radicado 20243500743261 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.
Mediante radicados 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.	Mediante radicado 20243500789871 del 09 de octubre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

				Mediante radicados 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.	Mediante radicado 20253500000811 del 03 de enero de 2025, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.
				A pesar de lo anterior, durante la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, se logró identificar que no se dio cumplimiento a lo establecido en la medida de manejo, la cual indica que se deberán considerar medidas para el manejo de cambios de infraestructura, instalaciones o procesos, lo cual a su turno desconoce el contenido de la ficha ajustada y presentada por parte de la sociedad mediante radicaciones 2022051888-1-000 y 2022051902-1-000 del 22 de marzo de 2022 y que fueron verificadas en el concepto 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, en la cual se precisa a través de la nota 4 lo siguiente: ***NOTA 4.*** *Las actividades de obra que implique demolición, cambio en el diseño interior y exterior, es decir que estén variando las condiciones arquitectónicas de un inmuebles no se consideran reparaciones locativas y en estos casos deben tramitar la consulta previa a esta autoridad.* Conforme lo encontrado en el momento de la visita, se realizó registro fotográfico debido a la construcción no informada de lo que se manifestó como una rampa para el acceso vehicular en una de las áreas comunes. Tomando como referencia lo establecido en la medida, no se indicó de manera oportuna el manejo de cambios en la infraestructura e instalaciones o procesos de la planta. De esta manera no se da por cumplida la medida.
2		X		En la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 Se evidenció que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA ha estado desarrollando nuevas obras sin previa notificación a esta autoridad. Durante la inspección, se observó un manejo inadecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), generando posibles impactos negativos en el paisaje, alterando la armonía del sector y del área común, como se observa a continuación.	
3		X			

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.





Medida 3. Jornadas de inspección.

En la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 Se evidenció que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA ha estado desarrollando nuevas obras sin informar de manera previa a esta Autoridad Nacional sobre las mismas.

De igual manera durante la visita de seguimiento, se observó que en las jornadas de inspección no advirtieron sobre el manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), así como alertar a encargados del proyecto, sobre la entrega de información oportuna en las áreas.

Requerimientos

Considerando que las obras y actividades que vienen siendo desarrolladas, no fueron informadas previamente y que no hacen parte de lo autorizado por parte de esta Autoridad Nacional, sobre el tema en particular esta Autoridad Nacional tomará las actuaciones administrativas a las que haya lugar si existe merito para ello. Razón por la cual no proceden requerimientos vía seguimiento.

6.2.1 Medio Biótico

No aplica, debido a que no se identificaron y/o evaluaron impactos ambientales en este medio de acuerdo a la caracterización, valoración y análisis este se ha contemplado como un impacto positivo para el proyecto y está valorado en el medio físico, las actividades de inspección y mantenimiento están inmersas en la ficha PMA-008.

6.2.2 Medio Socioeconómico

6.2.2.1 Ficha PMA -005. Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto.

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM). • Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos. • Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua. • Generación de conflictos entre la	**Medida 1:** Inducción o reinducción técnica, administrativa, SST y socio ambiental.				X
	Medida 2: Programación de jornadas de educación y capacitación.				X
	Medida 3: Estrategias de divulgación y comunicación. • carteleras localizadas correo o medio electrónicos				X
	Medida 4: Estrategias de seguimiento y control. • Actas de Reunión o informes Soportes o registros de asistencia				X

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

empresa y la comunidad. • Generación de expectativas.					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Índice de cumplimiento capacitación de Residuos (*)	(No. capacitaciones realizadas gestión de residuos/ No. Capacitaciones programadas gestión de residuos) *100
Índice de cumplimiento capacitación manejo de Aíre	(No. capacitaciones realizadas/No. capacitaciones programadas) *100
Índice de cumplimiento de actividades (educación medidas de manejo ambiental) (**)	(No actividades realizadas (educación) de las fichas PMA / No. Actividades programadas (educación) de las fichas PMA) *100
Índice de cobertura de capacitación (**)	(No. Personas capacitadas/ No. programadas) *100
Índice de efectividad de la capacitación (**).	(No. Personas q. aprobaron/ No. personas capacitadas) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en donde se pueden analizar los siguientes indicadores:

- Índice de cumplimiento capacitación de Residuos: 1/1*100= 100%
- Índice de cumplimiento capacitación manejo de Aíre: 1/1*100= 100%
- Índice de cumplimiento de actividades: 1/1*100= 100%
- Índice de efectividad de la capacitación: 170/170*100=100%

Según lo reportado, se está cumpliendo con todos los indicadores propuestos para el presente programa socioeconómico.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/1.inducción-reinducc. La sociedad presenta los siguientes soportes:

SOPORTE	CODIGO	TEMA	FECHA	ASISTENTES
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ene-23	3
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ene-23	2
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	feb-23	29
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	mar-23	11
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	mar-23	18
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	abr-23	13
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	may-23	13
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	jun-23	18
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ago-23	8
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	sep-23	7
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	oct-23	19
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	nov-23	8
Evaluación	GH-FO-07	Socialización medidas de manejo ambiental	2023	-
Excel	NA	Consolidado de evaluaciones - Medidas de manejo ambiental	2023	NA

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

				Inducción general 2023 | GH-FO-10 | Inducción y reinducción del personal | 2023 | 94

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Registro fotográfico de la evidencia presentada por la sociedad:

Fotografía a. Evidencia Capacitaciones	*Fotografía b. Evaluación de capacitaciones*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Complementando lo anteriormente expuesto, se informa que, según la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero de 2025 por esta Autoridad, se entrevistó a varios trabajadores de la empresa; Durante estas entrevistas, los empleados manifestaron que reciben capacitaciones constantes en temas relacionados con el manejo de residuos peligrosos (RESPEL), seguridad y salud en el trabajo, así como inducciones presenciales.

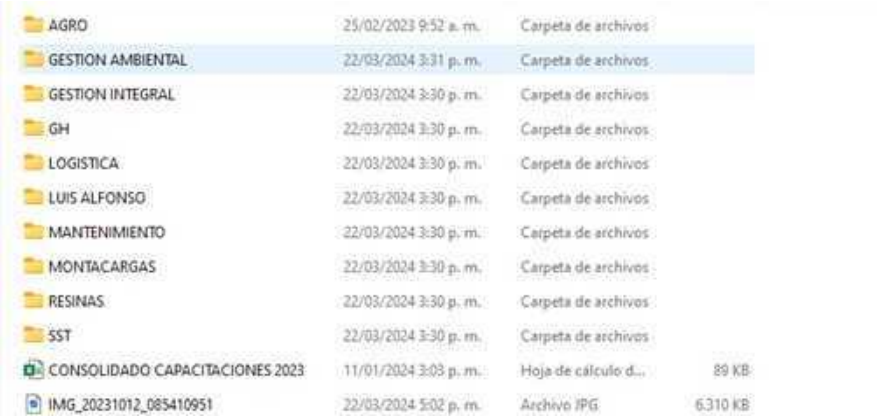
Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo.

2	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/2.jornadas de educac. La sociedad presenta los siguientes soportes:



Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142

Así mismo la sociedad presenta el consolidado de capacitaciones, en donde expone los nombres de los empleados, cargo, proceso, fecha de evaluación, nota y tema; en el siguiente cuadro se presenta una síntesis de lo exhibido por parte de la sociedad:

Numero de evaluaciones	Promedio de Nota	Temas de profundización
123	4.1	Medias de manejo ambiental

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Continuando con lo anterior la sociedad allego registros fotográficos de las capacitaciones realizadas a los trabajadores durante el año 2023.

Fotografía a. Registró Fotográfico	*Fotografía registró Fotográfico*

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

				 ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142*  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"* Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo.
3	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/3.Estrategias de divulg y com. La sociedad presenta los siguientes soportes:

SOPORTE	FECHA	TEMA
Correo - Pieza comunicativa	12 septiembre de 2023	¿vamos al cine?
Correo - Pieza comunicativa	4 julio de3 2023	Actividad y que sospechosas cuales son y que hacer.
Correo - Pieza comunicativa	3 octubre de 2023	Control de acceso de herramientas

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

Correo - Pieza comunicativa	19 de diciembre de 2023	Consejos legales
Correo - Pieza comunicativa	4 de mayo de 2023	lo que el alcohol le hace al organismo
Correo - Pieza comunicativa	28 de mayo de 2023	Eficacia y eficiencia
Correo - Pieza comunicativa	4 de mayo de 2023	Gestión del tiempo 6 consejos
Correo - Pieza comunicativa	23 de junio de 2023	5 acciones rápidas para gestionar el tiempo
Correo - Pieza comunicativa	15 de febrero de 2023	Reglas básicas para redactar correos
Correo - Pieza comunicativa	25 de febrero de 2023	Reglas de comunicación SYGLA Colombia

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Fotografía a. Registró piezas comunicativas



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Fotografía Registró piezas comunicativas



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos. **FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.**				
				Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo
4	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/4.estrategiasseg y cont. La sociedad presenta un archivo en el Excel en donde expone las consolidado de capacitaciones 2023, “Plan de capacitación anual”- código: GH-FO-01 – Versión. 5, mes por mes, con los siguientes ítems: • No. • Fecha Programada • Nombre • Objetivo • Alcance • Horas de duración • Cargo y nombre de colaboradores participantes • Responsable de la Capacitación • Ti (Externa o Interna) • % Cumplimiento del Plan de Capacitación • Num. de asistentes a capacitación • Num. Total de tra % Cumplimiento del Plan de Capacitación bajadores programados • % Cobertura • Numero trabajadores evaluados • Número de evaluaciones eficaces • % de evaluaciones eficaces • % Cumplimiento del Plan de Capacitación • % Cobertura • % de evaluaciones eficaces  SYGLA PLAN DE CAPACITACIONES ANUAL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

Programas y proyectos: Programa de manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos.

MES	NUM. DE CAPACITACIONES	% CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN
ENERO	1	100%
FEBRERO	10	90%
MARZO	7	71%
ABRIL	10	90%
MAYO	6	67%
JUNIO	7	10%
JULIO	5	80%
AGOSTO	11	100%
SEPTIEMBRE	5	80%
OCTUBRE	4	100%
NOVIEMBRE	6	100%
DICIEMBRE	3	100%

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Se evidencia que la sociedad allega a esta autoridad soportes de registros de asistencia, registro fotográficos y Excel con el consolidado de evaluaciones realizadas en cada capacitación.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos

No Se instauran requerimientos.

Ficha PMA -006. Atención, información y participación comunitaria.

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. • Aceptabilidad social del proyecto • Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. • Aceptabilidad social del proyecto	**Medida 1:** Comunicación y participación.				X
	Medida 2: Mecanismos de atención a partes interesadas - Realizar la recepción, radicación y atención de peticiones, sugerencias quejas o reclamos a partes interesadas.				X

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Índice de sugerencias, quejas y reclamos	(No. Comunicaciones atendidas / No. Comunicaciones recibidas) *100
Índice cumplimiento de actividades participativas	(No. actividades participativas implementadas / No. actividades participativas programadas) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en donde se pueden analizar los siguientes indicadores:

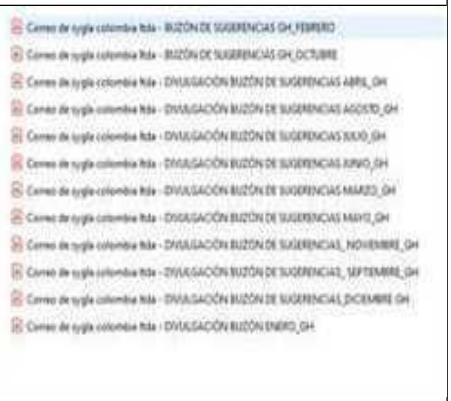
- ✓ Índice de sugerencias, quejas y reclamos, para este indicador la sociedad reporta que para el año 2023 no se recibieron ninguna sugerencia, queja o reclamo por parte de los actores de valor del área de influencia social, dicho lo anterior se establece que el indicador no aplica, teniendo en cuenta que no se recibió ninguna solicitud.
- ✓ índice cumplimiento de actividades participativas: 3/3*100= 100%

Según lo reportado, se está cumpliendo con todos los indicadores propuestos para el presente programa socioeconómico.

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

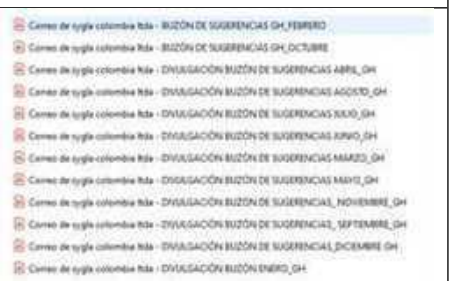
FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

Análisis de efectividad

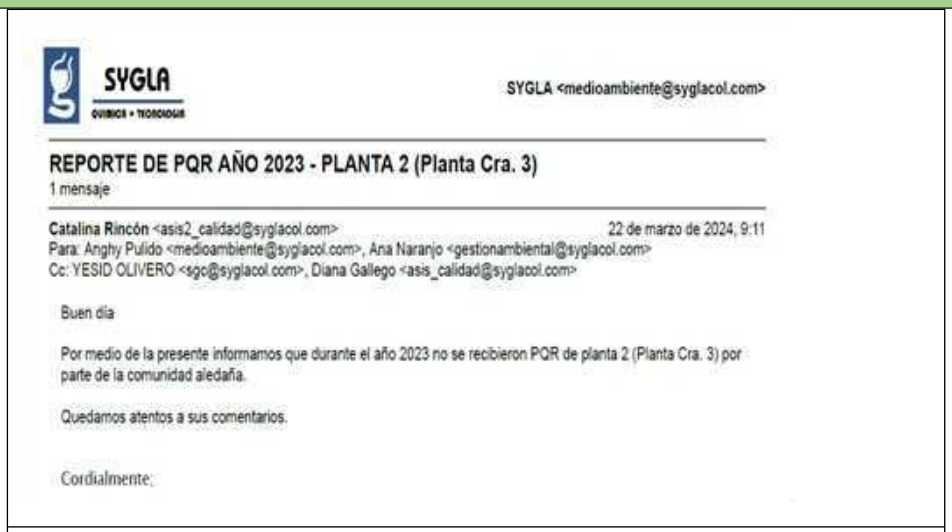
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.9. anexos-pma-06-participación 2023/1.inducción-reinducc. 1. Comunicación y Participación: la sociedad genera espacios con los actores sociales del área de influencia social del proyecto, que permitieron dar a conocer las observaciones, inquietudes y sugerencias frente a la operación, dicho esto se evidencias las siguientes estrategias realizadas: • **Comunicación Interna:** La sociedad mes a mes realiza divulgación a los trabajadores de la empresa con el objetivo de apertura el buzón de sugerencias, quejas, reclamos, inconformidades, situaciones personales y/o laborales. *Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias*  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142* *Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"* • **Comunicación externa:** La empresa envía comunicaciones a diferentes entidades externas, con el fin de consultarles si durante el año 2023 se recibieron peticiones por parte de la comunidad o empresas vecinas relacionadas con el proyecto.

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

				Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142* *Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"* Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo
2	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, la sociedad manifiesta que durante el año 2023 no se presentaron comunicaciones, peticiones, sugerencias quejas o reclamos a partes interesadas. *Fotografía Reporte de PQR Año 2023*

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico **FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.**



SYGLA

SYGLA <medioambiente@syglacol.com>

REPORTE DE PQR AÑO 2023 - PLANTA 2 (Planta Cra. 3)

1 mensaje

Catalina Rincón <asis2_calidad@syglacol.com> 22 de marzo de 2024, 9:11
Para: Anghy Pulido <medioambiente@syglacol.com>, Ana Naranjo <gestionambiental@syglacol.com>
Cc: YESID OLIVERO <sgc@syglacol.com>, Diana Gallego <asis_calidad@syglacol.com>

Buen día

Por medio de la presente informamos que durante el año 2023 no se recibieron PQR de planta 2 (Planta Cra. 3) por parte de la comunidad aledaña.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Así mismo en la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero del 2025 por parte de la autoridad se indago con algunos lideres sociales, CAR, personería, Alcaldía de Soacha y Alcaldía de medio Ambiente del área de influencia Social del proyecto, en donde informaron que no habían tenido alguna queja, solicitud o denuncia por parte de ellos hacia el proyecto.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos
No se instauran requerimientos.

6.2.2.2 Ficha PMA -007. Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto.

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico **FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.**		
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
• Aceptabilidad social del proyecto. • Generación de expectativas. • Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad.	**Medida 1:** Grupos de interés poblacional del área de influencia.	X			
	Medida 2: Estructuración y diseño de estrategias de sensibilización, capacitación, formaciones dirigidas a la comunidad (barrio Balcanes).	X			
	Medida 3: Estructuración y diseño de estrategias de sensibilización, capacitación, formaciones dirigidas a la comunidad (empresarial, institucional, autoridad etc.).	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Cumplimiento de las actividades programadas comunidad	(No actividades realizadas/ No. Actividades programadas) *100
Índice de cumplimiento de Convocatorias	(No. convocatorias realizadas / No. convocatorias programadas) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en donde se pueden analizar los siguientes indicadores

- ✓ Cumplimiento de las actividades programadas comunidad: 5/5*100=100%
- ✓ Índice de cumplimiento de convocatorias:1/1*100=100%

según lo reportado, se está cumpliendo con todos los indicadores propuestos para el presente programa socioeconómico.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, presenta, informe en

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

donde expone los grupos de interés del área de influencia social, en la siguiente imagen se muestra como están divididos según la metodología de la empresa:

Actor área de influencia: Comunidad Barrio Balcanes (Grupos de interés)		
Población	**Edad**	**Estrategias(*)**
Infancia	5 años a 12 años	Estrategias pedagógicas y lúdicas.
Adolescencia	13 años a 18 años	Formación de líderes para promover el desarrollo sustentable en la unidad territorial o municipio
Adulto	19 años a 61 años	Estrategias de liderazgo que fortalezcan la participación y el desarrollo de la comunidad.

Los grupos de interés poblacional se establecen de acuerdo a los siguientes criterios:

Temática	Población a la que va dirigida	Observaciones
Medidas de manejo ambiental para el proyecto	Adulto	Ver estrategias en ficha de manejo ambiental PMA-006
Mecanismos de Participación comunitaria.	Adulto	Ver estrategias en ficha de manejo ambiental PMA-006
Plan de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	Todos	De acuerdo a las características de la población, es posible construir estrategias con diferentes actores como voluntarios, lideres, autoridades, sector institucional y empresarial.
Reconocimiento del entorno y problemáticas ambientales	Todos	
Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.	Todos	

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo.

2	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad presenta los siguientes soportes: • **Convocatorias:** *Fotografía Convocatoria capacitación*

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.



INVITACIÓN- CONVOCATORIA

SYGLA COLOMBIA LTDA tiene el gusto de invitar a los líderes y/o representantes de la comunidad del barrio Balcanes a la socialización de medidas de manejo ambiental.

Actividad: Reunión / socialización.
Fecha: 01/11/2023
Hora: 08:00am- 10:00am
Lugar: Cra 3 No. 56-64, zona industrial de Cazucá
Importante: Confirmación previa en planilla entregada a líder comunitario, cupos limitados.

Orden del día:
- Introducción
- Autorización tratamiento de datos
- Socialización de medidas de manejo ambiental
- Espacio de comentarios, quejas, sugerencias, aclaración de inquietudes.
- Registro de asistencia
- Cierre del evento.

Esperamos contar con su valiosa asistencia y participación

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

- **Informe - memorias:**
  - **Tema: "***Reunión informativa a la comunidad-Barrio Balcanes, para la socialización de las medidas de manejo ambiental de la actividad maquiladora de plaguicidas. Expediente LAM1591"*
  - **Objetivo: "***Socializar a los representantes de la comunidad perteneciente al Área de Influencia de la actividad, barrio Balcanes, las Medidas De Manejo Ambiental implementadas en la planta maquiladora de plaguicidas de SYGLA COLOMBIA LTDA, con Expediente LAM1591".*
  - **Contenido: Apertura del evento, presentación, socialización de las MMA y gestión actual, actividades realizadas con el barrio Balcanes, participación, comentarios sugerencias y cierre.**

Fotografía Actividades realizadas con el barrio Balcanes

4) Actividades realizadas con el barrio Balcanes.	Dando continuidad a la gestión realizada durante el año 2022, y a sugerencias relacionadas sobre el manejo de residuos domiciliarios residenciales del barrio Balcanes, se socializaron las actividades que desarrollaron en el transcurso del año 2023: • Jornadas de recolección de residuos pos consumo. • Mesas de trabajo ambiental. • Publicación de información de interés ambiental. • Avisos informativos sobre gestión de residuos. • Actividades de sensibilización ambiental.
	La comunidad. manifestó de manera verbal lo siguiente:

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.

Fotografía piezas comunicativas actividades barrio Balcanes



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Fotografía Actividades realizadas con el barrio Balcanes



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico **FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.**				
				• **Extensión de información:** La sociedad allega soporte de correo electrónico en donde realiza invitación sobre socialización de las Medidas de Manejo Ambiental a la comunidad del barrio Balcanes. *Fotografía Actividades realizadas con el barrio Balcanes*  **Invitación a reunión Socialización MMA** 3 mensajes **Medio Ambiente** <medioambiente@syglacol.com> 9 de octubre de 2023, 9:48 Para: accionbalcanes@gmail.com, sotaquir@hotmail.com, omarleny142@gmail.com, hnasmisionerascolombia@gmail.com Cco: medio ambiente <ambiental@syglacol.com>, YESID OLIVERO <sgc@syglacol.com> Soacha, 09 de noviembre del 2023 Señores **Barrio Balcanes** Soacha, Cundinamarca **Asunto:** Invitación a la reunión de socialización de las Medidas de Manejo Ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA De manera atenta nos permitimos informarles que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, realizará la socialización del instrumento ambiental vigente, aplicable a la actividad de maquila de productos agroquímicos, que se realiza en la dirección Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá en el municipio de ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142* Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo
3	X			Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad presenta los siguientes soportes: • **Convocatorias**: La sociedad reporta correos enviados a las diferentes entidades públicas y empresas aledañas del proyecto, correos de invitación a reuniones de socialización de las medidas de manejo ambiental *Fotografía. Registró comunicados enviados a entidades para reunión de socialización.* *Fotografía Registró correos enviados a entidades para reunión de socialización*

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.



SYGLA

Soacha, 10 de octubre del 2023

Señores
EMPRESARIO ZIC
Zona Industrial de Cazucá- Soacha

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Invitación a la reunión de socialización de las Medidas de Manejo Ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA
Expediente ANLA: LAM1591

De manera atenta nos permitimos informarles que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, realizará la socialización del instrumento ambiental vigente, aplicable a la actividad de maquila de productos agroquímicos, que se realiza en la dirección Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá en el municipio de Soacha, bajo el expediente LAM1591 con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA

El escenario de Participación y Socialización se realizará teniendo en cuenta la información descrita en la siguiente tabla:

Fecha	Hora	Agenda	Lugar de socialización
Miercoles, 08 de Noviembre de 2023	10:00:00 AM	1. Apertura y solicitud de autorización de tratamiento de datos. 2. Presentación de las medidas de manejo ambiental 3. Espacio de participación, comentarios, inquietudes 4. Cierre	Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá, Sede Principal Soacha

Esperamos contar con su valiosa participación, **por favor confirmar asistencia.**
Cualquier inquietud o aclaración qué usted(es) requieran, favor contactarnos mediante los

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*



ARGOS
Zona Industrial de Cazucá- Soacha

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Invitación a la reunión de socialización de las Medidas de Manejo Ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA
Expediente ANLA: LAM1591

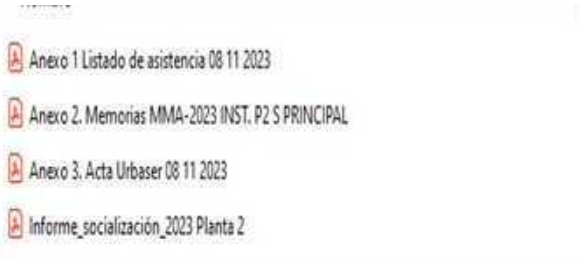
De manera atenta nos permitimos informarles que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, realizará la socialización del instrumento ambiental vigente, aplicable a la actividad de maquila de productos agroquímicos, que se realiza en la dirección Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá en el municipio de Soacha bajo el expediente LAM1591 con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA

El escenario de Participación y Socialización se realizará teniendo en cuenta la información descrita en la siguiente tabla:

Fecha	Hora	Agenda	Lugar de socialización
Miercoles, 08 de Noviembre de 2023	10:00:00 AM	1. Apertura y solicitud de autorización de tratamiento de datos 2. Presentación de las medidas de manejo ambiental 3. Espacio de participación, comentarios, inquietudes	Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá, Sede Principal Soacha

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

- **Informe- memorias**: la sociedad allega soportes de la socialización realizada a las entidades públicas y empresas del área de influencia social del proyecto; Memorias de la socialización, informe de gestión comunitaria e informe de socialización.
-



Anexo 1 Listado de asistencia 08 11 2023

Anexo 2. Memorias MMA-2023 INST. P2 S PRINCIPAL

Anexo 3. Acta Urbaser 08 11 2023

Informe_socialización_2023 Planta 2

Fotografía. Lista de asistencia-reunión

Fotografía memorias MMA-2023

Programas y proyectos: Programa medio socioeconómico

FICHA PMA-006. Atención, información y participación comunitaria.



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos

No se instauran requerimientos

6.1 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, contenidas en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022, teniendo en cuenta la información presentada en el informe de cumplimiento ambiental – radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024.

Tabla 8. Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	trativo que autoriza la	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PSM-1-1	Seguimiento y monitoreo al programa	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A

Código Ficha	Nombre	trativo que autoriza la	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	manejo recurso aire Manejo de emisiones por fuentes fijas PMA-001			
PSM-2-1	Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido PMA-002	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-2-2	Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-3-1	Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura Mantenimiento locativo y de instalaciones PMA-004	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-3-2	Seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas Mantenimiento locativo y de instalaciones PMA-004	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A

Código Ficha	Nombre	trativo que autoriza la	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PSM-4	Seguimiento y monitoreo al programa de manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos Manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos. PMA-009	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-006	Seguimiento y monitoreo al programa de manejo paisajístico Manejo de zonas verdes PMA-008	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-5-1	Seguimiento y monitoreo al programa para el medio socioeconómico Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto PMA-005	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A
PSM-5-2	Seguimiento y monitoreo al programa para el medio socioeconómico Atención, información y participación	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A

Código Ficha	Nombre	trativo que autoriza la	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	comunitaria PMA-006			
PSM-5-3	Seguimiento y monitoreo al programa para el medio socioeconómico Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto PMA-007	*Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022*	SI	N/A

6.2 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación.

6.2.1 Medio Abiótico

6.2.1.1 Ficha PSM 1-2. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire

Tabla 9. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM).	**Medida 1**. Medición de material particulado.	**SI**
		Medida 2. Medición de ruido.	
Consideraciones			

FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire

MEDIDA 1

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del literal c del artículo décimo primero de la Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022, en el que se estipula que “conforme a la Unidad de Contaminación Atmosférica – UCA, se determinará la frecuencia del monitoreo.”, y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el año 2022, y conforme a la metodología establecida por el “Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación Atmosférica Generada por Fuentes fijas”, adoptado por el artículo 91 de la Resolución 909 del 2008, la frecuencia de medición mediante el uso de la Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) , se considera la siguiente:

• Puntos de monitoreo 1,2,3 y 4 a los tres años, es decir en el año 2025, a partir del último monitoreo realizado (En el periodo 2022).

• Punto de monitoreo 5 a los dos años, es decir en el año 2024, a partir del último monitoreo realizado (En el año 2022).

Por lo anterior, no aplica su verificación para el presente periodo de seguimiento.

MEDIDA 2

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “3. SEGUIMIENTO MMA Ok” en la subcarpeta “MONITOREO RUIDO” se presenta el informe técnico de ruido desarrollado por la empresa SGS COLOMBIA S.A.S., los días 10 y 11 de diciembre de 2023, el cual presenta los siguientes resultados.

Emisión de ruido diurno

FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire

Niveles de emisión de ruido diurno y comparativo normativo.

MONITOREO EMISIÓN RUIDO - MEDICIÓN NIVELES DE PRESIÓN SONORA DIURNO- EQUIPOS EN FUNCIONAMIENTO

SYGLA COLOMBIA LTDA

SOACHA, CUNDINAMARCA - DICIEMBRE 2023

Estación	Fecha de Medición	Hora de Medición	Promedio LRAeq,1h	Lmáx	Lmín	Leq Emisión	Lim. Resolución 627 del 2006 Sector C	Comparación normativa
Punto 1 (carrera 3 puerta 1)	2023-12-11	16:00 - 17:00	71.00	70.6	60.1	67,14	75	No supera
Punto 2 (carrera 3 puerta 2)	2023-12-11	17:20 - 18:20	71.00	72,2	64.0	70,37	75	No supera
Punto 3 (costado carrera 2)	2023-12-11	18:40 - 19:40	66,40	66,4	49,4	66,16	75	No supera

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.



Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.

Niveles de emisión de ruido diurno y comparativo normativo.

MONITOREO EMISIÓN RUIDO - MEDICIÓN NIVELES DE PRESIÓN SONORA DIURNO- EQUIPOS SIN FUNCIONAMIENTO

SYGLA COLOMBIA LTDA

SOACHA, CUNDINAMARCA - DICIEMBRE 2023

Estación	Fecha de Medición	Hora de Medición	Lmáx	Lmín	Promedio LRAeq,1h Residual	Leq Emisión	Lim. Resolución 627 del 2006 Sector C	Comparación normativa
Punto 1 (carrera 3 puerta 1)	2023-12-10	16:00 - 17:00	66,6	60,3	66,30	60,52	75	No supera
Punto 2 (carrera 3 puerta 2)	2023-12-10	17:20 - 18:20	65,8	62,5	69,10	60,81	75	No supera
Punto 3 (costado carrera 2)	2023-12-10	18:40 - 19:40	62,8	44,3	49,00	52,64	75	No supera

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.



Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.

Emisión de ruido nocturno

Niveles de emisión de ruido nocturno (equipos en funcionamiento) y comparativo normativo.

MONITOREO EMISIÓN RUIDO - MEDICIÓN NIVELES DE PRESIÓN SONORA NOCTURNO- EQUIPOS EN FUNCIONAMIENTO

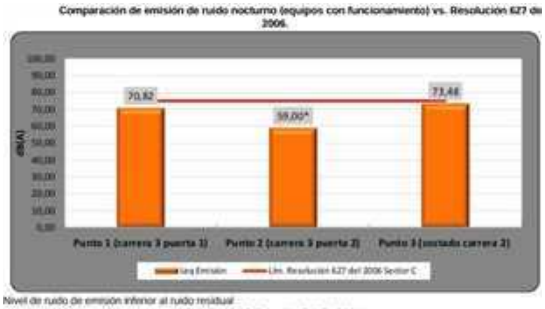
SYGLA COLOMBIA LTDA

SOACHA, CUNDINAMARCA - DICIEMBRE 2023

Estación	Fecha de Medición	Hora de Medición	Promedio LRAeq,1h	Lmáx	Lmín	Leq Emisión	Lim. Resolución 627 del 2006 Sector C	Comparación normativa
Punto 1 (carrera 3 puerta 1)	2023-12-11	21:01 - 22:01	72,38	70,3	60,5	70,82	75	No supera
Punto 2 (carrera 3 puerta 2)	2023-12-11	22:00 - 23:00	59,00	74,1	55,5	<59,0*	75	No Supera
Punto 3 (costado carrera 2)	2023-12-11	23:40 - 00:40	73,50	78,7	50,1	73,48	75	No supera

*Nivel de ruido de emisión inferior al ruido residual

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.



Nivel de ruido de emisión inferior al ruido residual

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.

Niveles de emisión de ruido nocturno (equipos sin funcionamiento) y comparativo normativo.

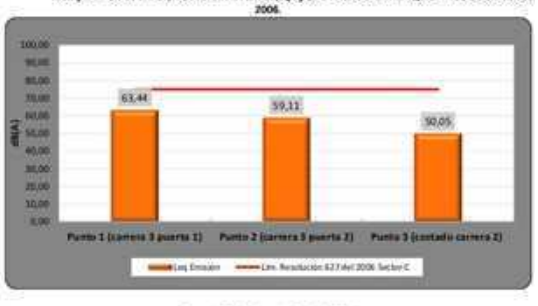
MONITOREO EMISIÓN RUIDO - MEDICIÓN NIVELES DE PRESIÓN SONORA NOCTURNO- EQUIPOSIN FUNCIONAMIENTO

SYGLA COLOMBIA LTDA

SOACHA CUNDINAMRCA – DICIEMBRE 2023

Estación	Fecha de Medición	Hora de Medición	Lmáx	Lmín	Promedio LRAeq,1h Residual	Leq Emisión	Lim. Resolución 627 del 2006 Sector C	Comparación normativa
Punto 1 (carrera 3 puerta 1)	2023-12-11	21:01 - 22:01	78,0	56,3	64,30	63,44	75	No supera
Punto 2 (carrera 3 puerta 2)	2023-12-11	22:30 - 23:30	70,5	60,3	67,40	59,11	75	No supera
Punto 3 (costado carrera 2)	2023-12-11	23:40 - 00:40	65,7	36,3	42,80	50,05	75	No supera

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.



Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024.

Conclusiones

FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire
• Los niveles de emisión de ruido determinados durante la operación de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, en horario diurno con equipos en funcionamiento, no supera en las estaciones: Punto 1 (carrera 3 puerta 1), Punto 2 (carrera 3 puerta 2) y Punto 3 (costado carrera 2), ya que se presentaron niveles de presión sonora de 67.14 dB(A), 70.37 dB(A) y 66.16 dB(A) respetivamente; evaluación realizada con el Sector C; Subsector: Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas, de la Resolución 627 del 2006 del MAVDT actual MADS, correspondientes a 75 dB(A) en horario diurno. • Los niveles de emisión de ruido determinados durante la operación de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, en horario nocturno con equipos en funcionamiento, no superan en las estaciones: Punto 1 (carrera 3 puerta 1), Punto 2 (carrera 3 puerta 2) y Punto 3 (costado carrera 2), los niveles de emisión de ruido, ya que se presentaron niveles de presión sonora de 70.82 dB(A), 68.00 dB(A) y 73.48 dB(A) respetivamente; evaluación realizada con el Sector C-Subsector Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas, de la Resolución 627 del 2006 del MAVDT actual MADS, correspondientes a 75 dB(A) en horario nocturno. • Se observa que cerca de la mayoría de los puntos de monitoreo se presentó el paso moderado de vehículos pesados y livianos, ya que se tiene en consideración su cercanía a las vías de acceso de la empresa, estos al encontrarse en movimiento generan un ruido intermitente y lineal de carácter impulsivo por ser breve y abrupto; por los componentes internos de sus motores, los vehículos son susceptibles de generar ruido de carácter tonal. Por otro lado, en el Punto 3 (costado carrera 2) de monitoreo se reportó ruido de animales domésticos (perros) externos a las instalaciones de la empresa, este se caracteriza por ser un ruido de tipo intermitente, puesto que no se presenta de manera continua en el área de estudio. En términos generales, a partir de los registros en campo, se puede decir que las mediciones al ser ambientales no dependen únicamente del proyecto, ya que en las estaciones de monitoreo Punto 1 (carrera 3 puerta 1) y Punto 2 (carrera 3 puerta 2), se perciben ruidos externos por la dinámica del sector industrial sumándose el generado por la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, se evidencio con equipo sin funcionamiento diversas actividades ajenas a la empresa como alto flujo vehicular liviano y personal de empresa externas. Así mismo, en el Punto 3 (costado carrera 2), se identificó en campo, actividades de ocio como pólvora durante mediciones con equipos sin funcionamiento. • La operación de las fuentes de ruido de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presentan un comportamiento intermitente, razón por la cual fue posible medir el ruido residual, por tanto, para el presente estudio, se toman los valores de nivel de presión sonora sin la operación como ruido residual (LRAeq, 1h, Residual), con el fin de determinar el aporte de ruido en el punto monitoreado. Por lo anterior, se da por cumplida la medida 2, para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos
No se presentan requerimientos.

6.2.1.2 Ficha PSM 2-1. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido PMA-002

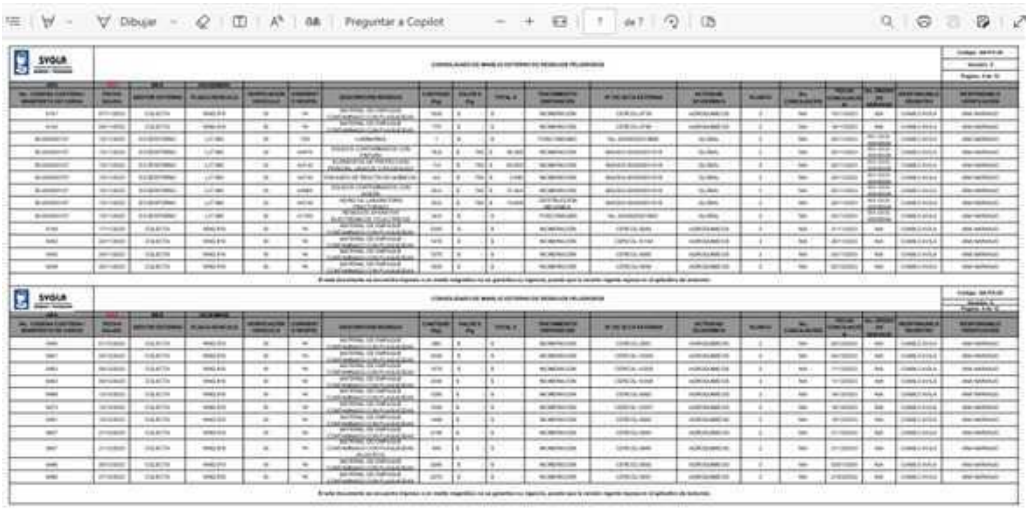
Tabla 10. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA PSM 2-1. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido PMA-002			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	**Medida 1**. Controlar el manejo de residuos, generado de las actividades directas e indirectas de maquila agroquímicos **Medida 2**. Manejo interno y externo seguro.	**SI**

Consideraciones

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, las licencias de los gestores autorizados y las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación.

Consolidado de residuos peligrosos



- Gestores autorizados

ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.

FICHA PSM 2-1. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido PMA-002



COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.





CAMPOLIMPIO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas

FICHA PSM 2-1. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido PMA-002

Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
Requerimientos
No se presentan requerimientos.

6.2.1.3 Ficha PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003

Tabla 11. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	**Medida 1**. Controlar el manejo de residuos, generado de las actividades directas e indirectas de maquila agroquímicos	**SI**
		Medida 2. Manejo interno y externo seguro.	
Consideraciones			
Durante la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, se logró verificar que la empresa cuenta con una segregación de materiales residuales adecuada. Para esto se tiene un cuarto en el que se manejan por			

PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003

separado residuos peligrosos de residuos ordinarios y reciclables, permitiendo un fácil acceso y una correcta gestión.

Conforme lo encontrado en campo, se procedió a realizar la revisión documental, entregada por parte de la empresa, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.3. ANEXOS- PMA-03- NO-RESPEL 2023” subcarpeta “3. ACTAS. G. EXTERNA” las actas externas de la entrega de los residuos no peligrosos aprovechables, evidenciando parte de lo allegado a continuación.

<u>Aprovechables</u>

- SUTITABLAS





- ECOPOSITIVA

PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003



Nombre	Tamaño	Comprimido
..		
1. ECOPOSITIVA_ENERO_P2_2023.pdf	417.720	417.720
2. ECOPOSITIVA_FEBRERO_P2_2023.pdf	418.060	418.060
3. ECOPOSITIVA_MARZO_P2_2023.pdf	359.742	359.742
3.1. ECOPOSITIVA_MARZO_P2-2023_DESTR...	559.144	559.144
4. ECOPOSITIVA_ABRIL_P2_2023.pdf	360.939	360.939
5. ECOPOSITIVA_MAYO_P2_2023.pdf	360.618	360.618
6. ECOPOSITIVA_JUNIO_P2_2023.pdf	360.583	360.583
7. ECOPOSITIVA_JULIO_P2_2023.pdf	360.761	360.761
8. ECOPOSITIVA_AGOSTO_P2_2023.pdf	360.522	360.522
9. ECOPOSITIVA_SEPTIEMBRE_P2_2023.pdf	361.159	361.159
10. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2_2023.pdf	360.625	360.625
10.1. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2-2023_DES...	1.057.118	1.057.118
11. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2_2023.pdf	360.748	360.748
11.1. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2-2023_D...	591.471	591.471
12. ECOPOSITIVA_DICIEMBRE_P2_2023.pdf	360.664	360.664

<u>Ordinarios</u>

La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA aclara que*:*

“EMPRESA AUTORIZADA PAR GESTIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS EN SOACHA: URBASER

MÉTODO DE DESPACHO

Uso de contenedores domiciliarios en calidad de comodato para almacenar y despachar residuos no peligrosos no aprovechables.

El proceso consiste en almacenar los residuos dentro de los contenedores que asigna la empresa de aseo (ver foto), cuando el transportador se presenta, no ingresa a las instalaciones, de manera mecánica carga el vehículo.

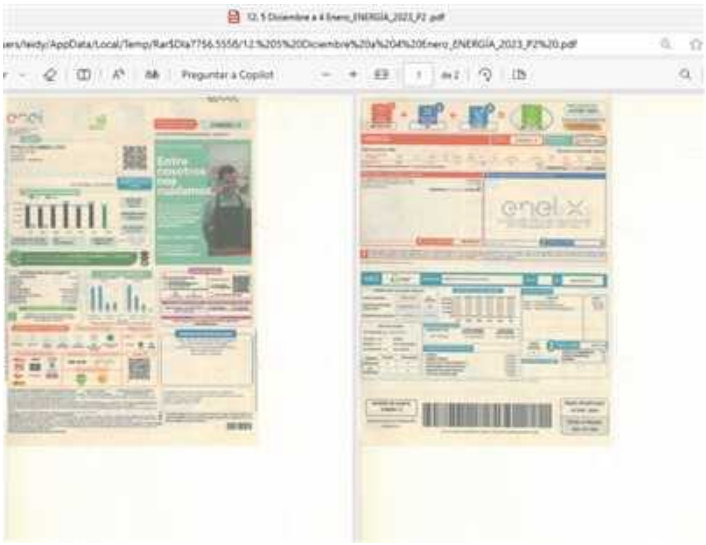
Por lo anterior no se cuenta con firmas de transportador.

Internamente se realiza validación y pesaje de los residuos ordinarios previo al despacho.”

PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003

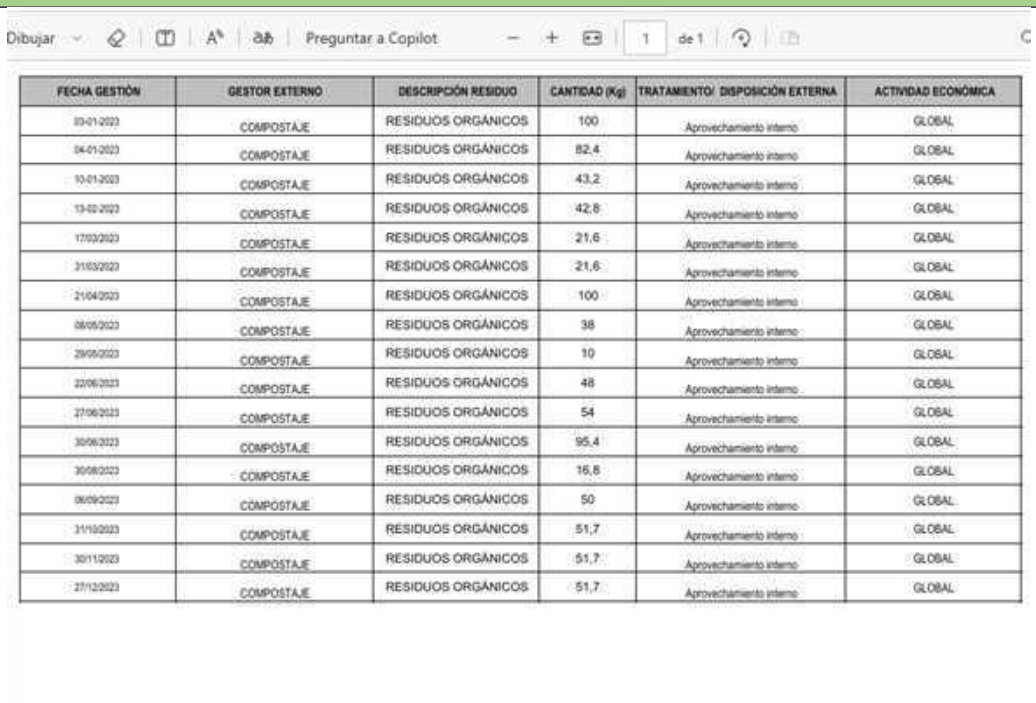


Nombre	Tamaño	Comprimido
..		
1. 1 Enero A 3 Febrero_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.418.081	1.418.081
2. 1 Febrero A 1 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	856.708	856.708
3. 1 Marzo A 30 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.306.133	1.306.133
4. 30 Marzo A 2 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.500.646	1.500.646
5. 2 Mayo A 31 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.522.269	1.522.269
6. 31 Mayo A 30 Junio_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.385.992	1.385.992
7. 30 Junio A 31 Julio_ENERGÍA_2023.pdf	1.450.013	1.450.013
8. 1 Agosto A 31 Agosto_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.398.563	1.398.563
9. 1 Septiembre A 2 Octubre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.350.827	1.350.827
10. 3 Octubre A 2 Noviembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	985.082	985.082
11. 3 Noviembre A 4 Diciembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	768.763	768.763
12. 5 Diciembre a 4 Enero_ENERGÍA_2023_P2 .pdf	1.007.102	1.007.102
Aclaración servicio ordinarios.txt	608	608
Contenedor comodato.jpg	82.531	82.531



Orgánicos

PSM 2-2. Seguimiento y monitoreo al programa de paisaje. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos PMA-003



FECHA GESTIÓN	GESTOR EXTERNO	DESCRIPCIÓN RESIDUO	CANTIDAD (Kg)	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN EXTERNA	ACTIVIDAD ECONÓMICA
03-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
04-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	82,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
10-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	43,2	Aprovechamiento interno	GLOBAL
13-02-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	42,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
17/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
21/04/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
08/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	38	Aprovechamiento interno	GLOBAL
29/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	10	Aprovechamiento interno	GLOBAL
22/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	48	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	54	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	95,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/08/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	16,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
06/09/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	50	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/10/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/11/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/12/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL

Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

6.2.1.4 Ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura

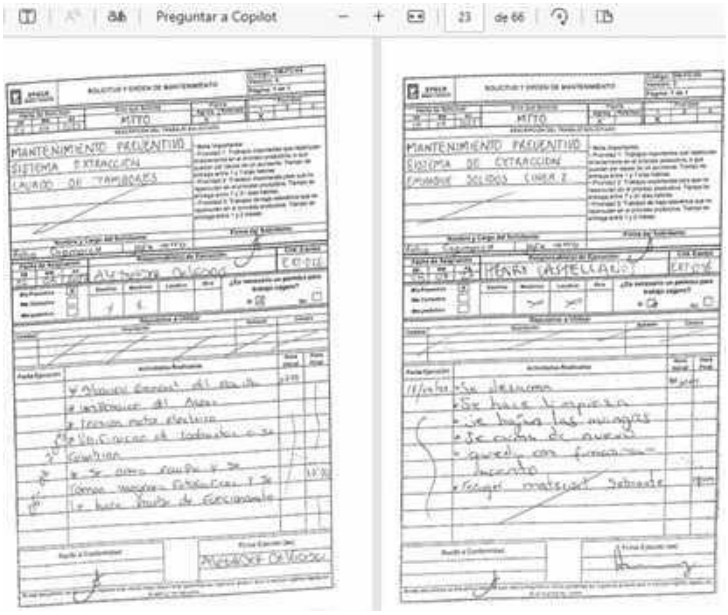
Tabla 12. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Afectación calidad de aire por emisión de PM.	**Medida 1.** Procedimiento de mantenimiento.	**NO**
		Medida 2. Jornadas de inspección.	

FICHA PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura			
	Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos		

Consideraciones

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “4. IINSPEC- MANTEN-SCA ok” los 66 formatos de solicitud y orden de mantenimiento de los mantenimientos efectuados a los equipos y sistemas de control que hacen parte del sistema de extracción de aire realizados en el año 2023, exponiendo algunos de los soportes a continuación.



Sin embargo, en la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidencio que los mantenimientos efectuados no son efectivos, dado que se encuentran varias inconsistencias en los equipos de control de aire, como material particulado de color rosado y azul, disperso en áreas productivas, indicando a su vez algunas fugas, como se observa en las fotografías presentadas.

FICHA PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura








FICHA PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura








Por lo anterior no se da cumplimiento con la presente medida.

Requerimiento

Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, media 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura.

6.2.1.5 Ficha PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo aguas subterráneas.

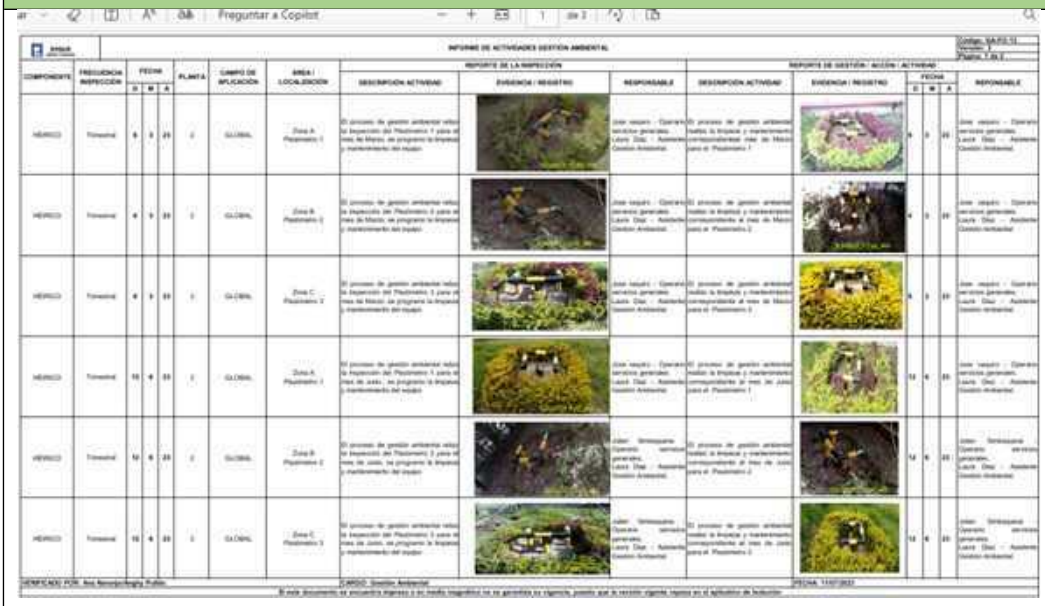
FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Alteración calidad del agua subterránea (Resolución 913 del 4 de agosto de 2017 y plan de gestión de riesgo y manejo del desastre	**Medida 1**. Inspecciones de los equipos e infraestructura.	**SI**
		Medida 2. Monitoreo de agua lluvia y subterránea.	

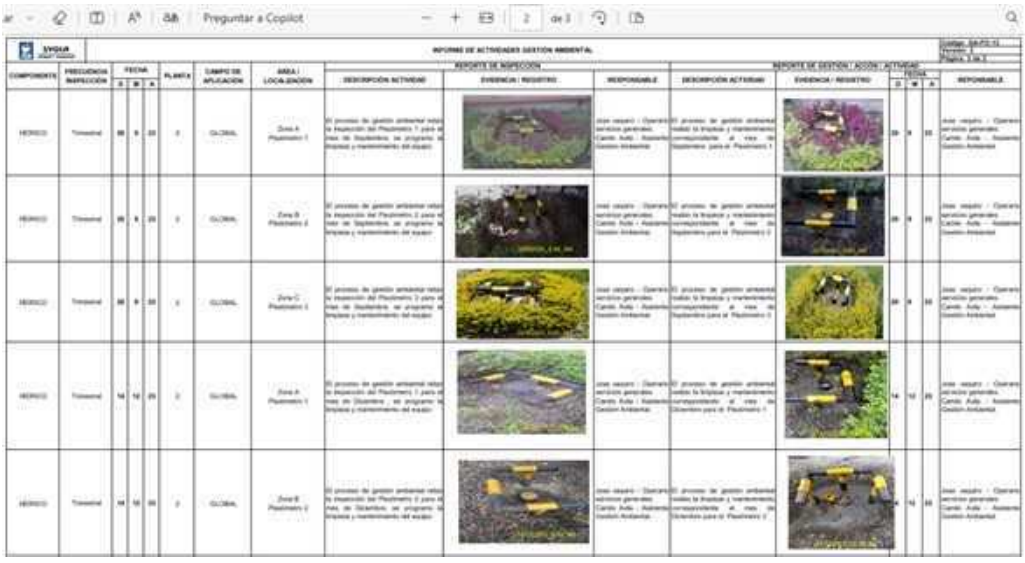
Consideraciones

Medida 1.

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok” en la subcarpeta “1. INSPEC MANT PIEZOMET” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a los piezómetros, presentado lo allegado a continuación.

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas







Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.

Medida 2.

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok” subcarpeta “2. MONT H2O SUBT” el monitoreo de calidad de aguas subterráneas y agua lluvia efectuado en los puntos de muestreo P1-Asub-Piezómetro 1, P2-Asub-Piezómetro 2, P3-Asub-Piezómetro 3 y Tanque de Agua de lluvia recolectadas por SYGLA COLOMBIA LTDA el 13 de diciembre de 2023, presentando a continuación los resultados obtenidos.

- Punto 1: P1-Asub-Piezómetro 1

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 1

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		20073-1		
Parámetro	UNIDAD	LCM	RESULTADO	
Cobre	mg Cu/L	0.1	< 0.1	1.0
Manganeso	mg Mn/L	0.10	1.39	0.1
Zinc	mg Zn/L	0.05	0.19	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0.350	0.900	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfona	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Aldicarb	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Oxamyl	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Methomyl	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
3-Hidroxy Carbofuran	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Carbofuran	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Carbaryl	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Methiocarb	mg/L	0.001	< 0.001	0.001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0.003	< 0.003	0.001
Propham	mg/L	0.003	< 0.003	0.001
Etilentiocarbamato (ETDC, MANCOZEB)	mg/L	0.008	< 0.008	0.001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
a-BHC	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
b-BHC	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
d-BHC	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
a-CLORDEANO	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
g-CLORDEANO	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
4,4' DDE	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
4,4' DDD	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
4,4' DDT	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Dieldrin	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Endosulfan I	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Endosulfan II	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Endrin	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		20073-1		
Parámetro	UNIDAD	LCM	RESULTADO	
Endrin Aldehído	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Endrin cetona	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Heptacloro	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Heptacloro Epoxido	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Metoxicloro	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Plaguicidas Organofosforados				
Acefato etil	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Acefato metil	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Bromofos-metil	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Carbofenotion	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Clorpirifos metil	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Diazinon	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Diclorvos	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Dimetoato	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Fentrotion	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Fention	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Malation	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Mevinfos	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Paration etil	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Metil paration	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Pirazofos	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Propetamfos	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Triazofos	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Piretroides				
Tefluvin	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Permetrin	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Cyfluvin	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Bioaletrin	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Deltametrin	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Silafluvin	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001
Cipermetrina	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Fenvalerato	mg/L	0.0001	< 0.0001	0.0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0.00001	< 0.00001	0.0001

Fuente: LMB SAS, 2023.
* Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano

- Punto 2: P2-Asub-Piezómetro 2

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 2

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-2		
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	1,0
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,37	0,1
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,31	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,810	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Oxamyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methomyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
3-Hidroxy-Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Ditiocarbamatos (EBDC:MANEB;ZINEB)	mg/L	0,006	< 0,006	0,001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
b-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
d-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-CLORDIDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-CLORDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDE	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDD	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDT	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Dieldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan I	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan II	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin Aldehido	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin cetona	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptacloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptacloro Epoxido	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Metoxicloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Plaguicidas Organofosforados				

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-2		
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	
Acefato etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Acefato metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Bromofos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorfenvifos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorpirifos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diazinon	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diclorvos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Dimetoato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fenitrotion	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fention	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Malation	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metamidofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Paration etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metil paration	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Forato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Protiofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Triazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Piretroides				
Tefluvin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Cyfluvin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bifentrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Metrifin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001

Fuente: LMS S.A.S. 2025.
* Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano

- Punto 3: P3-Asub-Piezómetro 3

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 3

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007*
Identificación de la muestra		39877-3		
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	1,0
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,41	0,1
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,08	3
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,348	No establecido
Carbamatos 1				
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Aldicarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Oxamyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007[1]
Identificación de la muestra		39877-3		
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	
Methomyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
3-Hidroxy-Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,001
Carbamatos 2				
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,001
Etilenbisditiocarbamato (EBDC-MANCOZEB)	mg/L	0,008	< 0,008	0,001
Plaguicidas Organoclorados				
Aldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
b-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
d-BHC	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
a-CLORDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
g-CLORDANO	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDE	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDD	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
4,4'-DDT	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Dieldrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan I	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan II	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endosulfan Sulfato	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin Aldehido	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Endrin cetona	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptacloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Heptachlor Epoxide	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Metoxicloro	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Plaguicidas Organofosforados				
Azinfos etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Azinfos metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Bromofos-metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorfenvinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Clorpirifos-metil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diazinon	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Diclorvos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Dimetoato	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fenitrotion	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Fention	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Malation	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001

Naturaleza de la muestra		Agua subterránea		Resolución 2115 de 2007[1]
Identificación de la muestra		39877-3		
Parametro	Unidad	LCM	Resultado	
Mevinfos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Paration etil	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Metil paration	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Forsalono	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Propetamphos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Triazofos	mg/L	0,00007	< 0,00007	0,0001
Piretroides				
Tefluthrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Cyfluthrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bioaletrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Bifentrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,0001
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,0001

Fuente: LMB SAS, 2023.
[1] Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características para la calidad del agua para consumo humano

- Punto 4: Tanque de agua lluvia

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas

Resultados de análisis fisicoquímicos. Punto 4

Naturaleza de la muestra		Agua lluvia		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984¹ Artículo 74
Identificación de la muestra		38873-4				
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7º	artículo 13º	
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	No establecido	1,00	3,0
DBO5	mg O2/L	2,0	46,1	No establecido	200,00	No establecido
DQO	mg O2/L	40,0	96,0	No establecido	600,00	No establecido
Grasas y aceites	mg/L	3,0	< 3,0	No establecido	10,00	No establecido
Hidrocarburos Totales	mg/L	0,200	0,618	No establecido	No establecido	No establecido
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,26	No establecido	No establecido	No establecido
pH	Unidades de pH	N.A.	6,09	No establecido	6,00 a 9,00	5 a 9*
Sólidos Sedimentables	mg/L	0,1	0,5	No establecido	1,00	≤10*
Sólidos totales	mg/L	40,0	80,0	No establecido	No establecido	≤100*
Temperatura	°C	N.A.	27,0	No establecido	40,00*	≤40*
Zinc	mg Zn/L	0,05	< 0,05	No establecido	3,00	No establecido
Carbamatos						
Aldicarb Sulfona	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Aldicarb Sulfoxido	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1

Naturaleza de la muestra		Agua lluvia		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984¹ Artículo 74
Identificación de la muestra		38873-4				
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7º	artículo 13º	
Aldrin	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Oxamyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Methomyl	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
3-Hidroxy-Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Propoxur (Baygon)	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbofuran	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbaryl	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Methiocarb	mg/L	0,001	< 0,001	0,05	No establecido	0,1
Carbamatos 2						
Diuron (Karmex)	mg/L	0,003	< 0,003	0,05	No establecido	0,1
Propham	mg/L	0,003	< 0,003	0,05	No establecido	0,1
[illegible] (EBDC MANCOZEB)	mg/L	0,008	< 0,008	0,05	No establecido	0,1
Plaguicidas Organoclorados						
Alaxo	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
a-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
b-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
g-BHC (LINDANO)	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
d-BHC	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
a-CLORDECANO	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
g-CLORDECANO	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4 DDE	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4 DDD	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
4,4 DDT	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Dieldrin	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan I	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan II	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endosulfan Sulfas	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin Aldehido	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Endrin cetona	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Heptacloro	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05

Naturaleza de la muestra		Agua lluvia		Resolución 0631 del 2015		Decreto 1594 de 1984¹ Artículo 74
Identificación de la muestra		38873-4				
Parámetro	Unidad	LCM	Resultado	artículo 7º	artículo 13º	
Heptacloro Epoxido	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Metoxicloro	mg/L	0,00001	<0,00001	0,001	No establecido	0,05
Plaguicidas Organofosforados						
Azinfos etil	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Azinfos metil	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Bromofos metil	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Clorfenvinfos	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Clorpirifos metil	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Diazinon	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Diclorvos	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Dimetoato	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Fenitrotion	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Fenton	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Malation	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Metilitos	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Paration etil	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Metil paration	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Foxalone	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Propiconphos	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Triazofos	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	0,1
Piretroides						
Tefluvin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido
Permetrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Cyfluvin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Bioaletrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Deltametrin	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Bifentrin	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido
Cipermetrina	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Fenvalerato	mg/L	0,0001	< 0,0001	0,001	No establecido	No establecido
Lambda Cyhalotrina	mg/L	0,00001	< 0,00001	0,001	No establecido	No establecido

Fuente: LMS SAS, 2021

Conclusiones

- Punto 1: P1-Asub-Piezómetro 1

El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

FICHA PSM-3-2. Seguimiento y monitoreo al programa de aguas subterráneas

Los analitos determinados en los grupos quimicos de los analisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

- Punto 2: P2-Asub-Piezómetro 2

El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

- Punto 3: P3-Asub-Piezómetro 3

El parámetro Manganeso presentó una concentración por encima del límite establecido en la resolución 2115 de 2007.

Los metales Cobre y Zinc presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en la resolución 2115 de 2007.

- Punto 4: Tanque de agua lluvia.

Los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en el artículo 7 de la resolución 0631 del 2015.

Los parámetros Cobre, DBO5, DQO, Grasas y aceites, Solidos sedimentables y Zinc presentaron concentraciones inferiores los límites máximos establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 del 2015. El parámetro pH presento un valor dentro de los intervalos establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 del 2015 y el artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

El parámetro Temperatura presento un valor inferior a los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la resolución 0631 del 2015 y el artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

El metal cobre presento una concentración inferior al limites establecido en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.

Los parámetros Solidos sedimentables, Solidos totales y los analitos determinados en los grupos químicos de los análisis de Carbamatos, Plaguicidas Organoclorados, y Plaguicidas Organofosforados presentaron concentraciones por debajo de los límites establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.

NOTA: SE EMITE INFORME SUPLEMENTARIO POR MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA DE LA TABLA 6 POR SOLICITUD DEL CLIENTE Y POR CORRECCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL PARÁMETRO HIDROCARBUROS EN LA MUESTRA 39877-4 POR ERROR DE DIGITACIÓN.

Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

6.2.1.6 Ficha PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos.

FICHA PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Aceptabilidad social del proyecto	**Medida 1**. Manejo de cambios de infraestructura, instalaciones o procesos.	**NO**
		Medida 2. Jornadas de inspección.	

Consideraciones

Medida 1.

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta los cambios menores autorizados durante el periodo reportado (ver tabla de detalle en la **FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos**)

No obstante, durante la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, se logró identificar que no se dio cumplimiento a lo establecido en la medida de manejo, la cual indica que se deberán considerar medidas para el manejo de cambios de infraestructura, instalaciones o procesos.

Conforme lo encontrado en el momento de la visita, se realizó registro fotográfico debido a la construcción no informada de lo que se manifestó como una rampa para el acceso vehicular en una de las áreas comunes. Tomando como referencia lo establecido en la medida, no se indicó de manera oportuna el manejo de cambios en la infraestructura e instalaciones o procesos de la planta. De esta manera no se da por cumplida la medida

Medida 2. Jornadas de inspección.

En la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 Se evidenció que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA ha estado desarrollando nuevas obras sin informar de manera previa a esta Autoridad Nacional sobre las mismas.

De igual manera durante la visita de seguimiento, se observó que en las jornadas de inspección no advirtieron sobre el manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), así como alertar a encargados del proyecto, sobre la entrega de información oportuna en las áreas

Ver registro fotográfico en la FICHA PMA-009. Manejo de los cambios de infraestructura instalaciones o procesos)

FICHA PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos
Por lo anterior no se da por cumplida la presente medida.
Requerimientos
Considerando que las obras y actividades que vienen siendo desarrolladas, no fueron informadas previamente y que no hacen parte de lo autorizado por parte de esta Autoridad Nacional, sobre el tema en particular esta Autoridad Nacional tomará las actuaciones administrativas a las que haya lugar si existe merito para ello. Razón por la cual no proceden requerimientos vía seguimiento.

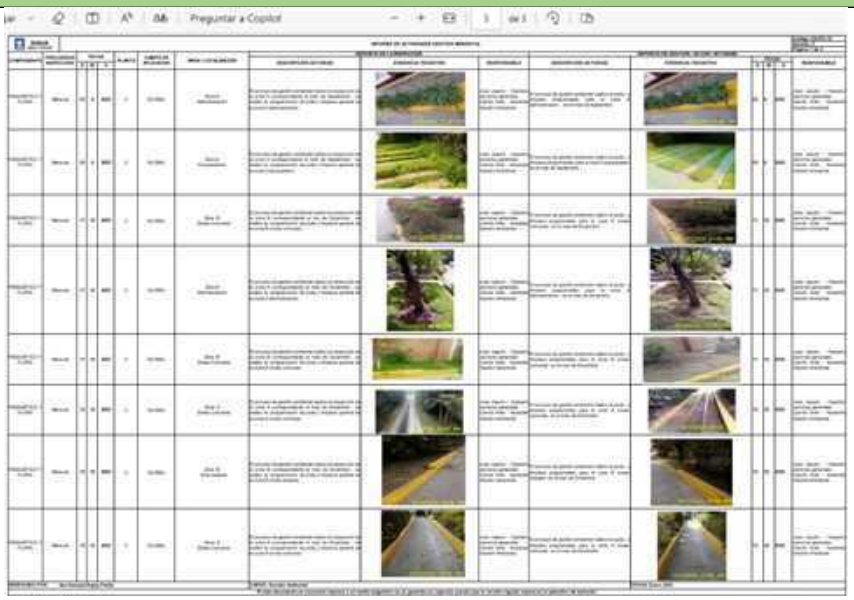
6.2.1.7 Ficha PSM-006. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo paisajístico.

FICHA PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo paisajístico.			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Abiótico	Calidad paisajística	**Medida 1.** Inspecciones zonas verdes	**SI**
Consideraciones			
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.4. ANEXOS- PMA-08- Z-VERDES 2023 ok” el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a las zonas verdes de la planta, presentado lo allegado a continuación.			

FICHA PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo paisajístico.





FICHA PSM-4. Seguimiento y monitoreo al programa de manejo paisajístico.

Por lo anterior, se da por cumplida la presente medida.
Requerimientos
No se presentan requerimientos.

6.2.2 Medio Biótico

No aplica, debido a que no se identificaron y/o evaluaron impactos ambientales en este medio de acuerdo con la caracterización, valoración y análisis este se ha contemplado como un impacto positivo para el proyecto y está valorado en el medio físico, las actividades de inspección y mantenimiento están inmersas en la ficha PMA-008.

6.2.3 Medio Socioeconómico

6.2.3.1 Ficha PSM-5-1 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto

FICHA PSM-5-1 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**

FICHA PSM-5-1 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto			
Socioeconómico	Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad.	**Medida 1.** Capacitaciones efectuadas.	SI

Consideraciones

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/4.estrategiasseg y cont. La sociedad presenta un archivo en el Excel en donde expone las consolidado de capacitaciones 2023, “Plan de capacitación anual”- código: GH-FO-01 – Versión. 5, mes por mes, con los siguientes ítems:

- No.
- Fecha Programada
- Nombre
- Objetivo
- Alcance
- Horas de duración
- Cargo y nombre de colaboradores participantes
- Responsable de la Capacitación
- Ti (Externa o Interna)
- % Cumplimiento del Plan de Capacitación
- Num. de asistentes a capacitación
- Num. Total de tra % Cumplimiento del Plan de Capacitación bajadores programados
- % Cobertura
- Numero trabajadores evaluados
- Número de evaluaciones eficaces
- % de evaluaciones eficaces
- % Cumplimiento del Plan de Capacitación
- % Cobertura
- % de evaluaciones eficaces



A continuación, se realiza una síntesis de lo presentado por la empresa.

FICHA PSM-5-1 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Educación ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto

MES	NUM. DE CAPACITACIONES	% CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN
ENERO	1	100%
FEBRERO	10	90%
MARZO	7	71%
ABRIL	10	90%
MAYO	6	67%
JUNIO	7	10%
JULIO	5	80%
AGOSTO	11	100%
SEPTIEMBRE	5	80%
OCTUBRE	4	100%
NOVIEMBRE	6	100%
DICIEMBRE	3	100%

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Se evidencia que la sociedad allega a esta autoridad soportes de registros de asistencia, registro fotográficos y Excel con el consolidado de evaluaciones realizadas en cada capacitación.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se concluye que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida.

Requerimientos

No se instauran requerimientos

6.2.3.2 Ficha PSM-5-2. Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Atención, información y participación comunitaria.

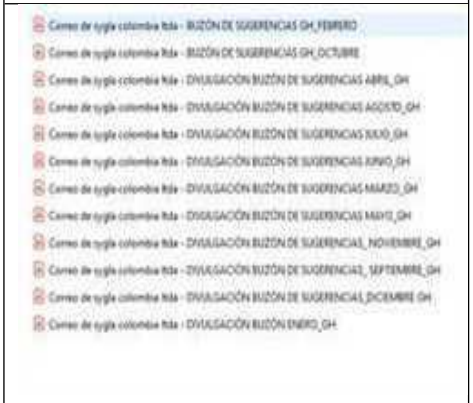
FICHA PSM-5-2 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Atención, información y participación comunitaria			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Socioeconómico	Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad.	**Medida 1**. Actividades participativas implementadas	**SI**
		Medida 2. Comunicaciones de sugerencias, quejas y reclamos.	**SI**

Consideraciones

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.9. anexos-pma-06-participación 2023/1.inducción-reinducc.

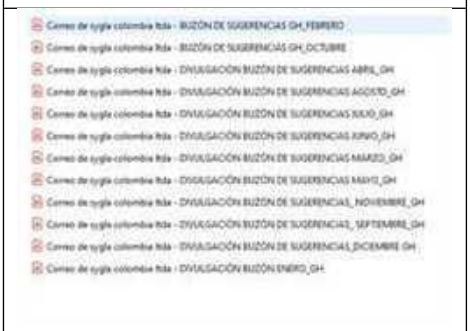
2. Comunicación y Participación: la sociedad genera espacios con los actores sociales del área de influencia social del proyecto, que permitieron dar a conocer las observaciones, inquietudes y sugerencias frente a la operación, dicho esto se evidencias las siguientes estrategias realizadas:

- **Comunicación Interna:** La sociedad mes a mes realiza divulgación a los trabajadores de la empresa con el objetivo de apertura el buzón de sugerencias, quejas, reclamos, inconformidades, situaciones personales y/o laborales.

Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

- **Comunicación externa:** La empresa envía comunicaciones a diferentes entidades externas, con el fin de consultarles si durante el año 2023 se recibieron peticiones por parte de la comunidad o empresas vecinas relacionadas con el proyecto.

FICHA PSM-5-2 Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Atención, información y participación comunitaria

Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Paralelamente la sociedad allega soporte de comunicados enviados a las diferentes entidades públicas con el fin de solicitar información relacionada con sí, se tenía alguna solicitud, queja o denuncia relacionada con el proyecto

Así mismo en la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero del 2025 por parte de la autoridad se indago con algunos lideres sociales, CAR, personería, Alcaldía de Soacha y Alcaldía de medio Ambiente del área de influencia Social del proyecto, en donde informaron que no habían tenido alguna queja, solicitud o denuncia por parte de ellos hacia el proyecto.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos
No se instauran requerimientos

6.2.3.3 Ficha PSM-5-3. Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto PMA-007

FICHA PSM-5-3. Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto PMA-007

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico	Generación de expectativas.	**Medida 1.** cumplimiento de convocatorias con la comunidad del área de influencia del proyecto.	**SI**

FICHA PSM-5-3. Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto PMA-007

Consideraciones

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad presenta los siguientes soportes:

- **Convocatorias a comunidad del área de influencia:**

Fotografía Convocatoria capacitación



INVITACIÓN- CONVOCATORIA

SYGLA COLOMBIA LTDA tiene el gusto de invitar a los líderes y/o representantes de la comunidad del barrio Balcanes a la socialización de medidas de manejo ambiental.

Actividad: Reunión / socialización.
Fecha: 01/11/2023
Hora: 08:00am- 10:00am
Lugar: Cra 3 No. 56-64, zona industrial de Cazucá
Importante: Confirmación previa en planilla entregada a líder comunitario, cupos limitados.

Orden del día:
- Introducción
- Autorización tratamiento de datos
- Socialización de medidas de manejo ambiental
- Espacio de comentarios, quejas, sugerencias, aclaración de inquietudes.
- Registro de asistencia
- Cierre del evento.

Esperamos contar con su valiosa asistencia y participación

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

- **Convocatorias empresas y entidades públicas:** La sociedad reporta correos enviados a las diferentes entidades públicas y empresas aledañas del proyecto, correos de invitación a reuniones de socialización de las medidas de manejo ambiental

Fotografía. Registró comunicados enviados a entidades para reunión de socialización.	*Fotografía Registró correos enviados a entidades para reunión de socialización*

FICHA PSM-5-3. Programa para el medio socioeconómico. Seguimiento y monitoreo a la Capacitación, educación y concientización a la comunidad del área de influencia del proyecto PMA-007



Soacha, 10 de octubre del 2023

Señores
EMPRESARIO ZIC
Zona Industrial de Cazucá- Soacha

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Invitación a la reunión de socialización de las Medidas de Manejo Ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA
Expediente ANLA: LAM1591

De manera atenta nos permitimos informarles que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, realizará la socialización del instrumento ambiental vigente, aplicable a la actividad de maquila de productos agroquímicos, que se realiza en la dirección Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá en el municipio de Soacha, bajo el expediente LAM1591 con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

El escenario de Participación y Socialización se realizará teniendo en cuenta la información descrita en la siguiente tabla:

Fecha	Hora	Agenda	Lugar de socialización
Miercoles 08 de Noviembre de 2023	10:00:00 AM	1. Apertura y solicitud de autorización de tratamiento de datos. 2. Presentación de las medidas de manejo ambiental 3. Espacio de participación, comentarios, inquietudes 4. Cierre	Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá, Sede Principal Soacha

Esperamos contar con su valiosa participación, **por favor confirmar asistencia**. Cualquier inquietud o aclaración que usted(es) requieran, favor contactarnos mediante los

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*



ARGOS
Zona Industrial de Cazucá- Soacha

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Invitación a la reunión de socialización de las Medidas de Manejo Ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA
Expediente ANLA: LAM1591

De manera atenta nos permitimos informarles que la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, realizará la socialización del instrumento ambiental vigente, aplicable a la actividad de maquila de productos agroquímicos, que se realiza en la dirección Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá en el municipio de Soacha bajo el expediente LAM1591 con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

El escenario de Participación y Socialización se realizará teniendo en cuenta la información descrita en la siguiente tabla:

Fecha	Hora	Agenda	Lugar de socialización
Miercoles 08 de Noviembre de 2023	10:00:00 AM	1. Apertura y solicitud de autorización de tratamiento de datos. 2. Presentación de las medidas de manejo ambiental 3. Espacio de participación, comentarios, inquietudes	Cra 3 No. 56-64, Zona Industrial Cazucá, Sede Principal Soacha

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos

No se instauran requerimientos

6.3 Plan de contingencias

6.3.1 Verificación actualización Plan de Contingencias

A continuación, se presentan las consideraciones resultantes de la evaluación del Plan de Contingencias actualizado por el titular mediante comunicación con radicado ANLA 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y radicado ANLA 20256200228362 del 03-03-2025 respuesta al Acta 110 de 2024:

Tabla 13. Consideraciones del Plan de Contingencias

Conocimiento del riesgo

Consideraciones

En la verificación de los requerimientos relacionados con actualización que se encuentran pendientes de cumplimiento a la fecha, se procede inicialmente con la verificación de las obligaciones requeridas por ANLA bajo las nuevas condiciones del proyecto asociadas a la modificación de licencia ambiental, estipuladas en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, tal como se cita a continuación:

(…)

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, deberá presentar:

El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:

a. Incluir la valoración de la amenaza de inundación.

b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso.

c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016.

d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos"

(…)

Obligación reiterada en el Acta No. 110 de 2024 en el requerimiento 4. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presentan las consideraciones del estado de cumplimiento a la actualización del plan de contingencia en cuanto a los requerimientos de complemento generados, encontrándose que la sociedad presentó información tanto en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del proyecto "*Planta de Formulación y Empaque de Plaguicidas*" y respecto al plan de contingencia entrega la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok,* así como en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, en la cual la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta No. 110 de 2024.

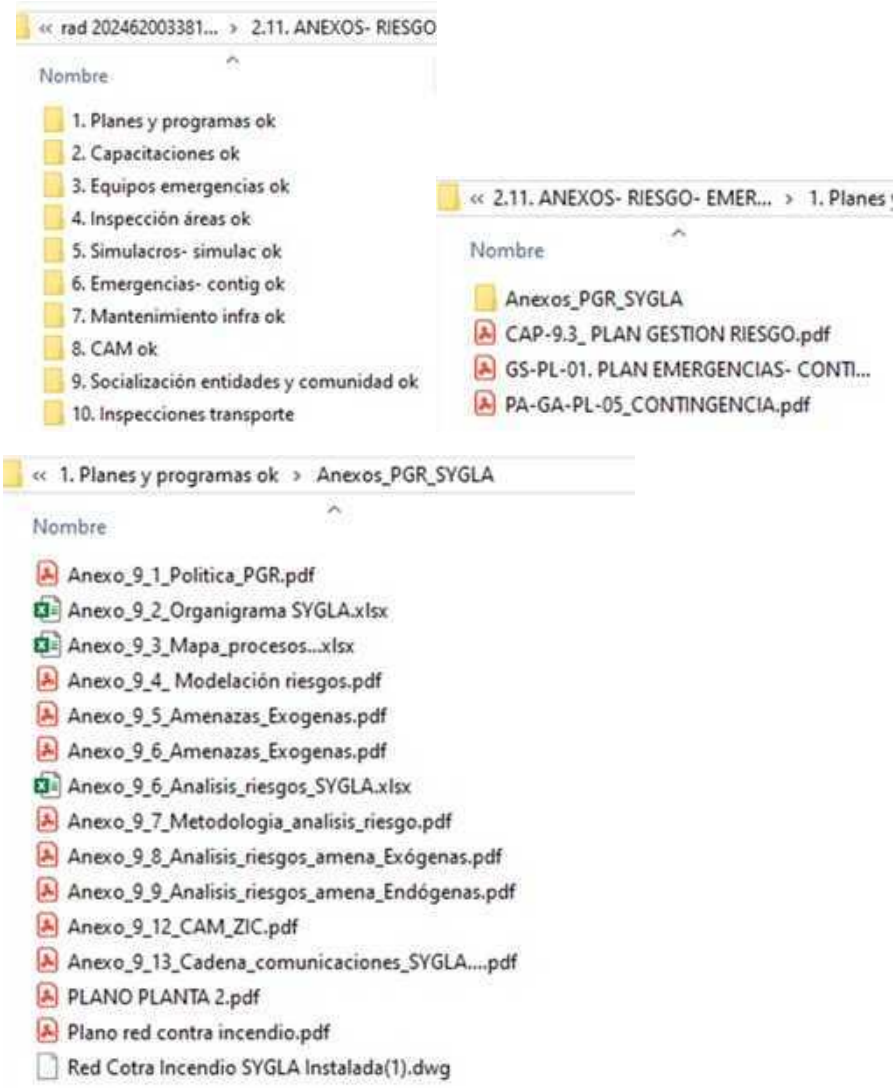
A continuación, la Autoridad realizará las consideraciones de los documentos presentados por la sociedad validando los requerimientos del Acta No. 110 de 2024.

(…)

"*El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:*

a. Incluir la valoración de la amenaza de inundación.

Para el literal a, la Sociedad presenta el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, la primera de ellas denominada 1. Planes y programas ok* integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, así*:*



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Revisado el documento nombrado CAP-9.3_ PLAN GESTION RIESGO y denominado internamente *"**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.** ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS **EXPEDIENTE: LAM1591"*,** documento vigencia 2024, el mismo no relaciona versión, está compuesto por 135 folios, y referente a la amenaza por inundación, esta se cita en el ítem de definiciones del plan, descripción del entorno, en la tabla 18 Histórico de emergencias presentadas en la zona industrial de Cazucá, se indica en el análisis de instrumentos de planificación de ordenamiento/planificación para el municipio de Soacha, más específicamente para el POT de Soacha del año 2000 y por último se relaciona como parte de la justificación de valoración de amenaza exógena de sismo. En cuanto a la tabla de control de cambios se relaciona que corresponde a la versión 2 de fecha marzo de 2024 en la cual se realizó la actualización de presupuesto de gestión de riesgo, descrito en el numeral 9.3.11.12 Plan de inversiones, se actualiza el histórico de emergencias presentadas en la zona industrial de Cazucá, así:



SYGLA	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591	Año 2024 Página: 135 de 135

CONTROL DE CAMBIOS DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. EXPEDIENTE: LAM1591

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Versión aprobada mediante la Resolución 0182 de febrero del 2022.	Febrero del 2022
2	Actualización de presupuesto de gestión de riesgo, descrito en el numeral 9.3.11.12 Plan de inversiones. Se actualiza el histórico de emergencias presentadas en la zona industrial de Cazucá.	Marzo del 2024

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Asimismo, en el documento nombrado GS-PL-01. PLAN EMERGENCIAS- CONTING P2 y denominado internamente **PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2 -**versión 8 compuesto por 41 páginas, en el cual se menciona el evento de inundación en los protocolos y procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia indicando que el PON- corresponde al GS-OD-02 PON para atención de inundación y tormenta. No obstante, el documento GS-OD-02 PON para atención de inundación y tormenta no se anexó en la información entregada en el ICA 2023. Con relación al control de cambios, se indica que su versión es la No. 8 del año 2020 y que en noviembre de 2023 se revisó sin actualizaciones ni cambios, tal como se observa a continuación:



SYGLA	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2	Código: GS-PL-01 Versión: 8 Página: 41 de 41

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
8	30/09/2020	**Al ítem:** 10.1.1 Equipamiento y recursos (ubicaciones) se añade los elementos de protección personal y elementos de protección contra caídas para la atención de emergencias/contingencia **En los recursos infraestructura se añade:** Gabinete de trajes contra incendio Gabinete con llaves de: Cuarto de brigada, primeros auxilios, gabinetes de trajes contra incendios Cuarto de elementos para la atención de emergencias **Nota:** con sus respectivas ubicaciones. **Se actualizan ubicaciones de:** Se actualiza la ubicación de las camillas Se actualiza ubicación de botiquines 10.1.2 Al ítem Protocolos y procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia, se añade el PON fuga de gas

Última revisión

Se realiza revisión al documento el 16 de noviembre del año 2023 sin actualización ni cambios del mismo.

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Seguidamente se revisó el documento nombrado PA-GA-PL-05_CONTINGENCIA y denominado internamente **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS NOCIVAS,** documento vigencia 2024, el mismo no relaciona versión, está compuesto por 22 folios; sobre la amenaza de inundación en dicho informe se relaciona su definición, así mismo en el plan operativo indica que el personal capacitado en inundación y sismo es la brigada de emergencias, líderes y trabajadores operativos. Con respecto a la tabla de control de cambios se refiere que es la versión es la No. 2 de marzo de 2024 describiendo que se llevó a cabo actualización de métodos de protección y equipos disponibles.



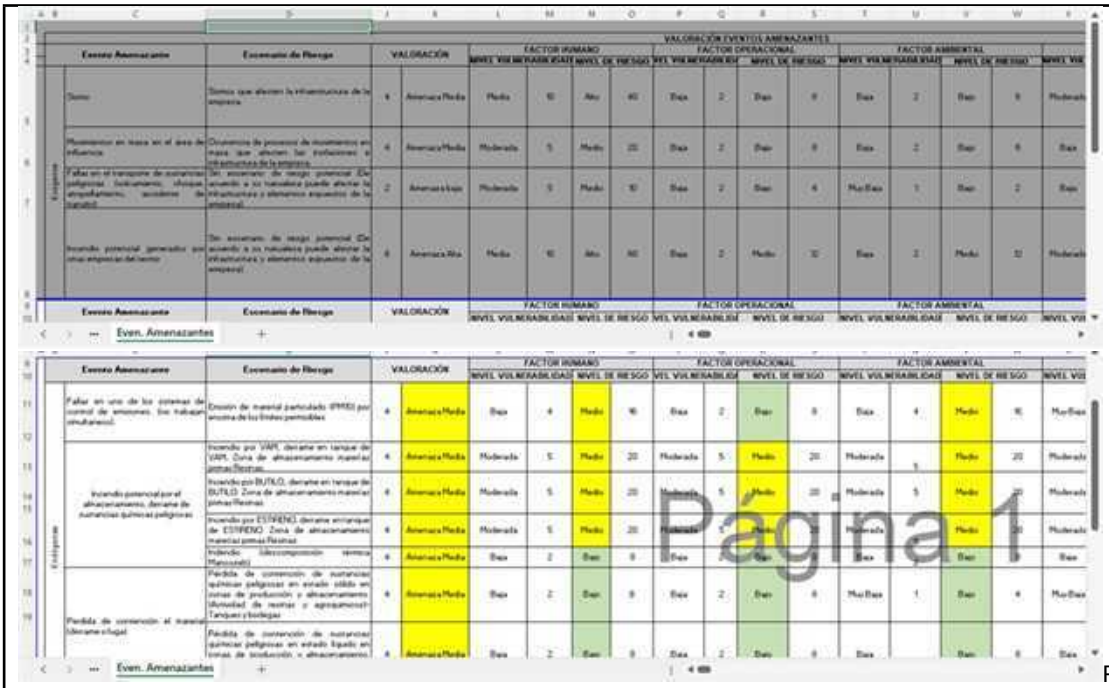
SYGLA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS NOCIVAS	Año 2024 Página: 22 de 22

control de cambios de plan de contingencia para el manejo de sustancias nocivas expediente: lam1591

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Versión aprobada mediante la Resolución 0182 de febrero del 2022.	Febrero del 2022
2	Actualización de métodos de protección y equipos disponibles.	Marzo del 2024

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Adicionalmente, en el Anexo_9_6_Analisis_riesgos_SYGLA documento Excel compuesto por 3 hojas de datos; en la hoja-Id. Amenazas-Exoge, la empresa menciona la amenaza Inundación causada por fallas en la red de alcantarillado y manejo de vertimientos barrios subnormales como parte de las posibles amenazas en el desarrollo de la actividad de Manipulación de sustancias peligrosas por el desarrollo de diferentes actividades económicas en el corredor industrial (ZIC), relacionando como consecuencia aspectos operacionales/antrópicos; sin embargo, en la hoja de datos-Even. Amenazantes se relacionan otros eventos amenazantes y se presenta la respectiva valoración, pero no se relaciona la amenaza de inundación.

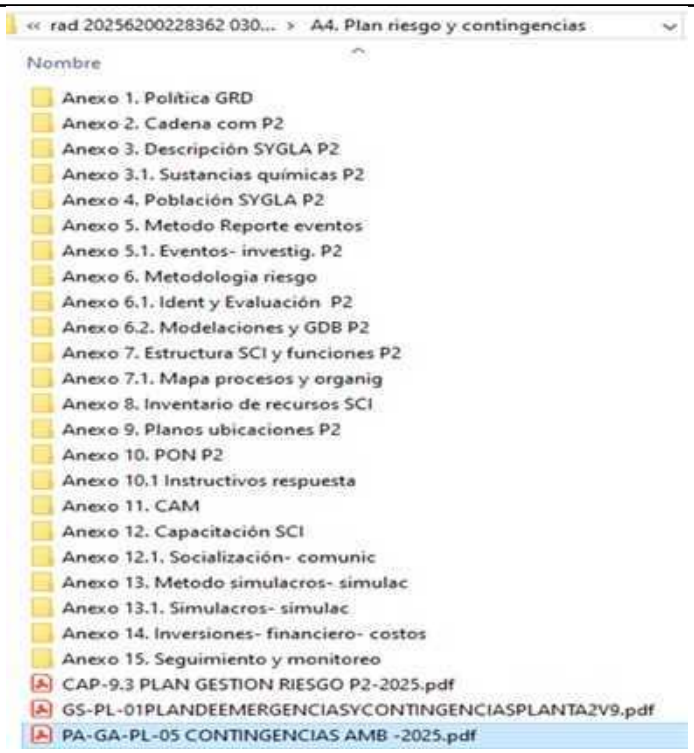


Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Por lo tanto, en la información presentada en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2023 existente en la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok,* no se realizó la respectiva inclusión de valoración de la amenaza de inundación en el plan.

No obstante, la sociedad por medio del radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, presentó la respuesta al Acta No. 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta 110 de 2024, por lo cual se procedió a realizar la respectiva revisión de cara a lo requerido así:

la Sociedad presenta la carpeta *A4. Plan riesgo y contingencias, compuesta por 23 subcarpetas y* 3 documentos nombrados CAP-9.3 PLAN GESTION RIESGO P2-2025-pdf, GS-PL-01PLANDEEMERGENCIASYCONTINGENCIASPLANTA2V9-pdf, PA-GA-PL-05 CONTINGENCIAS AMB -2025-pdf.



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Verificado el documento nombrado CAP-9.3 PLAN GESTION RIESGO P2-2025 y denominado internamente *"**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591"***, documento vigencia 2025, el mismo no relaciona versión, está compuesto por 61 folios, y referente a la amenaza por inundación, esta se cita en definiciones, descripción del entorno, análisis de instrumentos de planificación de ordenamiento para el municipio de Soacha y en la relación de protocolos y procesos de respuesta a cada tipo de escenario describe que el escenario de riesgo por inundación cuenta con PON de respuesta a emergencias nombrado GS-OD-02. PON plan operativo normalizado para inundación y tormenta. Planta 2.

Acerca de la tabla de control de cambios se narra que corresponde a la versión 3 de fecha enero de 2025 en la cual se realizó la actualización *de acuerdo a la asesoría recibida por parte de la profesional Amparo Abondano- ARL SURA, se actualizaron los siguientes ítems con: i) Ajustes en la estructura del plan de emergencias, ii) Inclusión de las características y requisitos del plan, iii) Elaboración del análisis de vulnerabilidad, iv) Inclusión del plan de capacitación por roles, v) Inclusión plan de capacitación para líder de brigada y brigadistas de acuerdo con la Resolución 256 de 2014, vi) Ajustes al plan de evacuación, vii) De acuerdo a los simulacros y simulaciones ejecutados durante el año 2024, se actualizó la Cadena de comunicaciones y viii) con la finalidad de articular la información del plan de gestión de riesgos de desastres y plan de emergencias y contingencias, se actualizaron las anexiones del contenido del plan.*



SYGLA	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACION DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1501	Año 2025 Página: 61 de 61

CONTROL DE CAMBIOS DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. EXPEDIENTE: LAM1501

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Versión aprobada mediante la Resolución 0182 de febrero del 2022.	Febrero del 2022
2	Actualización de presupuesto de gestión de riesgo, descrito en el numeral 9.3.11.12 Plan de inversiones. Se actualiza el histórico de emergencias presentadas en la zona industrial de Cazucá.	Marzo del 2024
3	a. De acuerdo a la asesoría recibida por parte de la profesional Amparo Abondano- ARL SURA, se actualizaron los siguientes ítems con: • Ajustes en la estructura del plan de emergencias. • Inclusión de las características y requisitos del plan. • Elaboración del análisis de vulnerabilidad. • Inclusión del plan de capacitación por roles. • Inclusión plan de capacitación para líder de brigada y brigadistas de acuerdo con la Resolución 256 de 2014. • Ajustes al plan de evacuación. b. De acuerdo a los simulacros y simulaciones ejecutados durante el año 2024, se actualizó: • Cadena de comunicaciones c. Con la finalidad de articular la información del plan de gestión de riesgos de desastres y plan de emergencias y contingencias, se actualizó: • Las anexiones del contenido del plan.	Enero 2025

Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Posteriormente, se revisó el del documento nombrado GS-PL-01PLANDEEMERGENCIASYCONTINGENCIASPLANTA2V9 y denominado internamente **PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2-** versión 9 compuesto por 31 páginas, sobre la amenaza de inundación, en el alcance y cobertura del plan informa que el plan de emergencia se activará en caso de sismo, inundación u otro evento por amenaza natural, se describe en las definiciones del plan, indica además que el plan de evacuación tiene aplicación en caso de evento de inundación, en la relación de protocolos y procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia indicando que el PON- describen en escenarios el riesgo por inundación y que el mismo cuenta con el plan operativo normalizado para respuesta ante emergencias GS-OD-02 PON para atención de inundación y tormenta.

Sin embargo, cotejada la subcarpeta Anexo 10. PON P2, el documento GS-OD-02 PON para atención de inundación y tormenta no se anexó en la información entregada en el documento de respuesta al Acta 110 de 2024-radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025.

En relación con el control de cambios, la sociedad indica que su versión es la No. 9 del 19/feb/2025 y describe los siguientes cambios realizados: De acuerdo a la asesoría recibida por parte de la profesional Amparo Abondano-ARL SURA, se actualizaron los siguientes ítems con: i) Ajustes en la estructura del plan de emergencias, ii) Inclusión de las características y requisitos del plan, iii) Elaboración del análisis de vulnerabilidad, iv) Inclusión del plan de capacitación por roles, v) Inclusión plan de capacitación para líder de brigada y brigadistas de acuerdo con la Resolución 256 de 2014, vi) Ajustes al plan de evacuación, vii) De acuerdo a los simulacros y simulaciones ejecutados durante el año 2024, se actualizó: Cadena de comunicaciones, y viii) con la finalidad de articular la información del plan de gestión de riesgos de desastres y plan de emergencias y contingencias, se actualizaron las anexiones del contenido del plan.





Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Adicionalmente, se verifica el documento nombrado PA-GA-PL-05 CONTINGENCIAS AMB -2025 y denominado internamente **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS NOCIVAS,** documento vigencia 2024, no relaciona versión, consta de 22 páginas y acerca de la amenaza de inundación en dicho informe se relaciona su definición, así mismo en el plan operativo indica que el personal capacitado en inundación y sismo es la brigada de emergencias, líderes y trabajadores operativos. Con respecto a la tabla de control de cambios se refiere que es la versión es la No. 2 de marzo de 2024 describiendo que se llevó a cabo actualización de métodos de protección y equipos disponibles.



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

En la información entregada por la sociedad, se identificó en la subcarpeta Anexo 6.1. Ident y Evaluación P2, el documento Excel: ANALISIS DE VULNERABILIDAD SYGLA, sabana compuesta por las hojas de metodología, amenazas, vulnerabilidad de impacto, nivel de riesgo personas, nivel de riesgo ambiental, nivel riesgo económico, nivel de riesgo operacionales y recomendaciones. En la hoja de calificación de amenazas se encuentra la inundación catalogada como amenaza interna, describiendo que podría ocasionar daños en tuberías o válvulas, generar sobrellenado de canales, bajantes y desagües durante temporada de lluvias y granizadas, por lo cual se catalogó como 3 con criterio ocasional. Por su parte de la calificación de vulnerabilidad de impactos para la amenaza de inundación, la misma fue catalogada con nivel bajo para el medio ambiente, las personas, la imagen, las operaciones y la imagen corporativa.



CALIFICACIÓN DE AMENAZAS

Amenaza	Interna	Externa	Descripción	Áreas	Calificación	Criterio	Posibles consecuencias
Accidentes vehiculares	X		Por fallas mecánicas de los vehículos, conducción inadecuada, imprudencia de los peatones.	Bodegas, parqueaderos, cargue y descargue	3	Ocasional	Lesiones, daño en vehículos, daños en edificaciones
Caída de árboles	X		Por enfermedad, edad, rayos, lluvias torrenciales, granizadas o vendavales	Exteriores de las edificaciones	2	Remoto	Lesiones o daños en edificaciones
Inundación	X		Se evalúa la posibilidad de inundación, ya sea por daños en las tuberías o válvulas; también por sobrellenado de canales, bajantes y desagües durante temporada de lluvias y granizadas	Diferentes áreas de la empresa	3	Ocasional	Daño en equipos, accidentes, parada de operaciones, corto circuito.
Sismo		X	De acuerdo al mapa de sismicidad de Colombia Soacha está ubicada en una zona sísmica intermedia.	Toda la edificación	5	Frecuente	Podría haber afectación de las estructuras (fisuras, colapso), caída de elementos no estructurales de la edificación, colapso de tanques de almacenamiento, derrames, fugas de gases, inundación por daños en tuberías de agua; incendios por corto circuitos, así como lesiones a los ocupantes y parada de operaciones.

AMENAZAS | VULNERABILIDAD IMPACTO | NIVEL RIESGO PERSONAS | NIVEL RIESGO AMB

Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025



Amenazas	Impacto para las personas	Impacto para el medio ambiente	Impacto económicas	Impacto imagen	Impacto operaciones
Inundación	1	1	1	1	1
Emisión de sustancias químicas	2	2	1	5	1
Incendio en tanques de almacenamiento	2	10	5	20	20
Incendio carrotanque	2	5	1	5	5
Sismo	5	5	5	1	20
Lluvias torrenciales y granizadas	1	1	1	1	1
Descargas eléctricas	2	1	1	1	2

AMENAZAS | VULNERABILIDAD IMPACTO | NIVEL RIESGO PERSONAS | NIVEL RIESGO AMB

Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la sociedad bajo el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 incluye la valoración de la amenaza de inundación dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 literal a del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022 y al requerimiento No. 4 numeral 1 literal a del Acta No. 110 de 2024.

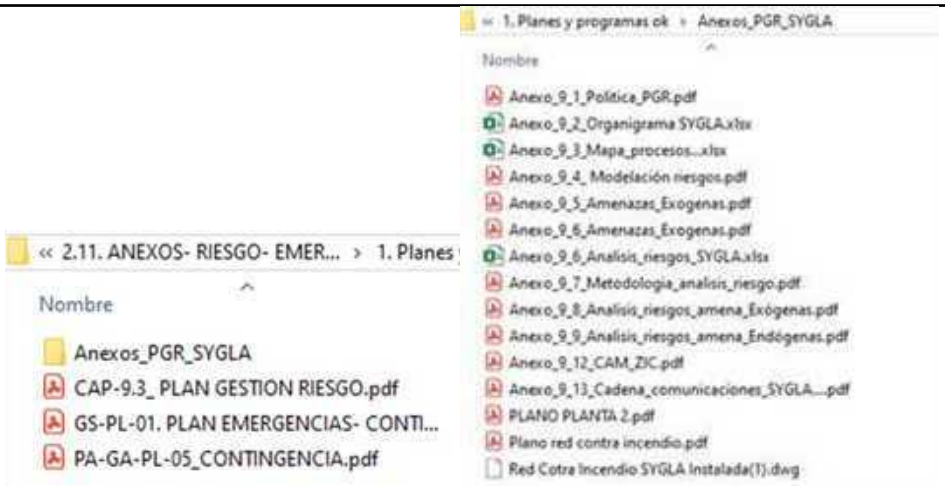
Si bien se incluyó la amenaza de inundación en categoría de amenaza interna, conforme al análisis efectuado por esta Autoridad, se requiere a la sociedad valorar el escenario de inundación como amenaza exógena con potencial de afectación, con el fin de que se tomen las medidas de reducción del riesgo de pérdida de contención de productos químicos y de posible contaminación del agua por encharcamiento, por lo cual se establecerá el respectivo requerimiento producto de seguimiento al instrumento ambiental.

(…)

"El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:

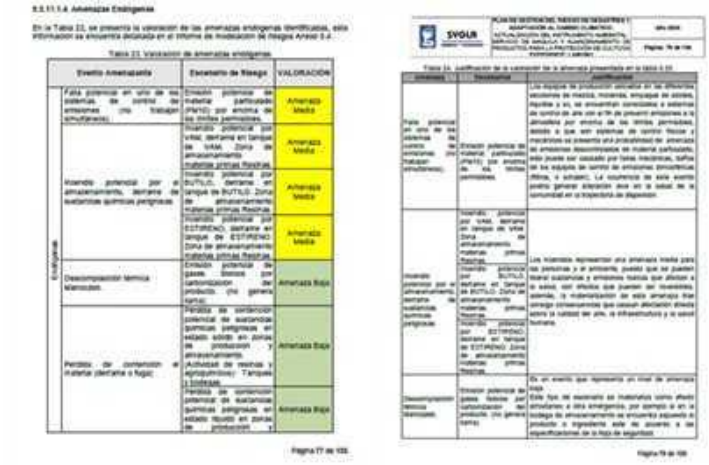
b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso.

En respuesta al literal b, la Sociedad presenta el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, la primera de ellas denominada 1. Planes y programas ok* integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, así*:*



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

En la verificación del documento nombrado CAP-9.3_ PLAN GESTION RIESGO y denominado internamente *"**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.** ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS **EXPEDIENTE: LAM1591"***, documento vigencia 2024, el mismo no relaciona versión, se indica que está compuesto por 135 folios, y en lo referente a los sucesos finales de radicación térmica, derrame y nube tóxica menciona en el ítem de clasificación de amenazas que dichos eventos endógenos cuenta con modelación numérica de la amenaza y riesgos, valorándose como zonas importantes las afectadas por dichos sucesos y que las modelaciones reposan en el anexo 9.4 y que en dicho documento se encuentran los criterios empleados para valorar las amenazas y riesgos en las modelaciones, se presenta la tabla 23 como resultado de la valoración de amenazas endógenas



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Asimismo, en la ruta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, 1. Planes y programas ok, Anexos_PGR_SYGLA, se verificó el anexo Anexo_9_4_ Modelación riesgos, el cual cuenta con 46 folios, documento que relata los resultados de la modelación realizada en 9 escenarios, a continuación, que se encuentran relacionados con sucesos de radicación térmica, derrame y nube tóxica requeridos en el complemento a la actualización del plan de contingencia;

destacando que de cada modelación presentan los siguientes aspectos: i) escenario, ii) descripción, iii) resultado, iv) análisis, v) medidas de control existente para control del evento y vi) notas.

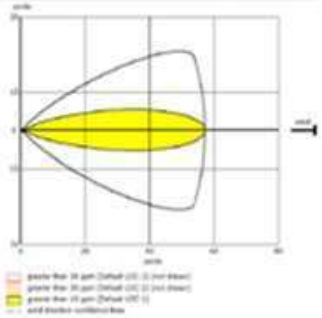
Modelación Escenario 1. Derrame o pérdida de contención de un producto en estado sólido (liberación de mancozeb por caída y ruptura de embalaje). Dicha modelación pretendía evaluar *la emisión tóxica que podría generar el producto, dando como resultado que el derrame de material sólido se esparce en un diámetro de 25m.* aclaran que *el modelo indica que la nube toxica se esparce en una distancia de 25 metros en la dirección del viento. Tener en cuenta que el modelo no contempla barreras físicas, cambio en la velocidad y dirección del viento en la infraestructura*.

Figura 2. Distancia alcanzada por nube toxica, dirección predominante del viento noroeste escenario 1. Mancozeb



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

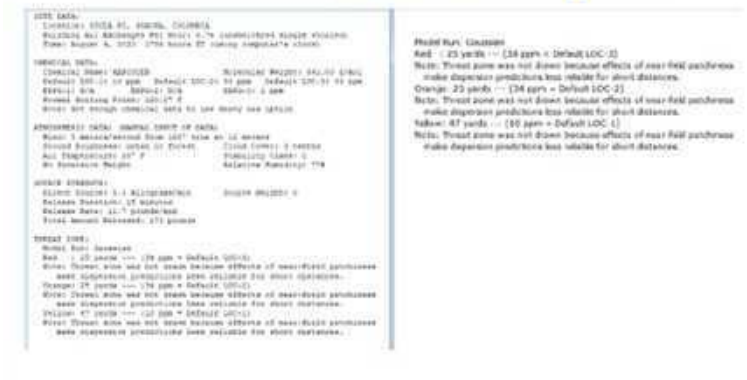
Figura 1. Distancia alcanzada por emisión toxica, escenario 1. Mancozeb



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Modelo Escenario 2. Descomposición térmica del mancozeb, debido a falla en los equipos de homogenización del producto. El resultado de la modelación indicó que, debido a la falla de los equipos y aumento de temperatura, lo cual generó una emisión tóxica por la descomposición del producto, cuya distancia máxima de emisión de acuerdo a *la modelación fue de 22 metros de acuerdo a los resultados obtenidos con ALHONA. Informan además que no fue posible mostrar una modelación gráfica porque la distancia es muy corta*. *De acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que trabajan para las empresas aledañas. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a los controles de refrigeración con los que se cuenta en la sección, válvulas de paso entre secciones de los mismos equipos, sistemas de control de emisiones principales y secundarias. La atención de la contingencia al aire no puede superar los 10 minutos*.

Figura 3. Distancia alcanzada por emisión toxica, escenario 2, Mancozeb

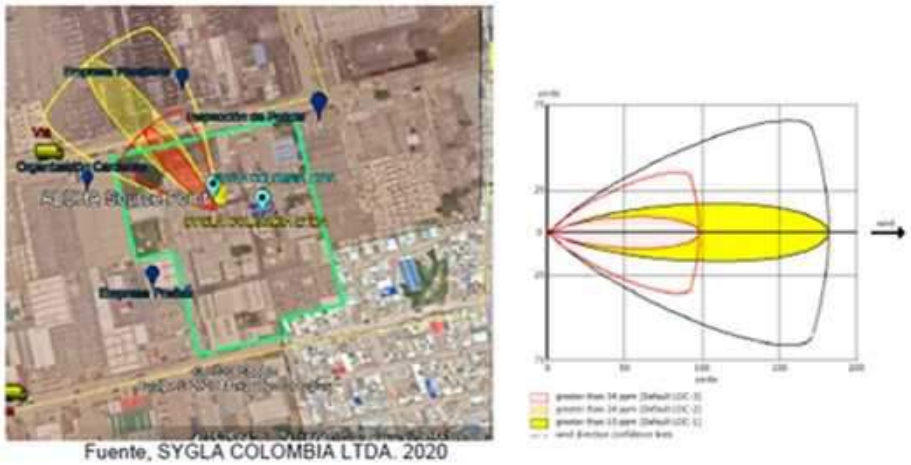


Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Modelo Escenario 4. Emisión no controlada del mancozeb, debido a falla en los equipos de homogenización del producto (perdida de contención). Según la simulación, *Como resultado de la falla de equipos, se generó una emisión no controlada del producto. La distancia máxima de la emisión es de 160 metros. De acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que trabajan para las empresas aledañas. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a: las válvulas de paso entre secciones de los mismos equipos, sistemas de control de emisiones principales y secundarias, frecuencias de uso de los equipos, tiempo de uso de los equipos (por bache o lote), mantenimiento de los sistemas de control.*

La distancia máxima de la emisión es de 164 metros.

Figura 5. Zona Impactada de acuerdo a Dirección predominante del Viento: hacia Noroeste. Escenario 3, Mancozeb



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

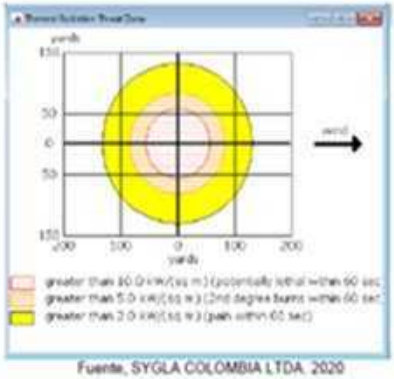
Escenario No. 4. *Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Butilo, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La simulación del escenario es derrame por fuga en el tanque, la*

cantidad derramada se enciende por contacto con fuente de ignición. Debido a la falla de equipos, *se generó una emisión no controlada del producto. La distancia máxima de la emisión es de 53.9 metros. El tanque se encuentra a temperatura ambiente (20oc), tiempo simulado con presencia de fuego 1 hora. El charco se extendió a un diámetro de 112 Metros. El tanque se encuentra lleno en un 85%. El producto químico se libera por orificio en el tanque. Longitud máxima de la llama: 43.8 Metros, la Duración de la combustión es de 21 minutos, la tasa máxima de quemado: 7700 libras / min, Cantidad total quemada: 96000 libras. Nota: El producto químico se escapó como líquido y formó un charco de evaporación. De acuerdo a la modelación el charco se extendió a un diámetro de 36.57 metros.* En cuanto al análisis de dicho escenario indican: *De acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que se encuentran en el área del proyecto y las que trabajan para las empresas aledañas. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima. La fuga del contaminante se da en forma líquida debido a su estado físico. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a los controles operacionales existentes como válvulas de seguridad, inspecciones de los tanques, diques de contención y las normas de seguridad aplicadas en las zonas de almacenamiento. La distancia máxima de la emisión es de 109 metros, no supera los límites perimetrales de la planta.*

Figura 7. Zona Impactada por el contaminante Butilo de acuerdo a Dirección predominante del Viento: hacia Noroeste, para el Escenario No. 4



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

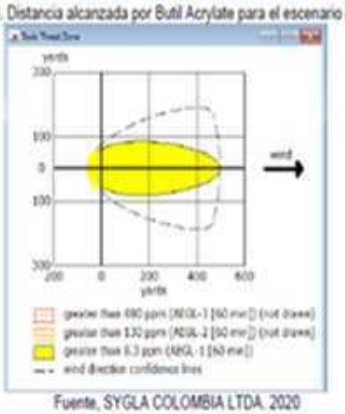
Escenario 5. Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de butilo, conteniendo 50m^3 de sustancia. Siendo la variable a evaluar el derrame de producto químico que se escapó como líquido y formó un charco de evaporación. C*omo resultado de la simulación se tiene quede la falla de equipos, se generó una emisión no controlada del producto. La distancia máxima de la emisión es de 109 metros. El tanque se encuentra a temperatura ambiente (20oc), tiempo simulado con presencia de fuego 1 hora. El tanque se encuentra lleno en un 84%. Se representa la fuga de la sustancia a través de una válvula ubicada en el tanque, la apertura por donde sale la sustancia contaminante es circular y se encuentra a una altura de 30cm. Longitud máxima de la llama: 43.8 Metros, duración del lanzamiento 1 hora, tasa de liberación sostenida promedio máxima es de 309 lbs/min, Cantidad total liberada: 15.135 libras. Nota: El producto químico se escapó como líquido y formó un charco ardiente. De acuerdo a la modelación el charco se extendió a un diámetro de 109.72 Metros*. Como parte del análisis reportan lo siguiente: *De acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que se encuentran en el área del proyecto. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima, esto teniendo en cuenta que la empresa se encuentra ubicada en una pendiente (7-12%). La fuga del contaminante se da en forma líquida debido a su estado físico. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a los controles operacionales existentes como válvulas de seguridad, inspecciones de los tanques, diques de contención y las normas de seguridad aplicadas en las zonas de almacenamiento. La distancia máxima de la emisión es de 70 metros, no supera los límites perimetrales de la planta.*

Figura 9. Zona Impactada por el contaminante Butilo, de acuerdo a Dirección predominante del Viento: hacia Noroeste, para el Escenario No. 5.



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Figura 8. Distancia alcanzada por Butil Acrylate para el escenario No. 5.



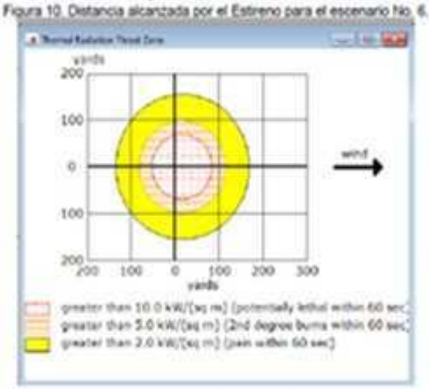
Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Escenario No. 6 *Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Estireno, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La simulación del escenario es derrame por fuga en el tanque, la cantidad derramada se enciende por contacto con fuente de ignición. Como resultado de la simulación se tiene quede la falla de equipos, se generó una emisión no controlada del producto. La distancia máxima de la emisión es de 53.9 metros. Volumen real del tanque: 59.5 m3. El tanque se encuentra a temperatura ambiente (20oc), tiempo simulado con presencia de fuego 1 hora. El charco se extendió a un diámetro de 112 Metros. El tanque se encuentra lleno en un 84%. El producto químico se libera por orificio en el tanque. Longitud máxima de la llama: 43.8 Metros, la Duración de la combustión es de 21 minutos, la tasa máxima de quemado: 7720 libras / min Cantidad total quemada: 95.808 libras Nota: El producto químico se escapó como líquido y formó un charco de ardiente. De acuerdo a la modelación el charco se extendió a un diámetro de 32 Metros.* En cuanto al análisis, la Sociedad reportó que, *de acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que se encuentran en el área del proyecto y las que trabajan para las empresas aledañas. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima. La fuga del contaminante se da en forma líquida debido a su estado físico. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a los controles operacionales existentes como válvulas de seguridad, inspecciones de los tanques, diques de contención y las normas de seguridad aplicadas en las zonas de almacenamiento. La distancia máxima de la emisión es de 109 metros, no supera los límites perimetrales de la planta.*

Figura 11. Zona Impactada por el contaminante Estireno, de acuerdo a Dirección predominante del Viento: hacia Noroeste, para el Escenario No. 6.

Figura 10. Distancia alcanzada por el Estireno para el escenario No. 6.



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020



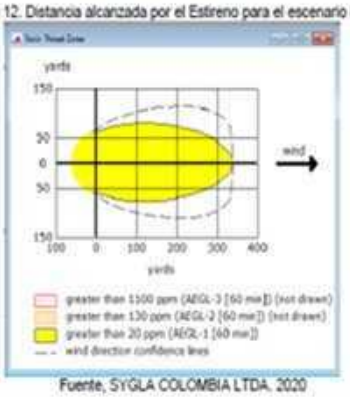
Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Escenario No. 7. *Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento Estireno Monómero, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La variable a evaluar es derrame, el producto químico se escapó como líquido y formó un charco de evaporación. Como resultado de la simulación se tiene quede la falla de equipos, se generó una emisión no controlada del producto. La distancia máxima de la emisión es de 109 metros. El tanque se encuentra a temperatura ambiente (20oc), tiempo simulado con presencia de fuego 1 hora. Volumen del tanque: 59.5 m3. El tanque se encuentra lleno en un 84%. Se representa la fuga de la sustancia a través de una válvula ubicada en el tanque, la apertura por donde sale la sustancia contaminante es circular y se encuentra a una altura de 30cm. Dímetro máximo del charco: Desconocido (no se ha materializada el riesgo). Duración del lanzamiento 1 hora, Temperatura del suelo: igual a la ambiental. Tasa de liberación sostenida promedio máximo es de 199 lbs/min, Cantidad total liberada: 10.626 libras. Nota: El producto químico se escapó como líquido y formó un charco ardiente. De acuerdo a la modelación el charco se extendió a un diámetro de 109.72 Metros.* Sobre el análisis la empresa reportó que, *De acuerdo a la información meteorológica, la dirección del viento predominante es de suroeste hacia noroeste. La población vulnerable, son las personas que se encuentran en el área del proyecto. La probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima, esto teniendo en cuenta que la empresa se encuentra ubicada en una pendiente (7-12%). La fuga del contaminante se da en forma líquida debido a su estado físico. La probabilidad de ocurrencia de este evento es muy baja, debido a los controles operacionales existentes como válvulas de seguridad, inspecciones de los tanques, diques de contención y las normas de seguridad aplicadas en las zonas de almacenamiento. La distancia máxima de la emisión es de 70 metros, no supera los límites perimetrales de la planta.*

Figura 13. Zona Impactada por el contaminante Estireno, de acuerdo a Dirección predominante del Viento: hacia Noroeste, para el Escenario No. 7.

Figura 12. Distancia alcanzada por el Estireno para el escenario No. 7



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020



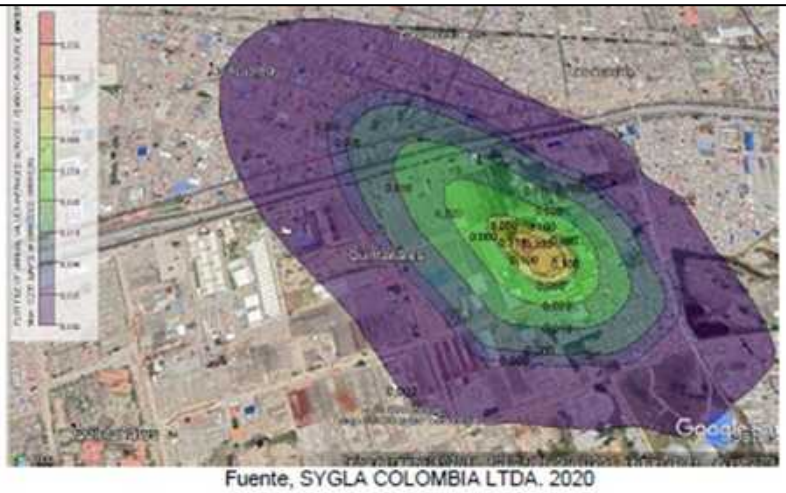
Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Escenario No. 9. Falla en uno de los sistemas de control de emisiones. (no trabajan simultáneos). *Como resultado en el modelo de dispersión para emisión de material particulado menor a PM10 (24 horas), en el punto de monitoreo No. 5, proceso de Molienda tenemos que esta emisión no supera los límites físicos de SYGLA COLOMBIA LTDA, es importante mencionar que para el modelo no se contemplaron barreras físicas, ni la altura de otros edificios lo cual disminuiría el flujo de la pluma de dispersión, los elementos expuestos en esta caso son los directos de la compañía, trabajadores, visitantes, instalaciones, infraestructura, fauna doméstica y zonas verdes.* Respecto al análisis, la sociedad informa que, *De acuerdo a la información, la dirección predominante del viento es de sur-este a noroeste, la probabilidad de impacto en las demás direcciones es mínima. La viabilidad de materialización del escenario es muy baja y como se ha mencionado desde la identificación del escenario no fallarían todos los sistemas de manera simultánea y las causas que conlleven a esto pueden ser eventos exógenos como sismos, explosiones etc. El producto simulado Mancozeb para este escenario no es inflamable y solo se presentaría una emisión de material particulado que podría tener afectaciones a la salud.*

Modelación realizada en un escenario 24 horas, Tiempo de respuesta debe ser inferior a 2 horas.

Figura 16. Modelo de dispersión por falla en sistemas de control de aire, punto de monitoreo 5 (proceso de Molienda).



Fuente, SYGLA COLOMBIA LTDA. 2020

Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Tal como se observó anteriormente, la Sociedad en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 en la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok los eventos endógenos contaron con modelación numérica de la amenaza y riesgo, valorando como zonas importantes las que son afectadas por la nube inflamable, radicación térmica y dispersión de gas con concentraciones elevadas. Modelaciones reportadas en el anexo 9.4 modelaciones,* las cuales se llevaron a cabo a través de la aplicación de la metodología -software ALOHA utilizado por la Sociedad para modelar los escenarios de riesgo que construyó de acuerdo a las características de las sustancias, condiciones de operaciones y actividades desarrolladas en la planta. La zona de amenaza roja representa el peor nivel de peligro, las zonas de amenaza naranja y amarilla representan áreas de peligro decreciente[1].

Posteriormente, mediante el radicado *ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024* anexando la carpeta *A4. Plan de riesgos y contingencias*, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta No. 110 de 2024 y en lo que respecta al literal b del numeral 1, se observa lo siguiente:

La sociedad presenta la carpeta Anexo 6.2. Modelaciones y GDB P2, en la cual reposan el documento Modelación riesgos y la subcarpeta GDB P2 EXP LAM1591.

Verificado el documento Modelación riesgos-pdf, el mismo consta de 32 folios, no cuenta con control de cambios, pero tiene gran similitud con el documento Modelación riesgos-pdf presentado en el ICA 2023. Ahora bien, las diferencias corresponden a que el modelo de riesgos aportado en el radicado *ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024,* solo relaciona 6 escenarios a diferencia del primer documento en el cual se aportan 9 escenarios modelados, además amplia la información entregada respecto a cada uno de los 6 escenarios modelados: i) número de escenario y descripción, ii) identificación de amenaza, iii) elementos expuestos, iv) descripción del escenario, v) estimación de área de afectación, vi) análisis, vii) daños y/o pérdidas que pueden presentarse, viii) medidas de control existente para control del evento y ix) notas.

ICA No.2 correspondiente al año 2023 radicado *ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024*	Respuesta Acta No. 110 de 2024 radicado *ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025*
Escenario No. 1- Derrame o perdida de contención de un producto en estado sólido. (Liberación de mancozeb por caída de carga y ruptura de embalaje).	Escenario No. 1 Liberación de mancozeb por caída de carga y ruptura de embalaje “Derrame sustancia química en estado sólido”. Mantiene a grandes rasgos la similitud en la información aportada en cuanto a los resultados y análisis de la simulación del ICA 2023.

Escenario No. 2 Descomposición térmica del mancozeb, debido a falla en los equipos de homogenización del producto.	Escenario No. 2- Descomposición térmica del mancozeb, debido a falla en los equipos de homogenización del producto. Mantiene a grandes rasgos la similitud en la información aportada en cuanto a los resultados y análisis de la simulación del ICA 2023.
Escenario No. 3 Emisión no controlada del mancozeb, debido a falla en los equipos de homogenización del producto (perdida de contención).	Suprimido del documento Modelación de riesgos aportado en el radicado de respuesta al Acta No.110 de 2024.
Escenario No. 4 Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Butilo, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La simulación del escenario es derrame por fuga en el tanque, la cantidad derramada se enciende por contacto con fuente de ignición.	Escenario 3. Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento. Esta fuga se enciende por contacto con fuente de ignición ocasionando un incendio. Este escenario si cambio al incluir como sustancias modeladas el butil acetato, el estireno monómero y el acetato de vinilo. Incluyendo además área de afectación por radiación. Además de ello, en cuanto al butil acetato, aunque se describieron las mismas características de la sustancia, en los resultados de la modelación arrojaron diferentes datos, lo cual se puede ser producto del cambio de la condición de llenado del tanque de 85% inicialmente a 40% en la presente modelación, lo cual cambia el área de afectación e impacto del escenario simulado.
Escenario No. 5 Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Butilo, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La variable a evaluar es derrame, el producto químico se escapó como líquido y formó un charco de evaporación.	Suprimido del documento Modelación de riesgos aportado en el radicado de respuesta al Acta No. 110 de 2024.
Escenario No. 6 Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Estireno, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La simulación del escenario es derrame por fuga en el tanque, la cantidad derramada se enciende por contacto con fuente de ignición.	Suceso y sustancia incluidas en la modelación del escenario No. 3 del documento Modelación de riesgos aportados en el radicado de respuesta al Acta No.110 de 2024.
Escenario No. 7 Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento Estireno Monómero, conteniendo 50 metros cúbicos de la sustancia. La variable a evaluar es derrame, el producto químico se escapó como líquido y formó un charco de evaporación.	Suprimido del documento Modelación de riesgos aportado en el radicado de respuesta al Acta No. 110 de 2024.
Escenario No. 8 Fuga de material líquido inflamable desde el tanque vertical de almacenamiento de Acetato de Vinilo, conteniendo 30.000 Galones de la sustancia. La simulación del escenario es derrame por fuga en el tanque, la cantidad derramada se enciende por contacto con fuente de ignición.	Suceso y sustancia incluidas en la modelación del escenario No. 3 del documento Modelación de riesgos aportados en el radicado de respuesta al Acta No. 110 de 2024.

Escenario No. 9 Falla en uno de los sistemas de control de emisiones. (no trabajan simultáneos).	Escenario No. 4 Falla en uno de los sistemas de control de emisiones. (no trabajan simultáneos). Mantiene a grandes rasgos la similitud en la información aportada en cuanto a los resultados y análisis de la simulación del ICA 2023, sin embargo, incluye aspectos adicionales entre ellos estimación de área de afectación, elementos expuestos, identificación de la amenaza y daños y/o pérdidas que puedan presentarse. Adicionalmente cambio la gráfica de la simulación.

Fuente: Información Expediente LAM1591

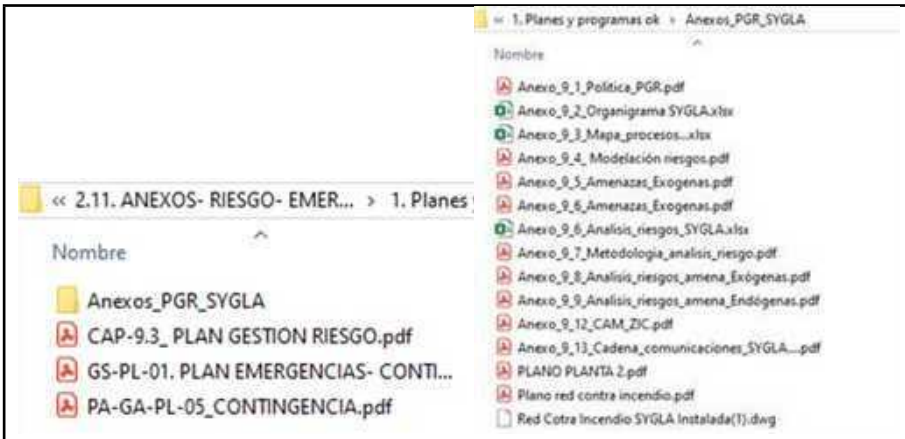
Concluyendo de la revisión de cumplimiento al numeral 1 literal b del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022, que la empresa en la Sociedad en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 en la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok y en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024*, en la carpeta *A4. Plan de riesgos y contingencias*, subcarpeta Anexo 6.2. Modelaciones y GDB P2: Modelación riesgos y la subcarpeta GDB P2 EXP LAM1591, reporta que *los eventos endógenos contaron con modelación numérica de la amenaza y riesgo, valorando como zonas importantes las que son afectadas por la nube inflamable, radicación térmica y dispersión de gas con concentraciones elevadas.* Modelaciones reportadas en el *anexo 9.4 modelaciones y 6.2 Modelaciones/Modelación riesgos;* las cuales se llevaron a cabo a través de la aplicación de la metodología -software ALOHA utilizado por la Sociedad para simular los escenarios de riesgo que construyó la organización de acuerdo a las características de las sustancias, condiciones de operaciones y actividades desarrolladas en la planta, en las cuales la zona de amenaza roja representa el peor nivel de peligro, las zonas de amenaza naranja y amarilla representan áreas de peligro decreciente[2], dando cumplimiento a lo requerido en el artículo décimo segundo numeral 1 literal b de la Resolución 182 de 2022 reiterado en el requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.

(…)

"*El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:*

c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016.

En atención a lo requerido en el literal c, se procedió a revisar el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, la primera de ellas denominada 1. Planes y programas ok* integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, así*:*



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

En el informe de cumplimiento ambiental N°2 del año 2023, la empresa no presenta los resultados cartográficos o Geodatabase requerida en los actos administrativos sobre el riesgo ambiental, socioeconómico y social.

Sin embargo, la Sociedad por medio del radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta No. 110 de 2024, por lo cual se procedió a realizar la respectiva revisión de cara a lo requerido, encontrándose que en la carpeta Anexo 6.2. Modelaciones y GDB P2 y subcarpeta GDB P2 EXP LAM1591, la empresa entrega el insumo solicitado.



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

En la Geodatabase se presenta la siguiente información:



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

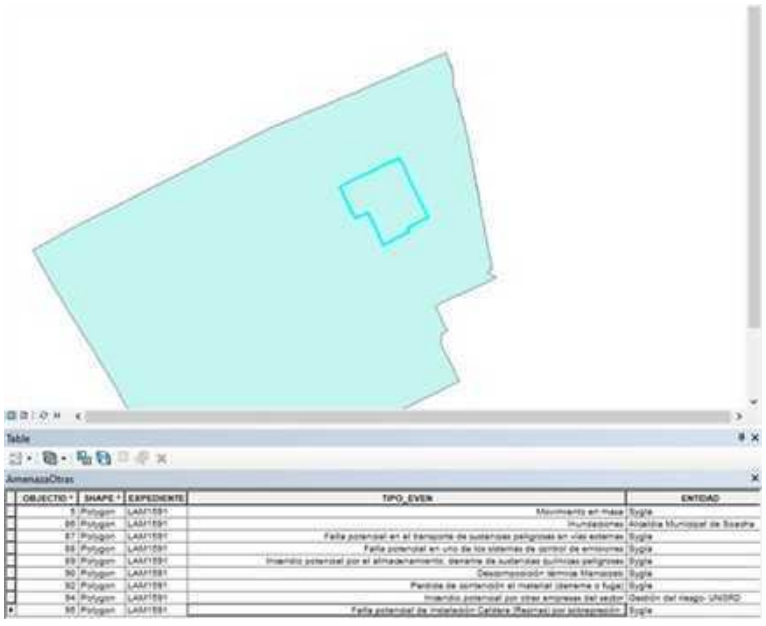
Al verificar la información suministrada, se evidenció que en la capa Amenazas otras, se presentaron las amenazas reportadas en el plan de contingencia y su calificación, así:


Table

RiesgoAmbiental_AD

	INFRA_FOCO	DISTANC_m	NIV_RIES	CATE_RIES	INCENDIO	EXPLOSION	CHORRO_FUE	LLAMARADA	BOLA_FUE	DERRAME	ESCAPE_GAS	DISPER_GAS
▸	Baicanes y ZIC	100	Medio 20	Riesgo tolerable	Si	No	No	No	No	No	No	No

Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

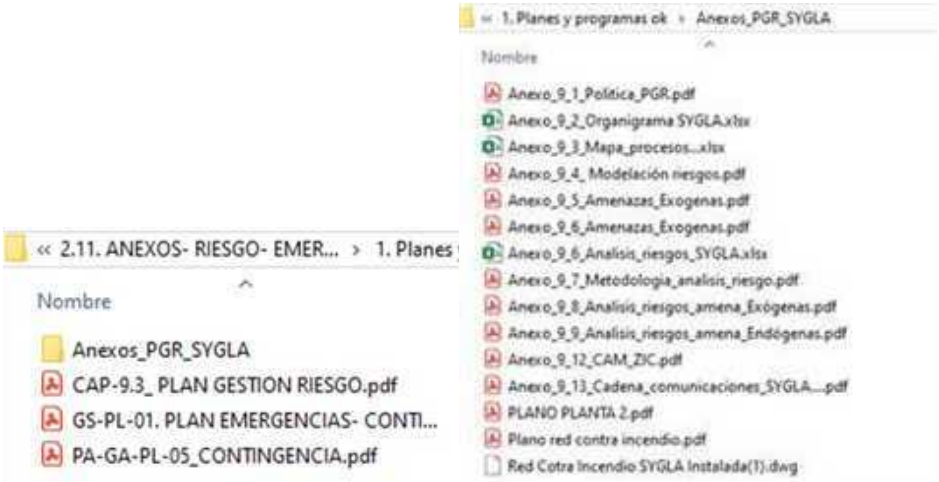
Sin embargo, en el documento denominado Modelación riesgos, la sociedad presentó las áreas de probable afectación para los escenarios de riesgos por incendio, derrame, nube tóxica, por falla en el sistema de control de emisiones, y dichas capas no se encuentran contempladas dentro de la base de datos geográfica, por lo anterior se evidencia que la Sociedad no da cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 literal c del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022 y reiterado en el requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024. Se procederá a reiterar el requerimiento.

(…)

"El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:

d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos".

Referente a literal d, se procedió a revisar el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la carpeta *2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, la primera de ellas denominada 1. Planes y programas ok* integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, así*:*



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Una vez verificado el informe de cumplimiento ambiental No. 2 correspondiente al periodo enero a diciembre de año 2023, en la información entregada no se evidencia el cumplimiento a la entrega de información correspondiente a la *definición un subproceso de monitoreo de riesgo en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos"*

De igual forma, en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta 110 de 2024, pues la carpeta denominada Anexo 15. Seguimiento y monitoreo y el documento nombrado GS-OD-37INDICADORESDESEGUIMIENTOYMONITOREOPLANDEGESTINDERIESGODEDESASTRESYPLANDEEME

RGENCIASV1, no incluyen los aspectos y variables solicitadas en el requerimiento, por lo cual no se da cumplimiento al presente requerimiento. Cabe resaltar que la importancia del requerimiento se evidencia en el análisis de la sección 6.5.2 seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico en el cual se hicieron las consideraciones respectivas del seguimiento y monitoreo del plan de contingencia efectuado por la empresa.

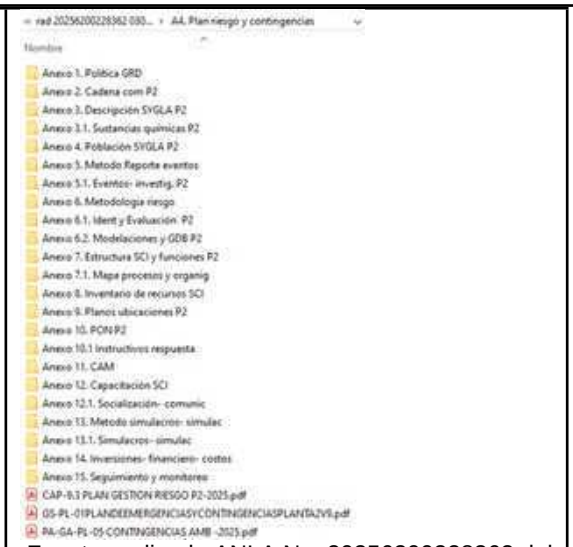
Por otra parte, tanto en el informe de cumplimiento ambiental No. 2 correspondiente al año 2023 radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 y la respuesta al Acta No. 110 de 2024 radicado ANLA. 20256200228362 del 03-03-2025, la Sociedad presentó información de plan de contingencia que incluye nuevas actualizaciones sin que dicho aspecto sea mencionado de manera alguna en el informe de cumplimiento ambiental como tampoco en la respuesta al Acta de requerimientos del año 2024. Entre los ajustes presentados, de acuerdo con las tablas de control de cambios la empresa menciona los siguientes:

ICA No.2 correspondiente al año 2023 radicado *ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024*	Respuesta Acta No. 110 de 2024 radicado *ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025*
Nombrado: CAP-9.3_ PLAN GESTION RIESGO Titulado: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591 Páginas: 135 Versión: 2 Control de cambios: en marzo de 2024 se realizó control de cambios a versión 2 con la Actualización de presupuesto de gestión de riesgo, descrito en el numeral 9.3.11.12 Plan de inversiones. Se actualiza el histórico de emergencias presentadas en la zona industrial de Cazucá.	Nombrado: CAP-9.3 PLAN GESTION RIESGO P2-2025 Titulado: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591 Páginas: 61 Versión: 3 Control de cambios: en la actualización de enero de 2025 relacionan ajuste en: a. De acuerdo con la asesoría recibida por parte de la profesional Amparo Abondano- ARL SURA, se actualizaron los siguientes ítems con: □ Ajustes en la estructura del plan de emergencias □ Inclusión de las características y requisitos del plan. □ Elaboración del análisis de vulnerabilidad. □ Inclusión del plan de capacitación por roles. □ Inclusión plan de capacitación para líder de brigada y brigadistas de acuerdo con la Resolución 256 de 2014. □ Ajustes al plan de evacuación. b. De acuerdo con los simulacros y simulaciones ejecutados durante el año 2024, se actualizó: □ Cadena de comunicaciones c. Con la finalidad de articular la información del plan de gestión de riesgos de desastres y plan de emergencias y contingencias, se actualizó: □ Las anexiones del contenido del plan. Adicionalmente menciona el control de cambio de las versiones 1 y2 lo cual brinda trazabilidad desde su creación.
Nombrado: GS-PL-01. PLAN EMERGENCIAS-CONTING P2 Titulado: PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2 Páginas: 41 Versión: 8	Nombrado: GS-PL-01PLANDEEMERGENCIASYCONTINGENCIASPLANTA2V9 Titulado: PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2 Páginas: 31

	Control de cambios: menciona exclusivamente los datos de control de cambios de la versión 8 aprobados en septiembre de 2020 que consistieron en ajustes al: ítem: 10.1.1 Equipamiento y recursos (ubicaciones) se añade los elementos de protección personal y elementos de protección contra caídas para la atención de emergencias/contingencia En los recursos infraestructura se añade: Gabinete de trajes contra incendio Gabinete con llaves de: Cuarto de brigada, primeros auxilios, gabinetes de trajes contra incendios Cuarto de elementos para la atención de emergencias. Nota: con sus respectivas ubicaciones. Se actualizan ubicaciones de: Se actualiza la ubicación de las camillas Se actualiza ubicación de botiquines 10.1.2 Al ítem Protocolos y procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia, se añade el PON fuga de gas Indican, además: **Última revisión** Se realiza revisión al documento el 16 de noviembre del año 2023 sin actualización ni cambios del mismo.	Versión: 9 Control de cambios: solamente incluye el control de cambio respecto a los ajustes de la 9na versión, los cuales correspondieron a: a. De acuerdo con la asesoría recibida por parte de la profesional Amparo Abondano- ARL SURA, se actualizaron los siguientes ítems con: • Ajustes en la estructura del plan de emergencias • Inclusión de las características y requisitos del plan. • Elaboración del análisis de vulnerabilidad. • Inclusión del plan de capacitación por roles. • Inclusión plan de capacitación para líder de brigada y brigadistas de acuerdo con la Resolución 256 de 2014. • Ajustes al plan de evacuación. b. De acuerdo con los simulacros y simulaciones ejecutados durante el año 2024, se actualizó: • Cadena de comunicaciones c. Con la finalidad de articular la información del plan de gestión de riesgos de desastres y plan de emergencias y contingencias, se actualizó: • Las anexiones del contenido del plan.
	Nombrado: PA-GA-PL-05_CONTINGENCIA Titulado: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Páginas: 22 Versión: 2 Control de cambios: relaciona control de cambios 1 y 2 dejando trazabilidad e indicando que la última modificación obedeció a la Actualización de métodos de protección y equipos disponibles.	Nombrado: PA-GA-PL-05 CONTINGENCIAS AMB -2025 Titulado: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Páginas: 22 Versión: 2 Control de cambios: relaciona control de cambios 1 y 2 dejando trazabilidad e indicando que la última modificación obedeció a la Actualización de métodos de protección y equipos disponibles.
	Anexos: la carpeta denominada 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok consta de 10 carpetas principales, tal como se muestra a continuación:	Anexos: la carpeta denominada A4. Plan riesgo y contingencias consta de 15 carpetas anexas, tal como se observa a continuación:



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Fuente: Información Expediente LAM1591

Conforme a lo anterior, se concluye que la empresa tanto en el ICA 2023 radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 como en la respuesta al Acta No. 110 de 2024 radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025, la Sociedad ha entregado actualización de plan de contingencia ante esta Autoridad sin informar, es decir ha realizado ajustes y suprimido aspectos de los documentos sin generar las respectivas justificaciones y consideraciones que han dado origen a los continuos cambios realizados, pues los mismos no se ven soportados a detalle en los controles de cambios, teniendo en cuenta que algunos documentos no cuentan con la trazabilidad del control de cambios. Por lo cual dichas actualizaciones no serán objeto de revisión por parte de esta Entidad, hasta tanto la empresa presente la respectiva aclaración.

Además de ello, de acuerdo al análisis del presente concepto técnico sobre el componente de plan de contingencia, se puede observar que la empresa ha realizado entrega de documentación sobre el plan de contingencia, sin presentar un informe consolidado de cambios, además de ello no entrega una respuesta específica a los requerimientos expedidos por la Autoridad, sino que tanto en el ICA 2023 como en el radicado de respuesta al Acta de requerimientos No. 110 de 2024 la sociedad se limita en allegar de manera consolidada carpetas con toda la información de la temática, sin organizarla en atención a lo dispuesto en los actos administrativos proferidos por esta Autoridad.

Es por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de que la información del plan de contingencia del proyecto se encuentre de manera completa e integral en un documento consolidado para mayor compresión y transparencia tanto para esta Entidad como para los organismos de control y demás grupos de interés relacionados con el proyecto, que se requiere la unificación del plan de contingencia y la presentación de un documento aclaratorio y explicativo de los cambios efectuados, pues la manera en la cual se encuentran fraccionados tanto los documentos como los anexos actualmente por carpetas con diversidad de documentos, se presta para presuntas falta de información y confusiones en el personal que acceda al expediente, por ende se hace necesario requerir a la Sociedad la unificación de documentos que constituyen el plan de contingencia en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017.

Requerimientos
Presentar la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena con potencial de afectación a las instalaciones de la Planta Sygla Colombia, en lo relacionado con las sustancias químicas almacenadas como insumo y producto terminado, a fin de que se tomen las medidas de reducción del riesgo por pérdida de contención de estas y de posible contaminación del agua debido a eventos de encharcamientos que se puedan presentar. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 1.2.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017. Presentar en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024, la siguiente información: 1. *El complemento al plan de contingencia con la siguiente información:* *c. Los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016.* Reiterar el cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024. correspondiente a: *Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*
Reducción del riesgo
Consideraciones
En relación con el resultado de las modelaciones de los escenarios de nube tóxica por pérdida de contención de Mancozeb, contaminación por pérdida de contención de Butilo, pérdida de contaminación de estireno, falla del sistema de molienda presentados en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, cuyos efectos salen del área del proyecto, la sociedad no presentó las medidas de reducción del riesgo para controlar y mitigar las posibles afectaciones que se pueden presentar con la materialización de dichos escenarios.
Requerimientos
Presentar las medidas de reducción de riesgo para los escenarios de nube tóxica por pérdida de contención de Mancozeb, contaminación por pérdida de contención de Butilo, pérdida de contaminación de estireno, falla del sistema de molienda presentados en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, cuyos efectos salen del área del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.
Manejo de la contingencia
Consideraciones
En relación con la información aportada bajo el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- Informe de cumplimiento ambiental 2023 como en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 respuesta al Acta 110 de 2024, no se encontró el plan operativo normalizado- PON para la amenaza de inundación, el cual de acuerdo a las dos versiones presentadas del plan de contingencia en los radicados mencionados anteriormente obedece al codificado bajo el número *GS-OD-02. PON plan operativo normatizado para inundación y tormenta. Planta 2.* Por lo cual se requiere a la sociedad hacer entrega de este. Adicionalmente, se identificó en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 respuesta al Acta 110 de 2024, la entrega de anexo con comentarios no resueltos, como ejemplo el documento nombrado PON FUGASDEGASPL2 ubicado en la ruta: A4. Plan riesgo y contingencias/ Anexo 10. PON P2/ PON

FUGASDEGASPL2-pdf. Por lo cual se requiere a la empresa aclarar dicha situación y realizar la presentación del documento en versión oficial de entrega a la Entidad. En ese sentido se formula el respectivo requerimiento para el proceso de manejo de la contingencia.
Requerimientos
Presentar complemento al proceso de manejo de la contingencia en lo correspondiente a los Procedimientos Operativos Normalizados – PON para los escenarios de inundación y de fuga de gas, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

[1] UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY

[2] UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY

Por otro lado, respecto a la integralidad y acceso a la información, se requiere a la Sociedad la unificación del plan de contingencia y la presentación de un documento aclaratorio y explicativo de los cambios efectuados en los documentos que constituyen el plan de contingencia, así mismo se incorpore la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena y las medidas de reducción del riesgo y manejo de la contingencia, si es del caso, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017, el artículo décimo cuarto de la Resolución 182 de 2022 que modificó el artículo octavo literal e de la Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, artículo octavo numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

Requerimiento:

Presentar el Plan de Contingencia de la Planta Sygla Colombia Ltda como un documento compilado de las diferentes versiones que incluya las aclaraciones de los cambios efectuados y así mismo se incorpore la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena y las medidas de reducción del riesgo y manejo de la contingencia, si es del caso, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017, el artículo décimo cuarto de la Resolución 182 de 2022 que modificó el artículo octavo literal e de la Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, artículo octavo numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

6.3.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

A continuación, se indican las actividades correspondientes al Plan de contingencias que fueron implementadas durante el periodo objeto de seguimiento:

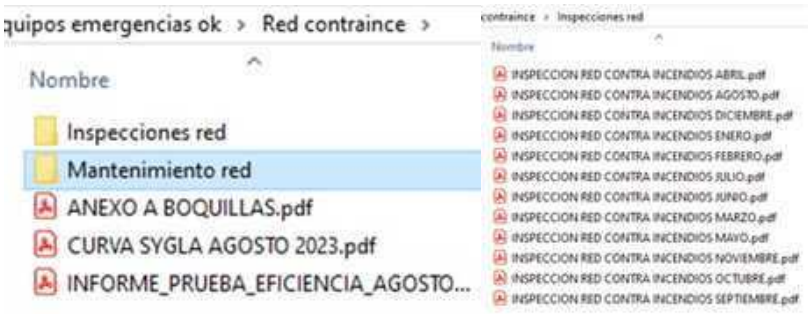
Tabla 14. Implementación Plan de Contingencias

Monitoreo del riesgo

Consideraciones

Mediante el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 En la carpeta “2. ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok” las siguientes subcarpetas contienen información de implementación tal como se expone a continuación:

1. En la carpeta “3. Equipos emergencias ok, subcarpeta Red contraince, presenta el soporte de las inspecciones mensuales realizadas a la bomba de la red contraincendio. De igual forma presentan el informe de prueba de eficiencia a la bomba, el cual concluye que cuenta con los requerimientos técnicos y mecánicos para su funcionamiento y que recomienda contar un plan de IPM para mantener el equipo de bombeo en óptimas condiciones de funcionamiento.



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

2. En la subcarpeta Extintores, la sociedad entrega el soporte de las inspecciones mensuales realizadas a los extintores ubicados en la Planta, así como el certificado expedido en septiembre de 2023 por la empresa ASSISTEX sobre el mantenimiento, calibración, revisión y recarga de equipos de extensión ABC, BC, ABC tipo satélite y Solkaflam de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA. Adicionalmente entregan los certificados de seriales de la productora de polvo químicos para los extintores usados por la empresa ASSISTEX así como las fichas técnicas de los extintores:



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

3. En la subcarpeta Kit derrames, la empresa reporta las inspecciones mensuales al kit de control de derrames localizados en 16 áreas del proyecto, así como un informe de actividades en el cual se describe la visita de inspección y la existencia o no de novedades en las inspecciones realizadas:



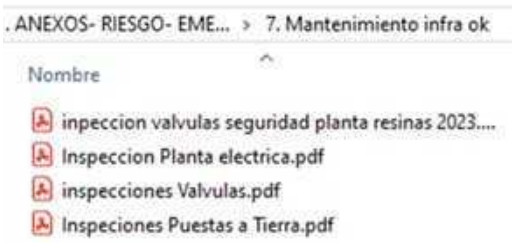
Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

En la carpeta 4. Inspección áreas ok, la sociedad allega formatos de inspección mensual sobre las condiciones de seguridad de las áreas:



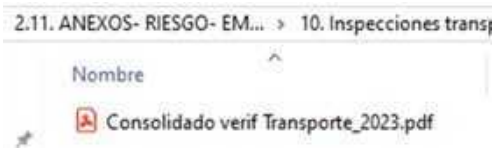
Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

En la carpeta 7. Mantenimiento infra ok, la empresa presenta las inspecciones realizadas a las válvulas de seguridad de la planta de resinas 2023, la inspección de la planta eléctrica, la inspección de válvulas y las inspecciones a puestas a tierra existentes en la planta:



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

En la carpeta 10. Inspecciones transporte, la sociedad entrega un documento consolidado de las inspecciones a la actividad de transporte cargue y descargue en la planta:



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Con lo anterior se observa que la sociedad no entrega soportes relacionados con la ejecución de mantenimiento de equipos críticos y de las instalaciones, pues en los formatos se describe que corresponden a revisiones visuales o manuales en las cuales no se describen las actividades desarrolladas, lo cual no permite identificar el estado de los equipos antes y después de los mantenimientos efectuados.

Por lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 de 2017 para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que el monitoreo de riesgo se enfoca en el desarrollo de acciones o inspecciones tendientes a supervisar aquellos elementos que pudieran generar una pérdida de contención con consecuencias desfavorables, como lo son los equipos e infraestructura, mantenimientos predictivos u otras actividades que permitan "*conocer el comportamiento en el tiempo de los riesgos, sus amenazas y vulnerabilidades; las cuales pueden cambiar la valoración del riesgo y realimentar el proceso de conocimiento*", donde se relacionen específicamente las medidas de monitoreo a las amenazas asociadas con el riesgo tecnológico.

Requerimientos

Presentar los soportes de implementación durante el año 2023, de las medidas de monitoreo del riesgo enfocados a las amenazas tecnológicas en cumplimiento del numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

Reducción del riesgo

Consideraciones

En la visita de seguimiento llevada a cabo el día 28 de febrero de 2025 se evidenció deterioro, fugas en de equipos, presencia de sustancias en los equipos, novedades en el tipo de conexiones (codos, derivaciones, juntas, desviaciones, válvulas, sellos) que se están realizando en las tuberías (camisaje en cinta) tal como se observa en el registro fotográfico de la visita:



Fuente: ANLA-Visita de campo 28 de febrero de 2025

Adicionalmente, en visita de campo se evidenció la presencia de elemento de cartón situado en la parte superior de una unidad industrial en funcionamiento, lo cual podría producir una ignición en caso de presentarse chispa o punto de calor en el área operativa, de lo cual se puede corresponder a posibles prácticas no adecuadas para el manejo de posibles filtraciones o goteo de la zona de techado de la planta. De igual forma, se identificó la presencia de otra sección de cartón ubicada debajo de una cinta transportadora para empaquetado y embalaje, que puede ser el manejo dado por posibles fugas denotándose practica inadecuada por presunta fuga, ya que el elemento mencionado se evidencia impregnado por alguna sustancia.

De lo anterior, se relaciona el respectivo registro fotográfico generado en la visita de campo:





Fuente: ANLA-Visita de campo 28 de febrero de 2025

De conformidad con lo observado en la visita de campo del 28 de febrero de 2025, se evidencia que existen novedades que deben ser corregidas y sobre las cuales se debe contemplar la implementación de medidas de reducción del riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas.

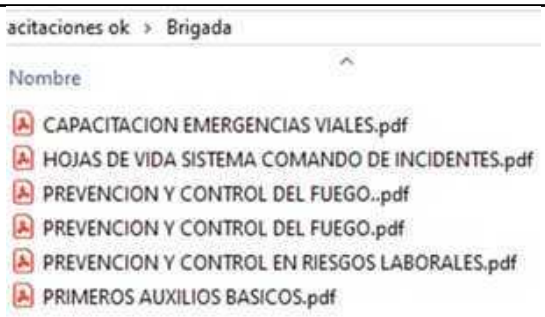
Requerimientos

Presentar los soportes de implementación de las medidas de reducción del riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas durante el año 2023, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

Divulgación del Plan de Contingencias

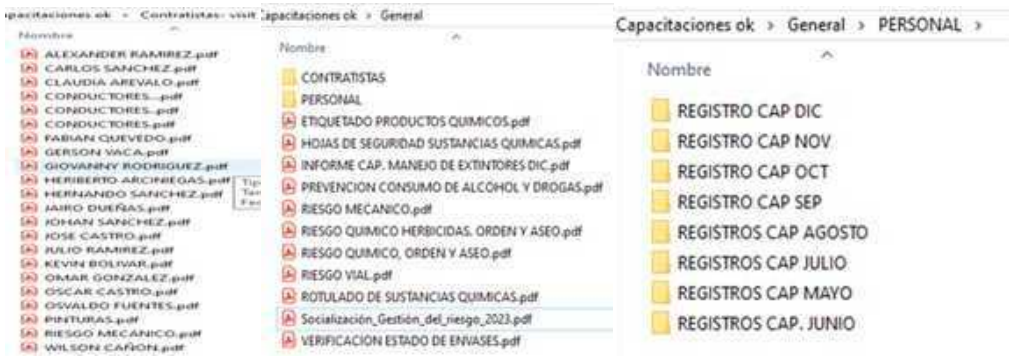
Consideraciones

Respecto a la divulgación del plan de contingencia, en la carpeta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok en la subcarpeta 2. Capacitaciones ok, la sociedad entrega subcarpeta de capacitaciones realizadas a la brigada, la cual reposan 6 soportes de los cuales la capacitación de emergencias viales, hojas de vida sistema de comando de incidentes y la capacitación de auxilios básicos corresponden al titular SYGLA COLOMBIA LTDA.



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

De otra parte, en las subcarpetas Contratistas- visit y General, la empresa entrega soportes de capacitaciones tanto de las inducciones/reinducciones y las evaluaciones de conocimiento de riesgos, así como las capacitaciones generales a personal y contratistas sobre etiquetado de productos químicos, hojas de seguridad, manejo de extintores, riesgo mecánico, riesgo químico, herbicidas, orden y aseo, verificación de estado de envases, socialización gestión de riesgo entre otras:



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Respecto a la socialización con grupos de interés, en La subcarpeta 9. Socialización entidades y comunidad ok, la sociedad entrega las subcarpetas Socialización MMA Balcanes y Socialización MMA Planta 2, en las cuales anexan la convocatoria, el informe de socialización de las medidas de manejo ambiental de SYGLA COLOMBIA LTDA, listado de asistencia llevados a cabo los días 1 y 8 de noviembre de 2023, los comentarios de dichos espacios y las memorias con los aspectos generales de la licencia ambiental tales como: acto administrativo y actividad licenciada, autoridad ambiental competente, localización, área de influencia, requisitos legales ambientales, aspectos e impactos ambientales, PMA, manejo de residuos, piezómetros, red hidrosanitaria, estadística y trazabilidad de generación de residuos, uso eficiente de los recurso, plan de contingencia, descripción de amenazas exógenas y endógenas identificadas, recursos de atención de emergencias, estrategias socio ambientales.





Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Revisados los soportes se evidencia la participación de empresa, de comunidad, de entidades como el Sena y la secretaria de desarrollo, no obstante, no se evidencia participación de cuerpo de bomberos, Policía, CAR, en los espacios generados por la empresa.

Por otra parte, es pertinente destacar que en las indagaciones y consultas realizadas por el componente social en el desarrollo de la visita del 28 de febrero de 2025, se manifestó por parte de personal entrevistado, que aunque se han llevado a cabo capacitaciones sobre el plan de contingencia, ellos aún no sabrían cómo abordar una contingencia, qué hacer ante un evento, así como aún no eran claros algunos aspectos del plan de contingencia, por lo cual se hace necesario que la sociedad realice actividades de refuerzo en cuanto al plan de contingencia en el proceso de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, tanto en el personal vinculado al proyecto como en los grupos de interés que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, si bien para el presente periodo objeto de evaluación se da cumplimiento al componente de divulgación del plan de contingencia, se informa a la sociedad que en los próximos seguimientos solo se tendrán en cuenta capacitaciones que correspondan al titular de la licencia y cuyos temas de capacitaciones correspondan a escenarios propios del proyecto tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos radioactivos, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos; además de ello, en las socializaciones y demás divulgaciones, se deberá propender por contar con la participación de los grupos de interés.

Requerimientos

Requerir a la sociedad para que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés.

Simulaciones y simulacros

Consideraciones

Sobre la preparación de respuesta ante emergencias, la sociedad presenta en la carpeta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok en la subcarpeta 5. Simulacros- simulac ok en la cual presenta informe de simulacro de escritorio- - respuesta ante un evento sísmico 10/10/2023, informe de simulación de control de incendios 25/10/2023, simulacro nacional de evacuación llevados a cabo el día 2 y 3 de octubre de 2023 y socializaciones sobre la simulación ambiental gestión del riesgo desarrolladas en el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2023.



Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024

Una vez revisada la información, se evidenció que el informe de simulacro de escrito sobre el evento sísmico correspondía a un guion o paso a paso del simulacro, por su parte el informe de simulación de incendio sí contenía información del desarrollo de la actividad. De otra parte, se revisó el documento denominado plan de emergencia y el mismo correspondía al listado de asistencia del simulacro nacional de evacuación realizado a todo el personal de la Planta. Por lo anterior, no se evidenció que el desarrollo de dichos escenarios de preparación de respuesta contara con apoyo de la aseguradora de riesgos como se desarrolló en vigencias anteriores. Adicionalmente, no se convocó a representantes de la CMGRD y comunidad del área a participar de dichos ejercicios. Por lo cual se recomienda que se realicen las respectivas convocatorias y se presente soporte de estas.

Tal como se expuso anteriormente, si bien para el presente periodo objeto de evaluación se da cumplimiento al componente de simulaciones y simulacro del plan de contingencia, se informa a la sociedad que en los próximos seguimientos solo se tendrán en cuenta las simulaciones y simulacros que correspondan al titular de la licencia. Se recomienda además simular escenarios relacionados con los escenarios propios del proyecto tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos, en los cuales se cuente con las comunidades identificadas en el área de influencia del proyecto, así como las entidades territoriales del sistema nacional de gestión de riesgos y desastres-SNGRD en concordancia con lo estipulado en el literal b del Subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre

de 2017. En caso de no poder realizarse, remitir el soporte de la citación. En cumplimiento del plan de contingencias, el literal “c” del Subnumeral 5.3, numeral 5 del artículo octavo de la resolución 907 del 13 de agosto de 2014, el literal “c” del artículo octavo de la resolución 913 del 4 de agosto de 2016 y el Artículo décimo cuarto de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.
Requerimientos
Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

6.3.3 Seguimiento de contingencias activas

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas” bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento.

Asimismo, mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental I-2023 del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del proyecto *Planta de Formulación y Empaque de Plaguicidas*”, en el que se indica que, durante el desarrollo del proyecto en el periodo de seguimiento indicado, no se presentaron contingencias.

6.3.4 Estado de cumplimiento obligaciones del Plan de Contingencias

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas al Plan de Contingencias:

6.3.4.1 Acta No. 110 del 01 de abril de 2024

Acta No. 110 del 01 de abril de 2024

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 2. Presentar evidencias documentales para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del Subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. En caso de no poder realizarse, remitir el soporte de la citación. En cumplimiento del plan de contingencias, el literal "c" del Subnumeral 5.3, numeral 5 del artículo octavo de la resolución 907 del 13 de agosto de 2014, el literal "c" del artículo octavo de la resolución 913 del 4 de agosto de 2016 y el Articulo décimo cuarto de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022	Temporal	SI

Reiteraciones

N.A.

Análisis del cumplimiento

La Sociedad por medio del radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta No. 110 de 2024, por lo cual se procedió a realizar la respectiva revisión encontrándose lo siguiente:

En el Anexo A3. Simulacro 2022, la empresa hace entre del informe de simulacro del año 2022 realizado con la ARL SURA y HAZTRAMBIENTE, el cual se llevó a cabo el día 4 de octubre de 2022 para la actividad simulacro de evacuación por sismo. En el informe se describe la planeación del simulacro junto con el tiempo, actividad y ejecutor de la acción, se presenta la evaluación general de la evacuación, la evaluación del puesto de comando y/o PMU, la evaluación de puntos de encuentro, evaluación de vigilantes, determinando su estado de cumplimiento y las respectivas observaciones. Asimismo, presenta el control final de tiempos realizando un comparativo de los tiempos establecidos y actividades programadas vs los tiempos medidos y las observaciones durante el simulacro, el registro fotográfico y cerrando con los aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones del escenario realizado.



ARL SURA — EVALUACIÓN DE SIMULACRO — Haztrambiente

Actividad Realizada: SIMULACRO DE EVACUACION POR SISMO

Empresa: SYGLA COLOMBIA LTDA. Evaluador: HAZTRAMBIENTE Fecha: 4/10/2022

SEÑOR OBSERVADOR: Registre cronológicamente todas las actividades que se realicen durante el simulacro, indicando la hora y la persona que ejecuta la acción.

PLANEACION SIMULACRO

Tiempo	Actividad	Quien Ejecuta la Acción
09:45:00	Se genera un sismo de intensidad 5.9 en la ciudad de Bogotá con afectación en el municipio de Sisachá.	Area SST
09:45:20	El evento es detectado por el personal brigadista de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA	Brigada de emergencias
09:46:25	Se informa para que el personal busque refugio en un lugar seguro mientras pasa el movimiento telúrico.	Area SST
09:47:28	Se inicia la organización del personal para dar inicio a la evacuación hasta el punto de encuentro.	Brigada de emergencias
09:47:48	Se inicia la evacuación del personal de las instalaciones hasta el punto de encuentro por la ruta de evacuación hasta llegar al punto de encuentro de la empresa.	Brigada de emergencias
09:48:00	Los ángeles guardianes que llegan al punto de encuentro inician el conteo y tomado a lista para verificar si todo el personal realizo la evacuación, se realiza la realimentación con todo el personal del proyecto y se da la orden de ingreso a las instalaciones.	Brigada de emergencias
09:50:45	Los ángeles guardianes terminan conteo, entregan informe a la brigada y se inicia el retorno al puesto de trabajo	Brigada de emergencias
10:00:00	Reunión de retroalimentación.	Observador ARL

En las siguientes ítems marque SI o NO. En observaciones escriba algún comentario que respalde su calificación.



REGISTRO FOTOGRAFICO

Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Con lo anterior se da cumplimiento a la obligación establecida en el Requerimiento No 2 del Acta No. 110 de 2024

Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: 1. El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: Incluir la valoración de la amenaza de inundación.	Temporal	SI
Reiteraciones		
N.A.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia, concluyendo que la sociedad bajo el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 incluye la valoración de la amenaza de inundación dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 literal a del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022 y al requerimiento No. 4 numeral 1 literal a del Acta No. 110 de 2024.		
Requerimientos		
NA		

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso.	Temporal	SI
Reiteraciones		
N/A		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que se presentaron las modelaciones solicitadas, las cuales se llevaron a cabo a través de la aplicación de la metodología -software ALOHA utilizado por la Sociedad para simular los escenarios de riesgo que construyó la organización de acuerdo a las características de las sustancias, condiciones de operaciones y actividades desarrolladas en la planta, en las cuales la zona de amenaza roja representa el peor nivel de peligro, las zonas de amenaza naranja y amarilla representan áreas de peligro decreciente[2], dando cumplimiento a lo requerido en el artículo décimo segundo numeral 1 literal b de la Resolución 182 de 2022 reiterado en el requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.		
Requerimientos		
N/A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016.	Temporal	NO
Reiteraciones		
Si		
Análisis del cumplimiento		

El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que no se presentan los complementos solicitados al plan como se requirió en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 reiterado en el Acta 110 del 2024 en el requerimiento No. 4, en él se determina el no cumplimiento al numeral 1 literal b.

Requerimientos

Presentar en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024, la siguiente información:

1. *El complemento al plan de contingencia con la siguiente información:*

c. Los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos".	Temporal	NO

Reiteraciones

Si

Análisis del cumplimiento

El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que no se presentan los complementos solicitados al plan como se requirió en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 reiterado en el Acta 110 del 2024 en el requerimiento No. 4, del cual se determina que el literal d para esta Autoridad no da cumplimiento, pues lo entregado no se ajusta a lo requerido y por ende dicho literal se reitera.

Requerimientos

Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.

6.3.4.2 Resolución 182 del 12 de enero de 2022

Resolución 182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
DÉCIMO SEGUNDO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, deberá presentar": El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: Incluir la valoración de la amenaza de inundación. b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso. c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016. d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos.	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que no se presentan los complementos solicitados al plan como se requirió en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 reiterado en el Acta 110 del 2024 en el requerimiento No. 4, del cual se determina cumplimiento a los literales a, b; sin embargo, el literal c y d para esta Autoridad no da cumplimiento, pues lo entregado no se ajusta a lo requerido y por ende dicho literal se reitera.		
Requerimientos		
Presentar en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024, la siguiente información: 1. *El complemento al plan de contingencia con la siguiente información:* *c. Los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo*		

a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016.

Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Modificar el Subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo octavo de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014, el numeral 2 del artículo octavo y el artículo décimo primero de la Resolución 913 del 4 de agosto de 2017. La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el sentido de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la siguiente información:" 1.Los soportes de las capacitaciones dirigidas al personal del proyecto y las divulgaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia involucrando las entidades de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD); los Consejos Departamentales de Gestión de Riesgo de Desastres (CDGRD) y las comunidades del área de influencia, según corresponda. El programa de capacitaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia deberá ser entregado considerando los ejes temáticos de las actividades a realizar e incluir el soporte de su aplicación en los Informes de Cumplimiento Ambiental, en caso de no presentarse algunos de los convocados, remitir las razones del incumplimiento y soportarlo con las evidencias correspondientes a través de oficios, informes, actas, registros fotográficos, entre otros.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones y los simulacros a reportarse en el ICA 2025.

Requerimientos

Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Modificar el Subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo octavo de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014, el numeral 2 del artículo octavo y el artículo décimo primero de la Resolución 913 del 4 de agosto de 2017. La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el sentido de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la siguiente información:" 2. La revisión y/o complemento del Plan de Contingencia siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Literal f del Numeral 3.1.2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el Numeral 9 del Artículo 2.2.2.3.5.1; y Artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o aquellos que los modifiquen o sustituyan y en caso de no presentarse un ajuste en el documento, indicar las razones por las cuales no se realiza. La revisión o complemento del Plan de Contingencia deberá realizarse en los siguientes casos: a) Ante nuevas exigencias o cambios en la legislación nacional referente al plan de contingencia, en los plazos establecidos en las mismas. b) Cuando se introduzcan cambios en los procesos que aumenten la probabilidad de ocurrencia de una contingencia ambiental y/o consecuencia de la materialización del riesgo. c) Ante cambios en las valoraciones de los escenarios de riesgo presentes en el proyecto. d) Ante la ocurrencia de una contingencia que evidencie la necesidad de ajuste del plan. e) Ante evidencias producto del proceso de seguimiento y control efectuado por la Autoridad Ambiental Competente.	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia actualizado por el titular mediante comunicación con radicado ANLA 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido

entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y radicado ANLA 20256200228362 del 03-03-2025, producto de lo cual se genera requerimiento.

Requerimientos

Los requerimientos asociados a la presente obligación se encuentran en la sección 6.5.1 Plan de contingencia.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Será responsabilidad de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012, así: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 (artículo 2.3.1.5.2.8), en lo referente a los riesgos que se podrían materializar sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o aquellos que los modifiquen o sustituyan."	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

El análisis de la presente obligación se encuentra la sección 6.5.2 plan de contingencia del presente concepto técnico en el que se presentan los requerimientos hechos a la obligación.

Requerimientos

Los requerimientos asociados a la presente obligación se encuentran en la sección 6.5.2 Plan de contingencia.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá reportar los eventos de contingencia a través de la plataforma VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, diligenciando los Formatos Únicos de Contingencia, de conformidad a los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016 o aquellos que los modifiquen o sustituyan, ya sea para Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022 los eventos que se generen del proyecto hacia el medio o del medio hacia el proyecto."	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, para el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en la sección 6.5.3 seguimiento a contingencias activas del Plan de Contingencias del presente concepto técnico.

Por lo anterior, se considera que este requerimiento no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones mínimas:" 1. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, las actividades de monitoreo del riesgo con base en las variables, umbrales y niveles de alerta definidos por la sociedad y con base en los resultados, complementar la valoración del riesgo, según corresponda. 2. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los soportes de la ejecución de las actividades definidas en las medidas de reducción del riesgo planteadas en el plan de contingencia. En caso de no presentarse los soportes de la ejecución de las actividades de las medidas de reducción del riesgo, indicar las razones por las cuales no se realiza.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se encuentra la sección 6.5.2 seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico en el que se presentan los requerimientos hechos a la obligación.		
Requerimientos		
El requerimiento asociado a la presente obligación se encuentra en la sección 6.5.2 Plan de contingencia.		

6.3.4.3 Resolución 913 del 04 de agosto de 2017

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: a) Los soportes documentales, fílmicos y/o fotográficos a que hubiese lugar, que den cuenta de la capacitación en temas como: divulgación del Plan de Contingencias y Emergencias en donde se especifique tipos de	Permanente	SI

riesgos, medidas de control, manejo de contingencias, y capacitaciones a la brigada de emergencias."		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones y los simulacros a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: b) En caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias, se debe presentar el soporte respectivo.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Revisada la plataforma Vital no se evidenció la ocurrencia de contingencias en el actual periodo de seguimiento, ni contingencias anteriores que hubieran requerido contar con el apoyo de terceros para dicha atención**.** Por lo tanto, está obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: c) Un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades desarrolladas, conclusiones y propuestas	Permanente	SI

de mejora).		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.2 correspondiente al seguimiento a la implementación del plan de contingencia, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de los simulacros a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. “La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: d) Los reportes de las contingencias y emergencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Tipo de contingencia y/o emergencia, nivel de respuesta, causas y lugar de ocurrencia del evento, área afectada, número de personas afectadas, daños en la infraestructura, Plan de acción desarrollado, tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y medidas de mejora.	Permanente	N/A.
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas” bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: e) Presentar a esta Autoridad las actualizaciones del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias cuando estas sean efectuadas por la empresa, o en su defecto con una periodicidad de cada dos años.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia		
Requerimientos		
Los requerimientos de la presente obligación se encuentran descritos en la sección 6.5.1 verificación al plan de contingencia, así como las respectivas recomendaciones teniendo en cuenta la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Primero: "En el evento que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia, para el próximo seguimiento la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a esta Autoridad en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, según lo establecido el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015."	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		

6.3.4.4 Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: a) Soportes de capacitación en temas como: divulgación del Plan de Contingencias y Emergencias en donde se especifique tipos de riesgos, medidas de control, manejo de contingencias, y capacitaciones a la brigada de emergencia.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: b) En caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias, se debe presentar el soporte respectivo.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Revisada la plataforma Vital no se evidenció la ocurrencia de contingencias en el actual periodo de seguimiento, ni contingencias anteriores que hubieran requerido contar con el apoyo de terceros para dicha atención**.** Por lo tanto, está obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: c) Presentar un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades desarrolladas, conclusiones y propuestas de mejora).	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de los simulacros a reportarse en el ICA 2025.

Requerimientos

Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: d) Remitir los reportes de las contingencias y emergencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Tipo de contingencia y/o emergencia, nivel de respuesta, causas y lugar de ocurrencia del evento, área afectada, número de personas afectadas, daños en la infraestructura, Plan de acción desarrollado, tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y medidas de mejora."	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.

Requerimientos

N.A.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: e) Presentar a esta Autoridad las actualizaciones del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias cuando están sean efectuadas por la empresa, o en su defecto con una periodicidad década dos años.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia.		
Requerimientos		
Los requerimientos de la presente obligación se encuentran descritos en la sección 6.5.1 verificación al plan de contingencia, así como las respectivas recomendaciones teniendo en cuenta la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 9: "Reportar a esta Autoridad cualquier contingencia que se presente frente a derrames de productos o materias primas en sus instalaciones en un lapso de tiempo de 24 horas a partir de ocurrido el suceso, de acuerdo al Decreto 2820 de 2010."	Permanente	N.A.
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		

6.3.4.5 Auto 3263 del 13 de octubre de 2011

Auto 3263 del 13 de octubre de 2011		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
[**Artículo Quinto:** "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA S.A, para que en el evento que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros	Permanente	N/A

de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia, ejecute todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a este Ministerio en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, conforme a lo señalado en el artículo 41 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010."		
Reiteraciones		
N.A.		
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
Se recomienda al equipo jurídico dar por concluido el requerimiento del artículo quinto del Auto 3263 de 13 de octubre de 2011, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.		

6.3.4.6 Auto 287 del 05 de febrero de 2014

Auto 287 del 05 de febrero de 2014		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
[**Artículo Sexto: "**La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá evidenciar que, en el desarrollo de las actividades del Plan de comunicación externa, se realiza la socialización del PMA de la empresa, la socialización de las actividades generales que realiza, así como la socialización del Plan de Contingencia y Emergencia, a la comunidad del AID. Debe diligenciar el formato ICA1-A para este programa y tener presente estos requerimientos para los siguientes informes de cumplimiento ambiental".	Permanente	SI
Reiteraciones		
N.A.		
Análisis del cumplimiento		
La sociedad por medio del radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 presenta el informe de cumplimiento ambiental del periodo enero a diciembre de 2023, en el cual entrega informe, memorias y listado de asistencia sobre socializaciones del PMA, actividades generales, plan de contingencia con la comunidad del área de influencia, con personal de la planta y empresariado que se encuentra en el área del proyecto. De igual forma presenta la información del estado de cumplimiento del Auto 0287 del 05		

de febrero de 2014 en el formato ICA 3ª anexo al Informe de cumplimiento Ambiental en la carpeta 1. FORMATOS-ICA-2023 P2. Dando cumplimiento a lo requerido en el presente ítem.
Requerimientos
N.A.

6.4 Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades de formulación de plaguicidas en la Planta de Producción de Plaguicidas de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., no se involucra el uso de agua tomada directamente de una fuente natural (superficial o subterránea), no aplica el diligenciamiento del presente numeral.

7 EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

En los numerales del 1 al 6 del Artículo Noveno de la Resolución 913 del 4 de agosto del 2017, mediante la cual se modificó el plan de manejo del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, se establecieron obligaciones relacionadas con la Evaluación Económica Ambiental, las cuales fueron objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Nacional, declarando su incumplimiento y reiterando la misma mediante el numeral 1 del Artículo cuarto del Auto 1915 del 30 de abril de 2018.

Luego, mediante el seguimiento con Auto 4412 del 26 de junio de 2019, se declaró el cumplimiento del numeral 1 del Artículo Noveno de la Resolución 913 de 2017 y se reiteraron el resto de las obligaciones en el Numeral 5 del Artículo Primero del mencionado Auto.

Posteriormente, en el Auto 5445 del 12 de junio de 2020, se declararon cumplidas todas las obligaciones, a excepción del numeral 2 del Artículo Noveno de la Resolución 913 de 2017, reiterando esta mediante los numerales 2 y 5 del Artículo Cuarto del mismo Auto.

Finalmente, en el Acta 165 del 7 de mayo de 2021 como producto de seguimiento se establece el Requerimiento 2, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo Noveno de la Resolución 913 del 4 de agosto de 2017 y los Numeral 2 y 5 del Artículo Cuarto del Auto 5445 del 12 de junio de 2020.

Por otro lado, en el Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, por la cual se modifica la Licencia Ambiental y se actualizan las medidas de manejo, se establecieron obligaciones relacionadas con Evaluación Económica Ambiental.

En el seguimiento del Acta 110 del 1 de abril de 2024 se hace el Requerimiento 2, producto del seguimiento, relacionado con el Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022. Además, se da cumplimiento a los numerales 2 y 5 del Artículo Cuarto del Auto 5445 del 12 de junio de 2020, el Requerimiento 2 del Acta 165 del 7 de mayo de 2021 y el Numeral 2 el Artículo Noveno de la Resolución 913 del 4 de agosto del 2017.

En el presente seguimiento se evaluó la información presentada por la sociedad en el radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 que corresponde al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del 2023 y el 20256200228362 del 03 de marzo de 2025 donde se da respuesta al Acta 110 de 2024.

7.1 Internalización de impactos ambientales

La obligación de internalización se relaciona con el Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, la cual refiere:

> *"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá presentar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, un reporte del análisis de internalización de los impactos "Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de cazucá, instituciones)", en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección, así como el cambio ambiental generado por las actividades del proyecto y los costos relacionados en cada ficha de manejo. (…)"*

En respuesta a la obligación la sociedad entrega en los radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025 la información correspondiente:

Tabla 15. Internalización de impactos ambientales

Impacto	**Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)**	**Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos**	
Acto Administrativo	Resolución 182 del 12 de enero de 2022	Resolución 182 del 12 de enero de 2022	
Indicador	Concentración de PM10	Cantidad residuos respel / anual	Cantidad residuos no respel/ anual

Impacto	**Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)**	**Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos**	
Valor indicador en línea base	150 mg/m3 (normativa fuentes fijas). 45 µg/ m3 2021 (interpolación estaciones)	200 t / año de residuos	400 t / año de residuos
Cuantificación del cambio ambiental 2022	Monitoreo 2022 Punto 1:16.97 mg/m3 / 150 mg/m3 =0.11 UCA punto 1= Muy bajo Punto 2: 9.08 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.06 UCA punto 2= Muy bajo Punto 3: 21.78 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.15 UCA punto 3= Muy bajo Punto 4: 18.37 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.12 UCA punto 4= Muy bajo Punto 5: 53.08 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.35 UCA punto 5= Bajo	123 t de residuos año 2022	370 t de residuos 2022
Cuantificación del cambio ambiental 2023	Monitoreo 2022 Punto 1:16.97 mg/m3 Punto 2: 9.08 mg/m3 Punto 3: 21.78 mg/m3 Punto 4: 18.37 mg/m3 Punto 5: 53.08 mg/m3	219 t de residuos año 2023	198 t de residuos 2023
Medida de manejo seleccionada (PMA)	Manejo de emisiones por fuentes fijas	Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido.	Manejo de residuos sólidos y no peligrosos
Resultado esperado del indicador con la medida*	150 mg/m3	<200 t / año de residuos	<400 t / año de residuos
Valor desglosado de la medida			
a. Costos de transacción	$ 34.862.290	$ 95.920.200	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 2.845.180	$ 111.129.066	$ 3.726.729
c. Costos de personal	$ 219.519.710	$ 439.039.420	$ 0
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 257.227.180	$ 646.088.686	$ 3.726.729
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2022	$ 257.227.180	$ 646.088.686	$ 3.726.729
a. Costos de transacción	$ 463.355	$ 232.656.300	$ 0

Impacto	Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)	Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 1.433.000	$ 50.390.923	$ 4.260.015
c. Costos de personal	$ 558.439.846	$ 558.439.846	$ 558.439.846
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 560.336.201	$ 1.399.926.915	$ 4.260.015
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2023	$ 560.336.201	$ 1.399.926.915	$ 4.260.015
Resultado indicador ICA			
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2022	100%	100%	100%
Valor indicador 2022	Valor UCA (unidad de contaminación atmosférica) bajo o medio	Índice de manejo seguro de residuos peligrosos.	Índice de manejo seguro de residuos peligrosos.
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2023	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas
Valor indicador 2023	100%	100%	100%

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

Impacto	Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea	Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)
Acto Administrativo	Resolución 182 del 12 de enero de 2022	Resolución 182 del 12 de enero de 2022
Indicador	Concentración de plaguicidas	No se cuenta con información relacionada
Valor indicador en línea base	0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas 0,1mg/L total plaguicidas	No se cuenta con información relacionada
Cuantificación del cambio ambiental 2022	<0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas <0,01 mg/L total plaguicidas	No se cuenta con información relacionada

Impacto	Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea	Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)
Cuantificación del cambio ambiental 2023	<0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas <0,01 mg/L total plaguicidas	No se cuenta con información relacionada
Medida de manejo seleccionada (PMA)	Manejo de aguas subterráneas	Atención, información y participación comunitaria
Resultado esperado del indicador con la medida*	<0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas <0,01 mg/L total plaguicidas	No se cuenta con información relacionada
Valor desglosado de la medida		
a. Costos de transacción	$ 0	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 500.000	$ 7.122.624
c. Costos de personal	$ 219.519.710	$ 219.519.710
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 220.019.710	$ 226.642.334
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2022	$ 220.019.710	$ 226.642.334
a. Costos de transacción	$ 0	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 500.000	$ 8.**a**443.963
c. Costos de personal	$ 558.439.846	$ 558.439.846
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 578.439.846	$ 566.883.809
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2023	$ 578.439.846	$ 566.883.809
Resultado indicador ICA		
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2022	100%	100%

Impacto	Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea	Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)
Valor indicador 2022	Concentración de plaguicidas en aguas subterráneas	90% de Cumplimiento de actividades programadas
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2023	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas
Valor indicador 2023	100%	100%

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

Impacto	Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto	Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto	Ver ítem de peticiones, quejas o reclamos (partes interesadas)
Acto Administrativo			
Indicador	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada
Valor indicador en línea base	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada
Cuantificación del cambio ambiental 2022	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada
Cuantificación del cambio ambiental 2023	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada
Medida de manejo seleccionada (PMA)	Manejo de cambios	Mantenimiento de equipos, instalaciones e	Educación ambiental y capacitación al

Impacto	**Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto**	**Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto**	**Ver ítem de peticiones, quejas o reclamos (partes interesadas)**
		infraestructura para prevenir afectación ambiental	personal vinculado al proyecto.
Resultado esperado del indicador con la medida*	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada
Valor desglosado de la medida			
a. Costos de transacción	$ 0	$ 0	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 19.113.180	$ 33.944.220	$ 1.000.000
c. Costos de personal	$ 219.519.710	$ 219.519.710	$ 219.519.710
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 238.632.890	$ 253.463.930	$ 220.519.710
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2022	$ 238.632.890	$ 253.463.930	$ 220.519.710
a. Costos de transacción	$ 0	$ 0	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 3.802.000	$ 20.000.000	$ 1.000.000
c. Costos de personal	$ 558.439.846	$ 558.439.846	$ 558.439.846
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 562.241.846	$ 578.439.846	$ 559.439.846

Impacto	Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto	Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto	Ver ítem de peticiones, quejas o reclamos (partes interesadas)
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2023	$ 562.241.846	$ 578.439.846	$ 559.439.846
Resultado indicador ICA			
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2022	100%	100%	100%
Valor indicador 2022	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	No se cuenta con información relacionada; Ver indicadores en medio abiótico y socioeconómico	90% de Cumplimiento de actividades programadas
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2023	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas
Valor indicador 2023	100%	100%	100%

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

Al respecto, esta Autoridad anota que el titular relaciona la información de internalización de los impactos: Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de cazucá, instituciones)", impactos que son aceptados por esta Autoridad en la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

Además, el titular presenta un compilado de estos impactos (Afectación calidad de aire por emisión de PM; Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos; Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad; Aceptabilidad social del proyecto y Ver ítem de peticiones, quejas o reclamos (partes interesadas)), sin embargo, estos no tiene la información necesaria para ser evaluados en este análisis de internalización (Indicador, Valor indicador en línea base, Cuantificación del cambio ambiental y Resultado esperado del indicador con la medida) por lo tanto, el titular debe entregar información completa y coherente con el Plan de Manejo Ambiental que permita hacer dicho análisis.

Respecto a los impactos jerarquizados como internalizables, se señala la siguiente información relacionada con la cuantificación biofísica:

Impacto	Línea base	Cuantificación biofísica	Consideraciones de la ANLA
Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)	150 mg/m3 (normativa fuentes fijas)	Monitoreo 2022 Punto 1:16.97 mg/m3 Punto 2: 9.08 mg/m3 Punto 3: 21.78 mg/m3 Punto 4: 18.37 mg/m3 Punto 5: 53.08 mg/m3 Monitoreo 2022 Punto 1:16.97 mg/m3 Punto 2: 9.08 mg/m3 Punto 3: 21.78 mg/m3 Punto 4: 18.37 mg/m3 Punto 5: 53.08 mg/m3	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95) se aceptó la cuantificación por >100 µg/m3. Sin embargo, e acepta la cuantificación biofísica dada la normatividad de emisiones admisibles de contaminantes de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 (p. 2)
Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	Residuos respel: 200 t / año Residuos no respel: 400 t / año de residuos	Año 2022: Respel: 123 t / año No respel: 370 t / año Año 2023: Respel: 219 t / año No respel: 198 t / año	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95) se aceptó la cuantificación por 420 t/año.
Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua	0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas 0,1mg/L total plaguicidas	<0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas <0,01 mg/L total plaguicidas	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95) se aceptó la cuantificación por 10 t/año aprox. Información que no es coherente con lo repostado por la sociedad.
Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad	No se cuenta con información relacionada	No se cuenta con información relacionada	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 96) se aclara: *SYGLA COLOMBIA LTDA., no presenta la cuantificación de conflictos generados por las actividades de la modificación del proyecto, lo cual es acorde en el escenario ex ante. Sin embargo, este impacto será objeto de seguimiento por lo cual se debe presentar el avance y resultado de la aplicación de las medidas de manejo establecidas para su control.*

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

Por otro lado, respecto a los indicadores de seguimiento esta Autoridad evidencia que es correcto que el titular presenta los indicadores de eficiencia donde se expone los resultados de los monitoreos e identificar si cumplen o no con la normatividad y la cuantificación biofísica aprobada en la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95-96). Sin embargo, el titular también debe reportar en el análisis de internalización los indicadores de seguimiento presentados en las fichas de manejo que internalizan de cada impacto.

Respecto a los impactos que se reportan en el avance del proceso de internalización, la Autoridad señala para el ICA del año 2022, evaluado por el ESA en el Concepto Técnico 1834 del 01 de abril de 2024, por impacto:

- Para el impacto **Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)** el titular propone internalizar el impacto con la ficha de manejo **PMA -001**. Manejo de emisiones por fuentes fijas, la cual no presenta ningún requerimiento (p. 30).

- Para el impacto **Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos** el titular propone internalizar el impacto con las fichas de manejo **PMA -002.** Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido y **PMA -003**. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos, las cuales no presentan ningún requerimiento (p. 37, 44).

- Para el impacto **Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea** el titular propone internalizar el impacto con la ficha de manejo **PMA -010.** Manejo de aguas subterráneas, la cual no presenta ningún requerimiento (p. 52).

- Para el impacto **Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad** el titular propone internalizar el impacto con la ficha de manejo **PMA -006.** Atención, información y participación comunitaria, la cual no presenta ningún requerimiento (p. 76).

En conclusión, para el análisis de internalización del ICA del año 2022, al darse cumplimiento en las fichas de manejo propuestas esta Autoridad da cumplimiento y cierre al Requerimiento 3 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.

Para los impactos que se reportan en el proceso de internalización del ICA del año 2023, la Autoridad señala:

- Sobre el impacto **Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)**, el titular propone internalizar este impacto a través de la ficha **PMA -001.** Manejo de emisiones por fuentes fijas. En la Sección 6.2. Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental, del presente concepto técnico, el ESA solicita adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas.

- Sobre el impacto Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, el titular propone internalizar este impacto a través de las fichas **PMA -002**. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido y **PMA -003**. Manejo de residuos sólidos y no peligrosos. En la Sección 6.2. Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental, del presente concepto técnico, el ESA solicita para la ficha **PMA-002** adelantar las acciones necesarias para reestablecer, usar y mantener de

manera adecuada el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios). Para la ficha **PMA-003**, se da cumplimiento con todas las acciones propuestas.

- Sobre el impacto **Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea**, el titular propone internalizar este impacto a través de la ficha **PMA -010.** Manejo de aguas subterráneas. En el presente concepto técnico el ESA solicita presentar los soportes de los mantenimientos realizados a las cajas, trampa de grasas y desarenadores de toda la organización.

- Sobre el impacto **Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad**, el titular propone internalizar este impacto a través de la ficha **PMA -006.** Atención, información y participación comunitaria. En el presente concepto técnico el ESA no hace ningún requerimiento.

En conclusión, para el análisis de internalización del ICA del año 2023, al evidenciarse inconsistencias en la presentación del análisis de internalización, los indicadores, la cuantificación biofísica de los impactos y el incumplimiento en las fichas de manejo que se proponen para la internalización se establece el siguiente requerimiento producto del seguimiento:

Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información:

1. Nombre claro del indicador
2. Valor indicador en línea base
3. Cuantificación del cambio ambiental
4. Medida de manejo seleccionada (PMA)
5. Resultado esperado del indicador con la medida
6. Costos de transacción
7. Costos de operación (actividades de manejo)
8. Costos de personal
9. Valor total de la medida de manejo
10. Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA
11. Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA

En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

7.2 Estado de cumplimiento obligaciones Evaluación Económica Ambiental

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas a la evaluación económica ambiental:

7.2.1 Resolución 913 del 4 de agosto del 2017

Por la cual se modifican las medidas de manejo ambiental establecidas mediante resolución 0465 del 22 de abril de 2003, modificada por las resoluciones 0602 del 13 de mayo de 2005, 1815 del 10 de octubre de 2007 y 0907 del 13 de agosto de 2014, y se toman otras determinaciones

Resolución 913 del 4 de agosto del 2017		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Noveno, Numeral 3: "Especificar la monetización del impacto "Contaminación del suelo", a partir del uso del recurso y su afectación a partir de aquellas actividades inherentes al proyecto que pueden causar cambios sobre este como la generación de residuos."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 2086 del 8 de abril de 2020 acogido mediante Auto 5445 del 12 de junio de 2020, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Noveno, Numeral 4: "En lo relacionado al tema de impacto "Deterioro de la calidad de aire", justificar la valoración económica, a partir de la generación de material particulado, gases y ruido de acuerdo con la afectación causada sobre el elemento aire por las actividades del proyecto."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 2086 del 8 de abril de 2020 acogido mediante Auto 5445 del 12 de junio de 2020, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		

Resolución 913 del 4 de agosto del 2017		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Noveno, Numeral 5: "Con relación al impacto "Contaminación del agua", especificar la cuantificación biofísica con base en el uso del recurso hídrico y su afectación a partir de aquellas actividades inherentes al proyecto que pueden causar cambios sobre este como la generación de residuos líquidos."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 2086 del 8 de abril de 2020 acogido mediante Auto 5445 del 12 de junio de 2020, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Noveno, Numeral 6: "Con relación a la evaluación de indicadores económicos, se debe ajustar el flujo económico, sobre la selección de impactos relevantes, cuantificación biofísica y valoración económica de los mismos, de acuerdo a las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente acto administrativo. Una vez realizados los ajustes requeridos, se debe actualizar el flujo de costos y beneficios del proyecto, calcular nuevamente los indicadores económicos y llevar a cabo un análisis de sensibilidad a partir de la variación de los rubros más representativos del flujo económico, con el fin de verificar la solidez de los resultados obtenidos."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 2086 del 8 de abril de 2020 acogido mediante Auto 5445 del 12 de junio de 2020, se dio por cumplimiento a la obligación		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

7.2.2 Resolución 182 del 12 de enero de 2022

Por la cual se modifican unas medidas de Manejo Ambiental establecidas para el proyecto "Planta de producción de plaguicidas", y se toman otras determinaciones

Resolución 182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Octavo. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá presentar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, un reporte del análisis de internalización de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección, así como el cambio ambiental generado por las actividades del proyecto y los costos relacionados en cada ficha de manejo. En caso de presentarse alguna externalidad identificada durante la ejecución del proyecto, bien sea relacionado con el impacto internalizado o alguna otra externalidad, la sociedad deberá proponer su valoración económica por el método que considere pertinente e incluirlo en el flujo económico del proyecto. Para el cumplimiento de esta obligación se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de tiempo y modo: a. Condición de Tiempo: Para cada informe de cumplimiento ambiental (ICA). b. Condición de Modo: Seguir las pautas metodológicas estipuladas en el documento “Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental” (ANLA, 2017) y las consideraciones efectuadas por el Equipo Evaluador frente a los indicadores de efectividad a incluirse dentro del análisis de internalización.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se desarrollan en el análisis del Numeral 7.1 Internalización de impactos ambientales, donde se exponen los motivos por los cuales el titular no da cumplimiento con lo establecido.		
Requerimientos		
Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información: 1. Nombre claro del indicador 2. Valor indicador en línea base 3. Cuantificación del cambio ambiental 4. Medida de manejo seleccionada (PMA) 5. Resultado esperado del indicador con la medida		

Resolución 182 del 12 de enero de 2022
6. Costos de transacción 7. Costos de operación (actividades de manejo) 8. Costos de personal 9. Valor total de la medida de manejo 10. Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA 11. Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

7.2.3 Acta 110 del 01 de abril de 2024

Por la cual se efectúa control y seguimiento

Acta 110 del 01 de abril de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerimiento 3: Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información: 1.Nombre claro del indicador 2.Valor indicador en línea base 3.Cuantificación del cambio ambiental 4.Medida de manejo seleccionada (PMA) 5.Resultado esperado del indicador con la medida 6.Costos de transacción 7.Costos de operación (actividades de manejo) 8.Costos de personal 9.Valor total de la medida de manejo 10.Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA	Temporal	SI

Acta 110 del 01 de abril de 2024		
11.Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluida en el flujo económico del proyecto, en cumplimiento del artículo décimo octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.		
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se desarrollan en el análisis del Numeral 7.1 Internalización de impactos ambientales, donde se exponen los motivos por los cuales el titular da cumplimiento con lo establecido.		
Requerimientos		
No aplica.		

8 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

8.1 Resolución 465 del 22 de abril de 2003

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	**Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación**
Artículo Cuarto, Numeral 1	Resolución 913 del 04 de agosto de 2017
Artículo Sexto, Literal b.	
Artículo Séptimo, Numeral 2, Literal b.	
Articulo Noveno, Numerales 3,4, 5 y 6.	
Artículo Cuarto, Numeral 1.	Auto 5445 del 12 de junio de 2020

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Artículo Noveno.	Resolución 182 del 12 de enero de 2022
Articulo Decimo Primero.	
Requerimientos 1 y 2.	Acta 236 del 20 de mayo de 2022.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 465 del 22 de abril de 2003		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Primero Parágrafo: "La empresa PROFICOL S.A debe informar por escrito y previamente para pronunciamiento, por parte de este Ministerio, sobre los cambios que se produzcan en el Plan de Manejo Ambiental, así mismo cuando vaya a incluir nuevos productos formulados, materias primas y productos terminados con registro de venta para otras compañías (maquila) que no estén establecidos en la lista de las tablas descritas en la parte motiva de esta providencia."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis y consideración de la presente obligación se desarrolla en el Artículo Cuarto del Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014, en el que se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
No hay requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Tercero: "La empresa PROFICOL S.A. deberá Informar a este Ministerio sobre el desarrollo de las actividades del Plan de Manejo, en forma anual, como las actividades relacionadas con la capacitación sobre prevención a las autoridades encargadas de la gestión ambiental en la respectiva jurisdicción Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR".	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", EN el que se presentan los respectivos soportes donde informa las Medidas de Manejo Ambiental, prácticas ambientales y las actividades que ha desarrollado con las partes interesadas. Por lo anterior se da cumplimiento con la presente obligación.		

Resolución 465 del 22 de abril de 2003		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto: "La empresa PROFICOL S.A., debe comprometerse a informar por escrito y previamente para pronunciamiento, por parte del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, sobre los cambios que se produzcan durante la vigencia de esta providencia, con respecto a la distribución del Ingrediente Activo y su formulación, preparación de nuevas formulaciones, cambios de nombres comerciales y usos de los plaguicidas. Así mismo, sobre las actividades de importación y exportación."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta los cambios menores autorizados durante el periodo reportado y a la fecha los cuales se describen a continuación:

SOLICITUD	**APROBACIÓN**
Mediante radicado 20246200435152 del 18 de abril de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.	Mediante radicado 20243500353781 del 20 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200435152 del 18 de abril de 2024, ante la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de los productos RALLYTM 40 WP, NAVIUS® 51,6 WG, PRADOTM, CURZATETM 60, CURZATE® 60 WG y CURZATE® 60 DF para la actividad de empaque y/o reempaque.
Mediante radicados 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.	Mediante radicado 20243500743141 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.
Mediante radicado 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y	Mediante radicado 20243500743261 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y

Resolución 465 del 22 de abril de 2003

redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.	redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.
Mediante radicados 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.	Mediante radicado 20243500789871 del 09 de octubre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.
Mediante radicados 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.	Mediante radicado 20253500000811 del 03 de enero de 2025, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.

Por lo anterior se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Séptimo: "La empresa PROFICOL S.A., es la responsable de la recolección y disposición final los plaguicidas vencidos ó de los desechos de estos, a menos que los términos de contratación con el distribuidor de los productos contemplen acciones que garanticen el manejo y disposición adecuada de los plaguicidas vencidos ó fuera de especificaciones técnicas. Para este requerimiento la empresa PROFICOL S.A., deberá presentar con los informes anuales copias del respectivo contrato de distribución."	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se informa que el SYGLA COLOMBIA LTDA actúa en figura de maquilador y no tiene marcas propias. Responsabilidad de los propietarios de las marcas. En este sentido la presente obligación no aplica para el seguimiento.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple

Resolución 465 del 22 de abril de 2003		
Artículo Décimo Cuarto: "La empresa PROFICOL S.A., deberá informar a este Ministerio cualquier modificación a las condiciones establecidas en esta resolución y al Plan de Manejo Ambiental para su aprobación."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Modificada por la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- brinda este instrumento para la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., "Por la cual se modifican unas medidas de Manejo Ambiental establecidas para el proyecto "Planta de producción de plaguicidas", y se toman otras determinaciones". Por lo descrito anteriormente, se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

8.2 Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 1: "Además de las obligaciones, condiciones, requisitos y exigencias establecidas en el articulado de la Resolución No. 465 del 22 de abril de 2003, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 602 del 13 de mayo de 2005, y cedida a través de Resolución No. 1815 del 10 de octubre de 2007, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a lo siguiente: 1. En el evento que la empresa considere incluir dentro de las Medidas de Manejo Ambiental de la planta de producción de Plaguicidas la actividad de formulación de los productos a los cuales únicamente se les realiza la actividad de empaque, deberá informar PREVIAMENTE a esta Autoridad, para el respectivo pronunciamiento o autorización."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20236200250552 del 21 de junio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental número 1B-2022 correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta los cambios en infraestructura para la operación en líneas de producción, mejoras y organización de áreas en SYGLA COLOMBIA LTDA durante el periodo reportado y a la fecha los cuales se describen a continuación: *INCLUSIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS / PRODUCTOS / NOMBRES COMERCIALES		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Solicitud	Aprobación
Mediante radicado 20236200317862 del 06 de julio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, allega a esta Autoridad la "Solicitud de inclusión de los siguientes productos, ZORVEC ENTIDO, BIM 750 BR, INTREPID, INTREPID 2F, INTREPID 24 SC, INTREPID SC, COMMAND 480 EC y ODYSSEY 480 EC; como Giro Ordinario y/o cambio menor".	Mediante radicado 20233500622951 del 23 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA Autorizo dentro de la actividad de maquila la inclusión de los productos formulados ZORVEC ENTIDO, BIM 750 BR, INTREPID, INTREPID 2F e INTREPID 24 SC, así como la inclusión de los ingredientes activos grado técnico TRICICLAZOL (CAS:41814-78-2), METOXIFENOZIDA (161050-58-4), CLOMAZONA (CAS: 81777-89-1) y PETOXAMIDA (106700-29-2). No autorizar la inclusión de los productos formulados INTREPID SC, COMMAND 480 EC y ODYSSEY 480 EC.
Mediante radicado 20236201020942 del 20 de diciembre de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, allega a esta Autoridad la "Solicitud de inclusión de maquila del nombre comercial INTREPID SC como Giro Ordinario y/o cambio menor".	Mediante radicado 20243500036651 del 18 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA Autorizo la inclusión de la actividad de maquila del producto INTREPID SC a partir del ingrediente activo METOXIFENOZIDA (CAS: 161050-58-4), dado que corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Por lo descrito anteriormente, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.1: "La empresa deberá presentar informes anuales de cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo la evaluación de la efectividad de dichos programas (Acciones desarrollados con sus respectivos soportes, evaluación de indicadores, cumplimiento de objetivos y metas, entre otros), así como los siguientes aspectos referentes a: 5.1. Información sobre la capacidad de producción anual desglosado por líneas de producción: por clase de plaguicidas (herbicidas, insecticidas y fungicidas, entre otros); incluyendo los tipos de plaguicidas (líquidos (líquidos solubles, concentrados emulsionables, suspensiones concentradas), en polvo, entre otros), en términos de litros/año y tonelada/año o kg/año, así	Permanente	SI

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
mismo la capacidad de envase o empaque anual desglosado por clase y el uso de plaguicidas.”		

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta la capacidad instalada y utilizada durante el periodo 2023, para las actividades de maquila de agroquímicos, evidenciada en la siguiente tabla.

Capacidad instalada y utilizada en maquila agroquímicos año 2023

SECCIÓN	PROCESO	EQUIPOS	INSTALADA INDIVIDUAL (Kg/AÑO)	ACUMULADO UTILIZADA (Kg/año) ENE- DIC 2023	% UTILIZADA ACUMULADO ENE-DIC 2023
MEZCLA	HOMOGENIZACIÓN DE SOLIDOS	RIBBOND BLENDER	**1.619.595**	399.663	24.67
		MUNSON / RIBBOND BLENDER	**4.048.988**	358.122	8.85
		HOMOGENIZADORES NAUTA (2)	**3.239.190**	340.021	10.86
		HOMOGENIZADOR MULTIPACK (2)	**3.239.190**	573.358	18.32
MOLIENDA	MOLIENDA SOLIDOS	MOLINO	**1.727.568**	363.958	21.11
EMPAQUE DE SÓLIDOS	EMPAQUE SOLIDOS	MULTIPACK	**3.779.055**	629.569	16.66
		ROVEMAS	**3.779.055**	402.725	10.66
		VISOMATICS EMPACADORAS VOLUMETRICAS	**2.591.352**	70.312	2.71
LIQUIDOS	FORMULACIÓN Y ENVASE LIQUIDOS	FORMULACIÓN	**5.278.680**	1.053.078	19.95
		ENVASE		1.854.975	35.14
SC	FORMULACIÓN Y ENVASE SUSPENSIONES	FORMULACIÓN	**7.152.000**	89.123	1,25
		ENVASE	**6.436.800**	89.858	1,4
TOTAL EQUIPOS			**42.891.473**	**6.299.742**	...

Fuente: SYGLA COLOMBIA LTDA

Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.2. Literal a: “Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de	Permanente	SI

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Manejo Ambiental actualizado, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: a) La capacitación y difusión de información al personal que manipula los ingredientes activos y los productos formulados en las actividades de formulación y envase de plaguicidas incluyendo: objetivos, contenido del programa, participantes, persona(s) o entidad(es) encargada(s) de la capacitación, fecha de realización, y evaluación de los resultados para medir su efectividad.”		

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/4.estrategiasseg y cont. La sociedad presenta un archivo en el Excel en donde expone las consolidado de capacitaciones 2023, “Plan de capacitación anual”- código: GH-FO-01 – Versión. 5, mes por mes, con los siguientes ítems:

- No.
- Fecha Programada
- Nombre
- Objetivo
- Alcance
- Horas de duración
- Cargo y nombre de colaboradores participantes
- Responsable de la Capacitación
- Ti (Externa o Interna)
- % Cumplimiento del Plan de Capacitación
- Num. de asistentes a capacitación
- Num. Total de tra % Cumplimiento del Plan de Capacitación bajadores programados
- % Cobertura
- Numero trabajadores evaluados
- Número de evaluaciones eficaces
- % de evaluaciones eficaces
- % Cumplimiento del Plan de Capacitación
- % Cobertura
- % de evaluaciones eficaces

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



En el siguiente cuadro se realiza una síntesis de los presentado por parte de la sociedad:

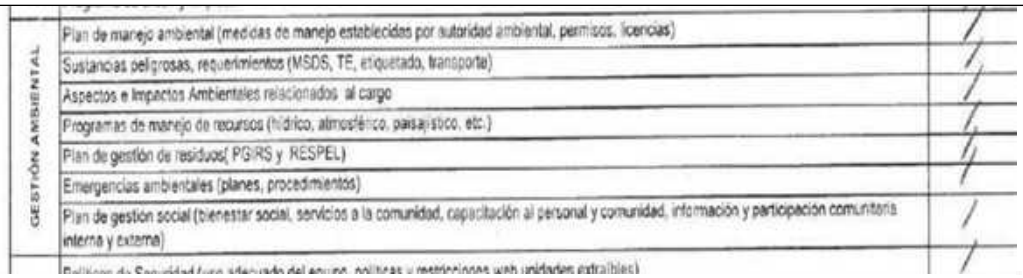
MES	NUM. DE CAPACITACIONES	% CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN
ENERO	1	100%
FEBRERO	10	90%
MARZO	7	71%
ABRIL	10	90%
MAYO	6	67%
JUNIO	7	10%
JULIO	5	80%
AGOSTO	11	100%
SEPTIEMBRE	5	80%
OCTUBRE	4	100%
NOVIEMBRE	6	100%
DICIEMBRE	3	100%

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Se evidencia que la sociedad allega a esta autoridad soportes de registros de asistencia, registro fotográficos y Excel con el consolidado de evaluaciones realizadas en cada capacitación.

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.2. Literal b: "La capacitación y socialización de toda la temática relacionada con el proyecto, al personal que ingrese nuevo a laborar en la planta de producción de plaguicidas; la cual debe incluir: objetivos, contenido del programa, participantes, persona(s) o entidad(es) encargada(s) de la capacitación, fecha de realización, y evaluación de los resultados para medir su efectividad."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/1.inducción-reinducc. La sociedad presenta un archivo en el Excel en donde expone las inducciones y reinducciones que se realizaron al personal nuevo y antiguo de la planta con sus respectivos resultados de las evaluaciones realizadas.		

Fotografía soporte de inducciones.



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

.

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: a) Soportes de capacitación en temas como: divulgación del Plan de Contingencias y Emergencias en donde se especifique tipos de riesgos, medidas de control, manejo de contingencias, y capacitaciones a la brigada de emergencia.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: b) En caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias, se debe presentar el soporte respectivo. c) Presentar un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N/A		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: c) Presentar un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de los simulacros a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: d) Remitir los reportes de las contingencias y emergencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Tipo de contingencia y/o emergencia, nivel de respuesta, causas y lugar de ocurrencia del evento, área afectada, número de personas afectadas, daños en la infraestructura, Plan de acción desarrollado, tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y medidas de mejora."	Permanente	NA

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N/A		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. Numeral 5. Subnumeral 5.3: "Actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: e) Presentar a esta Autoridad las actualizaciones del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias cuando están sean efectuadas por la empresa, o en su defecto con una periodicidad década dos años.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia.		
Requerimientos		
Los requerimientos de la presente obligación se encuentran descritos en la sección 6.5.1 verificación al plan de contingencia, así como las respectivas recomendaciones teniendo en cuenta la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.4: "Registros de la capacidad anual de formulación y/o envase de los productos terminados incluidos en el Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 465 del 22 de abril de 2005 modificada por las Resoluciones 602 del 13 de mayo de 2013 y 1815 del 11 de octubre de 2007, y los incluidos en la presente modificación, informando lo siguiente e incluir a qué cliente pertenece:	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta la capacidad instalada y utilizada durante el periodo 2023, para las actividades de maquila de agroquímicos, evidenciada en la siguiente tabla.		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Capacidad instalada y utilizada en maquila agroquímicos año 2023

SECCIÓN	PROCESO	EQUIPOS	INSTALADA INDIVIDUAL (Kg/AÑO)	ACUMULADO UTILIZADA (Kg/año) ENE- DIC 2023	% UTILIZADA ACUMULADO ENE-DIC 2023
MEZCLA	HOMOGENIZACIÓN DE SOLIDOS	RIBBOND BLENDER	**1.619.595**	399.663	24.67
		MUNSON / RIBBOND BLENDER	**4.048.988**	358.122	8.85
		HOMOGENIZADORES NAUTA (2)	**3.239.190**	340.021	10.86
		HOMOGENIZADOR MULTIPACK (2)	**3.239.190**	573.358	18.32
MOLIENDA	MOLIENDA SOLIDOS	MOLINO	**1.727.568**	363.958	21.11
EMPAQUE DE SÓLIDOS	EMPAQUE SOLIDOS	MULTIPACK	**3.779.055**	629.569	16.66
		ROVEMAS	**3.779.055**	402.725	10.66
		VISOMATICS EMPACADORAS VOLUMETRICAS	**2.591.352**	70.312	2.71
LIQUIDOS	FORMULACIÓN Y ENVASE LIQUIDOS	FORMULACIÓN	**5.278.680**	1.053.078	19.95
		ENVASE		1.854.975	35.14
SC	FORMULACIÓN Y ENVASE SUSPENSIONES	FORMULACIÓN	**7.152.000**	89.123	1,25
		ENVASE	**6.436.800**	89.858	1,4
TOTAL EQUIPOS			**42.891.473**	**6.299.742**	...

Fuente: SYGLA COLOMBIA LTDA

Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

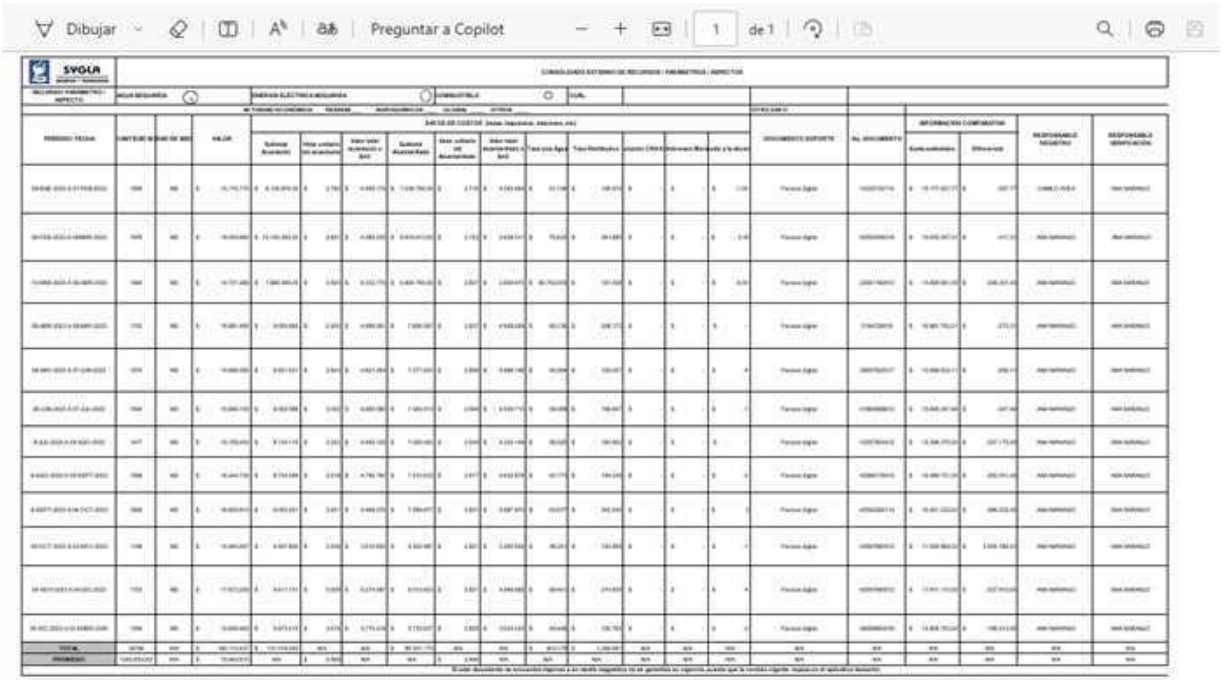
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.5: "Registros del consumo de agua promedio mensual y anual desglosada por actividad de formulación, incluyendo el consumo de agua para aguas domésticas y de consumo humano, igualmente el consumo energético promedio mensual y anual desglosado por actividad de formulación y para actividades de oficina."	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta “2.12. ANEXOS-REQUISITOS ok” subcarpeta “AGUA Y ENERGIA Ok” el consumo de agua potable y de energía promedio mensual y anual del año 2023, presentando parte de lo allegado a continuación.

- Registro consumo de agua



- Registro medidores internos

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

REGISTRO DE CONSUMO MEDIDORES INTERNOS POR PERIODO 2023 (m3)

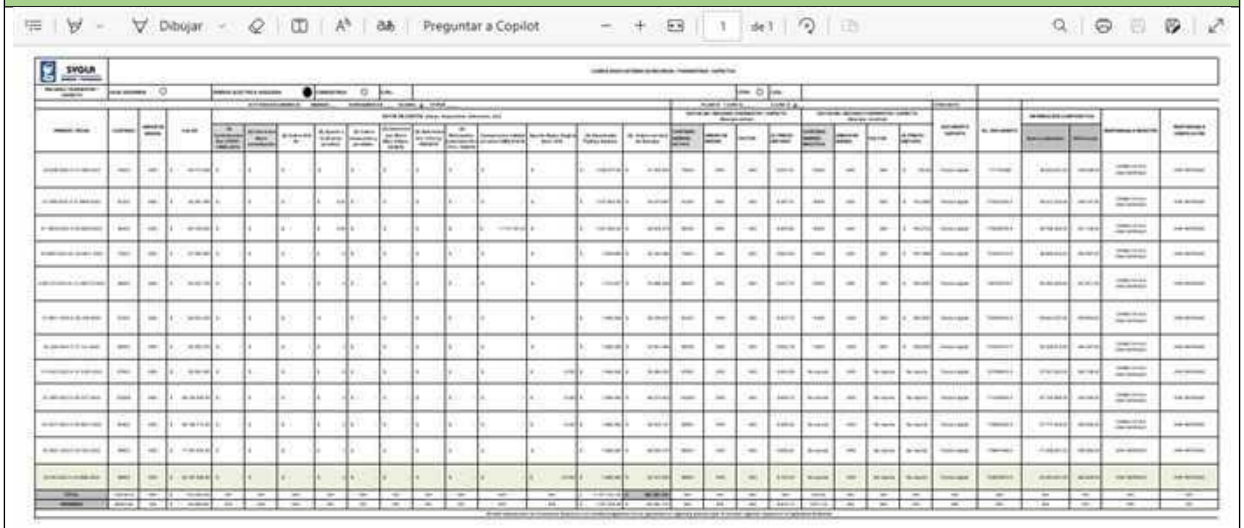
MEDIDOR INTERNO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL m3
A LABORATORIO 1	5	10	15	3	18	22	2	12	6	14	17	19	143
B BAÑOS CONTRATISTAS	4	4	8	5	5	6	5	4	6	7	5	6	63,00
C CALDERA CONDENSADOR	90	121	155	133	142	118	156	145	130	121	116	150	1577
D EMULSIONES COLOREADAS	9	6	8	10	8	5	6	9	11	8	18	0	99
E SECCIÓN LIMPIEZA RESINAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F RESINAS R001A	0	0	15	0	0	35	0	0	16	0	0	0	66
G RESINAS R002A	410	600	400	520	624	626	725	356	266	300	605	200	5905,0
H RESINAS R003A	0	15	0	12	10	9	5	5	9	0	0	13	78
I RESINAS R004A	580	485	320	620	401	220	160	395	400	200	505	300	4580,0
J AGRO SLJ/ASFALTO	3	2	7	6	1	3	12	5	16	20	15	5	95
K AGRO SC	0	0	30	0	0	45	0	0	0	40	0	5	120,0
L LABORATORIO 2	6	8	5	4	6	5	4	5	5	4	8	4	62
M SISTEMA ENFRIAMIENTO	300	250	290	190	210	260	280	220	225	320	280	377	3282
N ENTRADA SIST DESMINERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O SALIDA SIST DEMINERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P PLANTA DE AGUA	0	13	0	8	0	40	0	0	19	0	9	12	107
Q PLANTA PILOTO	12	32	30	22	15	25	28	20	20	30	17	18	269
ASFALTO	0	2	0	1	0	2	0	4	0	0	2	0	11
TOTAL CONSUMIDO POR PERIODO	1419	1746	1331	1534	1441	1421	1377	1180	1154	1064	1601	1109	16377,0

Dibujar | Preguntar a Copilot | 2 de 2

CONSOLIDADO REGISTROS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE POR SECCIONES 2023 (m3)

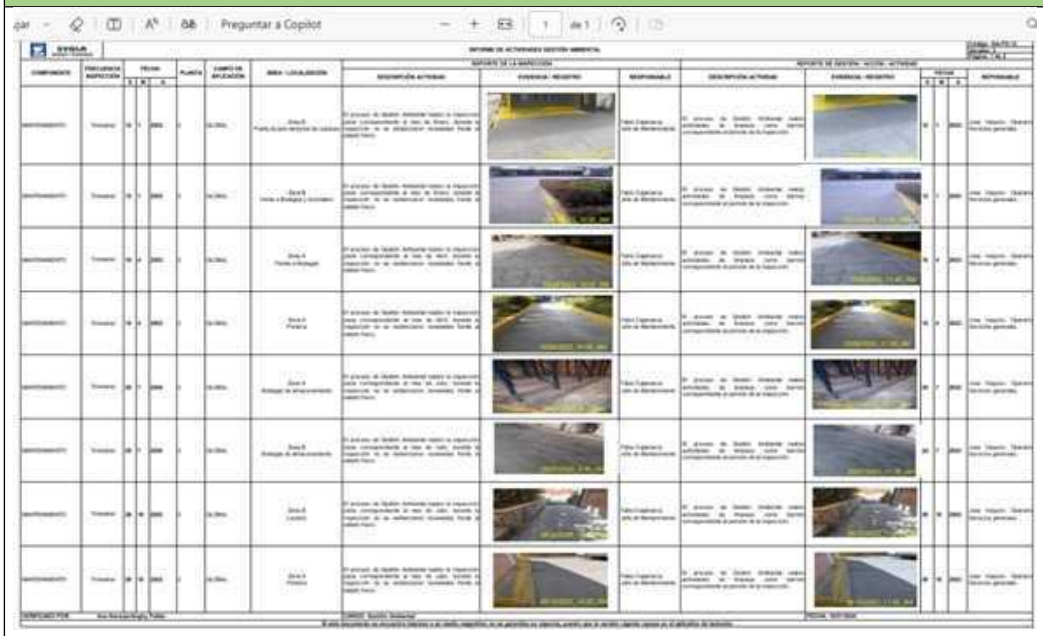
CONSUMO INTERNO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RESINAS Y EMULSIONES REACTORES	890	1300	795	1102	1035	890	880	754	714	900	1114	513	10626,0
AGROQUIMICOS (SC, SL) (ASFALTO)	1,5	1,0	33,5	3,0	0,5	46,5	5,0	2,5	9,0	50,0	7,5	7,5	167,5
RESINAS (PLANTA PILOTO Y ASFALTO)*	14	48	34	34	16	69	39	27	48	40	36	33	434,5
COLOREADOS****	6,0	6,0	8,0	10,0	9,0	5,0	6,0	9,0	11,0	8,0	18,0	0,0	99,0
AGROQUIMICOS													0,0
LABORATORIOS (1, 2)	11,0	16,0	20,0	7,0	24,0	27,0	6,0	17,0	11,0	16,0	25,0	23,0	205,0
CALDERA***	90,0	121,0	155,0	133,0	142,0	118,0	156,0	145,0	130,0	121,0	116,0	150,0	1577,0
OTROS (ENFRIAMIENTO, BOMBAS, DESMIN)***	304	254	288	195	215	260	285	224	231	327	285	383	3255
TOTAL CONSUMOS	1419	1746	1331	1534	1441	1421	1377	1180	1154	1064	1601	1109	16377,0
ADMON, RED CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE RIEGO, BAÑOS-VESTIERES, DUCHAS DE EMERGENCIA, MANTENIMIENTOS, CALDERIN	180,0	230,0	153,0	166,0	129,0	123,0	100,0	406,0	502,0	104,0	152,0	140,0	2389,0
TOTAL (m3)	1599,00	1976	1484	1702	1570	1544	1477	1586	1656	1168	1753	1249,00	18766,00

- Registro consumo de energia

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
		
Por lo anterior, no se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.6: "Soportes de las actividades asociadas al proyecto de construcción, montaje de equipos y operación de la línea de formulación y envase de suspensiones concentradas, así como Registro fotográfico, informes entre otros."	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el concepto técnico No 1201 del 21 de marzo de 2023 adoptado por el Acta No. 074 del 21 de marzo de 2023 se indicó en su momento que: con lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 07 de marzo de 2023 y la revisión realizada al expediente LAM1591, que la línea de formulación envase de suspensiones concentradas fue culminado, de lo cual se encontró registro fotográfico de lo mencionado. En este sentido, se considera que no aplica el seguimiento y control ambiental de la presente obligación para el periodo objeto del presente concepto técnico.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7: "Soportes de la ejecución de las actividades de las jornadas de mantenimiento establecidos en las Fichas de manejo ambiental del Programa de mantenimiento de los equipos que componen los sistemas de extracción de material particulado y de vapores, así como Registro fotográfico con fecha de ejecución de las actividades, informes, listas de chequeo, entre otros."	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.2.1 correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de la ficha PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas y la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, así como en el numeral 6.4.1correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, en los que no se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, media 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.8: "Soportes de ejecución de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos, baldosas y columnas que se encuentren en mal estado, tales como Registros fotográfico con fecha de ejecución de las de las mejoras efectuadas, informes, listas de chequeo entre otros."	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se llega en la carpeta ""2.5. ANEXOS- PMA-04-MANTENIMIENTO ok"" subcarpeta "3. INSP- MANT PISOS JUNTAS" el informe anual de las actividades de gestión ambiental de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos que se encuentren en mal estado en las diferentes áreas de la empresa, evidenciando lo allegado a continuación.		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



Sin embargo, en la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que hay infraestructura que se encuentra en mal estado, tales como paredes, pisos y superficies que requieren de mantenimiento y/o mejoras, evidenciando lo descrito a continuación.







Resolución 907 del 13 de agosto de 2014





Por lo anterior, no se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

Presentar soportes de ejecución de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos, baldosas y columnas que se encuentren en mal estado, tales como registros fotográficos con fecha de ejecución de las de las mejoras efectuadas, informes, listas de chequeo entre otros, teniendo en cuentas las fotografías allegadas por esta autoridad, de conformidad con lo establecido en Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.8 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.9: "Soportes de ejecución de las actividades de mantenimiento actualizada de las hojas de seguridad que se encuentran en todas las áreas de la planta de producción, las cuales deben estar completas y organizadas de acuerdo con el área en cuestión tales como con Registro fotográfico con fecha de ejecución, informes, listas de chequeo entre otros."	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

El análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 5.6.2 correspondiente al Plan de Contingencias en el que se da por cumplida la presente obligación.

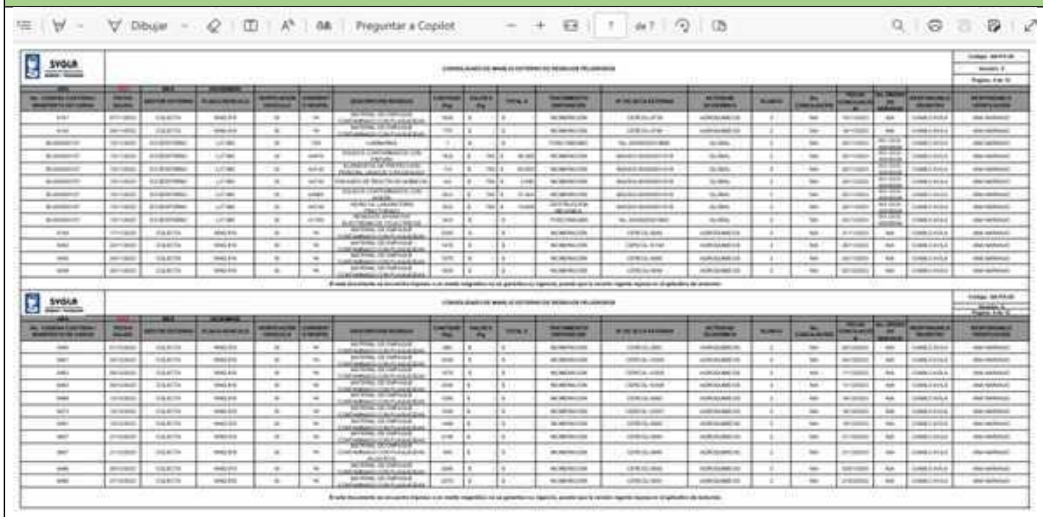
Requerimientos

NA

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.10: "El Informe del monitoreo en aguas subterráneas realizados con los tres piezómetros ubicados en la planta de producción de plaguicidas.	Permanente	SI

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Los muestreos deben ser realizados con una periodicidad anual y establecer los parámetros con base en todas las materias primas empleadas en la planta de producción, así como los siguientes parámetros organoclorados, organofosforados, carbamatos e hidrocarburos totales. Este informe debe contener los resultados, los límites de detección y el análisis de resultados. Los resultados obtenidos deberán ser comparados con los criterios para concentración de plaguicidas en agua potable, establecidos en la Resolución 2115 de 2007 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Protección Social. Cabe mencionar que esta Autoridad vía seguimiento podrá incluir nuevos parámetros a monitorear.”		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.2.1 correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de Programa manejo de aguas subterráneas FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas, en el que se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.11: “La empresa debe presentar información sobre la cantidad de residuos peligrosos (líquidos y/o solidos) y no peligrosos, que se generan durante las actividades realizadas en la planta desde la formulación y envase, empaque, el almacenamiento de los productos formulados y materias primas, las actividades de mantenimiento y demás áreas descritas y los respectivos certificados de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final (si aplica). En el caso que los residuos peligrosos, envase de plaguicidas o empaques son llevados por el dueño o titular de los productos a formular deberá presentar la relación de lo que se entrega a estos.”	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “4. CONSOLIDADOS RESIDUOS” el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, presentando parte de lo allegado a continuación.		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



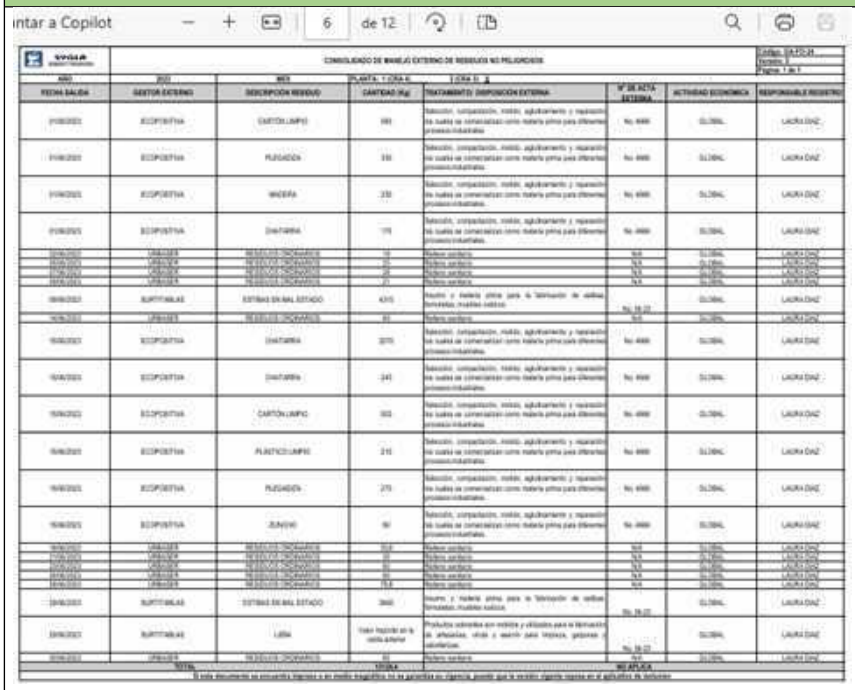
Sin embargo, al revisar los gestores autorizados y las actas de gestión externa, se evidencian que las carpetas no tienen información, al respecto, como se evidencia a continuación.



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado
..			Carpeta de archivos	
0. L. AMBIENTALES GESTORES	0	0	Carpeta de archivos	
1. MSDS RESIDUOS	1.894.162	1.894.162	Carpeta de archivos	
2. ETIQUETADO RESPEL	749.695	749.695	Carpeta de archivos	
3. ACTAS G. EXTERNA	0	0	Carpeta de archivos	
4. CONSOLIDADOS RESIDUOS	141.969	141.969	Carpeta de archivos	
5. INSPEC- GEST RESIDUOS	223.740	223.740	Carpeta de archivos	
6. CAPACITACIONES RESIDUOS	19.504....	19.504.793	Carpeta de archivos	

Del mismo modo, se reporta en la carpeta “ANEXOS-ICA-2023 P2” en la subcarpeta “4. CONSOLIDADOS” la lista de chequeo de manejo interno de residuos no peligrosos, en el que se discrimina la fecha, gestor, la descripción del residuo, la cantidad, el tratamiento o disposición que recibirá y el responsable de entrega, evidenciando parte de los soportes allegados a continuación.

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014







En la subcarpeta “3. ACTAS. G. EXTERNA” se allegan las las actas externas de la entrega de los residuos no peligrosos aprovechables, evidenciando parte de lo allegado a continuación.

<u>Aprovechables</u>

- SUTITABLAS

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



Nombre	Tamaño	Comprimido
ACTA AGOSTO 2023.pdf	225.173	225.173
ACTA ENERO 2023..pdf	224.842	224.842
ACTA FEBRERO 2023.pdf	233.571	233.571
ACTA MARZO 2023.pdf	232.467	232.467
ACTA MAYO 2023.pdf	232.991	232.991
ACTAS DICIEMBRE 2023.pdf	231.371	231.371
ACTAS JULIO 2023.pdf	227.473	227.473
ACTAS JUNIO 2023.pdf	228.154	228.154
ACTAS NOVIEMBRE 2023.pdf	228.213	228.213
ACTAS OCTUBRE 2023.pdf	231.414	231.414
ACTAS SEPTIEMBRE 2023.pdf	232.411	232.411



- ECOPOSITIVA



Nombre	Tamaño	Comprimido
1. ECOPOSITIVA_ENERO_P2_2023.pdf	417.720	417.720
2. ECOPOSITIVA_FEBRERO_P2_2023.pdf	418.060	418.060
3. ECOPOSITIVA_MARZO_P2_2023.pdf	359.742	359.742
3.1. ECOPOSITIVA_MARZO_P2-2023_DESTR...	559.144	559.144
4. ECOPOSITIVA_ABRIL_P2_2023.pdf	360.939	360.939
5. ECOPOSITIVA_MAYO_P2_2023.pdf	360.618	360.618
6. ECOPOSITIVA_JUNIO_P2_2023.pdf	360.583	360.583
7. ECOPOSITIVA_JULIO_P2_2023.pdf	360.761	360.761
8. ECOPOSITIVA_AGOSTO_P2_2023.pdf	360.522	360.522
9. ECOPOSITIVA_SEPTIEMBRE_P2_2023.pdf	361.159	361.159
10. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2_2023.pdf	360.625	360.625
10.1. ECOPOSITIVA_OCTUBRE_P2-2023_DES...	1.057.118	1.057.118
11. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2_2023.pdf	360.748	360.748
11.1. ECOPOSITIVA_NOVIEMBRE_P2-2023_D...	591.471	591.471
12. ECOPOSITIVA_DICIEMBRE_P2_2023.pdf	360.664	360.664

Ordinarios

La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA aclara que*:*

"EMPRESA AUTORIZADA PAR GESTIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS EN SOACHA: URBASER

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

MÉTODO DE DESPACHO

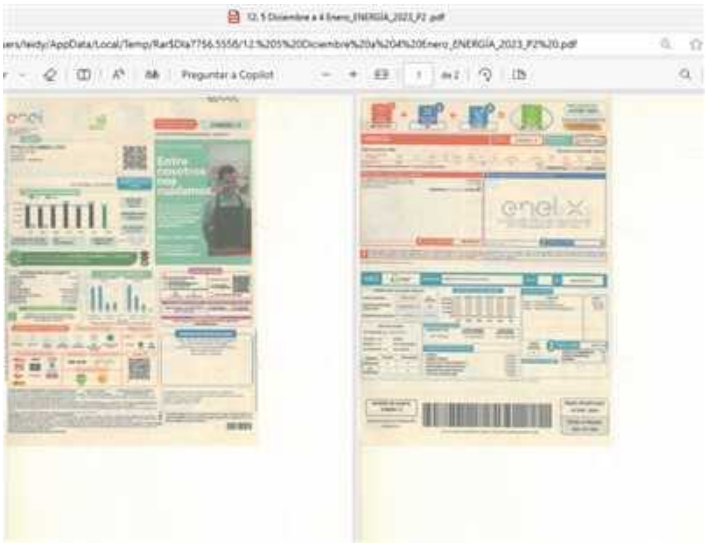
Uso de contenedores domiciliarios en calidad de comodato para almacenar y despachar residuos no peligrosos no aprovechables.

El proceso consiste en almacenar los residuos dentro de los contenedores que asigna la empresa de aseo (ver foto), cuando el transportador se presenta, no ingresa a las instalaciones, de manera mecanica carga el vehiculo.

Por lo anterior no se cuenta con firmas de transportador.

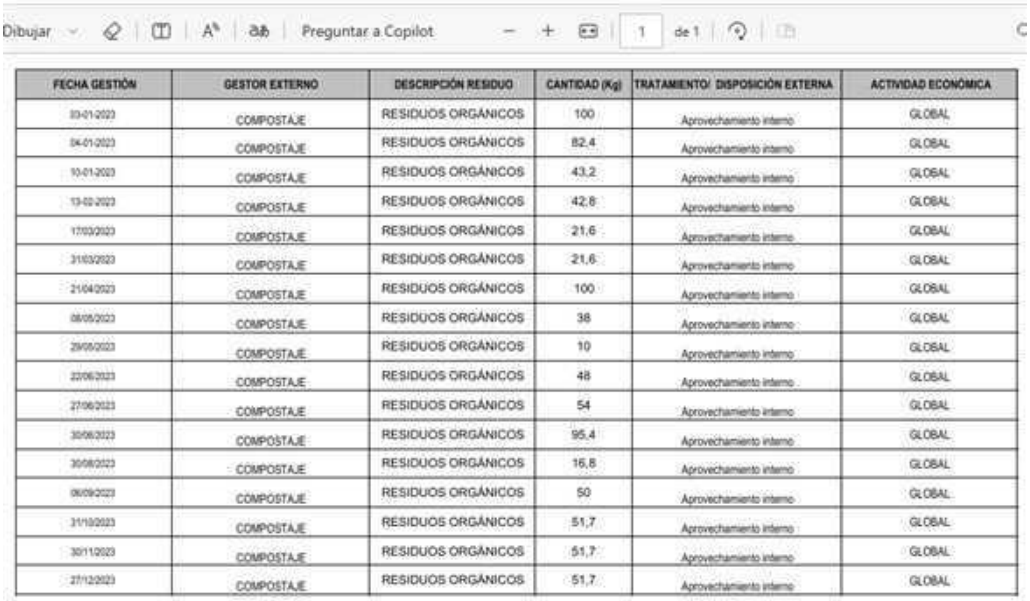
Internamente se realiza validación y pesaje de los residuos ordinarios previo al despacho."

Nombre	Tamaño	Comprimido
..		
1. 1 Enero A 3 Febrero_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.418.081	1.418.081
2. 1 Febrero A 1 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	856.708	856.708
3. 1 Marzo A 30 Marzo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.306.133	1.306.133
4. 30 Marzo A 2 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.500.646	1.500.646
5. 2 Mayo A 31 Mayo_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.522.269	1.522.269
6. 31 Mayo A 30 Junio_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.385.992	1.385.992
7. 30 Junio A 31 Julio_ENERGÍA_2023.pdf	1.450.013	1.450.013
8. 1 Agosto A 31 Agosto_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.398.563	1.398.563
9. 1 Septiembre A 2 Octubre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	1.350.827	1.350.827
10. 3 Octubre A 2 Noviembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	985.082	985.082
11. 3 Noviembre A 4 Diciembre_ENERGÍA_2023_P2.pdf	768.763	768.763
12. 5 Diciembre a 4 Enero_ENERGÍA_2023_P2 .pdf	1.007.102	1.007.102
Aclaración servicio ordinarios.txt	608	608
Contenedor comodato.jpg	82.531	82.531



Resolución 907 del 13 de agosto de 2014

Orgánicos



FECHA GESTIÓN	GESTOR EXTERNO	DESCRIPCIÓN RESIDUO	CANTIDAD (Kg)	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN EXTERNA	ACTIVIDAD ECONÓMICA
03-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
04-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	82,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
10-01-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	43,2	Aprovechamiento interno	GLOBAL
13-02-2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	42,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
17/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/03/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	21,6	Aprovechamiento interno	GLOBAL
21/04/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	100	Aprovechamiento interno	GLOBAL
08/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	38	Aprovechamiento interno	GLOBAL
29/05/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	10	Aprovechamiento interno	GLOBAL
22/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	48	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	54	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/06/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	95,4	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/08/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	16,8	Aprovechamiento interno	GLOBAL
06/09/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	50	Aprovechamiento interno	GLOBAL
31/10/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
30/11/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL
27/12/2023	COMPOSTAJE	RESIDUOS ORGÁNICOS	51,7	Aprovechamiento interno	GLOBAL

Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

	Carácter	**Cumple**
Artículo Octavo, numeral 7: "La empresa deberá realizar el seguimiento ambiental permanente sobre el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental y las obligaciones consignadas en este concepto técnico, y presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA de acuerdo con la metodología aprobada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, que incluya los formatos completamente diligenciados y con los soportes respectivos."	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se evidencia los formatos ICA 0, 1a, 1b, 2e,2h, 3a,3b, 4a,4b y 5 en la cual allegan los avances de las actividades durante el periodo correspondiente al 2023. En este sentido, la sociedad cumplió con el requerimiento para el presente seguimiento**.**		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, numeral 8: “ En el evento que la empresa, requiera incluir en la prestación de servicio de maquila de las actividades de formulación y envase o empaque de nuevos productos sólidos y líquidos de ingredientes activos que estén incluidos o no dentro de las Medidas de Manejo Ambiental de la planta de producción de plaguicidas establecidas en la Resolución 465 del 22 de abril de 2005 y sus respectivas resoluciones modificatorias, deberán presentar información relacionada con los nombres de los productos a formular o a envasar o a empacar, tipo de formulación, clasificación del plaguicida, cantidad proyectada a formular, a envasar o empacar en el año, e información sobre el incremento de la capacidad de producción anual en relación con la capacidad máxima instalada dela planta, deberá informar previamente a esta Autoridad para su pronunciamiento. La empresa no podrá incluir en las actividades de formulación, envase o empaque de plaguicidas hasta tanto esta Autoridad se pronuncie al respecto.”	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20236200250552 del 21 de junio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental número 1B-2022 correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta los cambios en infraestructura para la operación en líneas de producción, mejoras y organización de áreas en SYGLA COLOMBIA LTDA durante el periodo reportado y a la fecha los cuales se describen a continuación: *INCLUSIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS / PRODUCTOS / NOMBRES COMERCIALES		

Solicitud	**Aprobación**
Mediante radicado 20236200317862 del 06 de julio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, allega a esta Autoridad la “Solicitud de inclusión de los siguientes productos, ZORVEC ENTIDO, BIM 750 BR, INTREPID, INTREPID 2F, INTREPID 24	Mediante radicado 20233500622951 del 23 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA Autorizo dentro de la actividad de maquila la inclusión de los productos formulados ZORVEC ENTIDO, BIM 750 BR, INTREPID, INTREPID 2F e INTREPID 24 SC, así como la inclusión de los ingredientes activos grado

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014	
SC, INTREPID SC, COMMAND 480 EC y ODYSSEY 480 EC; como Giro Ordinario y/o cambio menor".	técnico TRICICLAZOL (CAS:41814-78-2), METOXIFENOZIDA (161050-58-4), CLOMAZONA (CAS: 81777-89-1) y PETOXAMIDA (106700-29-2). No autorizar la inclusión de los productos formulados INTREPID SC, COMMAND 480 EC y ODYSSEY 480 EC.
Mediante radicado 20236201020942 del 20 de diciembre de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, allega a esta Autoridad la "Solicitud de inclusión de maquila del nombre comercial INTREPID SC como Giro Ordinario y/o cambio menor".	Mediante radicado 20243500036651 del 18 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA Autorizo la inclusión de la actividad de maquila del producto INTREPID SC a partir del ingrediente activo METOXIFENOZIDA (CAS: 161050-58-4), dado que corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Por lo descrito anteriormente, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos
No se presentan requerimientos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 9: "Reportar a esta Autoridad cualquier contingencia que se presente frente a derrames de productos o materias primas en sus instalaciones en un lapso de 24 horas a partir de ocurrido el suceso, de acuerdo al Decreto 2820 de 2010."	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.

Requerimientos
N.A.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 10: "La planta de producción de plaguicidas de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, por lo cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y a la Resolución 1675 de 2 de	Permanente	N/A

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
diciembre de 2013 que reglamenta el Plan de Gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas, e informar las actividades realizadas en la aplicación de dicho plan en los informes de cumplimiento anual.”		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20236200250552 del 21 de junio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental número 1B-2022 correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa que el SYGLA COLOMBIA LTDA actúa en figura de maquilador y no tiene marcas propias. Responsabilidad de los propietarios de las marcas. En este sentido la presente obligación no aplica para el seguimiento.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 11: “La empresa deberá presentar en los próximos informes de cumplimiento ambiental, las cartas expedidas por las respectivas corporaciones donde establezca que la(s) empresa(s) encargada(s) del almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos posconsumo cuenten con la respectiva Autorización Ambiental vigente para el tratamiento y/o disposición final de residuos de plaguicidas, e informen las modificaciones vigentes realizadas a dichos autorizaciones ambientales.”	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, las licencias de los gestores autorizados y las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación. <u>Consolidado de residuos peligrosos</u>		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



- Gestores autorizados

ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.



COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014





CAMPOLIMPIO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas



Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014		
Artículo Octavo, Numeral 12: "La empresa deberá informar en los próximos informes de cumplimiento ambiental las empresas que realizan las actividades de mantenimiento mencionadas en la documentación presentada y de la disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento de diques, juntas de dilatación, canales y el mantenimiento de equipos, maquinaria y de los sistemas de extracción limpieza del tanques, mantenimiento preventivo del montacargas y equipos de laboratorio de control de calidad."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20236200250552 del 21 de junio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental número 1B-2022 correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se informa que las actividades de mantenimiento de diques, juntas de dilatación, canales, sistemas de extracción, limpieza de tanques, mantenimiento preventivo de montacargas, equipos, maquinaria son realizadas por el personal SYGLA COLOMBIA LTDA. Los residuos generados son manejados de acuerdo con el Plan de gestión Integral de residuos sólidos y peligrosos. Las actividades de mantenimiento de los equipos de laboratorio de control de calidad se realizan por proveedores externos, en caso de generarse residuos, se manejan de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan de gestión Integral de residuos sólidos y peligrosos de la compañía. Por lo anterior se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo, Numeral 14: "La empresa deberá presentar en los informes de cumplimiento ambiental la información establecida en RUA de acuerdo con la Resolución 1023 de 2010."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado 20246200749872 del 04 de julio de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío de la constancia de la entrega de información para el cierre del registro del año 2023, presentando los soportes allegados a continuación.		

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



Por lo anterior se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Octavo, Numeral 15: "La empresa deberá informar anualmente el nombre de la empresa con la cual realiza la disposición final de residuos peligrosos, en el evento que sea diferente a la empresa PROSARC S.A., E.S.P y TECNIAMSA S.A. E.S.P., o su permiso ambiental sea modificado, deberá presentar copia del respectivo permiso ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente."	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se allega en la carpeta "2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023" el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, las licencias de los gestores autorizados y las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación.

Consolidado de residuos peligrosos

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014



- Gestores autorizados

ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.



COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.

Resolución 907 del 13 de agosto de 2014





CAMPOLIMPIO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas



Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

8.3 Resolución 913 del 04 de agosto de 2017

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	**Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación**
Articulo Noveno Numeral 2.	Acta 110 del 01 de abril de 2024.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. Numeral 1: "Los programas de manejo ambiental aceptados mediante el presente acto administrativo deberán ser ajustados en los siguientes aspectos previo al inicio de actividades: 1) Ficha: FMA-RE-01 – AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA. Incluir explícitamente dentro de las medidas de manejo ambiental la cuantificación del recurso energético como parámetro para minimizar el consumo de energía eléctrica dentro de las medidas de manejo ambiental, previo al inicio de la etapa de operación para la formulación de los nuevos productos plaguicidas objeto de la modificación de las Medidas de Manejo Ambiental."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto, Literal b: "Limpieza y destino de los equipos que conforman la planta."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Séptimo, Numeral 2, Literal b: "Realizar las adecuaciones respectivas de los lugares de almacenamiento temporal de RESPEL de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., con el fin de que cumplan con las condiciones mínimas de infraestructura, dentro de las cuales se mencionan las siguientes: (…) b) Confinamiento: El sitio debe estar confinado para restringir el acceso solo a personal autorizado, y debe estar techado para protegerlo de los efectos del clima (lluvias), contar con buena ventilación, con pisos impermeables y resistentes química y estructuralmente, contar con sistema de recolección de líquidos contaminados (derrames) y no tener conexiones a la red de drenaje de aguas lluvias, entre otros."	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: a) Los soportes documentales, fílmicos y/o fotográficos a que hubiese lugar, que den cuenta de la capacitación en temas como: divulgación del Plan de Contingencias y Emergencias en donde se especifique tipos de riesgos, medidas de control, manejo de contingencias, y capacitaciones a la brigada de emergencias."	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de		

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: b) En caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias, se debe presentar el soporte	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Revisada la plataforma Vital no se evidenció la ocurrencia de contingencias en el actual periodo de seguimiento, ni contingencias anteriores que hubieran requerido contar con el apoyo de terceros para dicha atención**.** Por lo tanto, está obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
NA		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: c) Un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades desarrolladas, conclusiones y propuestas de mejora).	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones y los simulacros a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. “La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: d) Los reportes de las contingencias y emergencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Tipo de contingencia y/o emergencia, nivel de respuesta, causas y lugar de ocurrencia del evento, área afectada, número de personas afectadas, daños en la infraestructura, Plan de acción desarrollado, tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y medidas de mejora	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas” bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
NA		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo. “La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, deberá presentar las actividades efectuadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, que contengan como mínimo, los siguientes aspectos: e) Presentar a esta Autoridad las actualizaciones del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias cuando estas sean efectuadas por la empresa, o en su defecto con una periodicidad década dos años.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia.		

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017		
Requerimientos		
Los requerimientos de la presente obligación se encuentran descritos en la sección 6.5.1 verificación al plan de contingencia, así como las respectivas recomendaciones teniendo en cuenta la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Primero: "En el evento que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia, para el próximo seguimiento la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a esta Autoridad en un término no mayora veinticuatro (24) horas, según lo establecido el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015."	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas" bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
NA		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Segundo: "*La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, solo puede producir aquellos productos que tenga autorizados en las Medidas de Manejo Ambiental.*"	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta la capacidad instalada y utilizada durante el periodo 2023, para las actividades de maquila de agroquímicos, evidenciada en la siguiente tabla.		

Resolución 913 del 04 de agosto de 2017

Capacidad instalada y utilizada en maquila agroquímicos año 2023

SECCIÓN	PROCESO	EQUIPOS	INSTALADA INDIVIDUAL (Kg/AÑO)	ACUMULADO UTILIZADA (Kg/año) ENE- DIC 2023	% UTILIZADA ACUMULADO ENE-DIC 2023
MEZCLA	HOMOGENIZACIÓN DE SOLIDOS	RIBBOND BLENDER	1.619.595	399.663	24.67
		MUNSON / RIBBOND BLENDER	4.048.988	358.122	8.85
		HOMOGENIZADORES NAUTA (2)	3.239.190	340.021	10.66
		HOMOGENIZADOR MULTIPACK (2)	3.239.190	573.358	18.32
MOLIENDA	MOLIENDA SOLIDOS	MOLINO	1.727.568	363.958	21.11
EMPAQUE DE SÓLIDOS	EMPAQUE SOLIDOS	MULTIPACK	3.779.055	629.569	16.66
		ROVEMAS	3.779.055	402.725	10.66
		VISOMATICS EMPACADORAS VOLUMETRICAS	2.591.352	70.312	2.71
LIQUIDOS	FORMULACIÓN Y ENVASE LIQUIDOS	FORMULACIÓN	5.278.680	1.053.078	19.95
		ENVASE		1.854.975	35.14
SC	FORMULACIÓN Y ENVASE SUSPENSIONES	FORMULACIÓN	7.152.000	89.123	1,25
		ENVASE	6.436.800	89.858	1,4
TOTAL EQUIPOS			42.891.473	6.299.742	...

Fuente: SYGLA COLOMBIA LTDA

Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

8.4 Resolución 00182 del 12 de enero de 2022

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Articulo Decimo Segundo Numeral 2.	Acta 110 del 01 de abril de 2024.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Tercero. – La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera desde el punto de vista ambiental autorizar a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., las siguientes actividades y equipos, con las características y condiciones que se especifican a continuación. **Procesos y equipos que hacen parte del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas"** **No. PROCESOS** **1 HOMOGENIZACIÓN DE SÓLIDOS** **Características del proceso:** En este proceso se realiza la mezcla física de las materias primas en estado sólido, y cuenta con un sistema de inyección de Nitrógeno para "inertizar" la mezcla. Se cuenta con tres salidas con elementos de control ocupacional. El uso de agua es externo y es utilizada mediante un circuito cerrado de refrigeración. La operación se realiza por lotes mediante las siguientes etapas (la operación es no continua): 1. Inspección previa de equipos: Revisión visual del equipo y cada una de las partes del mismo. 2. Almacenamiento de materias primas: Las materias primas son alistadas previamente de acuerdo a la orden de producción y antes de ser cargadas, se verifica la formulación. 3. Cargue de materias primas en la tolva: Se enciende el sistema de refrigeración, sistema de control de emisiones y sistema de nitrógeno. Mediante el polipasto se trasladá la materia prima a la tolva, se ubica en la zona de cague y se deposita en el equipo. El equipo cuenta con mallas internas, mediante el cual pasan las materias primas. 4. Mezcla y fabricación: Cuando se culmina la operación de cargue de materias primas, se cubren las válvulas y se activa el sistema de homogenización, lo que permite la homatización del proceso mientras realiza la operación en periodos determinados. 5. Muestras de control de calidad: Se descarga material para tomar las muestras y realizar análisis en el laboratorio de control de calidad. 6. Descargue de producto terminado: Se descarga el producto por la parte inferior del equipo, utilizando báscula electrónica. Al terminar el llenado del empaque se cierra, se etiqueta y se ubica en estibas. 7. Entrega y aprobación del producto: El personal de control de calidad verifica y aprueba la calidad del producto y estado del empaque. Posterior a esto se procede al almacenamiento temporal en bodegas para ser despachado al cliente. **Equipos:** Este proceso se lleva a cabo en los equipos de mezcla, identificados como equipos de control Mezcladores 1 y 2, y Mezcladores cónicos 1, 2 y 3. Para los Mezcladores 1 y 2, cada uno cuenta con mecanismos de cortes, el sistema funciona por la acción de aspas helicoidales en sentidos contrarios montados sobre el mismo eje, lo que permite la homogenización de las materias primas en estado físico. Estos equipos cuentan con su sistema de control principal para emisiones de material particulado conectado a un sistema secundario (lavador) y posterior salida de emisiones, en el denominado punto de monitoreo 1 para el Mezclador 1 y en el denominado punto de monitoreo 4 para el Mezclador 2. En cuanto a los Mezcladores cónicos 1, 2 y 3, estos equipos corresponden a un cuerpo mezclador en forma de cono invertido con tornillo sinfín mezclador que gira sobre el mismo y simultáneamente se desplaza con un movimiento circular, lo que permite la homogenización de las materias primas en estado físico. Estos equipos cuentan con un sistema de control principal para emisiones de material particulado, que a su vez está conectado a un sistema secundario (lavador) y posterior salida de emisiones, en el denominado punto de monitoreo 4. **No. PROCESOS** **2 MOLIENDA DE SÓLIDOS** **Características del proceso:** En este proceso se realiza la reducción de tamaño de sólidos en las materias primas o productos sólidos. Para iniciar con el proceso de molienda se deben ajustar las condiciones de operación como la entrada de aire, velocidad, y empaque de acuerdo con las especificaciones del producto, se realiza la alimentación del producto por medio de la cámara de molienda con la ayuda de un tornillo sinfín, el producto que se encuentra en molienda es transportado desde el molino hasta unos ciclones que ayudan a remover las partículas más gruesas, las partículas más finas siguen siendo succionadas por un ventilador ayudan y finalmente pasan a otro juego de ciclones para que el producto realice su precipitación y recuperación y así evitar la pérdida de producto. **Equipos:** Este proceso se lleva a cabo en un molino y todas las unidades que complementan la operación del mismo. El molino cuenta con un sistema de control principal para emisiones de material particulado que está conectado a un sistema secundario (lavadores) posterior salida de emisiones, en el denominado punto de monitoreo 5. **3 EMPAQUE DE SÓLIDOS** **Características del proceso:** En este proceso, se realiza el empaque y/o reempaque de productos plaguicidas en diferentes presentaciones de acuerdo con la solicitud del cliente o fabricante. El proceso de empaque sólidos cuenta con dos líneas de empaque, una línea automática y una línea manual. Los procesos de empaque pueden ser procedentes del proceso de mezcla, o de materias, o una cantidad de presentación de un producto por requerimiento del cliente o fabricante Estos procesos son completamente físicos, y consisten en cargar el producto plaguicida como materia prima, a una tolva, y luego ser dosificado por medio de equipos que funcionan de manera manual o semiautomática, en el empaque de la presentación solicitada por el cliente. **Equipos:** Los equipos de empaque automático corresponden a un equipo denominado HAYDEN, el cual permite una amplia gama de formado, formado y sellado en diferentes presentaciones de producto, y dos equipos ROVEMA, que permiten el dosificado del producto de acuerdo a las características del interno con interruptor intermitentes o continuos de sellado, en diferentes presentaciones de empaque. Los equipos de empaque manual corresponden a tres (3) líneas de empaque (3 empacadoras manuales), con dosificación vertical que permite la dosificación del producto en diferentes presentaciones. **4 FORMULACIÓN Y ENVASE DE LIQUIDOS** **Características del proceso:** Dependiendo del tipo de maquila a realizar, se realiza el cargue de materias primas a tanques de homogenización para realizar su mezcla de acuerdo con el tiempo determinado para cada proceso, lo cual depende del tipo de producto formulado o su composición. Una vez se finaliza la homogenización o la mezcla, el producto se almacena en un tanque, y por medio de bombeo pasa a un equipo dosificador donde se realiza su envase según la presentación que requiera el cliente. Una vez envasado el producto terminado, los envases pasan a través de una maquina rotulante para su posterior alistamiento final. Esta sección está conectada a un sistema de extracción, seguido de un sistema de control (lavador de gases) cuyo principal de funcionamiento es la generación de una niebla de agua por medio de aspersores que atrapan las partículas o moléculas generadas en el proceso de envase para quedar contenidas en el agua. **Equipos:** El proceso de maquila y envase líquidos, cuenta con tanques de dispersión, de mezcla, de recirculación, de ajuste de propiedades y/o de almacenamiento; para el envase y/o reenvase de plaguicidas líquidos, según la necesidad. Se cuenta con tres líneas de maquila para el envase de líquidos, las líneas de Líquidos 1 y 2 se encuentran conectadas al sistema de control de emisiones que realiza su descarga en el denominado punto de monitoreo 3, y la línea de Líquidos 3, realizará su descarga en el denominado punto de monitoreo 6 (punto de monitoreo proyectado). Se proyecta realizar la línea de envase de Líquidos 3, en la sección proyectada de Agroquímicos Dos. **5 FORMULACIÓN Y ENVASE DE SUSPENSIONES** **Características del proceso:** De acuerdo con el tipo de formulación del producto plaguicida como materia prima, se realiza el cargue a tanques de homogenización para realizar su mezcla en el tiempo determinado que puede durar el proceso, que depende del tipo de producto formulado o de su composición. Una vez finaliza la homogenización o mezcla, se realiza el envase del producto terminado según la presentación que requiera el cliente, inicialmente, almacenando el producto terminado en un tanque, y por medio de bombeo se pasa a un equipo dosificador y se envasan de acuerdo a los requerimientos del cliente. Una vez estos envases están llenos, son tallados y pasan a una máquina inoculadora, y finalmente, se realiza su alistamiento. Esta sección está conectada a un sistema de extracción, seguido de un sistema de control (lavador de gases) cuyo principal de funcionamiento es la generación de una niebla de agua por medio de aspersores que atrapan las partículas o moléculas generadas en el proceso de envase para quedar contenidas en el agua. **Equipos:** El proceso de maquila y envase de suspensiones, cuenta con tanques de dispersión, de mezcla, de recirculación, de ajuste de propiedades y/o de almacenamiento; para el envase y/o reenvase de plaguicidas en suspensión, según la necesidad. Actualmente, la línea de formulación de plaguicidas en suspensión se encuentra conectada al sistema de control de emisiones que realiza su descarga, en el denominado punto de monitoreo 3, y la línea de envase de suspensiones se encuentra conectada al denominado punto de monitoreo 5. Sin embargo, se proyecta realizar los equipos que forman parte de esta línea, en la sección proyectada de Agroquímicos Dos, cuyas descargas del sistema de control se realizarán en el denominado punto de monitoreo 6 (punto de monitoreo proyectado). **No. PROCESOS** envasados en un tanque, y por medio de bombeo pasa a un equipo dosificador donde se realiza su envase según la presentación que requiera el cliente. Una vez envasado el producto terminado, los envases pasan a través de una maquina rotulante para su posterior alistamiento final. Esta sección está conectada a un sistema de extracción, seguido de un sistema de control (lavador de gases) cuyo principal de funcionamiento es la generación de una niebla de agua por medio de aspersores que atrapan las partículas o moléculas generadas en el proceso de envase para quedar contenidas en el agua. **Equipos:** El proceso de maquila y envase líquidos, cuenta con tanques de dispersión, de mezcla, de recirculación, de ajuste de propiedades y/o de almacenamiento; para el envase y/o reenvase de plaguicidas líquidos, según la necesidad. Se cuenta con tres líneas de maquila para el envase de líquidos, las líneas de Líquidos 1 y 2 se encuentran conectadas al sistema de control de emisiones que realiza su descarga en el denominado punto de monitoreo 3, y la línea de Líquidos 3, realizará su descarga en el denominado punto de monitoreo 6 (punto de monitoreo proyectado). Se proyecta realizar la línea de envase de Líquidos 3, en la sección proyectada de Agroquímicos Dos. **5 FORMULACIÓN Y ENVASE DE SUSPENSIONES** **Características del proceso:** De acuerdo con el tipo de formulación del producto plaguicida como materia prima, se realiza el cargue a tanques de homogenización para realizar su mezcla en el tiempo determinado que puede durar el proceso, que depende del tipo de producto formulado o de su composición. Una vez finaliza la homogenización o mezcla, se realiza el envase del producto terminado según la presentación que requiera el cliente, inicialmente, almacenando el producto terminado en un tanque, y por medio de bombeo se pasa a un equipo dosificador y se envasan de acuerdo a los requerimientos del cliente. Una vez estos envases están llenos, son tallados y pasan a una máquina inoculadora, y finalmente, se realiza su alistamiento. Esta sección está conectada a un sistema de extracción, seguido de un sistema de control (lavador de gases) cuyo principal de funcionamiento es la generación de una niebla de agua por medio de aspersores que atrapan las partículas o moléculas generadas en el proceso de envase para quedar contenidas en el agua. **Equipos:** El proceso de maquila y envase de suspensiones, cuenta con tanques de dispersión, de mezcla, de recirculación, de ajuste de propiedades y/o de almacenamiento; para el envase y/o reenvase de plaguicidas en suspensión, según la necesidad. Actualmente, la línea de formulación de plaguicidas en suspensión se encuentra conectada al sistema de control de emisiones que realiza su descarga, en el denominado punto de monitoreo 3, y la línea de envase de suspensiones se encuentra conectada al denominado punto de monitoreo 5. Sin embargo, se proyecta realizar los equipos que forman parte de esta línea, en la sección proyectada de Agroquímicos Dos, cuyas descargas del sistema de control se realizarán en el denominado punto de monitoreo 6 (punto de monitoreo proyectado). **No. ACTIVIDAD** 1 Adecuación de una bodega asociada a la otra actividad productiva de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. relacionada con la producción de resinas y emulsiones, para realizar allí, el almacenamiento de agroquímicos (herbicidas), que contempla realizar el cerramiento en teja metálica en la fachada principal de esta infraestructura (bodega), reubicar el espacio que actualmente es empleado para parqueo de bicicletas que será trasladado al lado de la puerta principal del predio, y en este espacio adecuar la zona de cargue y descargue de materiales, y trasladar a esta bodega, racks y bandejas metálicas existentes empleados en almacenamiento en la actividad de resinas y emulsiones, para el almacenamiento en esta bodega, y en las adecuaciones, reutilizar materiales existentes en la planta y emplear mano de obra interna. 2 Adecuación de una bodega asociada a la otra actividad productiva de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. relacionada con la producción de resinas y emulsiones, para realizar allí, los procesos de maquila de agroquímicos (herbicidas), que contempla realizar un cerramiento lateral en teja metálica, instalar plataformas para ubicar equipos de los procesos que serán trasladados (actual línea de envase de Líquidos 3, y la línea de maquila y envase de suspensiones), instalar líneas de conducción de aire, agua y energía eléctrica, así como sistemas de control ambiental y de emergencias, e instalar puntos ecológicos para separación de residuos, y en las adecuaciones, reutilizar materiales existentes en la planta y emplear mano de obra interna. 3 Redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos y suspensiones, que contempla trasladar equipos que forman parte de las actuales líneas de envase de Líquidos 3 y de maquila y envase de suspensiones a la nueva área denominada Agroquímicos Dos, redistribuir los equipos que quedarán en las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos y suspensiones, las líneas de conducción de producto, control de emisiones, y elementos de la sección de líquidos y suspensiones actuales.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que las actividades y equipos cuentan con las características y condiciones con lo que se autorizan en la presente obligación, estando acordes y dándose por cumplida.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. – La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera ambientalmente viable mantener la máxima capacidad total instalada de producción e incrementar la máxima capacidad total instalada de almacenamiento de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., con las características y condiciones que se especifican a continuación: **Capacidad instalada para maquila de agroquímicos (Producción / envase y/o / reenvase)** SECCIÓN / PROCESO / CAPACIDAD INSTALADA (kg/año) MEZCLA – Homogenización de sólidos – 1.619.595 / 4.049.988 / 3.239.190 / 3.239.190 MOLIENDA – Molienda, sólidos – 1.727.568 EMPAQUE DE SÓLIDOS – Empaque, sólidos – 3.779.055 / 3.779.055 / 2.591.352 LÍQUIDOS – Formulación y envase líquidos – 5.278.680 SC – Formulación y envase suspensiones – 7.182.000 / 6.436.800 CAPACIDAD TOTAL PLANTA – 42.891.473 **Capacidad de almacenamiento** Ítem / Capacidad actual / Capacidad a adicionar / Capacidad total Posiciones de estiba / 5.430 / 204 / 5.634 Equivalente en toneladas / 4.344 / 163,2 / 4.507,2	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta la capacidad instalada y utilizada durante el periodo 2023, para las actividades de maquila de agroquímicos, evidenciada en la siguiente tabla.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022

Capacidad instalada y utilizada en maquila agroquímicos año 2023

SECCIÓN	PROCESO	EQUIPOS	INSTALADA INDIVIDUAL (Kg/AÑO)	ACUMULADO UTILIZADA (Kg/año) ENE- DIC 2023	% UTILIZADA ACUMULADO ENE-DIC 2023
MEZCLA	HOMOGENIZACIÓN DE SOLIDOS	RIBBOND BLENDER	**1.619.595**	399.683	24.67
		MUNSON / RIBBOND BLENDER	**4.048.988**	358.122	8.85
		HOMOGENIZADORES NAUTA (2)	**3.239.190**	340.021	10.86
		HOMOGENIZADOR MULTIPACK (2)	**3.239.190**	573.358	18.32
MOLIENDA	MOLIENDA SOLIDOS	MOLINO	**1.727.568**	363.958	21.11
EMPAQUE DE SÓLIDOS	EMPAQUE SOLIDOS	MULTIPACK	**3.779.055**	629.569	16.66
		ROVEMAS	**3.779.055**	402.725	10.66
		VISOMATICS EMPACADORAS VOLUMETRICAS	**2.591.352**	70.312	2.71
LIQUIDOS	FORMULACIÓN Y ENVASE LIQUIDOS	FORMULACIÓN	**5.278.680**	1.053.078	19.95
		ENVASE		1.854.975	35.14
SC	FORMULACIÓN Y ENVASE SUSPENSIONES	FORMULACIÓN	**7.152.000**	89.123	1,25
		ENVASE	**6.436.800**	89.858	1,4
TOTAL EQUIPOS			**42.891.473**	**6.299.742**	...

Fuente: SYGLA COLOMBIA LTDA

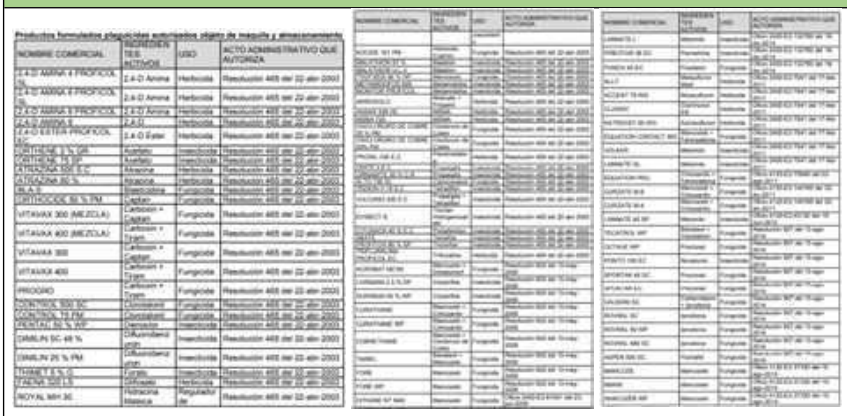
Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Quinto. – La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera ambientalmente viable autorizar a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., los productos formulados e ingredientes activos que se listan a continuación los cuales corresponderán al listado definitivo de plaguicidas una vez realizada la depuración solicitada por la sociedad y revisados los pronunciamientos emitidos por esta Autoridad al respecto:	Permanente	SI

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022













Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
		
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que los productos formulados e ingredientes activos que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., maneja están acordes con los que se autorizan en el listado definitivo de plaguicidas estipulado en la presente obligación. Dándose por cumplida.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto – La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, no autoriza el traslado de la línea de empaque de herbicidas, de la planta actual de sólidos a la nueva área Agroquímicos Dos, teniendo en cuenta que esta actividad no fue incluida dentro del objeto de modificación de las Medidas de Manejo Ambiental	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., no ha realizado el traslado de la línea de empaque de herbicidas, de la planta actual de sólidos. Dándose por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Noveno. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de este acto administrativo deberá ajustar los siguientes programas de Plan de Manejo Ambiental de conformidad con las condiciones que se presentan a continuación: **A. PROGRAMA MANEJO DEL RECURSO AIRE** - Ajustar las fichas PMA-001 FICHA DE MANEJO DEL RECURSO AIRE, en el sentido de plantear metas e indicadores relacionados con la actividad relacionada con la exigencia del certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos de carga que ingresa a la organización.	Temporal	N/A

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
B. PROGRAMA SUELO - Ajustar las fichas PMA-002 FICHA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESTADO LÍQUIDO O SÓLIDO y ficha PMA003 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y NO PELIGROSOS, en el sentido de plantear metas e indicadores relacionados con la actividad denominada manejo externo ambientalmente seguro de los residuos.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
C. PROGRAMA MANTENIMIENTO DE EQUIPO, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA 1. Ajustar la ficha PMA-004 FICHA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA, en el sentido de retirar las medidas implementadas para prevenir la afectación en aguas subterráneas, las cuales deberán ser enmarcadas dentro de un programa independiente denominado manejo de aguas subterráneas y en formato ficha que incluya como mínimo los siguientes aspectos: objetivos, metas, etapas de aplicación, actividades, impactos a controlar, tipos de medidas, lugar y responsables de ejecución, acciones a desarrollar, personal requerido, acciones e indicadores de seguimiento y cronograma. 2. Ajustar la ficha PMA-009 FICHA PROGRAMA DE MANEJO DE LOS CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES O PROCESOS en el sentido de establecer actividades, metas e indicadores relacionados con la inspección diaria frente al cumplimiento de cada una de las medidas propuesta en la mencionada ficha.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
D. Se debe adicionar el programa denominado Manejo de Aguas Subterráneas al Plan de Manejo Ambiental cuyo contenido mínimo deberá atender lo señalado en el capítulo Plan de Manejo Ambiental del presente acto administrativo y el código debe ser PMA-010.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
MEDIO SOCIOECONÓMICO **A.** PROGRAMA PMA006- SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA - Cambiar la frecuencia de seguimiento del indicador: Índice de sugerencias, quejas y reclamos y dejarlo semestral.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de este acto administrativo deberá ajustar los siguientes programas de Plan de Manejo Ambiental de conformidad con las condiciones que se presentan a continuación: **A. SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA MANEJO DE RECURSO AIRE** 1. Ajustar la FICHA SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA MANEJO DE RECURSO AIRE - PSM-1-1, en el sentido de: a) Realizar monitoreos anuales de emisión de ruido. En caso de que no se presenten cambios significativos en las fuentes y nuevos receptores, la	Temporal	N/A

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
frecuencia de los monitoreos de emisión de ruido podrá realizarse cada tres años a partir del tercer año de operación. Los resultados deben ser comparados con los límites permisibles en la Resolución 627 de 2006. b) Establecer medidas que se adoptarán frente a un posible hallazgo sobre el incumplimiento de los límites permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, a partir de los resultados del monitoreo de fuentes fijas y el monitoreo de emisiones de ruido. Para ello se deberán plantear las correspondientes actividades, metas e indicadores. c) Registrar la frecuencia de los monitoreos de emisiones de fuentes fijas de la siguiente manera: Realizar inicialmente monitoreos anuales de dichas fuentes de emisión, a partir de los resultados y conforme a la Unidad de Contaminación Atmosférica – UCA, se determinará la frecuencia del monitoreo. En consecuencia, de igual forma se deberá plantear un indicador de cumplimiento frente al número de monitoreos a desarrollar, asociando su correspondiente meta.		
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
B. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA DE PAISAJE 1. Ajustar la FICHA DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA DE PAISAJE - PSM-2-1, en el sentido de cambiar la denominación del mismo por seguimiento y monitoreo del programa suelo - PSM-2-1. Cabe anotar que, a través de este programa se realiza seguimiento sobre la ficha PMA-002 Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido. **2.** Ajustar la FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA DE PAISAJE - PSM-2-2, en el sentido de cambiar la denominación del mismo por seguimiento y monitoreo del programa suelo - PSM-2-2. Cabe anotar que, a través de este programa se realiza seguimiento sobre la ficha PMA-003 Manejo de residuos sólidos y no peligrosos.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
C. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA Ajustar la ficha de seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura - PSM-3-1, en el sentido de ajustar el nombre de la ficha a la que se realiza seguimiento, teniendo en cuenta que en el PMA el nombre correcto es mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura – PMA-004	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
D. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Ajustar la ficha de seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas - PSM-3- 2, en el sentido de: a) Proponer actividades, metas e indicadores relacionados con las acciones a desarrollar una vez se identifiquen fugas de equipos y daños en la infraestructura (pisos y juntas), como resultado de las actividades diarias de inspección. b) Incluir las coordenadas de los piezómetros ubicados al interior de las instalaciones de la planta de SYGLA COLOMBIA LTDA., los parámetros a analizar y la frecuencia de dichos monitoreos, los cuales deben tener una periodicidad anual. c) Reportar de manera adecuada el nombre de la ficha del Plan de Manejo Ambiental - PMA a la cual se le realizará seguimiento, y que corresponde a Manejo de Aguas Subterráneas. Tener en cuenta que la ficha de seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas – PSM-3-2, debe realizar seguimiento y monitoreo ambiental a la totalidad de las medidas a proponer en la ficha del PMA Manejo de aguas subterráneas	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
E. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA MANEJO DE LOS CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES O PROCESOS Ajustar la ficha de seguimiento y monitoreo al programa manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos - PSM-4, en el sentido de: a) Establecer actividades, metas e indicadores relacionados con el desarrollo de jornadas de inspección frente al cumplimiento de cada una de las medidas propuesta en la ficha del PMA denominada PMA-009 - Manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos. b) Indicar como producto de las jornadas de inspección las medidas a adoptar una vez se detecten que no se está dando cumplimiento a las medidas propuestas en la ficha denominada PMA denominada PMA-009- Manejo de los cambios de infraestructura, instalaciones o procesos.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
F. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROGRAMA MANEJO DE ZONAS VERDES PMA-008 Presentar la Ficha de seguimiento y monitoreo para el Programa Manejo de zonas verdes PMA-008, la cual debe contener objetivo, programa de manejo ambiental al cual está asociado, etapa, acciones, métodos y procedimientos, indicadores de seguimiento y monitoreo, responsable, mecanismos de coordinación entre actores involucrados, acciones correctivas o de mejora y presupuesto.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Temporal	N/A

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
A. SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA FICHA PSM-5-2 Cambiar la frecuencia de seguimiento del indicador: Índice de sugerencias, quejas y reclamos y dejarlo semestral., en vez de anual.		
Análisis del cumplimiento		
En el Concepto Técnico 1201 del 21 de marzo de 2023 acogido mediante Auto 074 del 21 de marzo de 2023, se dio por cumplimiento a la obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Segundo. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, deberá presentar: **1.** El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: a. Incluir la valoración de la amenaza de inundación. b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso. c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016. d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos.	Temporal	SI (a) SI (b) NO (c) NO (d)
Análisis del cumplimiento		
El análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1 correspondiente al Plan de Contingencias en el que se da por cumplida la presente obligación correspondiente a los literales a y b del presente artículo, no obstante, en cuanto a los literales c y d, persiste el requerimiento debido a que no se evidencia el cumplimiento a lo solicitado, por tanto, se reitera el cumplimiento a los literales c y d.		
Requerimientos		
Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024. Presentar en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024, la siguiente información: 1. *El complemento al plan de contingencia con la siguiente información:* *c. Los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016.*		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Tercero. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá presentar por lo menos con tres (3) meses de anticipación al inicio del desmantelamiento y abandono del proyecto el estudio del que trata el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique y/o sustituya.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
La verificación del plan de desmantelamiento y abandono no aplica para el presente periodo de seguimiento, ya que el proyecto actualmente se encuentra en fase de operación.		
Requerimientos		
No se establecen requerimientos		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Cuarto. – Modificar el subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo octavo de la Resolición 907 del 13 de agosto de 2014, el numeral 2 del artículo octavo y el artículo décimo primero de la Resolución 913 del 4 de agosto de 2017 La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el sentido de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la siguiente información: **1.** Los soportes de las capacitaciones dirigidas al personal del proyecto y las divulgaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia involucrando las entidades de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD); los Consejos Departamentales de Gestión de Riesgo de Desastres (CDGRD) y las comunidades del área de influencia, según corresponda. El programa de capacitaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia deberá ser entregado considerando los ejes temáticos de las actividades a realizar e incluir el soporte de su aplicación en los Informes de Cumplimiento Ambiental, en caso de no presentarse algunos de los convocados,	Permanente	SI

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
remitir las razones del incumplimiento y soportarlo con las evidencias correspondientes a través de oficios, informes, actas, registros fotográficos, entre otros.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se relaciona en la sección 6.5.2 Seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico, en el que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento; no obstante, como parte del análisis realizado a la implementación del plan de contingencia, se genera requerimiento producto de seguimiento a tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones y los simulacros a reportarse en el ICA 2025.		
Requerimientos		
Requerir a la sociedad que en el informe de cumplimiento ambiental del año 2025, presente los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017. Presentar en el informe de cumplimiento ambiental año 2025, las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Cuarto. – Modificar el subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo octavo de la Resolición 907 del 13 de agosto de 2014, el numeral 2 del artículo octavo y el artículo décimo primero de la Resolución 913 del 4 de agosto de 2017 La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en el sentido de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la siguiente información: **2.** La revisión y/o complemento del Plan de Contingencia siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Literal f del Numeral 3.1.2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el Numeral 9 del Artículo 2.2.2.3.5.1; y Artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o aquellos que los modifiquen o sustituyan y en caso de no presentarse un ajuste en el documento, indicar las razones por las cuales no se realiza. La revisión o complemento del Plan de Contingencia deberá realizarse en los siguientes casos: a) Ante nuevas exigencias o cambios en la legislación nacional referente al plan de contingencia, en los plazos establecidos en las mismas.	Permanente	NO

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
b) Cuando se introduzcan cambios en los procesos que aumenten la probabilidad de ocurrencia de una contingencia ambiental y/o consecuencia de la materialización del riesgo. c) Ante cambios en las valoraciones de los escenarios de riesgo presentes en el proyecto. d) Ante la ocurrencia de una contingencia que evidencie la necesidad de ajuste del plan. e) Ante evidencias producto del proceso de seguimiento y control efectuado por la Autoridad Ambiental Competente.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia.		
Requerimientos		
Los requerimientos de la presente obligación se encuentran descritos en la sección 6.5.1 verificación al plan de contingencia, así como las respectivas recomendaciones teniendo en cuenta la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Será responsabilidad de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012, así: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 (artículo 2.3.1.5.2.8), en lo referente a los riesgos que se podrían materializar sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o aquellos que los modifiquen o sustituyan.”	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se encuentra la sección 6.5.2 plan de contingencia del presente concepto técnico en el que se presentan los requerimientos hechos a la obligación.		
Requerimientos		
Los requerimientos asociados a la presente obligación se encuentran en la sección 6.5.2 Plan de contingencia.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá reportar los eventos de contingencia a través de la plataforma VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, diligenciando los Formatos Únicos de Contingencia, de conformidad a los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016 o aquellos que los modifiquen o sustituyan, ya		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
sea para Resolución No. 00182 Del 12 de enero de 2022 los eventos que se generen del proyecto hacia el medio o del medio hacia el proyecto.”	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas” bajo el expediente LAM1591, en el presente periodo de seguimiento y el análisis de presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.3 correspondiente al Plan de Contingencias, por lo que se considera que este requerimiento no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
N.A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Séptimo. – La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones mínimas: **1.** Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, las actividades de monitoreo del riesgo con base en las variables, umbrales y niveles de alerta definidos por la sociedad y con base en los resultados, complementar la valoración del riesgo, según corresponda. **2**. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los soportes de la ejecución de las actividades definidas en las medidas de reducción del riesgo planteadas en el plan de contingencia. En caso de no presentarse los soportes de la ejecución de las actividades de las medidas de reducción del riesgo, indicar las razones por las cuales no se realiza.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se encuentra la sección 6.5.2 seguimiento a la implementación del plan de contingencia del presente concepto técnico en el que se presentan los requerimientos hechos a la obligación.		
Requerimientos		
NA		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Décimo Noveno– La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales: **1**. Presentar previo a la ejecución de las actividades autorizadas con la presente modificación lo siguiente: **A**. La información ampliada y actualizada acerca de la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las instalaciones del proyecto, donde se describa el proceso de gestión para cada tipo de residuos y las tecnologías o métodos empleados (aprovechamiento, valorización, tratamiento, transformación	Permanente	N/A

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
o disposición final) e informar cuáles son los gestores autorizados ambientalmente para tal fin. **B**. Aclarar si los sistemas de control de emisiones que se instalarán en la "bodega maquila agroquímicos dos", corresponden a equipos nuevos o si estos corresponden a los sistemas de control provenientes de las bodegas "Maquila agro líquidos y maquila agro suspensiones y envase zona A", denominadas así, según el plano remitido "topográfico equipos proyectados 2021". **C**. En caso de que los sistemas de control a instalarse en la bodega maquila agroquímicos dos", sean producto del traslado de los ya existentes en las bodegas "Maquila agro líquidos y maquila agro suspensiones y envase zona A", es necesario que se presente el plano planta a escala 1:50 debidamente acotado, de estas dos últimas bodegas en donde se detalle la localización de los sistemas de control de emisiones y las líneas de conducción de la emisión, bajo las condiciones físicas actuales previó al traslado de los sistemas de control, y bajo las condiciones físicas posteriores al traslado de los sistemas de control. Los sistemas de control deben figurar codificados en los planos a presentar.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20236200250552 del 21 de junio de 2023, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental número 1B-2022 correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta en la carpeta ANEXOS-ICA-2022 2 de 2 en la subcarpeta "4. CONSOLIDADOS ok" la lista de chequeo de manejo interno de residuos no peligrosos, en el que se discrimina la fecha, gestor, la descripción del residuo, la cantidad, el tratamiento o disposición que recibirá y el responsable de entrega, evidenciando parte de los soportes allegados a continuación.   Así mismo, en la subcarpeta "3. ACTAS. G. EXTERNA ok" los certificados de aprovechamiento y las actas de entrega de disposición final de residuos no peligrosos, evidenciando que estos residuos son entregados a las empresas mencionadas a continuación. - PLÁSTICOS Y MADERAS RECICLABLES S.A.S: Entrega de material cartón, chatarra, lonas, plegadiza, plástico limpio, pet, archivo, icopor, zuncho, plástico rígido, lona. - SURTITABLAS PADILLA S.A.S: Entrega de estibas en mal estado. - CAJAPLAST SAS: Entrega de material cartón, chatarra, plegadiza, plástico limpio, retal de madera. - ECOPOSITIVA: Entrega de material cartón, plástico rígido.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022

Así mismo, en la subcarpeta “2.2. ANEXOS-PMA-002-M-RESPEL-2022 proc” se evidencia el consolidado de manejo de los residuos peligrosos del año 2022, así como las actas de entrega de disposición final de residuos peligrosos, evidenciando que estos residuos son entregados a las empresas mencionadas a continuación.

- ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.
- COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.
- GEOCYCLE: Residuos sólidos contaminados con aceite usado.
- BIOECOLOGICA COLOMBIA: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.
- CLARIOS ANDINA: Baterías Usadas Plomo – Ácido, con clasificación del residuo Y31
- presentándolo a continuación.

SYGLA	FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL							Código: SA-FO-34 Versión: 2 Página: 1 de 1
FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	Programa manejo paisajístico. Subprograma. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido. CÓDIGO: PMA-002							
ALCANCE	ACT. ECONÓMICA:	MAQUILA AGROQUIMICOS		DIRECCIÓN:	Cra 3 No. 56-64 Soacha		OTRO:	LAM1591

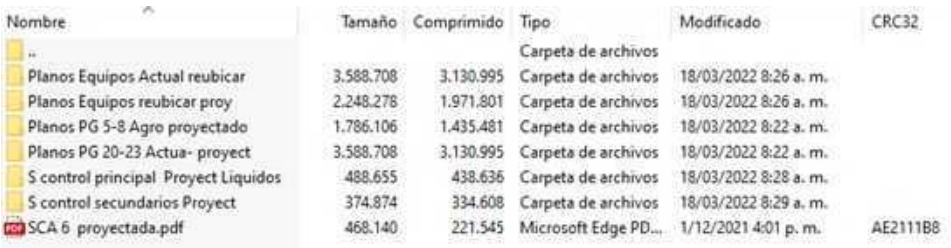
NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FORMULA	TENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	META	OBSERVACIONES
Índice de manejo seguro de residuos peligrosos.	Garantizar el manejo interno y externo ambientalmente seguro de los residuos peligrosos.	ANUAL	(Kg de respel con acta/ Total Kg de respel generados) *100	POSITIVA	%	100	

PERIODO EVALUADO	INFORMACIÓN	FUENTE / SOPORTE / ANEXO	DATO	UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO / RESULTADO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	MEDIDAS DE ACCIÓN	FECHA DILIGENCIAMIENTO
2022	Kg de respel con acta	Registros en RUA/ Certificados / Consolidados de datos	122214	Kg	100	Si	De ejecutarse las actividades relacionadas mediante Ficha de manejo ambiental.	No aplica	Febrero 2023
2022	Kg de respel generados	Registros en RUA/ Certificados / Consolidados de datos. Residuos Y4, A4230, A4120, Y36, Y25, A4060, A3020	122214	Kg					

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022



Por otro lado, se informa que los sistemas de control de emisiones que se instalaran en la “bodega maquila agroquímicos dos son nuevos. Se adjuntan fichas técnicas y planos de ubicación de los equipos.



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Planos Equipos Actual reubicar	3.588.708	3.130.995	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:26 a. m.	
Planos Equipos reubicar proy	2.248.278	1.971.801	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:26 a. m.	
Planos PG 5-8 Agro proyectado	1.786.106	1.435.481	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:22 a. m.	
Planos PG 20-23 Actua- proyect	3.588.708	3.130.995	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:22 a. m.	
S control principal Proyect Liquidos	488.655	438.636	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:28 a. m.	
S control secundarios Proyect	374.874	334.608	Carpeta de archivos	18/03/2022 8:29 a. m.	
SCA 6 proyectada.pdf	468.140	221.545	Microsoft Edge PD...	1/12/2021 4:01 p. m.	AE2111B8

Teniendo en cuenta que en el concepto técnico No. 1834 del 01 de abril de 2024, igualmente se dio por cumplida la presente obligación, se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja este concepto técnico, se dé por cumplido y concluido para próximos periodos de seguimiento.

Requerimientos

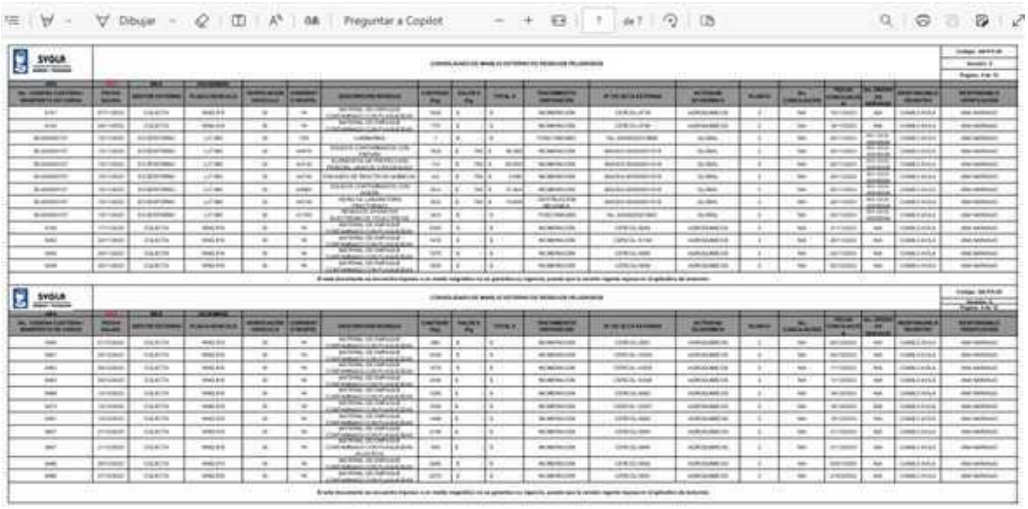
No se presentan requerimientos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de control de las fuentes de emisión, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (adoptado por la Resolución 760 de 2010 del MAVDT, ajustado por la Resolución	Permanente	NO

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
2153 de 2010, Resolución 591 de 2012, Resolución 1632 de 2012 y Resolución 1807 de 2012) y presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA las evidencias de su implementación, así como la ficha técnica del fabricarte y la eficiencia de control relacionando equipo, contaminante y eficiencia.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.2.1 correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de la ficha PMA-001. Manejo de emisiones por fuentes fijas y la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, así como en el numeral 6.4.1correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, en los que no se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, media 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014 y con el Numeral 2 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
3. Realizar la entrega de los residuos líquidos generados, como residuos peligrosos a través de un gestor externo autorizado para dicha actividad y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: a) Certificados de recolección y transporte emitido por la empresa respectiva, que indiquen: nombre de empresa que recolectó y transportó los residuos líquidos, fechas de entrega, volúmenes de entrega, tipo de residuo líquidos, sitio de recolección y destino de las aguas. b) Actas de recibo, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos, que incluya: empresa que entrega, fecha, volumen, origen. c) Copia de los permisos y/o licencias ambientales vigentes de las respectivas empresas que prestarán el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos líquidos.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se allega en la carpeta “2.2. ANEXOS-PMA-02 -RESPEL 2023” el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, las licencias de los gestores autorizados y las actas de gestión externa, presentando parte de lo allegado a continuación.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022

Consolidado de residuos peligrosos



- Gestores autorizados

ECOENTORNO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas.



COLECTA: Entrega de material de empaque contaminado con plaguicidas.

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022





CAMPOLIMPIO: Entrega de material de empaque contaminados con plaguicidas



Por lo anterior, no se da por cumplida la presente medida.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

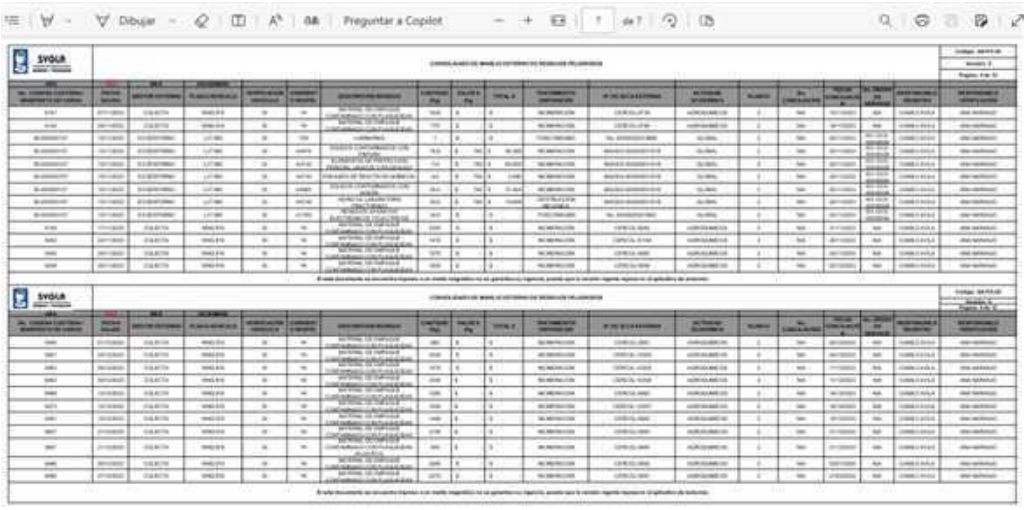
Obligación	Carácter	Cumple

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
4. Realizar el monitoreo de las emisiones atmosféricas generadas en las fuentes puntuales del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (adoptado por la Resolución 760 de 2010 del MAVDT, ajustado por la Resolución 2153 de 2010, Resolución 591 de 2012, Resolución 1632 de 2012 y Resolución 1807 de 2012), dando cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Medir en cada monitoreo de acuerdo con la actividad industrial realizada, los contaminantes establecidos en la Tabla 3 de la Resolución 909 del 2008, o aquella que la modifique o sustituya. b) La medición directa (monitoreos), deberá ser realizada a través de laboratorios acreditados por el IDEAM, tanto para la toma de la muestra, como para el análisis del parámetro monitoreado. c) Las fuentes de emisión deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo. La plataforma, diámetro y localización de los puertos de muestreo, se construirán de acuerdo con los métodos y procedimientos adoptados en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas última versión.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.4.1 correspondiente al seguimiento al plan de seguimiento y monitoreo de la FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire, en el que no se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
Presentar el Informe de evaluación de emisiones de la fuente No. 5 para la maquila de agroquímicos de SYGLA COLOMBIA LTDA para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la medida 1 de la ficha PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire y con el Numeral 4 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
5. Implementar las medidas de control y mitigación necesarias para asegurar que en ningún momento se superen los niveles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006, o la que la modifique o sustituya, para aquellas fuentes de emisiones sonoras representativas y que sean objeto de control. Presentar los respectivos soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.4.1 correspondiente al seguimiento al plan de seguimiento y monitoreo de la FICHA PSM 1-1. Seguimiento y monitoreo al programa manejo recurso aire, en el que se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Vigésimo Sexto. - Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
La sociedad indica que no procede el Recurso de Reposición de la presente resolución, por lo cual no aplica para su seguimiento.		
Requerimientos		
No se establecen requerimientos		

8.5 Auto 114 del 13 de febrero de 2004

Auto 114 del 13 de febrero de 2004		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Primero Numeral 4: “Requerir a la empresa PROFICOL S.A., para que presente en forma anual a partir de la notificación del presente acto administrativo los costos de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el plan de gestión social.”	Permanente	NA
Reiteraciones		
Artículo sexto de Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Análisis del cumplimiento		
Se considera desde el punto de vista técnico, que esta obligación no aplica para el período de seguimiento, y en adelante, teniendo en cuenta que en el momento en que se estableció, era necesario que las empresas titulares del instrumento de manejo y control ambiental, reportaran el valor económico de la implementación y de la evaluación del Pla de Manejo Ambiental (costos, recursos y personal), con el objetivo de realizar la liquidación para el cobro por parte de esta Autoridad, no obstante lo anterior, los mismos se encuentran previstas en las resoluciones de cobro por concepto de seguimiento vigentes. Por lo anterior, se recomienda evaluar la pertinencia de no continuar realizando seguimiento a la misma.		
Requerimientos		

Auto 114 del 13 de febrero de 2004		
No se establecen requerimientos		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Primero. Numeral 6: "Requerir a la empresa PROFICOL S.A., para presentar a esta entidad en forma anual a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una caracterización de los sedimentos a incinerar que contenga como mínimo organoclorados, organofosforados, carbamatos, e hidrocarburos totales."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se allega en la carpeta "4. CONSOLIDADOS RESIDUOS" el consolidado de manejo externo de residuos peligrosos del año 2023, presentando parte de lo allegado a continuación.  Por lo anterior se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

8.6 Auto 628 del 25 de abril de 2005

Auto 628 del 25 de abril de 2005		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Primero. Numeral 2: "Incluya en el informe anual del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Gestión Social que tenga en cuenta la divulgación de planes de contingencias, actividades con empresas y comunidades vecinas y entidades educativas."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad presenta los siguientes soportes:

- **Informe - memorias:**
  - **Tema: "***Reunión informativa a la comunidad-Barrio Balcanes, para la socialización de las medidas de manejo ambiental de la actividad maquiladora de plaguicidas. Expediente LAM1591"*
  - **Objetivo: "***Socializar a los representantes de la comunidad perteneciente al Área de Influencia de la actividad, barrio Balcanes, las Medidas De Manejo Ambiental implementadas en la planta maquiladora de plaguicidas de SYGLA COLOMBIA LTDA, con Expediente LAM1591".*
  - **Contenido: Apertura del evento, presentación, socialización de las MMA y gestión actual, actividades realizadas con el barrio Balcanes, participación, comentarios sugerencias y cierre.**

Fotografía Actividades realizadas con el barrio Balcanes

4) Actividades realizadas con el barrio Balcanes.	Dando continuidad a la gestión realizada durante el año 2022, y a sugerencias relacionadas sobre el manejo de residuos domiciliarios residenciales del barrio Balcanes, se socializaron las actividades que desarrollaron en el transcurso del año 2023: • Jornadas de recolección de residuos pos consumo. • Mesas de trabajo ambiental. • Publicación de información de interés ambiental. • Avisos informativos sobre gestión de residuos. • Actividades de sensibilización ambiental.
	La comunidad. manifestó de manera verbal lo siguiente:

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Por otro lado, la ruta 2. anexos-ICA-2023 P2/2.0. PMA LAM15891 OK/ otros documentos, la sociedad reposta y adjunta el "procedimiento responsabilidad social", cuyo objetivo es: "*promover estrategias para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y partes interesadas, fomentando el desarrollo integral del*

Auto 628 del 25 de abril de 2005
individuo y la disminución de impactos ambientales, económicos y sociales, creando cadenas de valor para los grupos de interés en la organización.

Fotografía Procedimiento responsabilidad social



5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO/ DOCUMENTO
a)	Establecer programa de responsabilidad social	Anualmente Gestión humana con el apoyo del proceso de gestión ambiental establece el GH-FO-31. Cronograma actividades de Responsabilidad social. En este documento, se establecen las actividades orientadas a la toma de conciencia, participación activa, bienestar individual, social, ambiental, y/o aquellas que determine la empresa, que se encuentren alineadas a los objetivos y alcance de la organización.	ASISTENTE GESTIÓN HUMANA COORDINADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	GH-FO-31. Cronograma actividades de Responsabilidad social
b)	Aprobación del programa	Luego de que el programa haya sido elaborado; el asistente de gestión humana envía por correo electrónico el GH-FO-31. Cronograma actividades de Responsabilidad social al director de gestión integral para su aprobación.	DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL ASISTENTE GESTIÓN HUMANA	GH-FO-31. Cronograma actividades de Responsabilidad social Propuestas o cotizaciones de actividades

Si este documento se encuentra impreso o en medio magnético no se garantiza su vigencia, puesto que la versión vigente reposa en el aplicativo Isolución

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Para terminar la empresa allega informe de cumplimiento anual en donde describe la divulgación de planes de contingencias, actividades con empresas y comunidades vecinas.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

Requerimientos
No se presentan requerimientos.

8.7 Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Artículo Cuarto. Numeral 1: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para que dentro de los siguientes Informes Anuales de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente a este Ministerio, la siguiente información: 1. Análisis a los resultados de los monitoreos realizados para aguas residuales domésticas y las aguas residuales provenientes del laboratorio después del tratamiento en el tanque de 900 m3, así como de los lodos provenientes del mismo tanque y de aguas subterráneas."	Permanente	N/A
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta que el Tanque de 900m3 no es utilizado para tratamiento de aguas residuales, es usado para almacenamiento de aguas lluvias; las aguas de laboratorio son manejadas como Respel- y se realiza la gestión externa entregando a terceros autorizados y las aguas residuales domésticas son dirigidas al alcantarillado del acueducto de Bogotá. Por lo tanto, la empresa no requiere realizar los monitoreos aguas residuales domésticas y las aguas residuales provenientes del laboratorio. Con base en lo anterior, no aplica realizar seguimiento al presente requerimiento.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. Numeral 2: "Resultados de los monitoreos de aguas residuales domésticas, los cuales deben presentarse en términos de carga orgánica (kg/día) e incluir como parámetro el valor del caudal de aguas residuales domésticas en litros por segundo (l/s) antes y después del pozo séptico."	Permanente	N/A
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta: "*No realizan aguas residuales domésticas, toda vez que estas son dirigidas al alcantarillado del acueducto de Bogotá*". Por lo tanto, la empresa no cuenta con un pozo séptico y no se requiere realizar los monitoreos solicitados. Con base en lo anterior, no aplica realizar seguimiento al presente requerimiento.		
Requerimientos		

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. Numeral 3: "Presentar los documentos soporte sobre los temas ambientales tratados en las capacitaciones, informes de avance sobre las actividades que se realizan a través de AINCA con la Fundación Altos de Cazucá e informes de gestión con sus resultados sobre el trabajo en conjunto con el CLOPAD y la Cámara de Comercio en el Comité de Ayuda Mutua."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad presenta en el anexo 2. Memorias MMA-comunidad- 1. Informe el en el cual contiene la siguiente información:

- ✓ Instrumento ambiental
- ✓ Principales requisitos legales ambientales.
- ✓ Área de influencia
- ✓ Gestión del riesgo
- ✓ Estrategias sociales y ambientales.
- ✓ Registro fotográfico de las actividades realizadas
- ✓ Estrategias socio – ambientales fuera del área de influencia (voluntario)
- ✓ Barrio Balcanes- actividades

Fotografía informe actividad realizadas año 2023

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007



Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Fotografía informe actividad realizadas año 2023

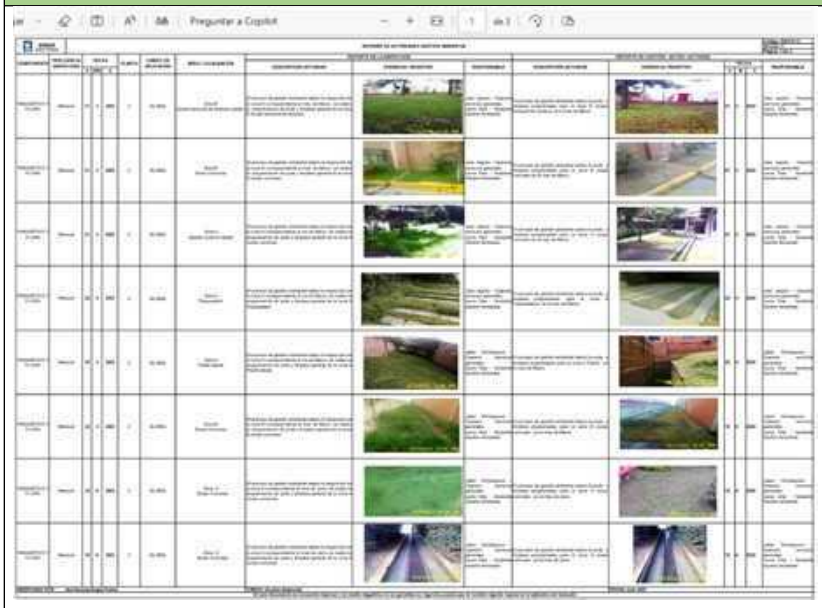


Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Así mismo la sociedad presenta informe de socialización a la comunidad de todas las actividades realizadas durante el año 2023, por parte de la empresa y la asociación AINCA.

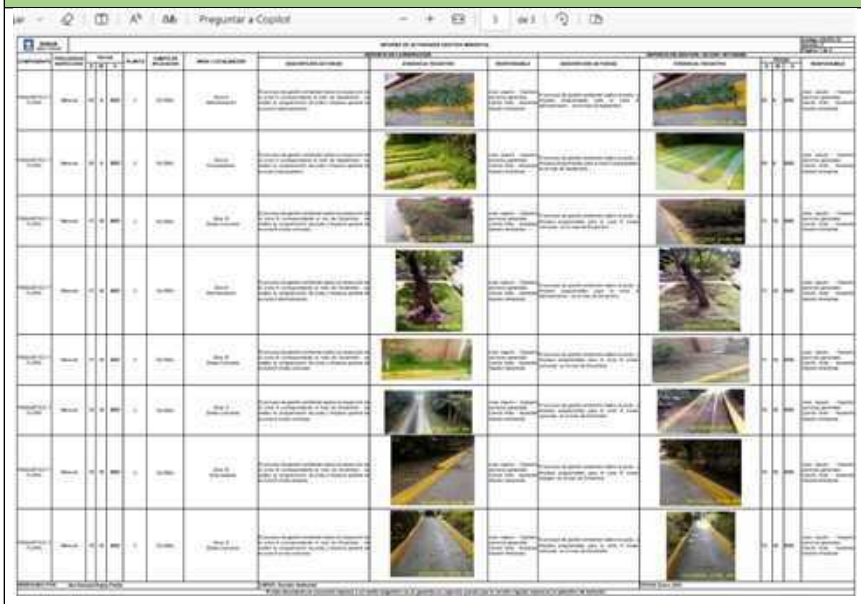
Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. Numeral 4: "Informar sobre los aspectos relacionados con el manejo paisajístico, específicamente acerca de las actividades de establecimiento, mantenimiento, adecuación y arreglo de las áreas verdes, identificando por lo menos el estado fitosanitario de las especies plantadas, su altura promedio, su estado de adaptación e informando de la realización de talas, podas o sustituciones que se realicen en las zonas verdes, lo anterior acompañado del registro fotográfico correspondiente."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta en la carpeta "2.4. ANEXOS- PMA-08- Z-VERDES 2023 ok" el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a las zonas verdes de la planta, presentado lo allegado a continuación.		

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007





Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007



Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo Cuarto. Numeral 6: "Realizar limpieza y mantenimiento de las zonas que se encuentran alrededor de los piezómetros y allegar un informe de estas actividades con su respectivo soporte fotográfico".	Permanente	SI

Reiteraciones

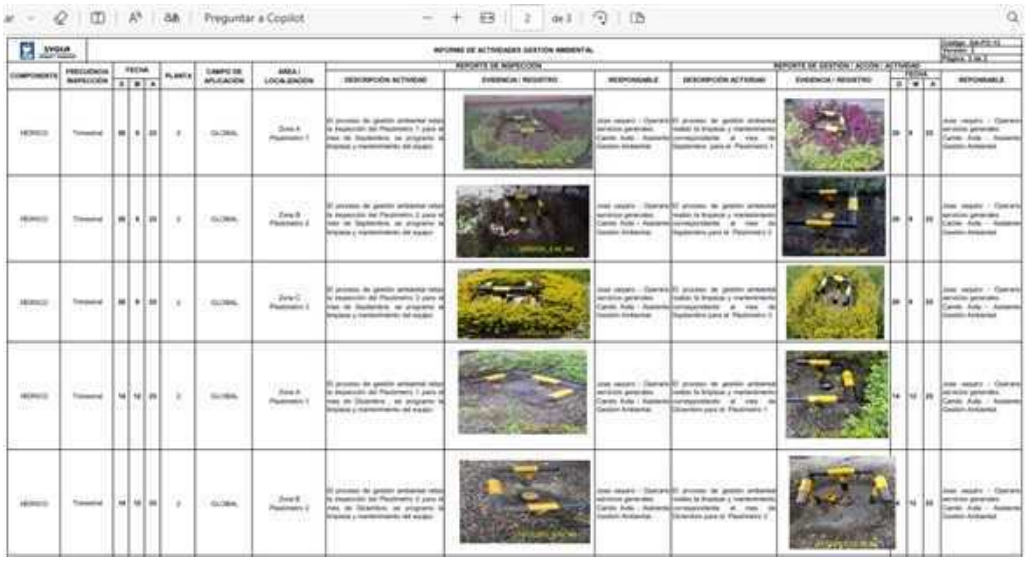
No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta en la carpeta "2.7. ANEXOS- PMA-10-AGUAS-SUB 2023 ok" en la subcarpeta "1. INSPEC MANT PIEZOMET" el informe de actividades de gestión ambiental, en el que se evidencian los mantenimientos realizados a los piezómetros, presentado lo allegado a continuación.

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007







Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007

Requerimientos

No se presentan requerimientos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. Numeral 7: "Realizar un programa de manejo de residuos que contenga actividades de señalización, marcación y almacenamiento adecuado en un lugar destinado para ese fin de las canecas que se encuentran distribuidas indistintamente en la planta y demás residuos. El desarrollo de estas actividades deberá ser informado con el debido soporte fotográfico en el próximo informe."	Permanente	SI

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta en la carpeta "2.5. ANEXOS- PMA-04-MANTENIMIENTO ok" subcarpeta "1.INSP- MANT ZONAS RESIDUOS" el informe de actividades de gestión ambiental relacionado a los mantenimientos, limpieza general del centro de acopio y señalización implementada, presentando lo allegado a continuación.



Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto. **Numeral 8**: "Presentar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de los plaguicidas formulados en la planta, para implementar y ejecutar el mismo de conformidad con lo establecido en la Resolución 693 de 19 de abril de 2007, e informar las actividades realizadas en la aplicación de dicho plan en el próximo informe."	Permanente	N/A
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta que el Plan de Gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas, lo gestiona cada cliente dueño del producto agroquímico. SYGLA COLOMBIA LTDA actúa en figura de maquilador, y no tiene marcas propias. En este sentido, se considera que la obligación no aplica para el presente seguimiento.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Quinto: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente a este Ministerio el informe anual del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a los formatos de Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, disponibles en la página Web de este Ministerio, Apéndice 1 con sus respectivos formatos ICA y documentos soporte."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se presentan los formatos ICA 0, 1a, 1b, 2e,2h, 3a,3b, 4a,4b y 5 en la cual allegan los avances de las actividades durante el periodo correspondiente al 2023. Por lo anterior se da cumplimiento con la presente obligación.		

Auto 3211 del 30 de noviembre de 2007		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presentar en forma anual los costos de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el Plan de Gestión Social correspondientes al año 2007 de acuerdo, con lo requerido en el numeral 4, artículo Primero del Auto 114 del 13 de febrero de 2004."	Permanente	NA
Reiteraciones		
Numeral 4 artículo primero Auto 114 de 2004.		
Análisis del cumplimiento		
Se considera desde el punto de vista técnico que esta obligación no aplica para el período de seguimiento y en adelante, teniendo en cuenta que en el momento en que se estableció, era necesario que las empresas titulares del instrumento de manejo y control ambiental, reportaran el valor económico de la implementación y de la evaluación del Plan de Manejo Ambiental (costos, recursos y personal), con el objeto de realizar la liquidación para el cobro por parte de esta Autoridad, no obstante lo anterior, los mismos se encuentran estandarizados en la Resolución 324 de 2015, modificada por la Resolución 1978 de 2018, vigentes para aplicar dichas liquidaciones. Por lo anterior, se recomienda evaluar la pertinencia de no continuar realizando seguimiento a la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos		

8.8 Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

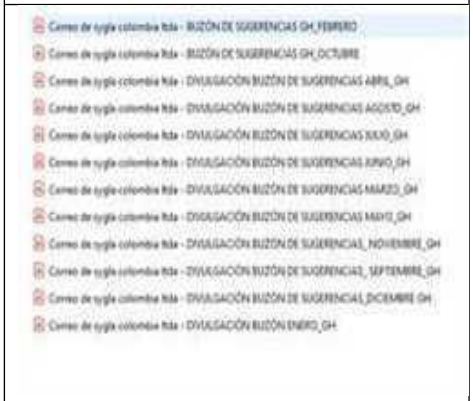
Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto. Numeral 1: "Requerir la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para que en los próximos informes anuales de cumplimiento ambiental, presente el Plan de Gestión Social de la siguiente manera: 1.- Presentar por programas, cada uno de los procesos que la empresa ha venido ejecutando así; Programa de Comunicación Interna, Programa de Comunicación Externa, Programa de Servicios a la Comunidad (en este puede incluir las actividades como Banco de tiempo, Celebración del Día del Niño, Celebración	Permanente	SI

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010		
de Amor y Amistad para el adulto mayor; Celebración de Navidad, etc., Donaciones y demás actividades que ejecute para apoyar y mejorar el nivel de vida de las comunidades vecinas. Cada uno de los anteriores programas debe describir el programa o proyecto, objetivo, meta, actividades a ejecutar, responsable de la ejecución, etc., con el fin de facilitar el seguimiento al mismo, y por ende dar cuenta del avance de cada uno para el período que se está reportando en el ICA."		
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.9. anexos-pma-06-participación 2023, la sociedad presenta las siguientes estrategias de divulgación e informes, anunciando lo siguiente:

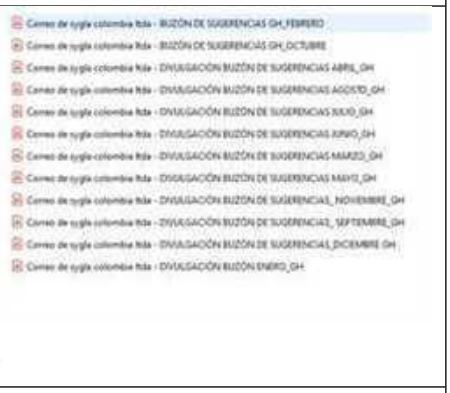
Comunicación y Participación: la sociedad genera espacios con los actores sociales del área de influencia social del proyecto, que permitieron dar a conocer las observaciones, inquietudes y sugerencias frente a la operación, dicho esto se evidencias las siguientes estrategias realizadas:

- **Comunicación Interna:** La sociedad mes a mes realiza divulgación a los trabajadores de la empresa con el objetivo de apertura el buzón de sugerencias, quejas, reclamos, inconformidades, situaciones personales y/o laborales.

Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

- **Comunicación externa:** La empresa envía comunicaciones a diferentes entidades externas, con el fin de consultarles si durante el año 2023 se recibieron peticiones por parte de la comunidad o empresas vecinas relacionadas con el proyecto.

Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Así mismo la sociedad allega a esta autoridad, los anexos relacionados con las actividades comunitarias de bienestar comunitario, programas de divulgación interna y externa y atención a partes interesadas, en la siguiente imagen se puede evidencia lo anteriormente descrito:



Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

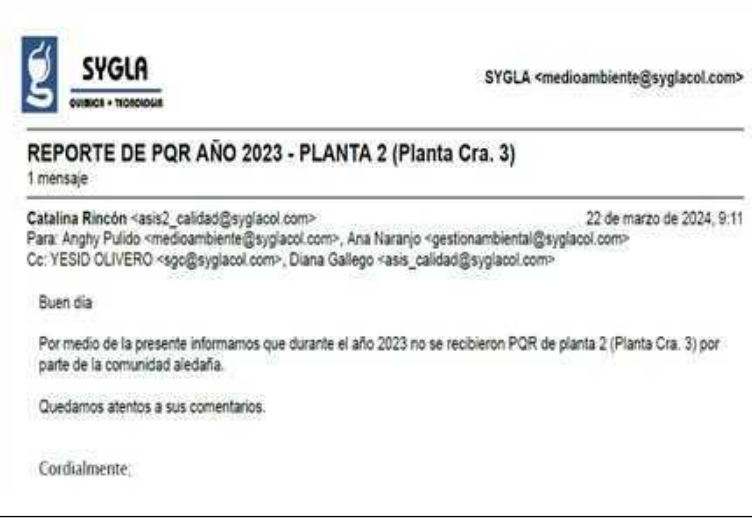
Requerimientos

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto, Numeral 2: "Anexe al Plan de Gestión Social, copia de los registros de asistencia, fotográficos, actas y todo el material que dé cuenta de la realización de las actividades, propuestas en cada uno de los mencionados programas."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en los anexos: ✓ 2.8. ANEXOS-PMA-05-EDU-AMB 2023 OK ✓ 2.9. ANEXOS-PMA-06-PARTICIPACIÓN 2023 OK ✓ 2.10. ANEXOS PMA-07-CAPACI-AI 2023 OK La sociedad presenta todos los soportes de la ejecución del plan de gestión social llevado a cabo durante el año 2023, como son: registro de asistencias, registro fotográfico, piezas comunicativas, pantallazos de correos e informes de gestión. Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.		
Requerimientos		
No se instauran requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto, Numeral 3: "Anexe el formato con las quejas, reclamos y/o sugerencias si se han recibido de la comunidad vecina, otras empresas o entidades, por los diferentes medios que la empresa tiene dispuesto para ello, detallando la atención que se hadado a estas."	Permanente	SI
Reiteraciones		
• Numeral 1 del Artículo Tercero del Auto 3263 del 13 de octubre de 2011		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de		

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

2023 y el 31 de diciembre de 2023, la sociedad manifiesta que durante el año 2023 no se presentaron comunicaciones, peticiones, sugerencias quejas o reclamos a partes interesadas.

Fotografía Reporte de PQR Año 2023



SYGLA

SYGLA <medioambiente@syglacol.com>

REPORTE DE PQR AÑO 2023 - PLANTA 2 (Planta Cra. 3)

1 mensaje

Catalina Rincón <asis2_calidad@syglacol.com> 22 de marzo de 2024, 9:11
Para: Anghy Pulido <medioambiente@syglacol.com>, Ana Naranjo <gestionambiental@syglacol.com>
Cc: YESID OLIVERO <sgc@syglacol.com>, Diana Gallego <asis_calidad@syglacol.com>

Buen día

Por medio de la presente informamos que durante el año 2023 no se recibieron PQR de planta 2 (Planta Cra. 3) por parte de la comunidad aledaña.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente:

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Así mismo en la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero del 2025 por parte de la autoridad se indago con algunos lideres sociales, CAR, personería, Alcaldía de Soacha y Alcaldía de medio Ambiente del área de influencia Social del proyecto, en donde informaron que no habían tenido alguna queja, solicitud o denuncia por parte de ellos hacia el proyecto.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

Requerimientos

No se instauran requerimientos

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto, Numeral 4: "Presentar los soportes de las actividades de comunicación interna, que se ha venido desarrollando con los trabajadores de la planta, los cuales deberán incluir información para el manejo adecuado de los productos que la empresa procesa, y capacitaciones en educación ambiental encaminadas a crear hábitos que contribuyan a la preservación del medio ambiente."	Permanente	SI

Reiteraciones

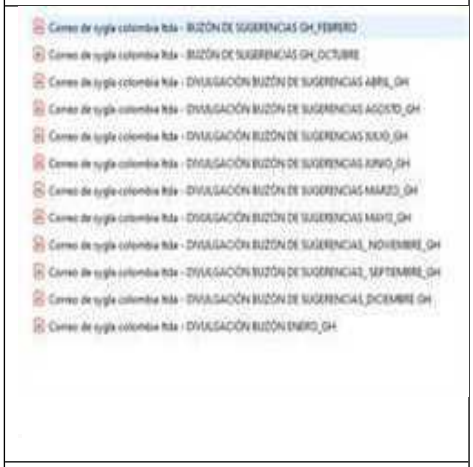
No aplica

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.9. anexos-pma-06-participación 2023/1.inducción-reinducc.

- **Comunicación Interna:** La sociedad mes a mes realiza divulgación a los trabajadores de la empresa con el objetivo de apertura el buzón de sugerencias, quejas, reclamos, inconformidades, situaciones personales y/o laborales.

Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*
	
Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*	***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

De igual forma en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/3.Estrategias de divulg y com. La sociedad presenta los siguientes soportes, en donde se evidencia que la sociedad durante el año 2023 realizo divulgaciones por medio de correo electrónicos diferentes estrategias socioambientales, a continuación, se realiza una síntesis de lo presentado.

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

Fuente: Grupo de ambiental a información

SOPORTE	FECHA	TEMA
Correo - Pieza comunicativa	12 septiembre de 2023	¿vamos al cine?
Correo - Pieza comunicativa	4 julio de3 2023	Actividad y que sospechosas cuales son y que hacer.
Correo - Pieza comunicativa	3 octubre de 2023	Control de acceso de herramientas
Correo - Pieza comunicativa	19 de diciembre de 2023	Consejos legales
Correo - Pieza comunicativa	4 de mayo de 2023	lo que el alcohol le hace al organismo
Correo - Pieza comunicativa	28 de mayo de 2023	Eficacia y eficiencia
Correo - Pieza comunicativa	4 de mayo de 2023	Gestión del tiempo 6 consejos
Correo - Pieza comunicativa	23 de junio de 2023	5 acciones rápidas para gestionar el tiempo
Correo - Pieza comunicativa	15 de febrero de 2023	Reglas básicas para redactar correos
Correo - Pieza comunicativa	25 de febrero de 2023	Reglas de comunicación SYGLA Colombia

Elaboración seguimiento partir de la suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Para terminar en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.8. anexos-pma-05-educ-am 2023/1.inducción-reinducc. La sociedad presenta los siguientes soportes, de acuerdo con las capacitaciones realizadas a los trabajadores durante el periodo de seguimiento de la siguiente manera:

SOPORTE	CODIGO	TEMA	FECHA	ASISTENTES
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ene-23	3
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ene-23	2
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	feb-23	29

Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010

Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	mar-23	11
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	mar-23	18
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	abr-23	13
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	may-23	13
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	jun-23	18
Control de asistencia	GH-FO-06	Socialización medidas de manejo ambiental	ago-23	8
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	sep-23	7
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	oct-23	19
Control de asistencia	GH-FO-06	Capacitación Gestión ambiental	nov-23	8
Evaluación	GH-FO-07	Socialización medidas de manejo ambiental	2023	-
Excel	NA	Consolidado de evaluaciones - Medidas de manejo ambiental	2023	NA
Inducción general 2023	GH-FO-10	Inducción y reinducción del personal	2023	94

Fuente: Elaboración Grupo de seguimiento ambiental a partir de la información suministrada en radicado ANLA No. 20246200338142

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

Requerimientos

No se instauran requerimientos

8.9 Auto 3263 del 13 de octubre de 2011

Auto 3263 del 13 de octubre de 2011		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Tercero. Numeral 1: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA S.A., para que, en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, allegue la información correspondiente a: 1) El seguimiento a cada una de las quejas y/o reclamos que la comunidad interponga."	Permanente	SI

Reiteraciones

- Artículo Sexto, Numeral 3 del Auto 3416 del 10 de septiembre de 2010.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, la sociedad manifiesta que durante el año 2023 no se presentaron comunicaciones, peticiones, sugerencias quejas o reclamos a partes interesadas.

Fotografía Reporte de PQR Año 2023



SYGLA

SYGLA <medioambiente@syglacol.com>

REPORTE DE PQR AÑO 2023 - PLANTA 2 (Planta Cra. 3)

1 mensaje

Catalina Rincón <asis2_calidad@syglacol.com> 22 de marzo de 2024, 9:11
Para: Anghy Pulido <medioambiente@syglacol.com>, Ana Naranjo <gestionambiental@syglacol.com>
Cc: YESID OLIVERO <sgc@syglacol.com>, Diana Gallego <asis_calidad@syglacol.com>

Buen dia

Por medio de la presente informamos que durante el año 2023 no se recibieron PQR de planta 2 (Planta Cra. 3) por parte de la comunidad aledaña.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

Fuente: *Radicado ANLA No. 20246200338142*

Así mismo en la visita de control y seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero del 2025 por parte de la autoridad se indago con algunos lideres sociales, CAR, personería, Alcaldía de Soacha y Alcaldía de medio Ambiente del área de influencia Social del proyecto, en donde informaron que no habían tenido alguna queja, solicitud o denuncia por parte de ellos hacia el proyecto.

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.

Auto 3263 del 13 de octubre de 2011

Requerimientos

Artículo Tercero, Numeral 2: "La relación de los productos terminados que se maquilan en la planta de producción de plaguicidas, los productos empacados y los almacenados, indicando a la empresa dueña de los productos, en el periodo correspondiente."	Permanente	SI

Reiteraciones

No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta la capacidad instalada y utilizada durante el periodo 2023, para las actividades de maquila de agroquímicos, evidenciada en la siguiente tabla.

Capacidad instalada y utilizada en maquila agroquímicos año 2023

SECCIÓN	PROCESO	EQUIPOS	INSTALADA INDIVIDUAL (Kg/AÑO)	ACUMULADO UTILIZADA (Kg/año) ENE- DIC 2023	% UTILIZADA ACUMULADO ENE-DIC 2023
MEZCLA	HOMOGENIZACIÓN DE SOLIDOS	RIBBOND BLENDER	**1.619.595**	399.663	24.67
		MUNSON / RIBBOND BLENDER	**4.048.988**	358.122	8.85
		HOMOGENIZADORES NAUTA (2)	**3.239.190**	340.021	10.86
		HOMOGENIZADOR MULTIPACK (2)	**3.239.190**	573.358	18.32
MOLIENDA	MOLIENDA SOLIDOS	MOLINO	**1.727.568**	363.958	21.11
EMPAQUE DE SÓLIDOS	EMPAQUE SOLIDOS	MULTIPACK	**3.779.055**	629.569	16.66
		ROVEMAS	**3.779.055**	402.725	10.66
		VISOMATICS EMPACADORAS VOLUMETRICAS	**2.591.352**	70.312	2.71
LIQUIDOS	FORMULACIÓN Y ENVASE LIQUIDOS	FORMULACIÓN	**5.278.680**	1.053.078	19.95
		ENVASE		1.854.975	35.14
SC	FORMULACIÓN Y ENVASE SUSPENSIONES	FORMULACIÓN	**7.152.000**	89.123	1,25
		ENVASE	**6.436.800**	89.858	1,4
TOTAL EQUIPOS			**42.891.473**	**6.299.742**	...

Fuente: SYGLA COLOMBIA LTDA

Auto 3263 del 13 de octubre de 2011		
Por lo anterior, se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Tercero, Numeral 3: “El análisis de los resultados de los muestreos realizados en aguas subterráneas, en donde se sustenten técnicamente los resultados obtenidos.”	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se desarrolla en el numeral 6.2.1 correspondiente al seguimiento al plan de manejo ambiental de Programa manejo de aguas subterráneas FICHA PMA-010. Manejo de aguas subterráneas, en el que se le da cumplimiento a lo estipulado en la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Tercero, Numeral 4: “El informe de las medidas de manejo ambiental, diligenciando y siguiendo los lineamientos y utilizando todos los formatos del manual de seguimiento ambiental de proyectos, establecido en la Resolución 1552 del 20 de octubre de 2005 de informe (ICA) y anexos AP-1 y AP-2, disponibles en la página WEB del Ministerio www.minambiente.gov.co., incluso el formato ICA 1a “Estado de Cumplimiento de los requerimientos de los de los programas que conforman el Plan de Manejo”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Auto No. 2715 de septiembre 24 de 2009.”	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se presenta los formatos ICA 0, 1a, 1b, 2e,2h, 3a,3b, 4a,4b y 5 en la cual allegan los avances de las actividades durante el periodo correspondiente al 2023. En este sentido, la sociedad cumplió con el requerimiento para el presente seguimiento.		

Auto 3263 del 13 de octubre de 2011		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Quinto: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA S.A, para que en el evento que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia, ejecute todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a este Ministerio en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, conforme a lo señalado en el artículo 41 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010."	Permanente	N/A
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Se recomienda al equipo jurídico dar por concluido el requerimiento del artículo quinto del Auto 3263 de 13 de octubre de 2011, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		

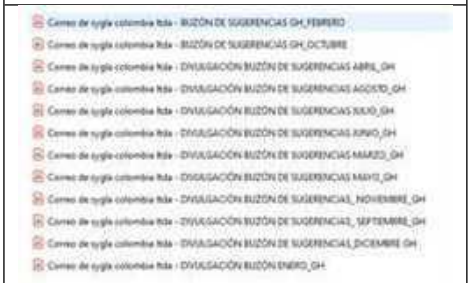
8.10 Auto 3882 del 12 de diciembre de 2012

Auto 3882 del 12 de diciembre de 2012		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Quinto: "Requerir a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., para que continúe presentando en los próximos informes los soportes (registros de asistencia, registros fotográficos, certificaciones, actas, etc), y la documentación mediante las cuales se pueda evidenciar el cumplimiento de las actividades desarrolladas para cada uno de los programas del Plan de Gestión Social."	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en los anexos:		

Auto 3882 del 12 de diciembre de 2012
✓ 2.8. ANEXOS-PMA-05-EDU-AMB 2023 OK ✓ 2.9. ANEXOS-PMA-06-PARTICIPACIÓN 2023 OK ✓ 2.10. ANEXOS PMA-07-CAPACI-AI 2023 OK La sociedad presenta todos los soportes de la ejecución del plan de gestión social llevado a cabo durante el año 2023, como son: registro de asistencias, registro fotográfico, piezas comunicativas, pantallazos de correos e informes de gestión. Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.
Requerimientos
No se instauran requerimientos.

8.11 Auto 287 del 05 de febrero de 2014

Auto 287 del 05 de febrero de 2014		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Sexto: "La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá evidenciar que, en el desarrollo de las actividades del Plan de comunicación externa, se realiza la socialización del PMA de la empresa, la socialización de las actividades generales que realiza, así como la socialización del Plan de Contingencia y Emergencia, a la comunidad del AID. Debe diligenciar el formato ICA1-A para este programa y tener presente estos requerimientos para los siguientes informes de cumplimiento ambiental".	Permanente	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.9. anexos-pma-06-participación 2023/Comunicación externa. **Comunicación externa:** La empresa envía comunicaciones a diferentes entidades externas, con el fin de consultarles si durante el año 2023 se recibieron peticiones por parte de la comunidad o empresas vecinas relacionadas con el proyecto, así mismo en la ruta 2. anexos-ica-2023 P2/2.10. anexos-pma-07-capaci-ai 2023/socialización MMA Balcanes. La sociedad reporta correos enviados a las diferentes entidades públicas y empresas aledañas del proyecto invitaciones a reuniones de socialización de las medidas de manejo ambiental y reuniones de estas. En las siguientes imágenes se anexas algunas evidencias enviadas por la sociedad:		

Auto 287 del 05 de febrero de 2014	
Fotografía a. Registró de actas de buzón de sugerencias  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142*	*Fotografía Registró de divulgación de buzón de sugerencias.*  ***Fuente:*** *Radicado ANLA No. 20246200338142"*

Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento a la presente medida de manejo

Requerimientos
No se instauran requerimientos

8.12 Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014

Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto: La empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., deberá informar previamente y por escrito ante esta Autoridad, cualquier cambio que se realice con respecto a la producción de nuevas formulaciones, cambio de nombres comerciales y de usos de plaguicidas, así como nuevas adecuaciones a la planta de formulación.	Permanente	SI
Reiteraciones		
- Artículo Primero Parágrafo de la Resolución 0465 del 22 de abril de 2003.		
Análisis del cumplimiento		

Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta los cambios menores autorizados durante el periodo reportado y a la fecha los cuales se describen a continuación:

SOLICITUD	APROBACIÓN
Mediante radicado 20246200435152 del 18 de abril de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de inclusión de maquila de nombres comerciales como Giro Ordinario y/o cambio menor.	Mediante radicado 20243500353781 del 20 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200435152 del 18 de abril de 2024, ante la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión de los productos RALLYTM 40 WP, NAVIUS® 51,6 WG, PRADOTM, CURZATETM 60, CURZATE® 60 WG y CURZATE® 60 DF para la actividad de empaque y/o reempaque.
Mediante radicados 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.	Mediante radicado 20243500743141 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200810862 del 18 de julio de 2024 y 20246200969952 del 27 de agosto de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la inclusión del producto formulado ZOLAR 9 ME dentro de las actividades de formulación, empaque y/o reempaque.
Mediante radicado 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.	Mediante radicado 20243500743261 del 24 de septiembre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200970052 del 27 de agosto de 2024, relacionado con la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, la adecuación y redistribución de las líneas de formulación y envase de la sección de líquidos.
Mediante radicados 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.	Mediante radicado 20243500789871 del 09 de octubre de 2024, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246200794062 del 17 de julio de 2024 y 20246201045762 del 11 de septiembre del 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado TRONADOR.
Mediante radicados 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA presenta a esta autoridad la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.	Mediante radicado 20253500000811 del 03 de enero de 2025, esta Autoridad Nacional da respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246201417322, 20246201417292 y 20246201417352 del 5 de diciembre de 2024, relacionados con la solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, la inclusión de producto denominado BLITZ VPM DP 1%.

Auto 5943 del 24 de diciembre de 2014		
Por lo anterior se da por cumplida la presente obligación.		
Requerimientos		
No se presentan requerimientos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Octavo: "Se le recuerda a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., que debe continuar presentando en los avances del Plan de Gestión social que entregue anualmente en el ICA, todos los soportes de las actividades que realice para cada uno de los programas de este, entre los que se encuentran: registros de asistencia a capacitaciones a nivel interno y externo, registros de asistencia a visitas a la planta, registros fotográficos de todas y cada una de las actividades, actas, certificaciones, y cualquier otro documento que permita evidenciar el cumplimiento de los programas."	Permanente	
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presento el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en los anexos: ✓ 2.8. ANEXOS-PMA-05-EDU-AMB 2023 OK ✓ 2.9. ANEXOS-PMA-06-PARTICIPACIÓN 2023 OK ✓ 2.10. ANEXOS PMA-07-CAPACI-AI 2023 OK La sociedad presenta todos los soportes de la ejecución del plan de gestión social llevado a cabo durante el año 2023, como son: registro de asistencias, registro fotográfico, piezas comunicativas, pantallazos de correos e informes de gestión. Conforme a lo anterior y confrontada la información vs soportes/ anexos, se evidencia que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA da cumplimiento al presente requerimiento.		
Requerimientos		
No se instauran requerimientos.		

8.13 Auto 05445 Del 12 de junio de 2020

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	**Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación**
Artículo Cuarto Numerales 2 y 5.	Acta 110 del 01 de abril de 2024.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto No. 05445 Del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA con NIT 830.071.604-3 para que, presente en los Próximos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA (a entregar en el mes de marzo de cada anualidad), la información, registro fotográfico y soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de los siguientes requerimientos:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Artículo Cuarto, Numeral 3: Presentar los siguientes formatos de cumplimiento ambiental, los cuales deben ser diligenciados de manera particular para el seguimiento del Plan de Manejo Ambiental otorgado a la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, en los próximos periodos: *3.1.* Formato ICA 0: Estructura del Plan de Manejo Ambiental. *3.2.* Formato ICA 1A: Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental. *3.3.* Formato ICA 3A: Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. *3.4.* Formato ICA 4A: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, en el sentido de informar si se presentaron impactos no previstos por la actividad de importación del producto formulado en el periodo reportado. *3.5.* Formato ICA 4B: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental), en el sentido de informar si se presentaron impactos no previstos por la actividad de importación del producto formulado en el periodo reportado. Formato ICA 5: Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.	Permanente	SI
Reiteraciones		

Auto No. 05445 Del 12 de junio de 2020
No aplica.
Análisis del cumplimiento
Mediante Radicado 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se evidencia los formatos ICA 0, 1a, 1b, 2e,2h, 3a,3b, 4a,4b y 5 en la cual allegan los avances de las actividades durante el periodo correspondiente al 2023. En este sentido, la sociedad cumplió con el requerimiento para el presente seguimiento**.**
Requerimientos
No se presentan requerimientos.

8.14 Acta 165 del 7 de mayo de 2021

Las obligaciones contenidas en este acto administrativo no serán objeto de seguimiento ambiental para el presente periodo debido a que mediante el Acta No. Acta 110 del 01 de abril de 2024, se dio cumplimiento y cierre.

8.15 Acta 236 del 20 de mayo de 2022

Las obligaciones contenidas en este acto administrativo no serán objeto de seguimiento ambiental para el presente periodo debido a que mediante el Acta No.074 de 21 de marzo de 2023, se dio cumplimiento y cierre.

8.16 Acta 074 del 21 de marzo de 2023

Las obligaciones contenidas en este acto administrativo no serán objeto de seguimiento ambiental para el presente periodo debido a que mediante el Acta No. Acta 110 del 01 de abril de 2024, se dio cumplimiento y cierre.

8.17 Acta 110 del 01 de abril de 2024

Acta 110 del 01 de abril de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerimiento 1: Presentar soportes donde se identifique la fuente de origen del vertimiento encontrado durante la visita, dar a conocer que efectivamente no tienen ningún nivel de peligrosidad, ni ningún tipo de descarga contaminante e indicar, la procedencia y las razones por las cuales hay presencia de un flujo no identificado, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.	Temporal	SI
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		

Mediante radicado 20256200228362 del 03 de marzo de 2025 la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., hace envío de la respuesta al Acta 110 del 01 de abril de 2024, en el que se allega la caracterización del flujo de agua continuo que se presenta en las instalaciones de la empresa, desarrollado por la empresa SGS COLOMBIA S.A.S., el día 22 de mayo de 2024, obteniendo los siguientes resultados:

- Parámetros insitu

Parámetros evaluados in situ

Alicuota	Hora	pH (Unidades)	Temperatura (°C)	Sólidos sedimentables (mL/L)	Caudal Qi (L/s)
1	9:00	6,50	16,6	<0,1	0,33
2	10:00	7,11	16,5	<0,1	0,33
3	11:00	7,12	16,6	<0,1	0,33
4	12:00	6,61	16,6	<0,1	0,33
5	13:00	7,35	17,0	<0,1	0,33
6	14:00	6,97	16,9	<0,1	0,33
7	15:00	6,50	16,9	<0,1	0,33
8	16:00	6,90	16,1	<0,1	0,33
9	17:00	6,72	16,9	<0,1	0,33
MIN		6,50	16,08	<0,1	0,33
MÁX		7,35	17,00	<0,1	0,33
PROMEDIO		6,86	16,68	<0,1	0,33

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024

- Parámetros exsitu

Acta 110 del 01 de abril de 2024

Resultados de los análisis de parámetros y comparación normativa

PARAMETRO	BO2403335.001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACIÓN NORMATIVA
pH (Unidades)	6.86	6.00 - 9.00	Dentro del rango
Temperatura (°C)	16.68	≤40 (Art. 5)	No supera
Sólidos Sedimentables (mL/L)	<0.1	5.0	No supera
Caudal (L/s)	0.33	N.E.	N.A.
Acidez (mg CaCO3/L) (A)	10.002	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Alcalinidad Total (mg CaCO3/L) (A)	16.44	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
AOX (mg/L) (A)	0.51	N.E.	N.A.

PARAMETRO	BO2403335.001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACIÓN NORMATIVA
Cianuro Total (mg CN/L) (A)	<0.010	0.5	No supera
Color Triestimula α(λ620nm) (m-1) (A)	0.116	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Color Triestimular α(λ436nm) (m-1) (A)	0.612	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Color Triestimular α(λ525nm) (m-1) (A)	0.204	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Demanda Bioquímica de Oxigeno (mg O2/L) (A)	13.58	90	No supera
Demanda Química de Oxigeno (mg O2/L) (A)	34.06	180	No supera
Detergentes (mg SAAM/L) (A)	<0.30	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Dureza Cálcica (mg CaCO3/L) (A)	14.23	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Dureza Total (mg CaCO3/L) (A)	38.74	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Fenoles Totales (mg Fenol/L) (A)	<0.100	N.E.	N.A.
Fósforo Total (mg P/L) (A)	0.15	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Grasas y Aceites (mg GyA/L) (A)	<0.20	20	No supera
Hidrocarburos Totales (mg Hidrocarburos/L) (A)	<0.20	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Nitrógeno Amoniacal (mg N-NH3/L) (A)	<1.000	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg N/L) (A)	<5.00	N.E.	N.A.
Nitrógeno Total (mg N/L) (A)	1.499	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Sólidos Suspendidos Totales (mg SST/L) (A)	4.5	90	No supera
Sulfuros (mg S2-/L)	<1.000	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Microbiológicos			
Coliformes totales (NMP/100 mL) (A)	54.6	N.E.	N.A.
Escherichia coli (NMP/100 mL) (A)	<1	N.E.	N.A.
Aniones por Cromatografía Iónica			
Cloruros (mg Cl/L) (A)	7.63	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Nitratos (mg N-NO3/L) (A)	0.1862	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Nitritos (mg N-NO2/L) (A)	<0.0152	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Ortofosfatos (mg P- PO4/L) (A)	0.096	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Sulfatos (mg SO4/L) (A)	4.43	Análisis y reporte	Se analiza y reporta

PARAMETRO	BO2403335.001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACIÓN NORMATIVA
BTEX			
Benceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00050	N.E.	N.A.
Etilbenceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00050	N.E.	N.A.
o-Xileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00050	N.E.	N.A.
p,m-Xileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00050	N.E.	N.A.
Tolueno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00050	N.E.	N.A.
Totales BTEX (mg Compuesto/L)	<0.00050	N.E.	N.A.
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos			
1-Metilnaftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00037	N.E.	N.A.
2-Metilnaftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00033	N.E.	N.A.
Acenafteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000313	N.E.	N.A.
Acenaftileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000293	N.E.	N.A.
Antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000298	N.E.	N.A.
Benzo(a)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000304	N.E.	N.A.
Benzo(a)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000787	N.E.	N.A.
Benzo(b)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000290	N.E.	N.A.
Benzo(g,h,i)perileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000307	N.E.	N.A.
Benzo(k)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000296	N.E.	N.A.
Criseno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000291	N.E.	N.A.
Dibenzo(a,h)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000296	N.E.	N.A.
Fenantreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000299	N.E.	N.A.
Fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000290	N.E.	N.A.
Fluoreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000298	N.E.	N.A.
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos Totales (mg Compuesto/L)	<0.000300	N.E.	N.A.
Indeno(1,2,3-cd)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000307	N.E.	N.A.
Naftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000297	N.E.	N.A.

PARAMETRO	BO2403335.001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACIÓN NORMATIVA
Pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00030	N.E.	N.A.
Metales Totales por ICP-MS			
Aluminio Total (mg/L) (A)	0.099	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Cadmio Total (mg/L) (A)	<0.0030	0.1	No supera
Cobre Total (mg/L) (A)	<0.0030	1	No supera
Cromo Total (mg/L) (A)	<0.0030	0.5	No supera
Hierro Total (mg/L) (A)	0.126	Análisis y reporte	Se analiza y reporta
Mercurio Total (mg/L) (A)	0.0005	0.02	No supera
Níquel Total (mg/L) (A)	<0.0030	0.5	No supera
Plata Total (mg/L) (A)	<0.003	N.E.	N.A.
Plomo Total (mg/L) (A)	<0.0030	0.5	No supera
Zinc Total (mg/L) (A)	<0.0900	3	No supera
Pesticidas Organoclorados			
4,4 DDT (mg/L) (A)	<0.000049	N.E.	N.A.
4,4, DDD (mg/L) (A)	<0.000052	N.E.	N.A.
4,4-DDE (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
Aldrin (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
ALPHA-BHC (mg/L) (A)	<0.000055	N.E.	N.A.
b_BHC (mg/L) (A)	<0.000052	N.E.	N.A.
cis- clordano (mg/L) (A)	<0.000052	N.E.	N.A.
d_BHC (mg/L) (A)	<0.000050	N.E.	N.A.
Dieldrin (mg/L) (A)	<0.000048	N.E.	N.A.
Endosulfan I (mg/L) (A)	<0.000051	N.E.	N.A.
Endosulfan II (mg/L) (A)	<0.000052	N.E.	N.A.
Endosulfan sulfato (mg/L) (A)	<0.000049	N.E.	N.A.
Endrin (mg/L) (A)	<0.000047	N.E.	N.A.
Endrin aldehído (mg/L) (A)	<0.000050	N.E.	N.A.
Endrin cetona (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
g-BHC (Lindano) (mg/L) (A)	<0.000049	N.E.	N.A.
Heptacloro (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
Heptacloro epoxido (isomero B) (mg/L) (A)	<0.000050	N.E.	N.A.

Acta 110 del 01 de abril de 2024

PARAMETRO	BO24I0335-001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado o cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACION NORMATIVA
Metoxiclore (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
Pesticidas Organoclorados Totales (mg/L) (A)	<0.000047	N.E.	N.A.
trans-clordano (mg/L) (A)	<0.000053	N.E.	N.A.
Pesticidas Organofosforados			
Azinfos metil (gusión) (mg/L) (A)	<0.000176	N.E.	N.A.
Bolstar (sulprofos) (mg/L) (A)	<0.000194	N.E.	N.A.
Clorpirifos (Dursban) (mg/L) (A)	<0.000219	N.E.	N.A.
Coumafos (mg/L) (A)	<0.000176	N.E.	N.A.
Demeriton O (mg/L) (A)	<0.000216	N.E.	N.A.
Diazinon (mg/L) (A)	<0.000201	N.E.	N.A.
Diclorvos (DDVP) (mg/L) (A)	<0.000211	N.E.	N.A.
Disulfoton (mg/L) (A)	<0.000199	N.E.	N.A.
Ethoprofos (mg/L) (A)	<0.000213	N.E.	N.A.
Fenchlorfos (mg/L) (A)	<0.000189	N.E.	N.A.
Famsulfothion (mg/L) (A)	<0.000225	N.E.	N.A.
Fenition (mg/L) (A)	<0.000198	N.E.	N.A.
Merphos (mg/L) (A)	<0.000202	N.E.	N.A.
Metil Paration (mg/L) (A)	<0.000176	N.E.	N.A.
Mevinfos (mg/L)	<0.000224	N.E.	N.A.
Naled (mg/L) (A)	<0.000233	N.E.	N.A.
Pesticidas Organofosforados Totales (mg/L)	<0.000176	N.E.	N.A.
Phorate (mg/L) (A)	<0.000215	N.E.	N.A.
Sulfotep (mg/L) (A)	<0.000224	N.E.	N.A.
Tokuion (prothiofos) (mg/L) (A)	<0.000186	N.E.	N.A.
Tricloronato (mg/L) (A)	<0.000197	N.E.	N.A.
Fenoles por Cromatografía de Gases			
2,4,5-Triclorofenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
2,4,6-Triclorofenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
2,4-Diclorofenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
2,4-Dimetilfenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.

PARAMETRO	BO24I0335-001 FLUJO DE AGUA PROCEDENCIA EXTERNA (BALCANES)	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art. 8 - ARD de los prestadores del servicio público de alcantarillado o cuerpos de agua superficiales con una carga mayor o igual a 625 kg/día DBO5 y menor o igual a 3000 kg/día DBO5	COMPARACION NORMATIVA
2-Clorofenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
2-Metilfenol (o-cresol) (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
2-Nitrofenol (mg/L) (A)	<0.00020	N.E.	N.A.
4,6-Dinitro-2-Metilfenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
4-Metilfenol (p-cresol) (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
4-Nitrofenol (mg/L) (A)	<0.0002	N.E.	N.A.
Clorofenoles (mg/L)	<0.000200	N.E.	N.A.
Fenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.
Fenoles Monohídricos (mg/L)	<0.000200	N.E.	N.A.
Fenoles Totales (mg/L)	<0.000200	N.E.	N.A.
Nitrofenoles (mg/L)	<0.000200	N.E.	N.A.
Pentaclorofenol (mg/L) (A)	<0.000200	N.E.	N.A.

Art.: Artículo. / **N.E.**: No Especificado en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015. / **N.A.**: No aplica comparación normativa.
(A) Resultados de análisis acreditados por el IDEAM bajo Resolución 0790 del 05 de mayo de 2022 (Bogotá).
Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2024

Conclusiones:

Una vez realizado el monitoreo solicitado por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. en el punto de agua de procedencia externa (Balcanes) y de acuerdo con los límites permisibles establecidos en el Resolución 0631 de 2015 expedido por el MADS se puede concluir lo siguiente:

• El potencial de hidrogeniones en las muestras analizadas indica características de pH neutro, la muestra se encuentra dentro del rango normativo del artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del MADS. El valor de la temperatura y el caudal analizados in situ reportaron valores acordes a las condiciones ambientales de la zona de estudio y a la hora del monitoreo, por lo tanto, se descartan posibles afectaciones en las dinámicas de las aguas analizadas. Finalmente, los sólidos sedimentables reportaron un valor inferior al límite de cuantificación y por tanto no superan el límite máximo establecido por la Resolución 0631 de 2015 del MADS.

• Parámetros de interés como el cianuro, grasas y aceites, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno y los sólidos suspendidos totales reportaron concentraciones inferiores a sus respectivos límites permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 expedido por el MADS.

• Por otro lado, parámetros como los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs), compuestos orgánicos volátiles (BTEX), pesticidas organoclorados, pesticidas organofosforados y los fenoles por cromatografía de gases reportaron concentraciones por debajo de sus respectivos límites de cuantificación, infiriendo en la nula o baja afectación por estos parámetros en la muestra analizada, sin embargo en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del MADS no se establecen límites permisibles para realizar una comparación normativa.

• De acuerdo con la ejecución y evaluación del recurso hídrico en el punto establecido por SYGLA COLOMBIA LTDA, no es posible establecer que sea un vertimiento de origen industrial o doméstico. Por lo tanto, se evaluó la calidad

Acta 110 del 01 de abril de 2024

del recurso hídrico bajo los parámetros analizados según la normativa vigente, los cuales no superan y no presenta contaminantes que generalmente caracterizan esta tipología.

• Finalmente para los metales analizados en la mayoría de los casos reportaron valores inferiores a sus respectivos límites de cuantificación del método analítico empleado por el laboratorio, cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del MADS.

Así mismo, se allega el reporte y proceso que se ha realizado desde el 19 de abril de 2023 hasta el 23 de julio de 2024 con la inspección cuarta municipal de policía del municipio de Soacha Cundinamarca.

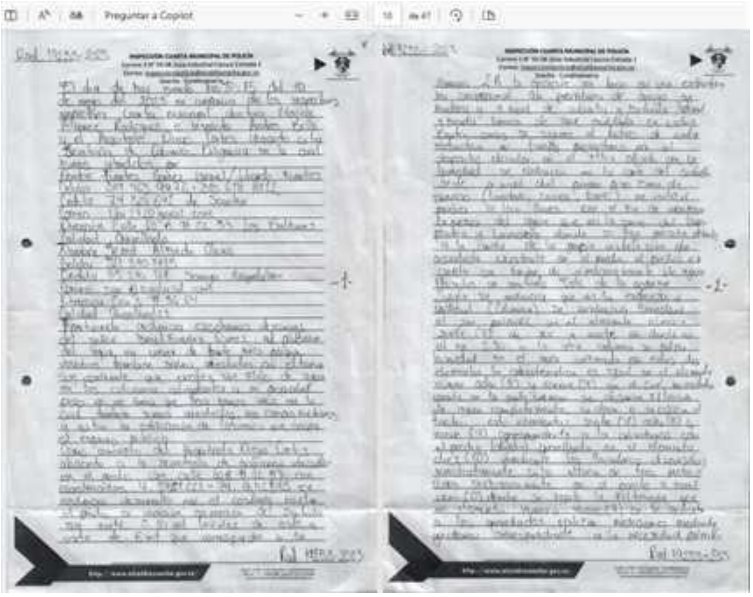
En la audiencia realizada el día 10 de mayo de 2023 se indica que el agua que se está filtrado puede ser de tipo potable por lo que el despacho indica:

"(…) Primero. Al señor Israel Fuentes en el término de la distancia a más tardar el día (30) treinta de mayo del año en curso retirar totalmente del espacio público el cerramiento que tiene con teja de zinc y otros materiales del espacio público, el día (30) treinta de mayo este despacho procederá a verificar el retiro de la misma, en caso de no retirarse se realizará por parte de este despacho con la ayuda de las autoridades y equipos que lo requieran a costo del señor ismael fuentes.

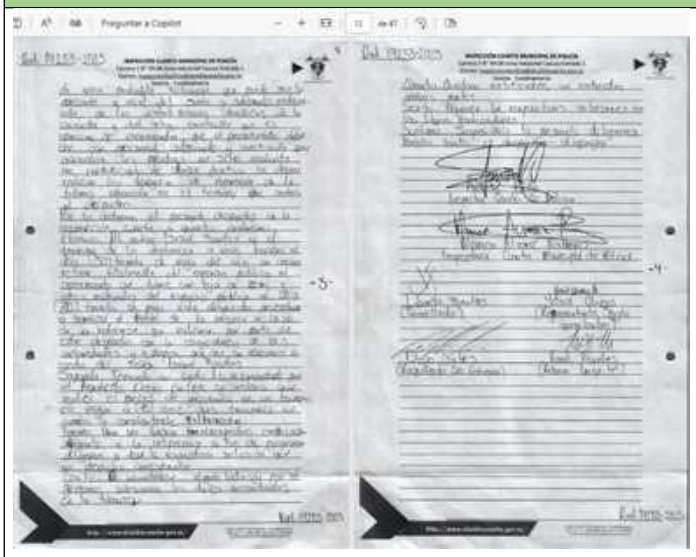
Segundo. Teniendo en cuenta la recomendación del arquitecto Diego cortés se ordena que realice el proceso de geofonía en un término no mayor a 10 días teniendo en cuenta la constante filtración.

Tercero. Una vez tenga el respectivo lo certificado al llegarlo a la inspección en fin de programar la diligencia y dar la respectiva solución que en derecho corresponde.

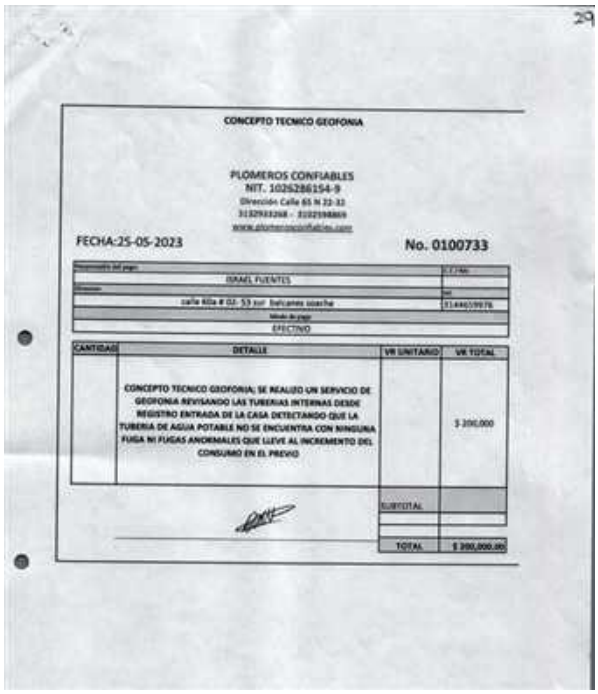
Cuarto. De encontrarse algún hallazgo por el geófono subsanar los daños encontrados en la tubería (…)"



Acta 110 del 01 de abril de 2024



De acuerdo con ello, la empresa SYGLA realizó una geofonía por parte de la empresa PLOMEROS CONFIABLES la cual dio como resultado que: “la tubería interna de la vivienda no presenta ningún tipo de fuga”, por lo cual por medio de la inspección cuarta de policía se solicita la colaboración de la propietaria María Cantillo, para que realice una geofonía en su vivienda en mención para descartar la fuga de agua, dado que es la colindante del predio.



CONCEPTO TECNICO GEOFONIA

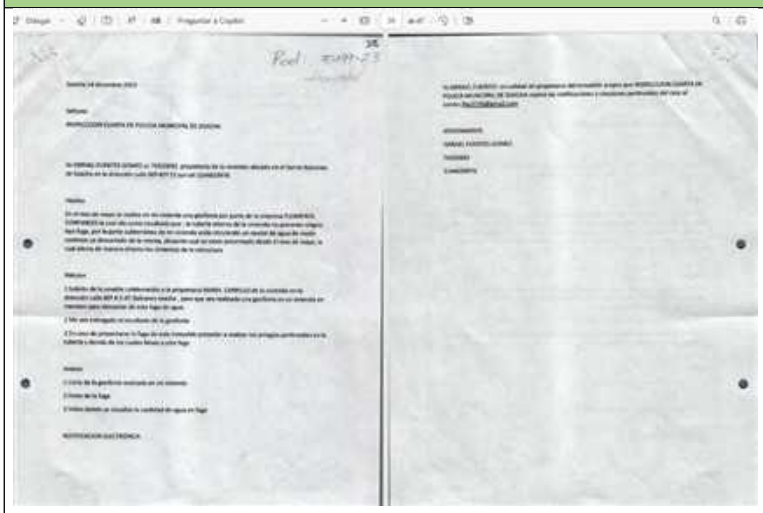
PLOMEROS CONFIABLES
NIT. 1026286154-9
Dirección Calle 65 N 22-32
3132933268 - 3102598869
www.plomeroconfiables.com

FECHA:25-05-2023 No. 0100733

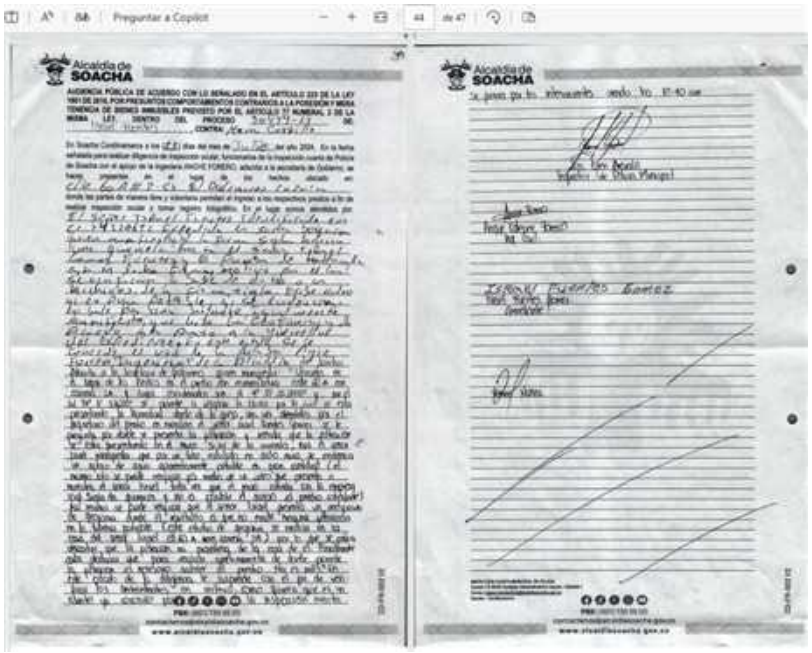
	ISRAEL FUENTES
	calle 65b # 02- 53 sur balcanes usaquen
	EFECTIVO

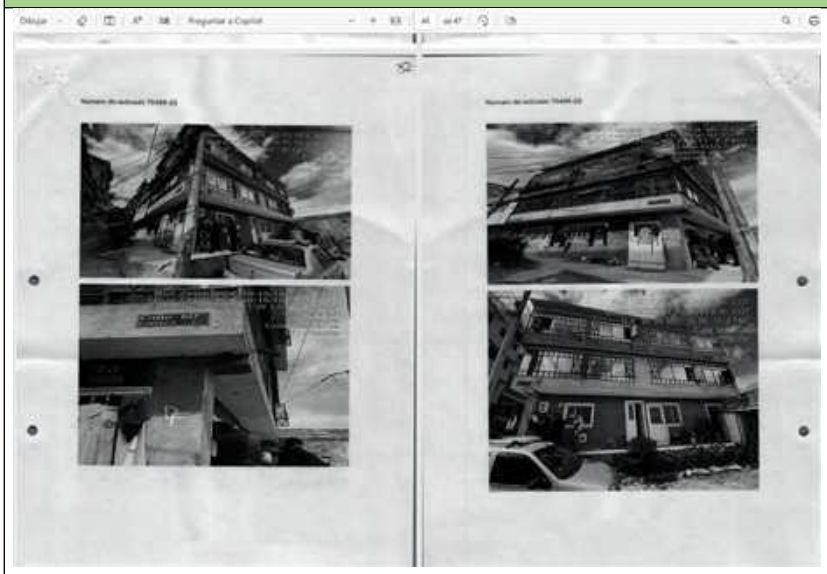
CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
	CONCEPTO TECNICO GEOFONIA; SE REALIZO UN SERVICIO DE GEOFONIA REVISANDO LAS TUBERIAS INTERNAS DESDE REGISTRO ENTRADA DE LA CASA DETECTANDO QUE LA TUBERIA DE AGUA POTABLE NO SE ENCUENTRA CON NINGUNA FUGA NI FUGAS ANORMALES QUE LLEVE AL INCREMENTO DEL CONSUMO EN EL PREVIO		$ 200.000
		SUBTOTAL	
		TOTAL	$ 200.000,00

Acta 110 del 01 de abril de 2024



En la audiencia realizada el día 23 de julio de 2024 se indica que: *"Finalmente cabe destacar que para verificar efectivamente de donde procede la filtración es necesario acceder al predio colindante. No es más. En este estado de la diligencia, se suspende con el fin de verificar los antecedentes en archivo",* presentando a continuación el informe completo de la audiencia.



Acta 110 del 01 de abril de 2024

Por lo anterior, dado que se realizó la caracterización del flujo de agua y se evidencio el proceso de seguimiento del proceso, se da por cumplida la presente obligación.
Requerimientos
No se presentan requerimientos.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerimiento 2: Presentar evidencias documentales para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. En caso de no poder realizarse, remitir el soporte de la citación. En cumplimiento del plan de contingencias, el literal “c” del subnumeral 5.3, numeral 5 del artículo octavo de la resolución 907 del 13 de agosto de 2014, el literal “c” del artículo octavo de la resolución 913 del 4 de agosto de 2016 y el Artículo décimo cuarto de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.	Temporal	SI

Reiteraciones
NA
Análisis del cumplimiento
La Sociedad por medio del radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, en cumplimiento a la información requerida en el

Acta 110 del 01 de abril de 2024

artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022, reiterado en el requerimiento No.4 del Acta No. 110 de 2024, por lo cual se procedió a realizar la respectiva revisión encontrándose lo siguiente:

En el Anexo A3. Simulacro 2022, la empresa hace entre del informe de simulacro del año 2022 realizado con la ARL SURA y HAZTRAMBIENTE, el cual se llevó a cabo el día 4 de octubre de 2022 para la actividad simulacro de evacuación por sismo. En el informe se describe la planeación del simulacro junto con el tiempo, actividad y ejecutor de la acción, se presenta la evaluación general de la evacuación, la evaluación del puesto de comando y/o PMU, la evaluación de puntos de encuentro, evaluación de vigilantes, determinando su estado de cumplimiento y las respectivas observaciones. Asimismo, presenta el control final de tiempos realizando un comparativo de los tiempos establecidos y actividades programadas vs los tiempos medidos y las observaciones durante el simulacro, el registro fotográfico y cerrando con los aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones del escenario realizado.



ARL Sura — EVALUACIÓN DE SIMULACRO — Haztrambiente

Actividad Realizada: SIMULACRO DE EVACUACION POR SISMO

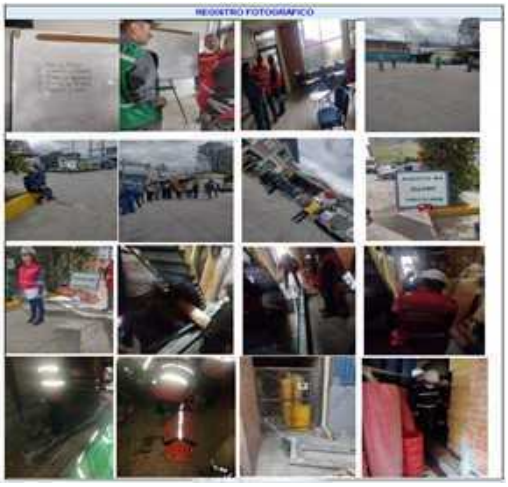
Empresa: SYGLA COLOMBIA LTDA. Evaluador: HAZTRAMBIENTE Fecha: 4/10/2022

SEÑOR OBSERVADOR: Registre cronológicamente todas las actividades que se realicen durante el simulacro, indicando la hora y la persona que ejecuta la acción.

PLANEACION SIMULACRO

Tiempo	Actividad	Quien Ejecuta la Acción
09:45:00	Se genera un sismo de intensidad 5.9 en la ciudad de Bogotá con afectación en el municipio de Sisachá.	Area SST
09:45:20	El evento es detectado por el personal brigadista de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA	Brigada de emergencias
09:46:25	Se informa para que el personal busque refugio en un lugar seguro mientras pasa el movimiento telúrico.	Area SST
09:47:29	Se inicia la organización del personal para dar inicio a la evacuacion hasta el punto de encuentro.	Brigada de emergencias
09:47:48	Se inicia la evacuación del personal de las instalaciones hasta el punto de encuentro por la ruta de evacuación hasta llegar al punto de encuentro de la empresa.	Brigada de emergencias
09:48:00	Los ángeles guardianes que llegan al punto de encuentro inician el conteo y llamado a lista para verificar si todo el personal realizo la evacuación, se realiza la realimentacion con todo el personal del proyecto y se da la orden de ingreso a las instalaciones.	Brigada de emergencias
09:50:40	Los ángeles guardianes terminan conteo, entregan informe a la brigada y se inicia el retorno al puesto de trabajo	Brigada de emergencias
10:00:00	Reunión de realimentacion.	Observador ARL

En los siguientes ítems marque SI o NO. En observaciones escriba algún comentario que respalde su calificación.



Fuente: radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025

Con lo anterior se da cumplimiento a la obligación establecida en el Requerimiento No 2 del Acta No. 110 de 2024

Requerimientos

NA

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: 1.El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información:	Temporal	SI

Acta 110 del 01 de abril de 2024		
a) Incluir la valoración de la amenaza de inundación.		
Reiteraciones		
N/A.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia, concluyendo que la sociedad bajo el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 incluye la valoración de la amenaza de inundación dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 literal a del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022 y al requerimiento No. 4 numeral 1 literal a del Acta No. 110 de 2024.		
Requerimientos		
N/A.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: b. La obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso.	Temporal	SI
Reiteraciones		
N/A		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que se presentaron las modelaciones solicitadas, las cuales se llevaron a cabo a través de la aplicación de la metodología -software ALOHA utilizado por la Sociedad para simular los escenarios de riesgo que construyó la organización de acuerdo a las características de las sustancias, condiciones de operaciones y actividades desarrolladas en la planta, en las cuales la zona de amenaza roja representa el peor nivel de peligro, las zonas de amenaza naranja y amarilla representan áreas de peligro decreciente[2], dando cumplimiento a lo requerido		

Acta 110 del 01 de abril de 2024

en el artículo décimo segundo numeral 1 literal b de la Resolución 182 de 2022 reiterado en el requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.

.

Requerimientos

N/A.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: c. Los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social, en el data set análisis de riesgo y los elementos expuestos tipo línea, punto y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1:10.000 o más detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográfico de la Resolución 2182 de 2016.	Temporal	NO

Reiteraciones

Si

Análisis del cumplimiento

El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que no se presentan los complementos solicitados al plan como se requirió en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 reiterado en el Acta 110 del 2024 en el requerimiento No. 4, en él se determina el no cumplimiento al numeral 1 literal b.

Requerimientos

Presentar en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y requerimiento No. 4 del Acta 110 de 2024, la siguiente información:

1. *El complemento al plan de contingencia con la siguiente información:*

c. Los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016.

Acta 110 del 01 de abril de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Presentar en cumplimiento del Artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022., lo siguiente: El complemento al plan de contingencias, con la siguiente información: d. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos".	Temporal	NO
Reiteraciones		
Si		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se presenta en el numeral 6.5.1. correspondiente a la Verificación del plan de contingencia y dado que no se presentan los complementos solicitados al plan como se requirió en el artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 reiterado en el Acta 110 del 2024 en el requerimiento No. 4, del cual se determina que el literal d para esta Autoridad no da cumplimiento, pues lo entregado no se ajusta a lo requerido y por ende dicho literal se reitera.		
Requerimientos		
Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del requerimiento No. 4 del Acta No. 110 de 2024.		

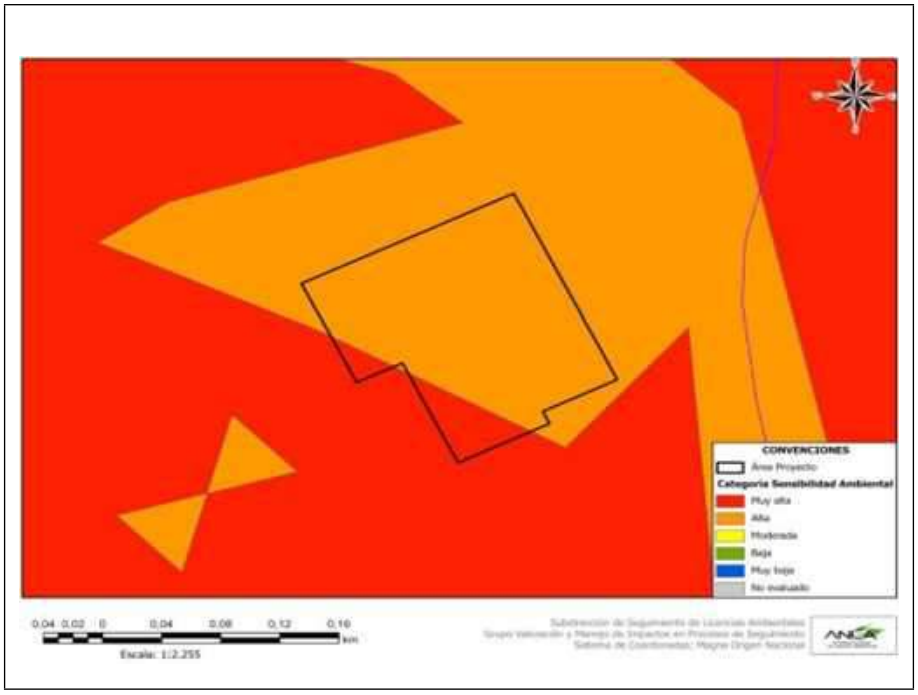
8.18 Levantamiento de veda

Para el proyecto "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS", en su Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1669 de 2009 no se establecieron obligaciones relacionadas con el levantamiento de veda, por lo cual el presente numeral no es objeto de seguimiento.

9 ANÁLISIS REGIONAL

Con base en el Concepto Técnico SDE No. 46128 del 28 de septiembre de 2024, el expediente LAM1591 relacionado con el proyecto “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS”, se encuentra localizado en la subzona hidrográfica del Río Bogotá en una región de sensibilidad alta, como consecuencia de la sensibilidad de los cinco componentes de sensibilidad evaluados.

Figura. Sensibilidad Ambiental del Proyecto LAM1591



Fuente: Análisis de Sensibilidad Ambiental Regional, Grupo de Instrumentos y Regionalización – SIPTA, 2023.

Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Moderada (100.0%)

b) Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Muy Alta (100.0%)
c) Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Muy Alta (100.0%)
d) Componente Hídrico Subterráneo	Moderada (100.0%)
e) Componente Atmosférico	Alta (100.0%)
f) Componente Geotécnico	Moderada (100.0%)
g) Medio Biótico	Alta (99.45%), Baja (0.55%)
h) Medio Socioeconómico	Baja
i) Cambio Climático	Muy Alta (100.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías de frecuencia de proyectos licenciados por región de seguimiento y se otorgó una calificación por subzona hidrográfica, la cual indica de manera directa las cuencas con mayor concentración de proyectos licenciados, que es ponderada frente a la calificación de criticidad por subsector para obtener la categoría de sensibilidad.

Como resultado para el proyecto se estableció una categoría de sensibilidad moderada, en este componente (Figura 6); teniendo en cuenta, las subzonas hidrográficas presentes en el área del proyecto, como se presenta en la siguiente tabla (3).

Tabla 3. Frecuencia de proyectos por subzonas hidrográficas

Subzona hidrográfica	No. Proyectos en la SZH	Categoría Frecuencia de Proyectos
Río Bogotá	78	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

La criticidad por subsector fue establecida como categoría Baja por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua: Para la valoración de sensibilidad de este componente, se tienen en cuenta las siete variables del Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2022) que están asociadas a la cantidad del recurso hídrico y se realiza ajuste a la ¨*Variabilidad del recurso hídrico en condiciones de año seco - VRH-EX (P2)*¨ y ¨*Vulnerabilidad Hídrica al Desabastecimiento - IVH (P9)*¨, de acuerdo con la demanda hídrica total remanente por Subzona Hidrográfica calculada a partir de las concesiones de agua superficial reportadas en el SIRH.

Como resultado se obtiene una categoría de sensibilidad del índice integrado de la cantidad del recurso hídrico por Subzona Hidrográfica, que se presenta en la siguiente tabla (4) frente al Índice integrado del Agua - IIA del ENA (IDEAM, 2022).

Tabla 4. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Índice Integrado del Agua ENA	Sensibilidad hídrica superficial - Cantidad del Agua
Río Bogotá	Muy Alta	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: Para la generación de la sensibilidad de este componente se tomaron 3 criterios, el Índice de alteración potencial de la calidad del agua - IACAL del ENA (IDEAM, 2022), que valora las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el Índice de Calidad de Agua - ICA, que corresponde al valor numérico ponderado de seis (6) variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación de fósforo y nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH) que es calculado a partir de información de calidad de agua de ANLA, POMCAS e IDEAM y como tercer criterio, el Caudal de Vertimientos Acumulados calculado según la información reportada en el SIRH. A partir de estos se realiza el cálculo del Índice de Sensibilidad Ambiental a la Calidad del Recurso Hídrico, en la siguiente tabla (5) se presenta el resultado de sensibilidad para el proyecto según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

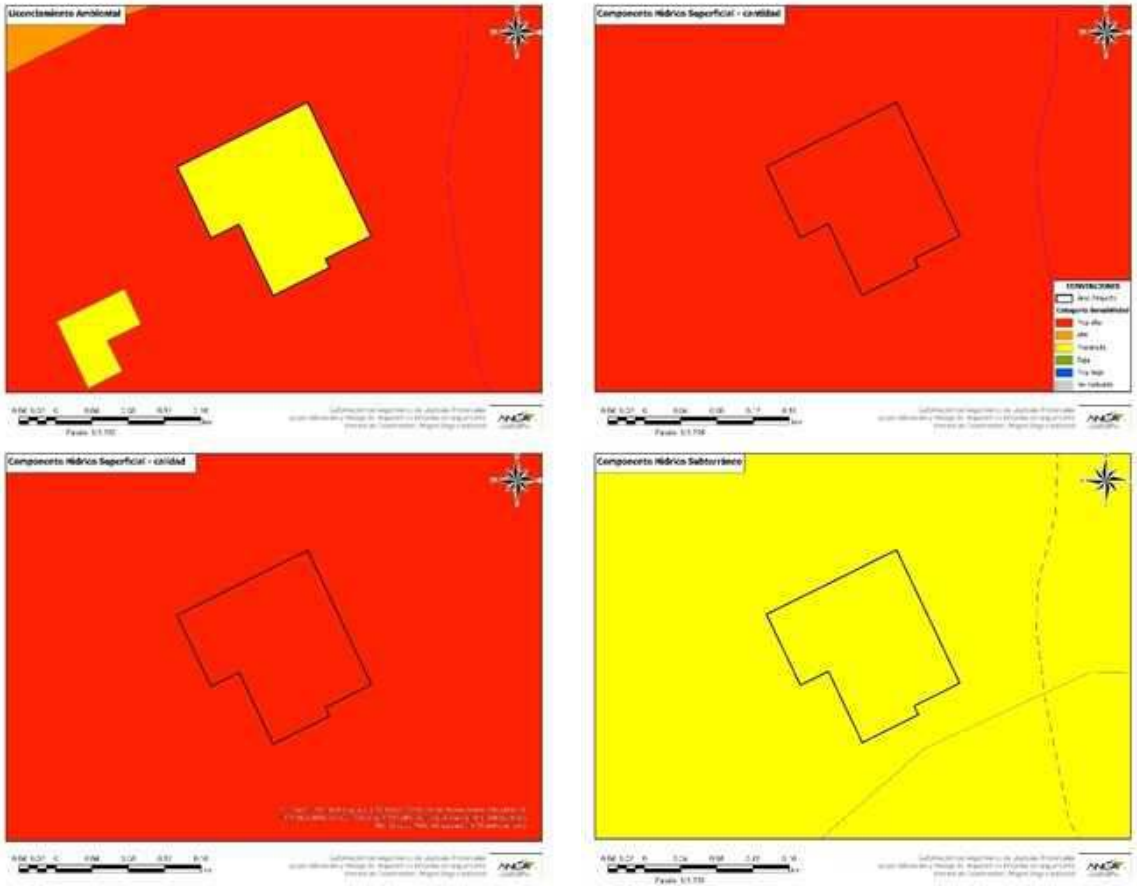
Subzona Hidrográfica	IACAL	ICA	Caudal Acumulado de Vertimientos	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
Río Bogotá	Muy Alta	Calidad de agua aceptable	Baja presión por caudal de vertimientos acumulados	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

d) Componente Hídrico Subterráneo: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo para el proyecto se estableció como Moderada (Figura 6), según la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua -

ENA (IDEAM, 2018), se evidencia presencia de zonas con bajo potencial de recarga de los acuíferos y baja vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, con categoría de Permeabilidad alta a media de acuerdo con la litología del mapa de permeabilidades (SGC,2011) y aunado a una categoría del estado de la Demanda del Recurso hídrico subterráneo por Subzona Hidrográfica, según datos de POMCAS, Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del SGC(2011) e Información de ANLA, con categoría Baja.

Figura 6. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental, Cantidad del recurso hídrico superficial, Calidad del recurso hídrico superficial, Hídrico subterráneo



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

e) Componente Atmosférico: El presente proyecto cuenta con sensibilidad atmosférica de categoría alta (Figura 6), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, se presentan las siguientes categorías (ver tabla 6).

Tabla 6. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Alta	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	1.5 - 3.3 m/s	500- 1000 mm	Más de 10000 hab/km2

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

f) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto, una sensibilidad geotécnica de categoría Moderada. Ver Figura 6.

g) Medio Biótico: Para la determinación de la sensibilidad del medio biótico se tuvieron en cuenta los siguientes seis (6) criterios: Áreas Protegidas, que referencia las necesidades de la conservación de flora y fauna; Ecosistemas en Condición de Amenaza, según la Lista Roja de Ecosistemas, que evalúa el estado de los ecosistemas del país frente a nuevas intervenciones y otras condiciones que amenazan su integridad; Conectividad Funcional Potencial, según la información de áreas núcleo, corredor, núcleo-corredor y parches de hábitat identificados; dinámica de transformación de bosques, que incorpora puntos calientes por pérdida de cobertura boscosa del periodo de 2000 a 2022 según capa de Hansen; presencia de ecosistemas acuáticos, según su conectividad longitudinal y presencia de especies; y áreas aprobadas para la ejecución de actividades de compensación e inversión 1%, con relación a la coexistencia de proyectos en estado de

evaluación y seguimiento de compensación forestal e inversión forzosa del 1% en la zona evaluada.

En la Tabla 7, se presenta la calificación obtenida para los criterios mencionados anteriormente, y los cuales otorgaron como resultado para el Medio Biótico una sensibilidad de categoría Alta, Baja (Figura 6).

Tabla 7. Criterios de sensibilidad para el Medio Biótico

Categoría Sensibilidad	Áreas Protegidas	Condición de Amenaza	Conectividad Funcional Potencial	Dinámica de Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
Alta	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema sin categoría de amenaza	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Baja conectividad, alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%
Baja	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema sin categoría de amenaza	Sin información de conectividad	Bosque sin cambios	Baja conectividad, alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

h) Medio Socioeconómico: En el ámbito socioeconómico ambiental, se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categoría Baja (figura 7). En la Tabla 8, se muestran los municipios que al corte de actualización vigencia 2023 presentan quejas, denuncias y/o solicitudes de información sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA.

Tabla 8. Sensibilidad medio socioeconómico por municipios

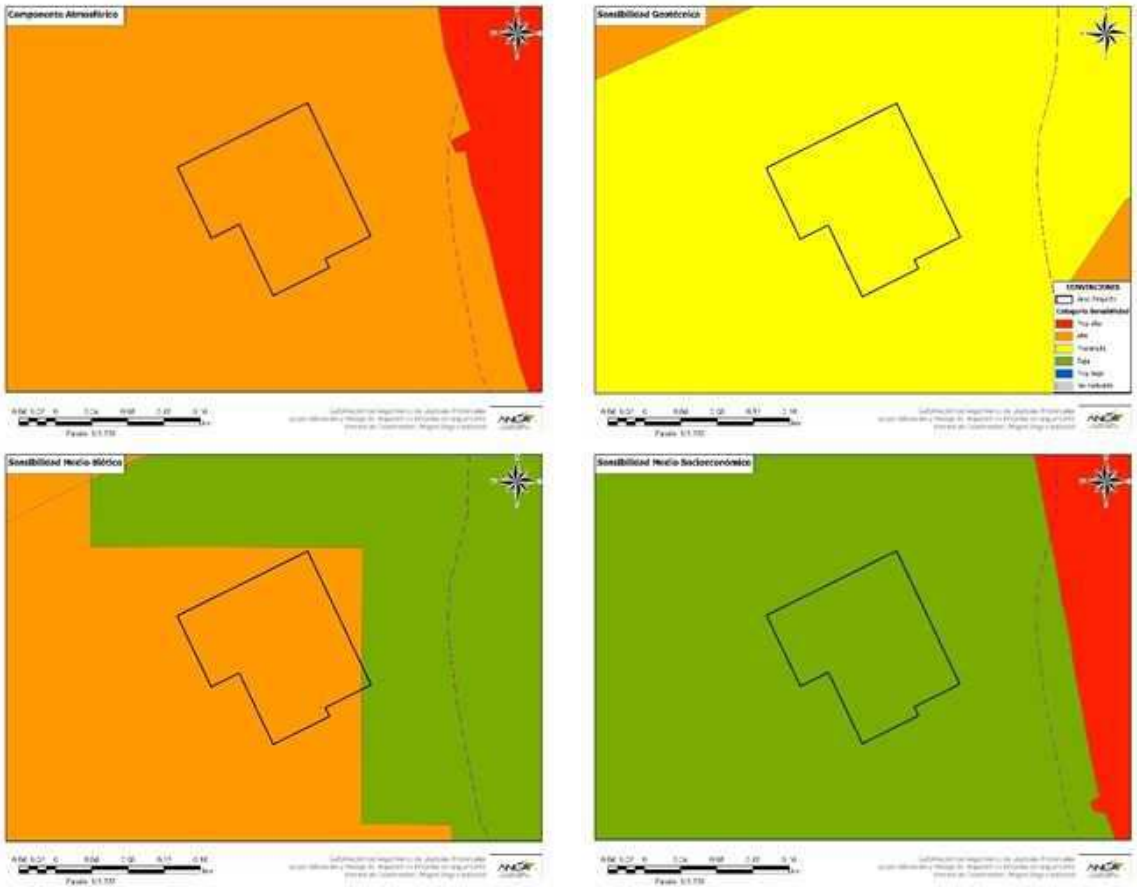
Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	Número de Denuncias, Quejas y Solicitudes	Procesos Judiciales en

			de Información	Proyectos Licenciados
Soacha	Cundinamarca	Baja	1	No

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

Sin embargo, se aclara que en el caso de que existan quejas y/o denuncias ambientales pendientes de atender, esta Autoridad estará dando atención y alcance a estas, mediante los procesos de control y seguimiento a los diferentes proyectos presentes en la región.

Figura 7. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, biótico y socioeconómico



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

i) Cambio Climático: Para este componente se evaluó información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, sobre aspectos como: índice de precipitación, cambios de temperatura en escenario 2011-2040, inundaciones por el fenómeno de la niña, índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades (Departamento Nacional de Planeación - DNP) y ascenso del nivel del mar 2040 (The Nature Conservancy Colombia - TNC); para cada una de las cuales, se obtuvo un valor ponderado de la afectación al territorio asociada con la sensibilidad al cambio climático, y que para el área donde se desarrolla el proyecto, abarca zonas con sensibilidad de categoría Muy alta. Figura 8.

Figura 8. Resultado de sensibilidad del cambio climático



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

10 OTRAS CONSIDERACIONES

No se presentan otras consideraciones para el presente periodo de seguimiento, por lo tanto, este numeral no aplica para el presente periodo.

11 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

11.1 Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Acta 110 del 01 de abril de 2024

- Requerimiento 1.
- Requerimiento 2
- Requerimiento 3.
- Literales a, y b del Numeral 1 del Requerimiento 4

Resolución 182 de 2022.

- Literales a y b del Numeral 1 del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022.
- Artículo Décimo Noveno

11.2 Obligaciones excluidas del seguimiento

Como resultado del presente seguimiento no se identificaron obligaciones objeto de exclusión, por lo cual su desarrollo no aplican.

11.3 Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al equipo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

11.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a SYGLA COLOMBIA LTDA., para que presente en el ICA No. 1-2024 del periodo 2024, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, media 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014 y con el Numeral 2 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.

2. Adelantar las acciones necesarias para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios), remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 2 de la ficha PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

3. Presentar las evidencias de las acciones adelantadas por parte de la empresa, para informar a las autoridades correspondientes, acerca del flujo permanente de agua encontrado en sus instalaciones, con el fin de solucionar la problemática presentada, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

4. Presentar soportes de ejecución de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos, baldosas y columnas que se encuentren en mal estado, tales como registros fotográficos con fecha de ejecución de las mejoras efectuadas, informes, listas de chequeo entre otros, teniendo en cuenta la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.8 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

5. Presentar la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena con potencial de afectación a las instalaciones de la Planta Sygla Colombia, lo relacionado al manejo de las sustancias químicas almacenadas como insumo y producto terminado, a fin de que se tomen las medidas de reducción del riesgo por pérdida de contención de estas y de posible contaminación del agua debido a eventos de encharcamientos que se puedan presentar. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 1.2.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

6. Presentar las medidas de reducción de riesgo para los escenarios de nube tóxica por pérdida de contención de Mancozeb, contaminación por pérdida de contención de Butilo, pérdida de contaminación de estireno, falla del sistema de molienda presentados en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, cuyos efectos salen del área del proyecto, en cumplimiento del numeral 3 del artículo

2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

7. Presentar el complemento al proceso de manejo de la contingencia en lo correspondiente a los Procedimientos Operativos Normalizados – PON para los escenarios de inundación y de fuga de gas, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.
8. Presentar el Plan de Contingencia de la Planta Sygla Colombia Ltda como un documento compilado de las diferentes versiones que incluya las aclaraciones de los cambios efectuados y así mismo se incorpore la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena y las medidas de reducción del riesgo y manejo de la contingencia, si es del caso, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017, el artículo décimo cuarto de la Resolución 182 de 2022 que modificó el artículo octavo literal e de la Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, artículo octavo numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

9. Presentar los soportes de implementación durante el año 2023, de las medidas de monitoreo del riesgo enfocados a las amenazas tecnológicas en cumplimiento del numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

10. Presentar los soportes de implementación de las medidas de reducción del riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas durante el año 2023, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

11. Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información:

    a) Nombre claro del indicador
    b) Valor indicador en línea base
    c) Cuantificación del cambio ambiental
    d) Medida de manejo seleccionada (PMA)
    e) Resultado esperado del indicador con la medida
    f) Costos de transacción
    g) Costos de operación (actividades de manejo)

h) Costos de personal
i) Valor total de la medida de manejo
j) Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA
k) Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA

En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

Requerir a SYGLA COLOMBIA LTDA., para que presente en el ICA del año 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales

1. Presentar los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés.

2. Presentar las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

11.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA cumplió cabalmente las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, los cuales, en caso de no subsanarse darán lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

1. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.

2. Presentar los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y el literal c del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.

11.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

Conforme a los resultados del presente seguimiento no aplica la imposición de nuevas obligaciones y/o ajustes vía seguimiento.

ANEXO 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía1. Reunión comunidad Balcanes

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 28/02/2025*

Fotografía 2 Reunión de cierre con la sociedad

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 28/02/2025*

Fotografía 3 Imagen de Scrubber para lavado de gases

***Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 28/02/2025*

Fotografía 4

***Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 28/02/2025*

Firmas:

CARLOS DANIEL URREA HERNANDEZ
CONTRATISTA



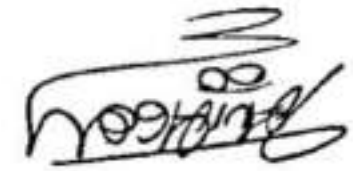
ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES
CONTRATISTA



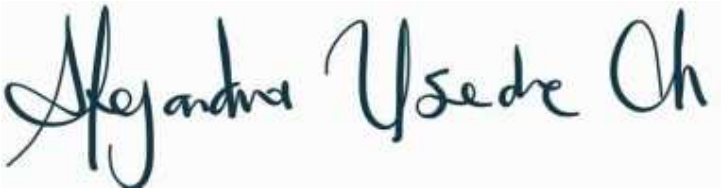
JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR
CONTRATISTA



GLADYS PUERTO CASTRO
CONTRATISTA



LAURA GERALDINE GOMEZ PACHECO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MAYRA ALEJANDRA USECHE CHARRY
CONTRATISTA



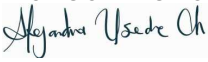
JANIA ANDREYINA BONILLA MORENO
CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores

CARLOS DANIEL URREA HERNANDEZ
CONTRATISTA



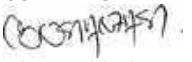
LAURA GERALDINE GOMEZ PACHECO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MAYRA ALEJANDRA USECHE CHARRY
CONTRATISTA



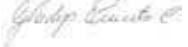
JANIA ANDREYINA BONILLA MORENO
CONTRATISTA



ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES
CONTRATISTA



JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR
CONTRATISTA



GLADYS PUERTO CASTRO
CONTRATISTA

Sign.com Document ID: 4112e31e4e - Page 1/19

ACTA No. 49 del 2025

PROYECTO DENOMINADO "Planta de Producción de Plaguicidas"

EXPEDIENTE: LAM1591

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: SYGLA COLOMBIA LTDA
FECHA DE INICIO: 20 de marzo del 2025 **FECHA DE FIN:** 20 de marzo 2025
HORA DE INICIO: 8:30 a.m. **HORA DE FIN:** 9:51 a.m.
LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Profesional Especializado código 2028 grado 24 - Coordinadora del Grupo Alto Magdalena (preside)	**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA**
MONICA ALEXANDRA MENDOZA	52.779.481	Revisor jurídico grupo Alto Magdalena	
GERMAN ANDRES QUIROGA CARDONA	13.540.700	Profesional jurídico grupo Alto Magdalena (secretario)	
JORGE HUMBERTO SALGADO	11.347.952	Líder técnico grupo Alto Magdalena	
CARLOS DANIEL URREA	9.736.379	Profesional Físico	
LAURA GOMEZ PACHECO	1.014.285.162	Profesional social	
JAINA BONILLA	1.121.869.991	Profesional riesgos y contingencias	
GLADYS PUERTO	51.557.175	Revisora riesgos y contingencias	
MAYRA USECHE	1.016.041.704	Profesional Evaluación Económica	
ESTHER CONSTANZA SANCHEZ	52.264.778	Revisora Evaluación Económica	
YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ	85.370.168	Representante Legal	**SYGLA COLOMBIA LTDA**
LUIS ALFONSO CALDERON GONZALEZ	79.117.984	Director técnico agro y desarrollo / Ciencias Químicas	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DANIEL FERNANDO SILVA MORA	1.030.695.905	Coordinador de control interno / Admón. De empresas	

II.ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Firmas
10. Cierre.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.266.507, profesional especializado código 2028 grado 24 nombrada mediante Resolución 1029 del 10 de junio de 2021 y designada mediante la Resolución 2829 de 5 de diciembre de 2023 como Coordinadora del Grupo Alto Magdalena, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA",* emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para "Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia", en consecuencia, declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM1591

En primer lugar, se confirma la asistencia del **Dr. YESID ALFEDRO OLIVERO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 85.370.168 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SYGLA COLOMBIA LTDA** quien acredita su calidad a través de la copia de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, expedido el 6 de marzo de 2025.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, SYGLA COLOMBIA LTDA, recibirá notificaciones en el correo electrónico sgc@syglacol.com;

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto "*Planta de Producción de Plaguicidas"* perteneciente al expediente LAM1591, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

> "***Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento***. *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."*
>
> *"**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias**. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*
>
> *Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*
>
> *Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella*."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto "*Planta de Producción de Plaguicidas* ", con base en la información documental presentada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 1-2023 periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.; visita de control y seguimiento ambiental desarrollada el 28 de febrero de 2025.; Seguimiento Documental Espacial SDE– SDE 46128 del 01 de mayo de 2024 y la información presentada por el titular con corte del 03 de marzo de 2025 .

Se indica al titular que se realizará lectura de los requerimientos, así como de la presentación del argumento o sustento de estos y seguidamente se otorgará el uso de la palabra al representante legal de la titular del instrumento de manejo y control a efectos que indique a ANLA si estos fueron claros o si tiene alguna observación, anotación o solicitud de aclaración sobre estos.

En el evento que la titular del instrumento de manejo y control requiera de un espacio de tiempo para revisar los requerimientos presentados este será otorgado por la funcionaria que preside la reunión hasta por un término máximo de cinco minutos, término por en el que se suspenderá la reunión de control y seguimiento ambiental, reanudada y escuchadas las observaciones o consideraciones respectivas o aun sin haberse suspendido la reunión pero recibidas estas ANLA dará respuesta a las mismas en desarrollo de la presente reunión, estableciéndose si hay lugar algún ajuste de los requerimientos presentados y el establecimiento de requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA y que preside la reunión no procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	**ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL**	**Requerimiento definitivo.**
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.., identificada con NIT 830.071.604-3 el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:		
REQUERIMIENTO 1. Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó
REQUERIMIENTO 2. Presentar los resultados cartográficos en las capas de riesgo ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
del 12 de enero de 2022 y el literal c del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.		
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 1-2024 (correspondiente al periodo 2024), las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
REQUERIMIENTO 3 Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, medida 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014 y con el Numeral 2 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 4. Adelantar las acciones necesarias para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios), remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo observado en la visita de control y seguimiento ambiental del 28 de febrero de 2025 y lo establecido en la medida 2 de la ficha PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 5. Presentar las evidencias de las acciones adelantadas por parte de la empresa, para informar a las autoridades correspondientes, acerca del flujo permanente de agua encontrado en sus instalaciones, con el fin de solucionar la problemática presentada, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.	El titular manifiesta que han hecho las gestiones respectivas ante las autoridades competentes sin embargo no han tenido ninguna respuesta, por tal motivo lo que se ha hecho es canalizar el agua para sacarla del proyecto y siga a la calle, nunca se ha usado ni aprovechado el agua. La ANLA, le solicita que por favor presente los soportes en relación a la gestión realizada por la sociedad ante las autoridades competentes	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 6. Presentar soportes de ejecución de las actividades de mejoras efectuadas a	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
los pisos, baldosas y columnas que se encuentren en mal estado, tales como registros fotográficos con fecha de ejecución de las mejoras efectuadas, informes, listas de chequeo entre otros, teniendo en cuenta la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025 y de conformidad con lo establecido en Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.8 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014. .		
REQUERIMIENTO 7. Presentar la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena con potencial de afectación a las instalaciones de la Planta Sygla Colombia, lo relacionado al manejo de las sustancias químicas almacenadas como insumo y producto terminado, a fin de que se tomen las medidas de reducción del riesgo por pérdida de contención de estas y de posible contaminación del agua debido a eventos de encharcamientos que se puedan presentar. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 1.2.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 8. Presentar las medidas de reducción de riesgo para los escenarios de nube tóxica por pérdida de contención de Mancozeb, contaminación por pérdida	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de contención de Butilo, pérdida de contaminación de estireno, falla del sistema de molienda presentados en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, cuyos efectos salen del área del proyecto, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.		
REQUERIMIENTO 9. Presentar el complemento al proceso de manejo de la contingencia en lo correspondiente a los Procedimientos Operativos Normalizados – PON para los escenarios de inundación y de fuga de gas, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 10. Presentar el Plan de Contingencia de la Planta Sygla Colombia Ltda como un documento compilado de las diferentes versiones que incluya las aclaraciones de los cambios efectuados y así mismo se incorpore la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena y las medidas de reducción del riesgo y manejo de la contingencia, si es del caso, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017, el artículo décimo cuarto de la Resolución 182 de 2022 que modificó	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
el artículo octavo literal e de la Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, artículo octavo numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.		
REQUERIMIENTO 11. Presentar los soportes de implementación durante el año 2023, de las medidas de monitoreo del riesgo enfocados a las amenazas tecnológicas en cumplimiento del numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 12. Presentar los soportes de implementación de las medidas de reducción del riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas durante el año 2023, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 13. Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)", en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información: a. Nombre claro del indicador b. Valor indicador en línea base c. Cuantificación del cambio ambiental d. Medida de manejo seleccionada (PMA) e. Resultado esperado del indicador con la medida f. Costos de transacción g. Costos de operación (actividades de manejo) h. Costos de personal i. Valor total de la medida de manejo j. Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA k. Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA		

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.		
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
REQUERIMIENTO 14. Presentar los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMEINTO 15.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción

REQUERIMIENTO Concepto técnico 1611 del 20 de marzo de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.		queda como inicialmente se planteó.

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Las manifestaciones realizadas por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. se plasmaron en la tabla del numeral 3.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Este punto fue desarrollado en la tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS PARA EL PERIODO DE SEGUIMIENTO.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales

Acta 110 del 01 de abril de 2024	**Requerimiento 1.** Relacionado con Presentar soportes donde se identifique la fuente de origen del vertimiento encontrado durante la visita, dar a conocer que efectivamente no tienen ningún nivel de peligrosidad. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicado 20256200228362 del 03 de marzo de 2025, dio respuesta. **Requerimiento 2.** Relacionado con presentar evidencias documentales para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicado 20256200228362 del 03 de marzo de 2025, dio respuesta. **Requerimiento 3**: Relacionado con Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31

Sign.com Document ID: 4112e31e4e - Page 15/19

	de diciembre de 2022 de los impactos "Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025, dio respuesta. **Literal a del Numeral 1 del Requerimiento 4, en consonancia con el literal a del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022**. Relacionado con Incluir la valoración de la amenaza de inundación Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicado 20256200228362 del 03 de marzo de 2025, dio respuesta. **Literal b del Numeral 1 del Requerimiento. 4, en consonancia con el literal b del Numeral 1 del artículo décimo segundo de la Resolución 182 de 2022**. Relacionado la obtención de los riesgos ambiental, social y socioeconómico de manera diferenciada, en donde se incluyan las áreas probables de afectación de los sucesos finales de radiación térmica, derrame y nube tóxica y detallando las metodologías semi cuantitativas y cuantitativas aplicadas según sea el caso. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación, en razón a que se presentaron las modelaciones solicitadas, las cuales se llevaron

	a cabo a través de la aplicación de la metodología -software ALOHA utilizado por la Sociedad para simular los escenarios de riesgo que construyó la organización de acuerdo a las características de las sustancias, condiciones de operaciones y actividades desarrolladas en la planta, en las cuales la zona de amenaza roja representa el peor nivel de peligro, las zonas de amenaza naranja y amarilla representan áreas de peligro decreciente.
Resolución 00182 del 12 de enero de 2022	**Artículo Decimo Noveno:** Relacionado con 1. Presentar previo a la ejecución de las actividades autorizadas con la presente modificación lo siguiente: A. La información ampliada y actualizada acerca de la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las instalaciones del proyecto, donde se describa el proceso de gestión para cada tipo de residuos y las tecnologías o métodos empleados (aprovechamiento, valorización, tratamiento, transformación o disposición final) e informar cuáles son los gestores autorizados ambientalmente para tal fin. B. Aclarar si los sistemas de control de emisiones que se instalarán en la "bodega maquila agroquímicos dos", corresponden a equipos nuevos o si estos corresponden a los sistemas de control provenientes de las bodegas "Maquila agro líquidos y maquila agro suspensiones y envase zona A", denominadas así, según el plano remitido "topográfico equipos proyectados 2021". C. En caso de que los sistemas de control a instalarse en la bodega maquila agroquímicos dos", sean producto del traslado de los ya existentes en las bodegas

	"Maquila agro líquidos y maquila agro suspensiones y envase zona A", es necesario que se presente el plano planta a escala 1:50 debidamente acotado, de estas dos últimas bodegas en donde se detalle la localización de los sistemas de control de emisiones y las líneas de conducción de la emisión, bajo las condiciones físicas actuales previó al traslado de los sistemas de control, y bajo las condiciones físicas posteriores al traslado de los sistemas de control Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicado 20236200250552 del 1 de junio de 2023 dio respuesta.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la Coordinadora del Grupo Alto Magdalena, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., que asistieron a la reunión de seguimiento y control.

Se deja constancia que el Representante Legal de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios externos respecto del desarrollo de este tipo de reuniones.

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**:**

Notificación en estrados. *"Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas".*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán al del Dr. YESID ALFEDRO OLIVERO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía 85.370.168 en su calidad de Representante Legal de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., en estrados.

Sign.com Document ID: 4112e31e4e - Page 18/19

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico: sgc@syglacol.com;

El acta será devuelta el mismo dia a la Autoridad Nacional debidamente firmada por el representante de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., para que pueda ser suscrita por la funcionaria que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico 1611 del 20 de marzo del 2025, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y a la Procuraduria Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 9:51 am del dia 20 de marzo del 2025, por:

ANGELA LILIANA REYES VELASCO
C.C. 52.266.507
Profesional Especializado grado 24 código 2028 -Coordinadora Grupo Alto Magdalena – Cauca
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ
C.C. 85.370.168
Representante Legal
SYGLA COLOMBIA LTDA.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM1591

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto técnico 1611 del 20 de marzo del 2025.
3. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, expedido el 6 de marzo de 2025.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento ambiental.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Reunión de control y Seguimiento Ambiental

Proyecto: Planta de Producción de Plaguicidas

Titular:
SYGLA COLOMBIA LTDA.

Corporación Autónoma Regional:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

Expediente: LAM1591

20 de marzo de 2025





Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

01

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



Fuente: Equipo de Servicios Geoespaciales – SSLA, 2025.

Departamento	Municipios
CUNDINAMARCA	SOACHA

La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental otorgado con la Resolución 465 del 22 de abril de 2003 y sus modificaciones.

Fuente de información

- Visita de Control y Seguimiento adelantada el 28 de febrero de 2025.
- Seguimiento Ambiental- ICA 1-2023 periodo 01 enero al 31 de diciembre de 2023
- Seguimiento Documental Espacial – SDE 46128 del 01 de mayo de 2024
- Información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 03 de marzo de 2025



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

02

REQUERIMIENTOS

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., identificada con NIT 830.071.604-3 el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

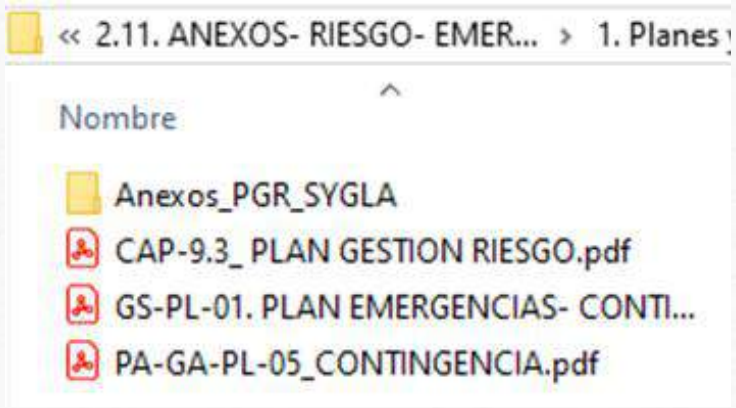
REQUERIMIENTO 1

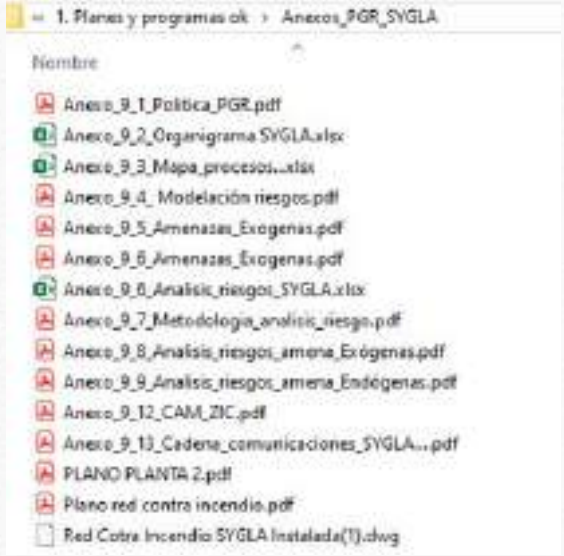
Definir y presentar el subproceso de monitoreo del riesgo, en el que se incluya la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo décimo segundo numeral 1 literal d de la Resolución 182 de 2022 y del literal d del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Conforme a la verificación efectuada al radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la sociedad entrega la carpeta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, la primera de ellas denominada 1. Planes y programas ok integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, tal como observa:



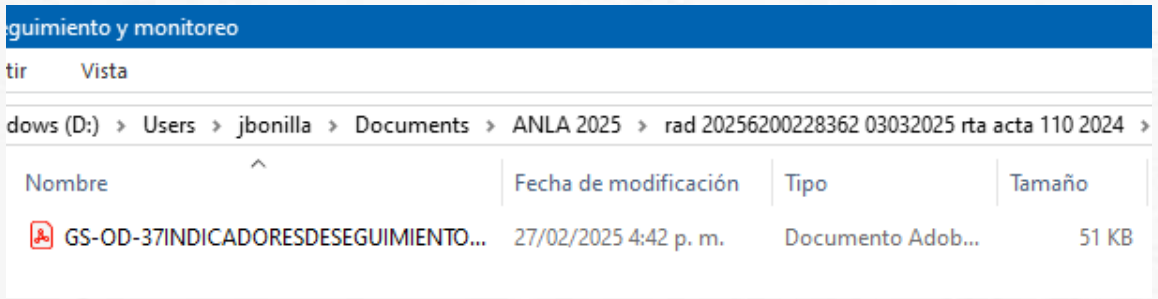


No obstante, una vez revisada dicha documentación no se evidenció la entrega de información correspondiente al subproceso de monitoreo de riesgo solicitado en la Resolución 182 de 2022 artículo décimo segundo numeral 1 literal d, obligación reiterada en el Requerimiento 4 del Acta 110 de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De igual forma, se verificó el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 por medio del cual la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024 anexando la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, una vez verificada esta documentación se evidenció la carpeta Anexo 15. Seguimiento y monitoreo.




SYGLA

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PLAN DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y PLAN DE EMERGENCIAS

CÓDIGO: GS-OD-37
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 1 de 2

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y PLAN DE EMERGENCIAS

Seguimiento y monitoreo

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	TIPO
Cumplimiento de actividades programadas (mantenimiento e inspecciones)	(No de actividades realizadas/ No de actividades programadas) *100	Eficacia
Indice de Formación y Entrenamiento	(No. Trabajadores capacitados/ No. Trabajadores requieren capacitación) *100	Cumplimiento
Eficiencia de capacitaciones	(No. Personas q. aprobaron/ No. personas capacitadas) *100	Eficiencia
Comunicación y socialización a partes interesadas sobre gestión del riesgo	(No. Partes que participaron/ No. Partes convocadas) *100	Cumplimiento
Cumplimiento de cronograma de capacitación de brigada (Formación y Entrenamiento)	(No. Brigadistas capacitados/ No. Total de Brigadistas) *100	Cumplimiento
Efectividad de los controles	Los Controles Críticos bloquearon o previnieron el impacto después de que el evento de riesgo ocurrió SI=100%; No= 0%	Eficacia

Sin embargo, la información aportada no incluye los aspectos y variables solicitadas en el requerimiento, por lo cual no se da cumplimiento al presente requerimiento.

Cabe resaltar que la importancia del requerimiento se evidencia en el análisis de la sección 6.5.2 seguimiento a la implementación del plan de contingencia del concepto técnico en el cual se hicieron las consideraciones respectivas del seguimiento y monitoreo del plan de contingencia efectuado por la empresa.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

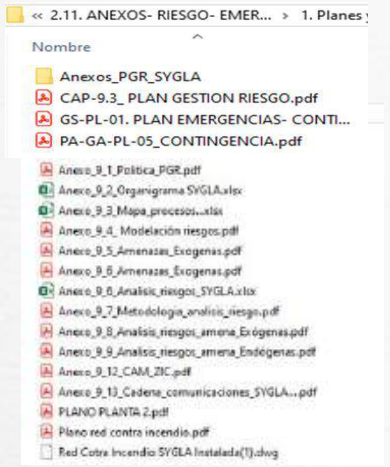
REQUERIMIENTO 2

Presentar los resultados cartográficos en las capas de riegos ambiental, socioeconómico y social en el data set análisis de riesgo, y los elementos expuestos tipo línea, punto, y polígono en el data set gestión del riesgo a escala 1.10.000 o más, detallada, siguiendo la estructura del diccionario de datos geográficos de la Resolución 2182 de 2016, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 y el literal c del numeral 1 del requerimiento 4 del Acta 110 del 1 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Una vez verificado el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 correspondiente al informe de cumplimiento Ambiental No.2 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se verificó la información aportada en la carpeta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, compuesta por 10 subcarpetas, y la carpeta 1. Planes y programas ok integrada por 3 documentos y una carpeta en la cual relaciona 15 documentos anexos, así:







En el ICA N°2 correspondiente al año 2023, la empresa presenta el modelo de riesgos y calcula áreas probables de afectación, pero no presenta los resultados cartográficos o Geodatabase requerida en los actos administrativos sobre el riesgo ambiental, socioeconómico y social.

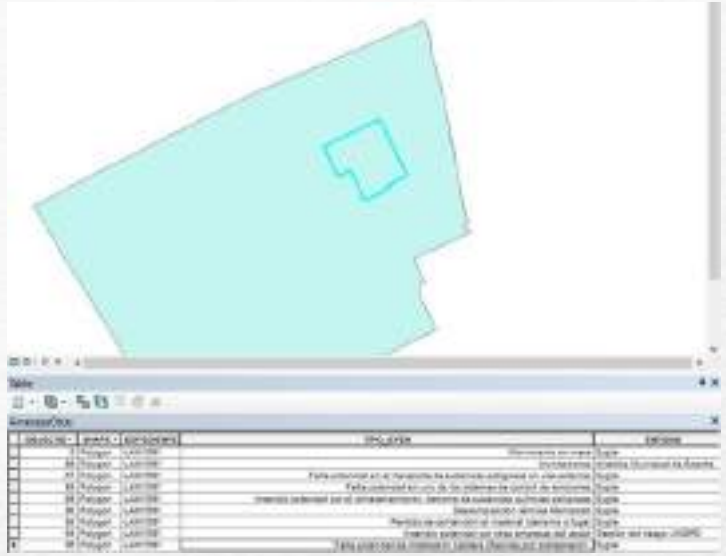
CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De igual forma se verificó, el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 por medio del cual la Sociedad presentó la respuesta al Acta 110 de 2024, en la verificación se identificó que en la carpeta A4. Plan de riesgos y contingencias, se encuentra la carpeta Anexo 6.2. Modelaciones y GDB P2 y subcarpeta GDB P2 EXP LAM1591, con la correspondiente GDB; sin embargo, en la misma, la Sociedad no incluye las áreas de probable afectación para los escenarios de riesgos por incendio, derrame, nube tóxica, por falla en el sistema de control de emisiones, tal como se reportaron en el documento de Modelación de riesgos entregado en la respuesta al Acta 110 de 2024, tal como se observa a continuación:







Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 1-2024 (correspondiente al periodo 2024), las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



REQUERIMIENTO 3

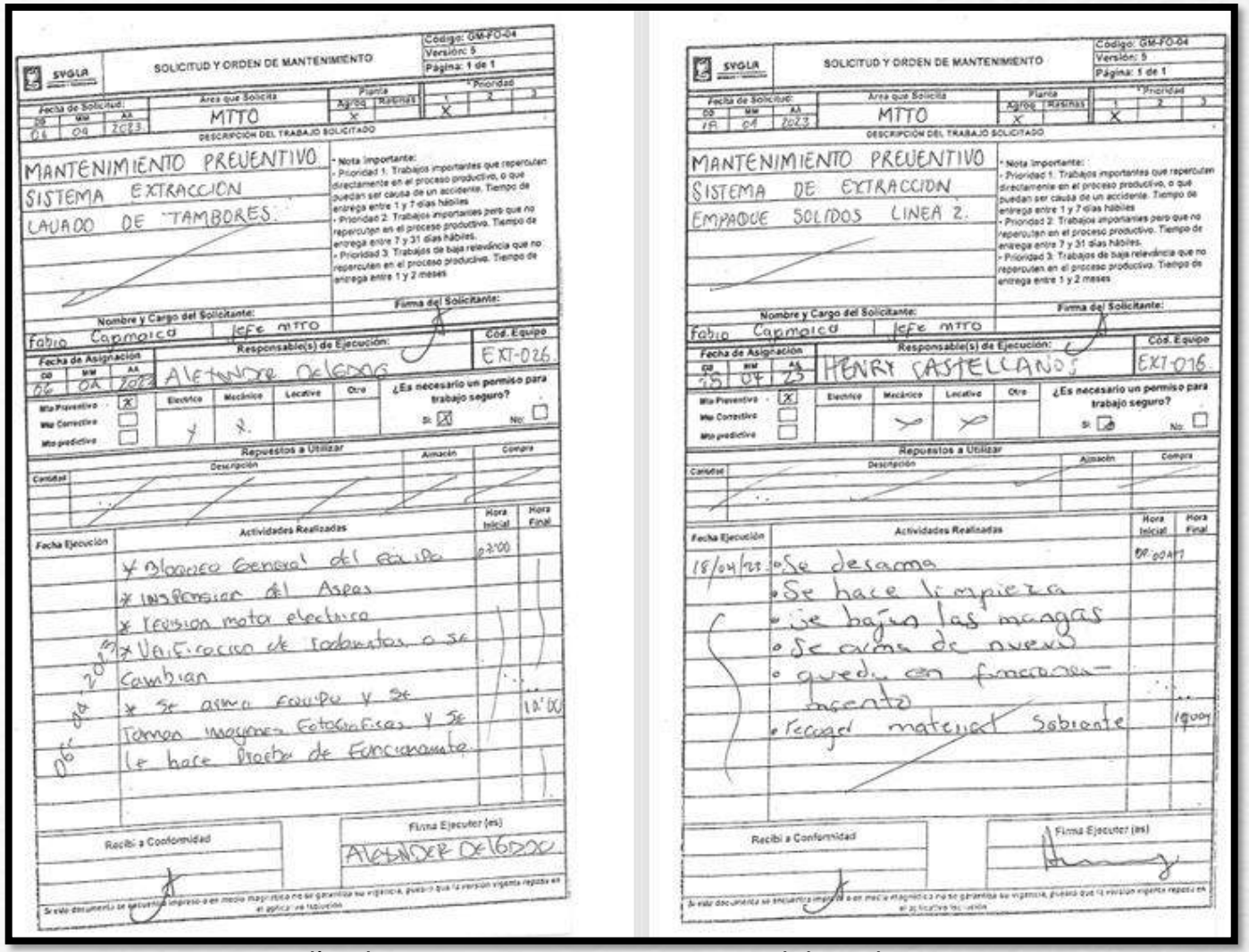
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Adelantar las acciones necesarias preventivas y correctivas para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada, todos los sistemas y equipos de control y monitoreo de emisiones atmosféricas, remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en la medida 3 de la ficha PMA-001 Manejo de emisiones por fuentes fijas, con la medida 2 de la ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura, media 1 y la medida 2 de la ficha PSM-3-1. Seguimiento y monitoreo al programa de mantenimiento de equipo, instalaciones e infraestructura, con Artículo Octavo, Numeral 5. Subnumeral 5.7 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014 y con el Numeral 2 del Artículo Décimo Noveno de la Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (1 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas", en el que se reporta en la carpeta "ANEXOS-ICA-2023 P2" en la subcarpeta "4. IINSPEC- MANTEN-SCA ok" los 66 formatos de solicitud y orden de mantenimiento de los mantenimientos efectuados a los equipos y sistemas de control que hacen parte del sistema de extracción de aire realizados en el año 2023, exponiendo algunos de los soportes en la imagen aquí presentada.



Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (2 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Sin embargo, en la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que mantenimientos efectuados no son efectivos , dado que se observaron situaciones en los equipos de control de aire que así lo soportan, como se observa a continuación y que se detallan en la siguiente diapositiva.





Fuente: Equipo técnico – ANLA. Visita de seguimiento 28 de febrero de 2025

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (3 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Situaciones observadas durante el recorrido en las instalaciones de la planta, uso de cintas para recubrimiento de tuberías, lo que ha permitido el descargue o porosidades en el momento de uso de elementos de control, tuberías abiertas y con fisuras, derrame de material en las áreas de scrubber de aire. Algunas de estas inconsistencias en los equipos de control de material particulado, se observan a continuación.





Fuente: Equipo técnico – ANLA. Visita de seguimiento 28 de febrero de 2025

REQUERIMIENTO 4

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Adelantar las acciones necesarias para reestablecer, usar y mantener de manera adecuada el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios), remitiendo los registros fotográficos y demás soportes de las actividades realizadas, de conformidad con lo observado en la visita de control y seguimiento ambiental del 28 de febrero de 2025 y lo establecido en la medida 2 de la ficha PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se informa que en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos cada uno de los compartimientos están señalizados para evitar la contaminación entre residuos. El centro de acopio cuenta con techo que impide el ingreso de aguas lluvias, piso impermeable libre de grietas, señalización, ventilación natural, iluminación natural, un canal para recolección en caso de derrames. Adicionalmente todo el material almacenado se encuentra estibado y debidamente identificado.

Programas y proyectos: Programa suelo. **FICHA PMA-002. Manejo de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**					
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**			
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**
• Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	**Medida 1:** Ubicación y mantenimiento de recipientes para la separación en la fuente de los residuos (caneca especifica para luminarias, residuos líquidos, empaque, canecas en sistemas de control aire, mantenimiento de áreas, aceites usados y demás necesarios)	X			
	Medida 2: Establecer, usar y mantener área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados (aceites usados, baterías usadas, elementos de protección personal, material de empaque, residuos líquidos y demás necesarios)	X	X		

Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales





No obstante, durante el recorrido de la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidenció en el área de producción presencia de residuos peligrosos sin el debido embalaje, señalización y etiquetado, así como también residuos dispuestos y aglomerados sin la respectiva clasificación, disposición y almacenamiento adecuado, lo que puede representar un riesgo el ambiente.

Fuente: Equipo técnico – ANLA. Visita de seguimiento 28 de febrero de 2025

REQUERIMIENTO 5

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar las evidencias de las acciones adelantadas por parte de la empresa, para informar a las autoridades correspondientes, acerca del flujo permanente de agua encontrado en sus instalaciones, con el fin de solucionar la problemática presentada, de conformidad con lo establecido en la medida 1 de la Ficha PMA-004. Mantenimiento de equipos, instalaciones e infraestructura.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (1 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se reporta en la carpeta “2.5. ANEXOS- PMA-04-MANTENIMIENTO ok” los seis tipos de inspecciones realizadas en el año 2023, presentándolas a continuación.

1.INSP- MANT ZONAS RESIDUOS

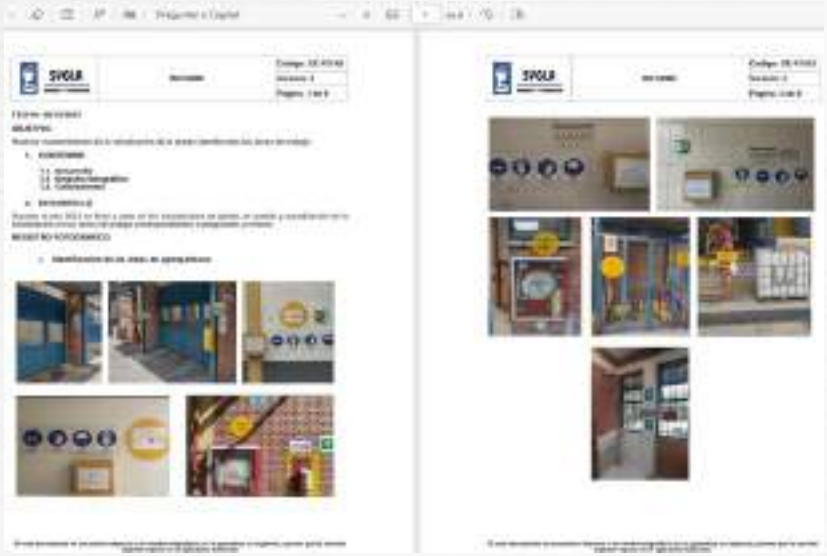


Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (2 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

2. SEÑALIZACIÓN

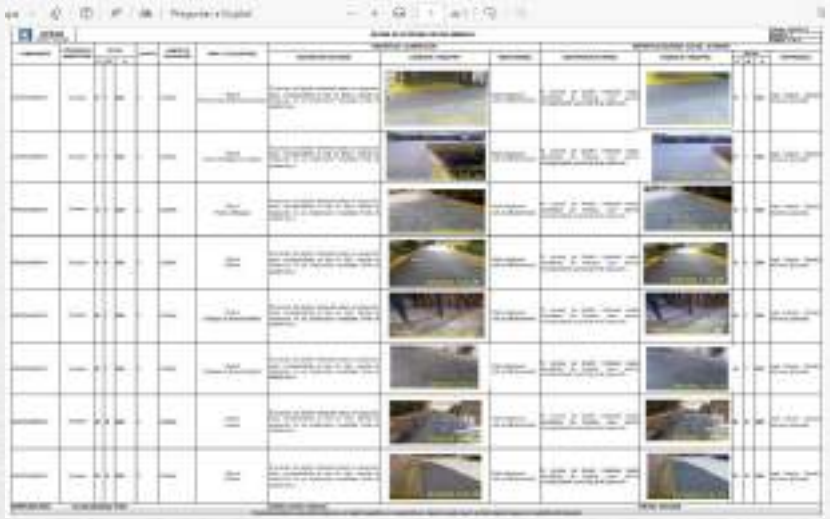


4. INSP- MANT HIDRO

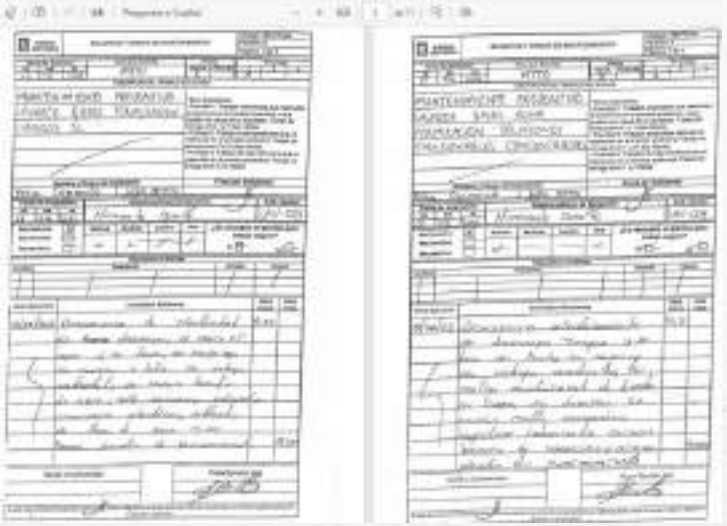


Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024

3. INSP- MANT PISOS JUNTAS



5. INSPE- MANT SCA



6. MANT- ZONAS VERDES



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (3 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Sin embargo, en la visita realizada por el equipo de seguimiento el día 28 de febrero de 2025 se evidenció dentro del área licenciada un flujo de agua continuo que no tiene control en términos de caudal, aprovechamiento, ni destino final, lo cual debe ser gestionado por la empresa ante las autoridades competentes para tal fin.













Fuente: Equipo técnico – ANLA. Visita de seguimiento 28 de febrero de 2025

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REQUERIMIENTO 6

Presentar soportes de ejecución de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos, baldosas y columnas que se encuentren en mal estado, tales como registros fotográficos con fecha de ejecución de las mejoras efectuadas, informes, listas de chequeo entre otros, teniendo lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 28 de febrero de 2025 y de conformidad con lo establecido en Artículo Octavo, Numeral 5, Subnumeral 5.8 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Mediante radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024, la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del expediente LAM1591, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, en el que se llega en la carpeta ““2.5. ANEXOS- PMA-04-MANTENIMIENTO ok”” subcarpeta “3. INSP- MANT PISOS JUNTAS” el informe anual de las actividades de gestión ambiental de las actividades de mejoras efectuadas a los pisos que se encuentren en mal estado en las diferentes áreas de la empresa, evidenciando lo allegado a continuación.



Fuente: Radicado ANLA No. 20246200338142 del 27 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Sin embargo, en la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 28 de febrero de 2025 se evidenció que hay infraestructura que se encuentra en mal estado, tales como paredes, pisos y superficies que requieren de mantenimiento y/o mejoras, evidenciando lo descrito a continuación.





Fuente: Equipo técnico – ANLA. Visita de seguimiento 28 de febrero de 2025

REQUERIMIENTO 7

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena con potencial de afectación a las instalaciones de la Planta Sygla Colombia, lo relacionado al manejo de las sustancias químicas almacenadas como insumo y producto terminado, a fin de que se tomen las medidas de reducción del riesgo por pérdida de contención de estas y de posible contaminación del agua debido a eventos de encharcamientos que se puedan presentar. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 1.2.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

La Sociedad por medio del radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 hace entrega de la Respuesta al Acta 110 de 2024, y una vez verificada la información, se identificó la inclusión de la amenaza de inundación en el documento análisis de vulnerabilidad; la amenaza fue catalogada como una amenaza interna describiendo que podría ocasionar daños en tuberías o válvulas, generar sobrellenado de canales, bajantes y desagües durante temporada de lluvias y granizadas.


CALIFICACIÓN DE AMENAZAS

Amenaza	Interna	Externa	Descripción	Áreas	Calificación	Criterio	Posibles consecuencias
Accidentes vehiculares	X		Por fallas mecánicas de los vehículos, conducción inadecuada, mantenimiento de los pavimentos.	Bodegas, parqueaderos, cargue descargue	2	Ocasional	Lesiones, daño en vehículos, daños en infraestructura
Caída de árboles	X		Por enfermedad, edad, raíces, ramas, temperatura, granizadas o vendavales	Entradas de las instalaciones	2	Remoto	Lesiones o daños en edificaciones
Inundación	X		Se analiza la posibilidad de inundación, ya sea por daños en las tuberías o válvulas, también por sobrellenado de canales, bajantes y desagües durante temporada de lluvias y granizadas	Diferentes áreas de la empresa	2	Ocasional	Daño en equipos, accidentes, pérdida de operaciones, corto circuito
Sismo		X	De acuerdo al mapa de sismicidad de Colombia, Yotoco está ubicada en una zona sísmica intermedia	Toda la instalación	1	Excepcional	Pueda haber afectación de las estructuras (techos, cielorraso), caída de elementos no estructurales de la edificación, colapso de tanques de almacenamiento, bodegas, fugas de gases, inundación por daños en tuberías de agua, incendios por corto circuitos, así como lesiones a los ocupantes y pérdida de operaciones

AMENAZAS | VULNERABILIDAD IMPACTO | NIVEL RIESGO PERSONAS | NIVEL RIESGO AMB

Sin embargo, debido a las características de la operación, las cuales incluyen el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas como insumo y como producto terminado, se hace necesario valorar el escenario de inundación como amenaza exógena a fin de considerar la toma de medidas de reducción de riesgo por pérdida de contención y posible contaminación del agua debido a eventos de encharcamientos que se puedan presentar.

REQUERIMIENTO 8

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar las medidas de reducción de riesgo para los escenarios de nube tóxica por pérdida de contención de Mancozeb, contaminación por pérdida de contención de Butilo, pérdida de contaminación de estireno, falla del sistema de molienda presentados en el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, cuyos efectos salen del área del proyecto, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Por medio del radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 la Sociedad presenta el ICA del año 2023 y en la ruta 2.11. ANEXOS- RIESGO- EMERG ok, 1. Planes y programas ok, Anexos_PGR_SYGLA, el cual se verificó, identificando el Anexo_9_4_ Modelación riesgos, en el cual se observa la inclusión de escenarios modelados a los sucesos de radicación térmica, derrame y nube tóxica requeridos en el complemento a la actualización del plan de contingencia, cuyos efectos salen del área del proyecto.

No obstante, no se presentaron por parte de la Sociedad medidas de reducción del riesgo para controlar y mitigar las posibles afectaciones que se pueden presentar con la materialización de dichos escenarios.

REQUERIMIENTO 9

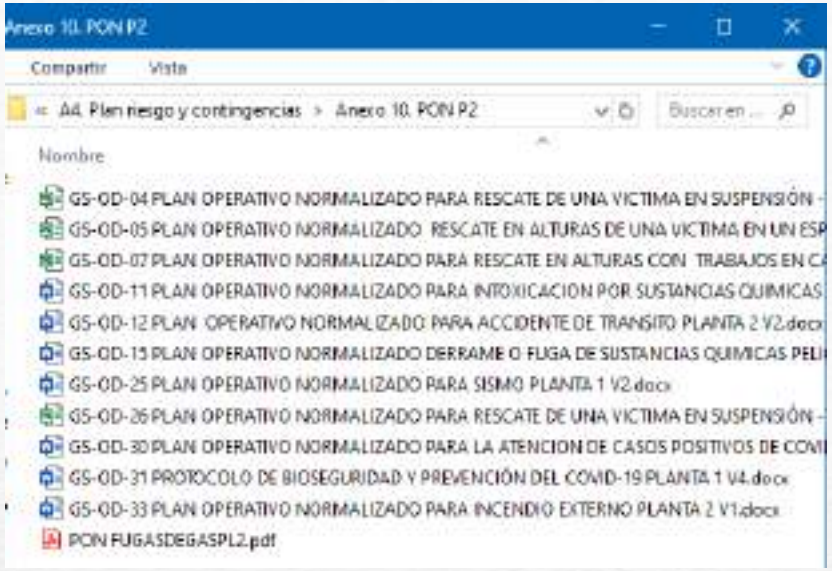
Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar el complemento al proceso de manejo de la contingencia en lo correspondiente a los Procedimientos Operativos Normalizados – PON para los escenarios de inundación y de fuga de gas, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

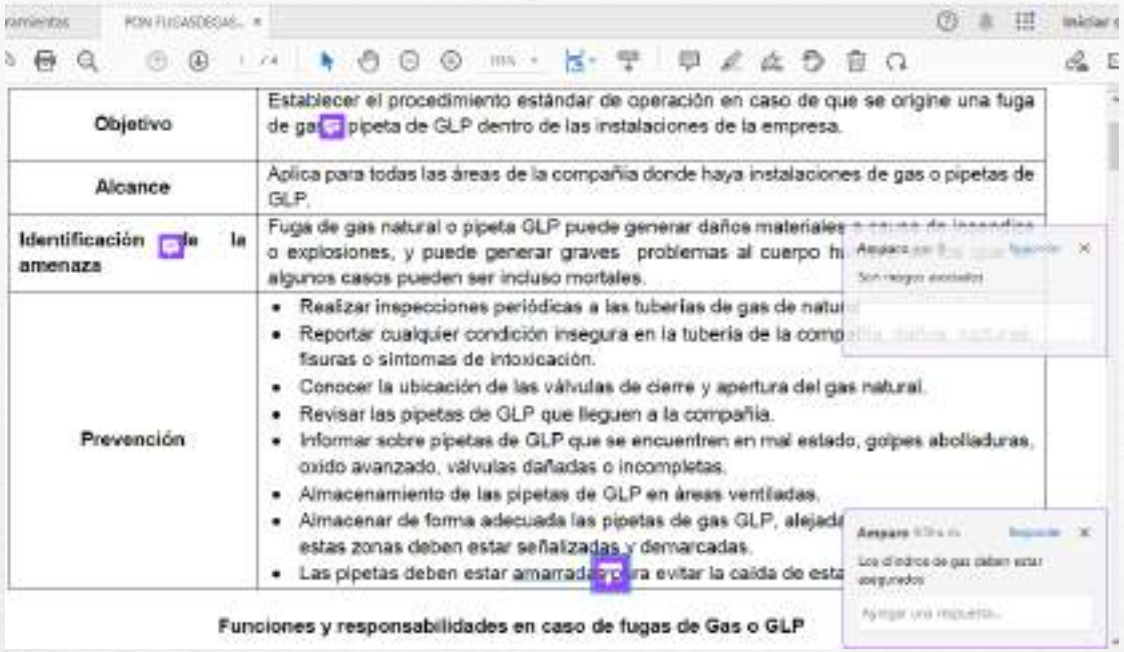
Una vez revisada la información entregada por la Sociedad bajo el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- ICA año 2023, así como la información reportada en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 respuesta al Acta 110 de 2024, no se encontró el plan operativo normalizado-PON para la amenaza de inundación, el cual de acuerdo a las dos versiones presentadas del plan de contingencia en los radicados mencionados anteriormente obedece al codificado bajo el número GS-OD-02. PON plan operativo normatizado para inundación y tormenta. Planta 2. Por lo cual se requiere a la sociedad hacer entrega de este.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9

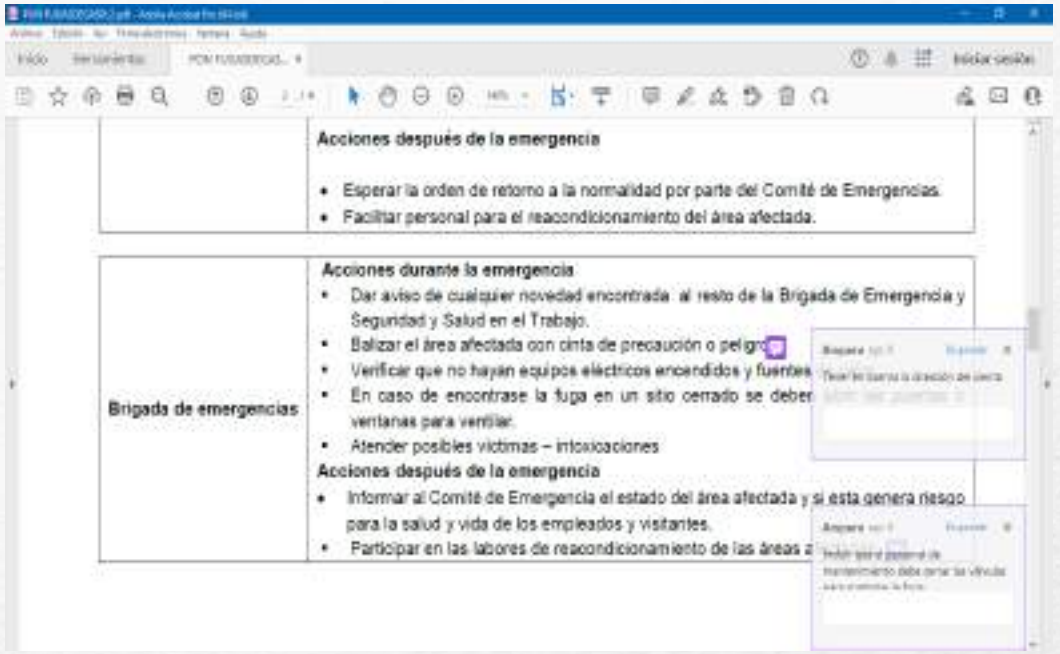
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Adicionalmente, en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 respuesta al Acta 110 de 2024, se hizo entrega del Plan operativo normalizado-PON de fugas de gas en la Planta 2, se presenta en versión pdf; sin embargo, el mismo continue variados comentarios sin resolverse, por lo que se requiere a la empresa presente la respectiva aclaración y ajustes que den a lugar a fin de contar con el documento en versión definitiva con el respectivo soporte de control de cambios para trazabilidad.



Objetivo	Establecer el procedimiento estándar de operación en caso de que se origine una fuga de gas o pipeta de GLP dentro de las instalaciones de la empresa.
Alcance	Aplica para todas las áreas de la compañía donde haya instalaciones de gas o pipetas de GLP.
Identificación de la amenaza	Fuga de gas natural o pipeta GLP puede generar daños materiales [illegible] o explosiones, y puede generar graves problemas al cuerpo h[illegible] algunos casos pueden ser incluso mortales.
Prevención	• Realizar inspecciones periódicas a las tuberías de gas de natu[illegible] • Reportar cualquier condición insegura en la tubería de la comp[illegible] fisuras o síntomas de intoxicación. • Conocer la ubicación de las válvulas de cierre y apertura del gas natural. • Revisar las pipetas de GLP que lleguen a la compañía. • Informar sobre pipetas de GLP que se encuentren en mal estado, golpes abolladuras, oxido avanzado, válvulas dañadas o incompletas. • Almacenamiento de las pipetas de GLP en áreas ventiladas. • Almacenar de forma adecuada las pipetas de gas GLP, alejad[illegible] estas zonas deben estar señalizadas y demarcadas. • Las pipetas deben estar amarrad[illegible]ra evitar la caída de esta

Funciones y responsabilidades en caso de fugas de Gas o GLP



	Acciones después de la emergencia • Esperar la orden de retorno a la normalidad por parte del Comité de Emergencias. • Facilitar personal para el reacondicionamiento del área afectada.
Brigada de emergencias	**Acciones durante la emergencia** • Dar aviso de cualquier novedad encontrada al resto de la Brigada de Emergencia y Seguridad y Salud en el Trabajo. • Balizar el área afectada con cinta de precaución o peligr[illegible] • Verificar que no hayan equipos eléctricos encendidos y fuentes[illegible] • En caso de encontrase la fuga en un sitio cerrado se deber[illegible] ventanas para ventilar. • Atender posibles victimas – intoxicaciones **Acciones después de la emergencia** • Informar al Comité de Emergencia el estado del área afectada y si esta genera riesgo para la salud y vida de los empleados y visitantes. • Participar en las labores de reacondicionamiento de las áreas a[illegible]

REQUERIMIENTO 10

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar el Plan de Contingencia de la Planta Sygla Colombia Ltda como un documento compilado de las diferentes versiones que incluya las aclaraciones de los cambios efectuados y así mismo se incorpore la valoración del escenario de inundación como amenaza exógena y las medidas de reducción del riesgo y manejo de la contingencia, si es del caso, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 del 2017, el artículo décimo cuarto de la Resolución 182 de 2022 que modificó el artículo octavo literal e de la Resolución 913 del 04 de agosto de 2017, artículo octavo numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Resolución 907 del 13 de agosto de 2014.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De acuerdo con la información aportada por la Sociedad mediante el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024 concerniente al Informe de cumplimiento ambiental 2023, así como la información contenida en el radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025 en respuesta al Acta 110 de 2024, se observa que en cada radicado, se hace entrega de una carpeta referente al plan de contingencia; no obstante, corresponde a información en diferentes versiones, sin que en los documentos se pueda observar la adecuada trazabilidad y justificación de los cambios, eliminaciones e inclusiones efectuadas. Por lo cual, se hace necesaria la entrega de un documento compilado que permita el acceso integral al plan de contingencia de la Sociedad con la respectiva justificación y aclaraciones de los cambios efectuados.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

ICA No.2 correspondiente al año 2023 radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024	Respuesta Acta No. 110 de 2024 radicado ANLA No. 20256200228362 del 03-03-2025
Nombrado: CAP-9.3_ PLAN GESTION RIESGO Titulado: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591 Páginas: 135	Nombrado: CAP-9.3 PLAN GESTION RIESGO P2-2025 Titulado: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL. SERVICIO DE MAQUILA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS EXPEDIENTE: LAM1591 Páginas: 61
Nombrado: GS-PL-01. PLAN EMERGENCIAS- CONTING P2 Titulado: PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2 Páginas: 41	Nombrado: GS-PL-01PLANDEEMERGENCIASYCONTINGENCIASPLANTA2V9 Titulado: PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PLANTA 2 Páginas: 31
	

REQUERIMIENTO 11

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar los soportes de implementación durante el año 2023, de las medidas de monitoreo del riesgo enfocados a las amenazas tecnológicas en cumplimiento del numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

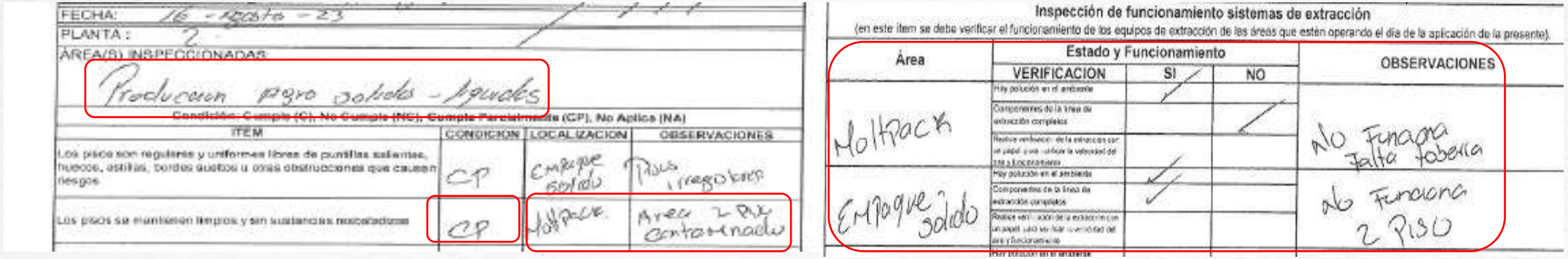
De conformidad a la información reportada por la Sociedad en el ICA del año 2023 bajo radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, en cuanto a los soportes de implementación del plan, no se evidencia la entrega de soportes relacionados con ejecución de mantenimiento de equipos críticos y de las instalaciones, pues en los formatos se describe que corresponden a revisiones visuales o manuales en las cuales no se relacionan las actividades desarrolladas, lo cual no permite identificar el estado de los equipos antes y después de los mantenimientos efectuados, además de ellos en las inspecciones persisten novedades sin manejo en las cuales se reportan cumplimientos parciales .





CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



FECHA: 16 - agosto - 23
PLANTA: 2
ÁREA(S) INSPECCIONADAS: Produccion pero sobres - Aguadas

Condición: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumple Parcialmente (CP), No Aplica (NA)

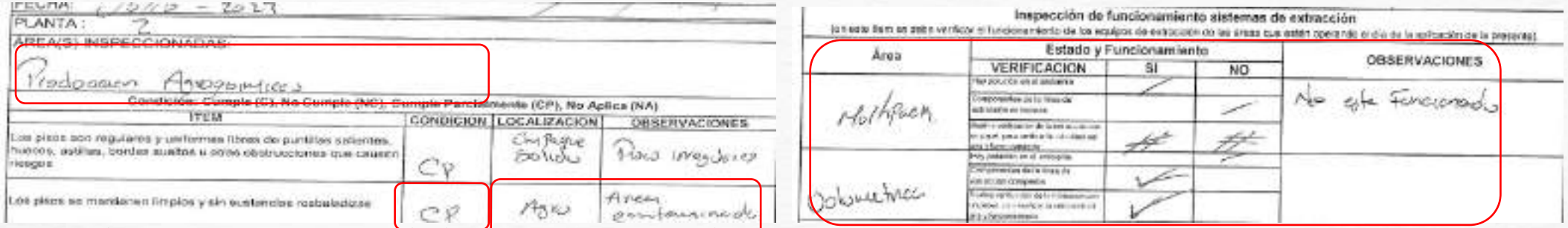
ITEM	CONDICION	LOCALIZACION	OBSERVACIONES
Los pisos son regulares y uniformes libres de puntillas salientes, huecos, astillas, bordes sueltos u otras obstrucciones que causen riesgos	CP	Empaque Solido	Pisos irregulares
Los pisos se mantienen limpios y sin sustancias resbaladizas	CP	Moltpack	Area 2 Piso contaminado

Inspección de funcionamiento sistemas de extracción

(en este ítem se debe verificar el funcionamiento de los equipos de extracción de las áreas que estén operando el día de la aplicación de la presente).

Área	Estado y Funcionamiento VERIFICACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Moltpack	Hay polución en el ambiente	✓		No Funcona Falta Tobera
	Componentes de la línea de extracción completos		✓	
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento			
Empaque Solido	Hay polución en el ambiente	✓		No Funcona 2 Piso
	Componentes de la línea de extracción completos	✓		
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento			

Inspección general de áreas- agosto 2023 Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- ICA 2023



FECHA: 6/2/2 - 2023
PLANTA: 2
ÁREA(S) INSPECCIONADAS: Produccion Aprovechamiento

Condición: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumple Parcialmente (CP), No Aplica (NA)

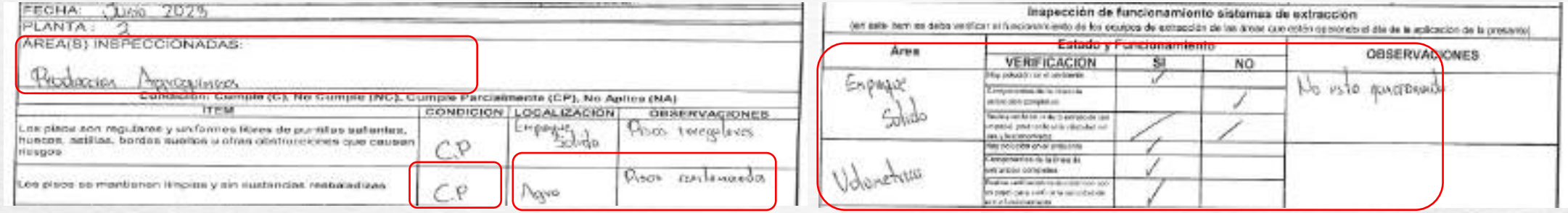
ITEM	CONDICION	LOCALIZACION	OBSERVACIONES
Los pisos son regulares y uniformes libres de puntillas salientes, huecos, astillas, bordes sueltos u otras obstrucciones que causen riesgos	CP	Empaque Solido	Pisos irregulares
Los pisos se mantienen limpios y sin sustancias resbaladizas	CP	Agua	Area contaminada

Inspección de funcionamiento sistemas de extracción

(en este ítem se debe verificar el funcionamiento de los equipos de extracción de las áreas que estén operando el día de la aplicación de la presente).

Área	Estado y Funcionamiento VERIFICACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Moltpack	Hay polución en el ambiente	✓		No esta funcionando
	Componentes de la línea de extracción completos		✓	
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento	✓	✓	
Soluciones	Hay polución en el ambiente			
	Componentes de la línea de extracción completos	✓		
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento	✓		

Inspección general de áreas- julio 2023 Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- ICA 2023



FECHA: Junio 2025
PLANTA: 2
ÁREA(S) INSPECCIONADAS: Produccion Aprovechamiento

Condición: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumple Parcialmente (CP), No Aplica (NA)

ITEM	CONDICION	LOCALIZACION	OBSERVACIONES
Los pisos son regulares y uniformes libres de puntillas salientes, huecos, astillas, bordes sueltos u otras obstrucciones que causen riesgos	CP	Empaque Solido	Pisos Irregulares
Los pisos se mantienen limpios y sin sustancias resbaladizas	CP	Agua	Pisos contaminados

Inspección de funcionamiento sistemas de extracción

(en este ítem se debe verificar el funcionamiento de los equipos de extracción de las áreas que estén operando el día de la aplicación de la presente).

Área	Estado y Funcionamiento VERIFICACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Empaque Solido	Hay polución en el ambiente	✓		No visto funcionando
	Componentes de la línea de extracción completos		✓	
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento	✓	✓	
Soluciones	Hay polución en el ambiente	✓		
	Componentes de la línea de extracción completos	✓		
	Realice verificación de la extracción con un papel para verificar la velocidad del aire y funcionamiento	✓		

Inspección general de áreas- junio 2023 Fuente: radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- ICA 2023

REQUERIMIENTO 12

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar los soportes de implementación de las medidas de reducción del riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas durante el año 2023, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En la visita de campo del 28 de febrero de 2025, se evidenció la presencia de elemento de cartón situado en la parte superior de una unidad industrial en funcionamiento, lo cual podría producir una ignición en caso de presentarse chispa o punto de calor en el área operativa, de lo cual se puede corresponder a posibles prácticas no adecuadas para el manejo de posibles filtraciones o goteo de la zona de techado de la planta. De igual forma, se identificó la presencia de otra sección de cartón ubicada debajo de una cinta transportadora para empaquetado y embalaje, que puede ser el manejo dado por posibles fugas denotándose practica inadecuada por presunta fuga, ya que el elemento mencionado se evidencia impregnado por alguna sustancia







Fuente: Visita control y seguimiento 28/02/2025

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Además de esto, se evidenció deterioro y fugas en los equipos, presencia de sustancias en los equipos, pisos, paredes, novedades en el tipo de conexiones (codos, derivaciones, juntas, desviaciones, válvulas, sellos) que se están realizando en las tuberías (camisaje en cinta) tal como se observa en el registro fotográfico de la visita:



Fuente: Visita control y seguimiento 28/02/2025

Lo cual denota que existen novedades que deben ser corregidas como parte de la implementación de las medidas de reducción de riesgo para reducir la probabilidad de pérdida de contención de sustancias peligrosas.

REQUERIMIENTO 13

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ajustar el reporte de internalización para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los impactos “Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM), Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos, Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad (trabajadores, asentamientos humanos, zona industrial de Cazucá, instituciones)”, en donde se demuestre el avance del cumplimiento de las medidas de prevención y/o corrección. Incluyendo la siguiente información:

a) Nombre claro del indicador
b) Valor indicador en línea base
c) Cuantificación del cambio ambiental
d) Medida de manejo seleccionada (PMA)
e) Resultado esperado del indicador con la medida
f) Costos de transacción
g) Costos de operación (actividades de manejo)
h) Costos de personal
i) Valor total de la medida de manejo
j) Valor ejecutado de la medida de manejo en cada ICA
k) Porcentaje % de cumplimiento del resultado en cada ICA

En caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13

En respuesta a la obligación la sociedad entrega los radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025, con la información del análisis de internalización de los impactos: Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM); Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos; Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua; y Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad.

Sin embargo, el titular hace entrega de otra información que no se asocian a los impactos aprobados y no se entiende para que lo incorporan dentro del análisis.

Afectación calidad de aire por emisión de PM - Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos - Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad. - Aceptabilidad social del proyecto	**Ver ítem de peticiones, quejas o reclamos (partes interesadas)**

Impacto	Afectación a la calidad del aire por emisión de material particulado (PM)	Alteración de la calidad paisajística y visibilidad por generación de residuos	
Acto Administrativo	Resolución 182 del 12 de enero de 2022	Resolución 182 del 12 de enero de 2022	
Indicador	Concentración de PM10	Cantidad residuos peligrosos / anual	Cantidad residuos no peligrosos/ anual
Valor indicador en línea base	150 mg/m3 (normativa fuentes fijas). 45 µg/ m3 2021 (interpolación estaciones)	200 t / año de residuos	400 t / año de residuos
Cuantificación del cambio ambiental 2022	Monitoreo 2022 Punto 1: 16.97 mg/m3 / 150 mg/m3 =0.11 UCA punto 1= Muy bajo Punto 2: 9.08 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.06 UCA punto 2= Muy bajo Punto 3: 21.78 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.15 UCA punto 3= Muy bajo Punto 4: 18.37 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.12 UCA punto 4= Muy bajo Punto 5: 53.08 mg/m3/ 150 mg/m3 =0.35 UCA punto 5= Bajo	123 t de residuos año 2022	370 t de residuos 2022
Cuantificación del cambio ambiental 2023	Monitoreo 2022 Punto 1: 16.97 mg/m3 Punto 2: 9.08 mg/m3 Punto 3: 21.78 mg/m3 Punto 4: 18.37 mg/m3 Punto 5: 53.08 mg/m3	219 t de residuos año 2023	198 t de residuos 2023
Medida de manejo seleccionada (PMA)	Manejo de emisiones por fuentes fijas	Manejo de residuos peligrosos en estado líquido o sólido	Manejo de residuos sólidos y no peligrosos
Resultado esperado del indicador con la medida*	150 mg/m3	<200 t / año de residuos	<400 t / año de residuos
Valor desglosado de la medida			
a. Costos de transacción	$ 34.862.290	$ 95.920.200	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 2.845.180	$ 111.129.066	$ 3.726.729
c. Costos de personal	$ 219.519.710	$ 439.030.420	$ 0
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 257.227.180	$ 646.080.686	$ 3.726.729
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2022	$ 257.227.180	$ 646.080.686	$ 3.726.729
a. Costos de transacción	$ 483.355	$ 232.856.300	$ 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	$ 1.433.000	$ 50.390.923	$ 4.260.015
c. Costos de personal	$ 558.439.846	$ 558.439.846	$ 558.439.846
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	$ 560.336.201	$ 1.399.926.915	$ 4.260.015
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 2023	$ 560.336.201	$ 1.399.926.915	$ 4.260.015
Resultado indicador ICA			
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2022	100%	100%	100%
Valor indicador 2022	Valor UCA (unidad de contaminación atmosférica) bajo o medio	Indice de manejo seguro de residuos peligrosos	Indice de manejo seguro de residuos peligrosos.
% de cumplimiento del resultado ICA No. 2023	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas	90% de Cumplimiento de actividades programadas
Valor indicador 2023	100%	100%	100%

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la cuantificación biofísica:

Impacto	Línea base	Cuantificación biofísica	Consideraciones de la ANLA
Alteración en las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua	0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas 0,1mg/L total plaguicidas	<0,01 mg/L por grupo químico plaguicidas <0,01 mg/L total plaguicidas	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95) se aceptó la cuantificación por 10 t/año aprox. Información que no es coherente con lo repostado por la sociedad.
Generación de conflictos entre la empresa y la comunidad	No se cuenta con información relacionada	No se cuenta con información relacionada	En la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 96) se aclara: *SYGLA COLOMBIA LTDA., no presenta la cuantificación de conflictos generados por las actividades de la modificación del proyecto, lo cual es acorde en el escenario ex ante. Sin embargo,* ***este impacto será objeto de seguimiento por lo cual se debe presentar el avance y resultado de la aplicación de las medidas de manejo*** *establecidas para su control.*

Fuente: radicados 20246200338142 del 27 de marzo de 2024 y 20256200228362 del 03 de marzo de 2025

Relacionado con los indicadores de seguimiento esta Autoridad evidencia que es correcto que el titular presenta los indicadores de eficiencia donde se expone los resultados de los monitoreos e identificar si cumplen o no con la normatividad y la cuantificación biofísica aprobada en la Resolución 182 del 12 de enero de 2022 (p. 95-96). Sin embargo, el titular también debe reportar en el análisis de internalización los indicadores de seguimiento presentados en las fichas de manejo que internalizan de cada impacto.

Finalmente, con relación al análisis de internalización y el cumplimiento de las fichas de manejo se evidencia que al no darse cumplimiento con las medidas propuestas es necesario que el titular subsane para dar cumplimento y en caso de que se presenten externalidades, estas deberán valorarse económicamente y dicha cuantía incluirla en el flujo económico del proyecto.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



REQUERIMIENTO 14

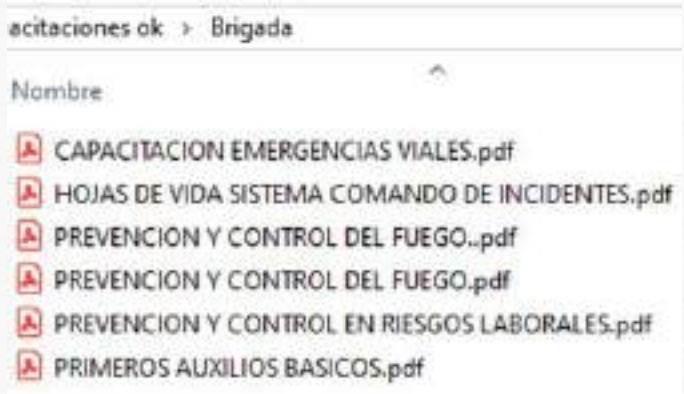
Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

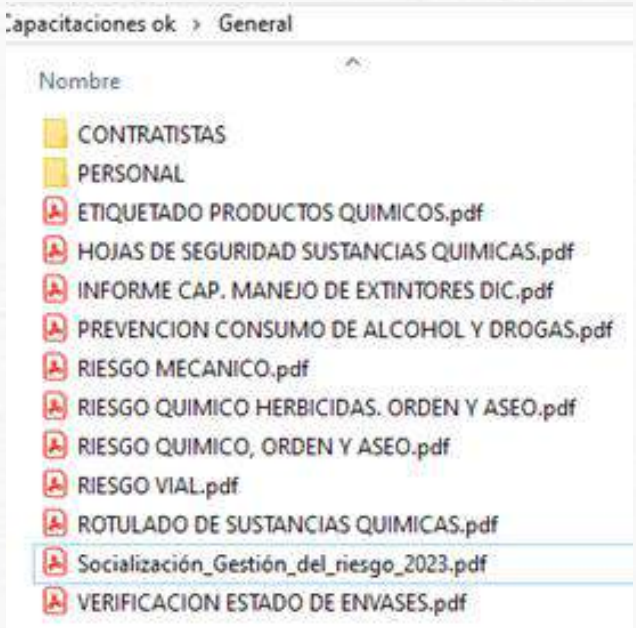
Presentar los soportes de las capacitaciones realizadas por parte del titular de la licencia sobre temas de amenazas en los escenarios y actividades propios del proyecto de agroquímicos, tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos; además de ello, en las socializaciones y divulgaciones, además se deberá propender contar con la participación de los grupos de interés. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En la información presentada por la sociedad bajo el ICA 2023 radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024, la Sociedad presenta la carpeta de Capacitaciones, en temáticas como se observa a continuación:



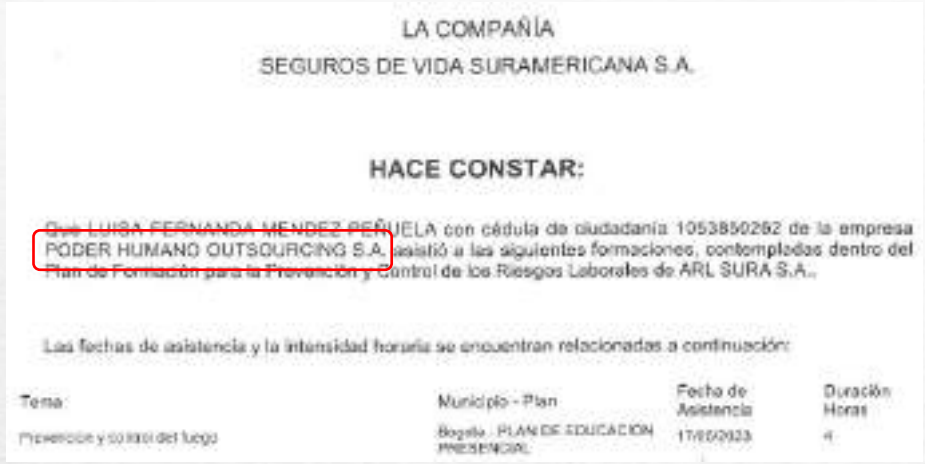


Sin embargo, no se evidencian capacitaciones relacionadas con la atención de amenazas propias del proyecto tales como derrames, nubes tóxicas, riesgos radioactivos, riesgos tecnológicos y demás escenarios propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Asimismo, los certificados de capacitaciones realizadas con la ARL SURA correspondientes a la temática de prevención y control de fuego se encuentran a nombre de otros titulares y solo a nombre de SYGLA COLOMBIA se anexa un certificado de capacitación en primeros auxilios básicos, siendo necesario capacitar al personal en las amenazas identificadas en el proyecto y realizar los respectivos refuerzos, pues de acuerdo con las encuestas desarrolladas al personal en la visita de control y seguimiento 28 de febrero de 2025, manifestaron que aunque han tenido capacitaciones aún no tienen claridad de como abordar una contingencia para cada escenario que se puede presentar en el desarrollo de las actividades de la Planta.



LA COMPAÑÍA

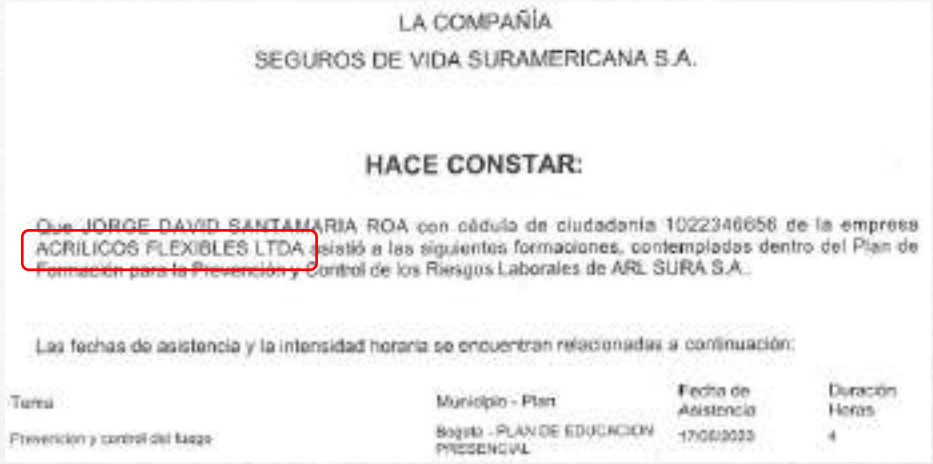
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

HACE CONSTAR:

Que LUISA FERNANDA MENDEZ PEÑUELA con cédula de ciudadanía 1053850262 de la empresa PODER HUMANO OUTSOURCING S.A. asistió a las siguientes formaciones, contempladas dentro del Plan de Formación para la Prevención y Control de los Riesgos Laborales de ARL SURA S.A..

Las fechas de asistencia y la intensidad horaria se encuentran relacionadas a continuación:

Tema	Municipio - Plan	Fecha de Asistencia	Duración Horas
Prevención y control del fuego	Bogotá - PLAN DE EDUCACION PRESENCIAL	17/03/2023	4



LA COMPAÑÍA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

HACE CONSTAR:

Que JORGE DAVID SANTAMARIA ROA con cédula de ciudadanía 1022346656 de la empresa ACRILICOS FLEXIBLES LTDA asistió a las siguientes formaciones, contempladas dentro del Plan de Formación para la Prevención y Control de los Riesgos Laborales de ARL SURA S.A..

Las fechas de asistencia y la intensidad horaria se encuentran relacionadas a continuación:

Tema	Municipio - Plan	Fecha de Asistencia	Duración Horas
Prevención y control del fuego	Bogotá - PLAN DE EDUCACION PRESENCIAL	17/03/2023	4

REQUERIMIENTO 15

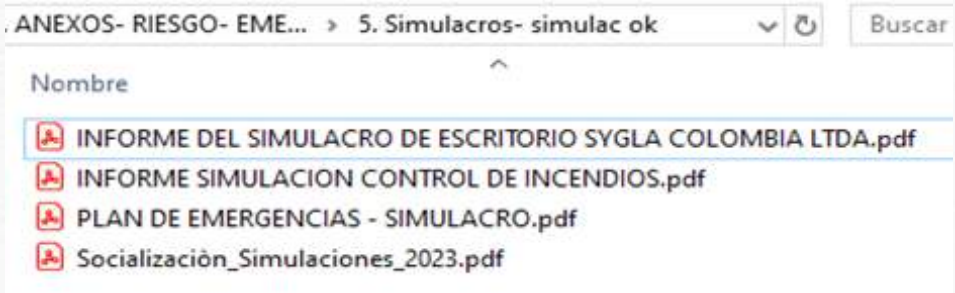
Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Presentar las evidencias documentales de la ejecución de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y la comunidad del área de influencia del proyecto, en las cuales se relacione la planeación, ejecución y evaluación de los ejercicios. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en los cuales se simulen escenarios propios del proyecto tales como como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De acuerdo con el radicado ANLA No. 20246200338142 del 27-03-2024- Informe de cumplimiento ambiental año 2023, la Sociedad presenta paso a paso del simulacro de escritorio sobre el evento sísmico, un informe de simulación de incendio que contenía información del desarrollo de la actividad y un listado de asistencia del simulacro nacional de evacuación realizado a todo el personal de la Planta y socialización a trabajadores.



No obstante, se hace necesario simular escenarios relacionados con los escenarios propios del proyecto tales como incendios, derrames, manejo de sustancias químicas, nubes tóxicas, riesgos tecnológicos y demás propios de las actividades objeto del proyecto de agroquímicos, en los cuales se cuente con las comunidades identificadas en el área de influencia del proyecto, así como las entidades territoriales del sistema nacional de gestión de riesgos y desastres-SNGRD



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

03

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS (1 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Acta 110 del 1 de abril de 2024:

Requerimientos 1, 2, 3
Literales a y b del Numeral 1 del Requerimiento 4.

Resolución 00182 del 12 de enero de 2022.

Literales a y b del Numeral 1 del Artículo Décimo segundo
Articulo Decimo Noveno



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

04

ENCUESTA DE SANTISFACCIÓN

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



- https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

GRACIAS

www.anla.gov.co

Facebook
@ANLACol

X
@ANLA_Col

Instagram
ANLA_Col

Youtube
@ANLA_Col - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

LinkedIn
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Tik Tok
anla_col

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYGLA COLOMBIA LTDA
Nit: 830.071.604-3
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01013336
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2000
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 3 56 64 Cazuca
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico: contabilidad@syglacol.com
Teléfono comercial 1: 7773508
Teléfono comercial 2: 7431949
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 3 56 64 Cazuca
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contabilidad@syglacol.com
Teléfono para notificación 1: 7773508
Teléfono para notificación 2: 7431949
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000459 del 24 de marzo de 2000 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2000, con el No. 00727930 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SYGLA COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 599 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2003, inscrita el 10 de abril de 2003 bajo el número 874813 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Soacha.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de septiembre de 2039.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la fabricación, producción, investigación y desarrollo, comercialización, fabricación a terceros, maquilas, almacenamientos, importación, exportación, y venta de productos químicos y petroquímicos, ofrecer y realizar ensayo y análisis de laboratorio de productos agroquímicos y plaguicidas, producción y venta de pinturas arquitectónicas, automotriz e industrial emulsiones y resinas, adhesivos, enrasantes, agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes, químicos textiles, auxiliares para cueros, cosmética, metalmecánica, detergentes plásticos en general aditivos para cemento y química de construcción, químicos para papel y cartón y demás químicos industriales y comercio en general. Representar compañías multinacionales y nacionales para cualquier de los sectores anteriormente mencionados. En consecuencia, podrá comprar, vender, importar, exportar o explotar todos productos químicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La Sociedad en desarrollo de su objeto social anotado podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprar, vender, adquirir, proyectar, planear, edificar, desarrollar, enajenar o grabar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en préstamo e intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protesta, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, sucesión a cualquier título, la promoción formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal y el aporte a ellas en toda clase de bienes, la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto, la enajenación de cualquier título de interés, participaciones o acciones de empresas de la misma índoles o de fines que relacionen directamente con su objeto social; la representación o agencias de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto y para realizar en cualquier parte ya sean en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacione con ellos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 670.000.000,00 dividido en 100,00 cuotas con valor nominal de $ 6.700.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Gloria Ines Rivera Pineda	C.C. 000000042075692
No. de cuotas: 33,00	valor: $221.100.000,00
John Jairo Salazar Puerta	C.C. 000000071624917
No. de cuotas: 35,00	valor: $234.500.000,00
Maria Camila Rengifo Rivera	C.C. 000001018438469
No. de cuotas: 16,00	valor: $107.200.000,00
Tatiana Rengifo Rivera	C.C. 000001020822571
No. de cuotas: 16,00	valor: $107.200.000,00
Totales	
No. de cuotas: 100,00	valor: $670.000.000,00

Mediante Escritura Pública No. 6169 de la Notaría 16 de Bogotá D.C,

del 27 de diciembre del 2022, inscrita el 27 de Marzo de 2023, con el 02949654 del libro IX, se adjudicaron las cuotas sociales que poseía German Rengifo Ospina en la sociedad de la referencia. A favor de Gloria Inés Rivera Pineda, Maria Camila Rengifo Rivera Y Tatiana Rengifo Rivera dentro del proceso de sucesión.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá dos (02) suplentes (Primer y Segundo Suplentes) quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales y accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social; B) Designar al Secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios; C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; G) Constituir los apoderados judiciales para la defensa de los intereses sociales; H) En todo caso el Gerente no podrá comprometer a la sociedad en préstamos bancarios y negociaciones de endoso de facturas hasta por la suma de quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000. 000,00), y si sobrepasare esta suma deberá ser autorizado Por la Junta de Socios mediante acta de junta. Parágrafo Primero: El segundo representante legal suplente de la sociedad, tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negocios sociales. En todo caso el Segundo Representante legal Suplente de la sociedad no podrá: solicitar préstamos bancarios por más de Veinte millones de pesos moneda corriente $20.000.000. comprar, Vender o Hipotecar inmuebles y muebles de la compañía. Suscribir contratos mayores a cincuenta millones de pesos $50.000.000. Endosar facturas superiores a diez millones de pesos. $10.000.000. Inversiones de cualquier tipo en otras sociedades; enajenación y/o gravamen de participación en otras sociedades. Apertura y cerramiento de filiales, agencias, oficinas, depósitos cerrados; Designación de apoderados generales de representación y/o administración de la sociedad; Otorga de fianzas, avales; Solicitud de préstamos, créditos bancarios y suscripción de obligaciones cambiarías; Concesión de mutuos a colaboradores, con plazo de restitución superior a 1 (un) año; Inversión en nuevos sectores de negocios; Empleo y dispensa de personas que deban percibir, anualmente, remuneraciones brutas superiores al 5% del capital autorizado; concesión de participaciones en el resultado de los negados sociales a empleados y a terceros; Promoción de acciones y suscripción de acuerdos judiciales y extrajudiciales, exceptuadas las conciliaciones laborales; contratación de auditores. Si sobrepasare las cifras mencionadas o tuviese que realizar algún acto anteriormente mencionado deberá ser autorizado por la junta de Socios mediante acta d e junta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 056 del 20 de abril de 2023, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037980 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Jairo Salazar Puerta	C.C. No. 71624917

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Gloria Ines Rivera	C.C. No. 42075692

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Gerente	Pineda	
Segundo Suplente Del Gerente	Yesid Alfredo Olivero Bermudez	C.C. No. 85370168

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 25 del 24 de junio de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2014 con el No. 01848752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 900179223 1

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2024 con el No. 03169319 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Dannys Janithza Rojas Gonzalez	C.C. No. 52284655 T.P. No. 149174-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de junio de 2014, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2014 con el No. 01848755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 41483476 T.P. No. 6664-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000966 del 25 de junio de 2002 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00833119 del 26 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000459 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 39 de Soacha (Cundinamarca)	00874813 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001877 del 4 de septiembre de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00898896 del 22 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000242 del 10 de febrero de 2004 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00925500 del 17 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002927 del 26 de noviembre de 2004 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00964707 del 30 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002382 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01160130 del 24 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 165 del 8 de febrero de 2017 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02190011 del 24 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 120 del 24 de enero de 2018 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02300824 del 8 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3040 del 10 de octubre de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02521261 del 5 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2430 del 6 de septiembre de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03037979 del 22 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2029
Actividad secundaria Código CIIU: 2021

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 93.421.385.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2029

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA25314610
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25314610D647B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO